

3. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos

3.1 Unidad

Corresponde al Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos el desempeño de las funciones consultivas, mediante el asesoramiento a la Directora y los restantes órganos de la Agencia. Este asesoramiento se produce en un gran número de ocasiones de forma presencial, telefónica o por medio de correo electrónico.

Dentro de esta función se incluye igualmente la emisión de los informes que la Agencia Española de Protección de Datos debe evacuar preceptivamente en relación con los Proyectos de disposiciones generales que incidan en el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, conforme a los artículos 37 h) de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y 5 b) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo.

Asimismo, el Gabinete Jurídico emite los dictámenes de la Agencia por los que se hace público su criterio sobre la aplicación de la legislación de protección de datos, en respuesta a las consultas formuladas por los sujetos obligados por dicha normativa, tanto de los sectores público como privado.

Dentro de su función de asesoramiento jurídico a la Agencia, el Gabinete Jurídico participa en las distintas actividades de la misma, asistiéndola en relación con todas sus actividades, tales como la preparación de los distintos actos, definitivos o de trámite de los procedimientos tramitados por la Autoridad, la elaboración de materiales, las relaciones internacionales, las acciones divulgativas, etc.

Asimismo, dentro del procedimiento de adaptación de la legislación española al reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), el Gabinete Jurídico ha participado en la ponencia que redactó el Borrador de Proyecto de Ley Orgánica de

Protección de Datos, colaborando igualmente con la propia Agencia y el Ministerio de Justicia en la tramitación del procedimiento de adopción del Proyecto de Ley.

Finalmente, el Abogado del estado Jefe tiene a su cargo la coordinación con las distintas Abogacías del Estado contenciosas a las que corresponde la representación y defensa en juicio de la Agencia, en su condición de coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica con la citada Autoridad, prestando asimismo asesoramiento a otras Abogacías del Estado o a los Abogados del Estado coordinadores de convenios de asistencia jurídica en materias relacionadas con la protección de datos de carácter personal.

3.2 Asuntos de especial interés

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2017 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la Agencia con la propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

1) En relación con los informes a disposiciones de carácter general cabe mencionar las siguientes disposiciones:

- Anteproyecto de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal.
- Anteproyecto de Ley sobre determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996 y por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y dere-

chos afines a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior.

- Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Anteproyecto de Ley del Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias aprobado por RDL 1/2007 de 16 de noviembre
- Anteproyecto de Ley de distribución de seguros y reaseguros privados
- Anteproyecto de Ley de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid
- Anteproyecto de Ley Reguladora de la Inspección General de Servicios y del Sistema de Alertas para la Prevención de las malas prácticas en la Administración de la Generalitat Valenciana y su sector público institucional
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Adopción Internacional.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio en materia de Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Proyecto de Real Decreto de modificación parcial de R.D. 304/2014, de 5 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, sobre medida de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas
- Proyecto de Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable.

- Decreto por el que se aprueba la política de seguridad del información del Servicio de Salud de las Islas Baleares
- Proyecto de Orden por la que se aprueba la política de seguridad de información en el ámbito de la administración electrónica del Mº Justicia.

2) En relación con los informes emitidos referidos a consultas planteadas a la Agencia, cabe hacer mención de las siguientes materias:

- La emisión de 28 informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.
- Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.
- La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias en las que solicita el asesoramiento de la Agencia, que deben diferenciarse de los informes que la Agencia pudiera emitir en respuesta a quejas que contra su actuación se hubieran planteado ante la citada Institución.
- La emisión de informes relacionados con distintos Proyectos aprobados en el seno del VII Programa Marco de la Unión Europea y que implican tratamiento de datos de carácter personal, respecto de los que la Comisión ha exigido la emisión de informe por parte de las autoridades de protección de datos de los distintos Estados Miembros que participan en los proyectos.

3) En cuanto a los informes no preceptivos relacionados con consultas externas que pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos, se refieren entre otras a las siguientes materias:

- La consideración de que las direcciones IP ya sean estáticas o dinámicas, constituyen datos personales, no siendo posible considerar que por el mero hecho de que los interesados hayan participado en campañas de marketing ello signifique que dichos interesados acepten de forma inequívoca el uso y tratamiento de sus datos personales por terceros para una finalidad distinta.
- El carácter de dato personal de la matrícula de un vehículo que contrata un parking “por tiempo” de acuerdo con la ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, porque el dato de la matrícula puede identificar no sólo al dueño sino también al conductor del vehículo.
- La necesidad de que se determine individualizadamente si resulta preciso recabar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales de los trabajadores de un parque temático, a fin de establecer qué perfiles profesionales implican un contacto directo y regular con los menores, no siendo preciso obtenerlo de todo el personal, sino de quienes, por ejemplo, desarrollen tareas de monitor en talleres para niños, celebraciones de cumpleaños y comuniones o quienes realicen habitualmente labores de guía o acompañante para los niños..
- La delimitación de los diversos supuestos en que los tratamientos de datos llevados a cabo por las entidades financieras de crédito para fines distintos del mantenimiento de la relación contractual con sus clientes podrían considerarse amparado en la existencia de un interés legítimo prevalente de dichas entidades.
- La licitud de la realización de determinados tratamientos a partir de datos accesibles en redes sociales al tratarse de proyectos de investigación aprobados en el Programa “horizonte 2020” de la Unión Europea, siempre que se limiten al tratamiento para fines de investigación y se implanten las necesi-

- rias garantías de cumplimiento de los principios previstos en la normativa de protección de datos
- Por el contrario, se considera contraria a los principios de calidad de datos la recopilación a través de un software específico de toda la información accesible de un usuario en todas las redes sociales, no siendo suficiente ampararla en el artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE.
 - La licitud de la captación de imágenes por cámaras de videovigilancia en un establecimiento abierto al público (Spa en un hotel) al amparo de la existencia de un interés legítimo de su titular (en este caso por razones de seguridad), siempre y cuando se diferencie entre zonas comunes de uso público (vasos de las piscinas, pasillos etc.) en los cuales los usuarios de las piscinas conocen que son o pueden ser observados por otros usuarios y en los cuales su derecho a la intimidad ha de convivir con dichos terceros, de otras zonas que, aun siendo también de uso público, las personas pueden legítimamente pretender excluir a cualquier otro en aras de una protección de su derecho a la intimidad (aseos, vestuarios etc.).
 - La conformidad a derecho de que un padre que está abonando una pensión por alimentos a un hijo, mayor de edad, pueda conocer las calificaciones académicas de dicho hijo, aunque no satisfaga directamente cantidad alguna por los estudios del hijo, sobre la base de la existencia de un interés legítimo consistente en la posibilidad de solicitar la exoneración de la obligación de alimentos como consecuencia del retraso de su hijo en los estudios.
 - La licitud del acceso por una empre a los datos relativos a la existencia de una situación de discapacidad o de mejora de esta en el trabajador, a través de la liquidación de la TGSS, en la medida que la misma puede dar lugar a la aplicación de un tipo de cotización diferente en la contingencia de desempleo en los contratos de duración determinada. El acceso no se extiende, sin embargo a la causa de dicha discapacidad.
 - La conformidad con la normativa de protección de datos de que una entidad bancaria entregue al titular de una cuenta corriente los datos personales mínimos necesarios para identificar a quien ha cobrado indebidamente un cheque que ha sido cargado en la cuenta corriente bancaria de dicho titular.

- La licitud del tratamiento de los datos necesario para el cumplimiento por un sujeto obligado de las medidas de diligencia debida establecidas en la legislación de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, sin que sea exigible a la vista de la normativa vigente recabar el consentimiento de los interesados, dado que se trata de un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.
- La conformidad con la normativa de protección de datos de la entrega sin consentimiento de los contribuyentes por la concesionaria cuyo contrato se ha extinguido de los datos personales necesarios para la prestación del servicio (en este caso de suministro de aguas) a la Administración a la cual revierte el servicio.
- La licitud de la solicitud por un Ayuntamiento a un centro de mayores de los datos de los residentes a fin de incorporarlos al Padrón Municipal de Habitantes, al estar obligada la corporación al mantenimiento actualizado del Padrón
- La licitud de la cesión por la Administración Tributaria a la Inspección de Trabajo, sin mediar requerimiento de colaboración previo, de datos relevantes para el desempeño de las competencias de ésta última, al existir habilitación legal expresa en la Ley general Tributaria y en la Ley 23/2015.
- La licitud de la cesión de determinados datos personales (número de afiliación, DNI, nombre y apellidos, domicilio y entidad de adscripción) de los beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por entidades privadas concertadas con MUFACE residentes en municipios en que no exista un “convenio rural”, a fin de que los servicios públicos de salud puedan conocer el colectivo a quienes pueden tener que prestar el servicio sanitario, por ser necesario para la prestación de la asistencia sanitaria.
- La posibilidad de grabación de las sesiones del consejo escolar siempre que se encuentre prevista en su Reglamento de funcionamiento sin perjuicio del derecho de oposición que pueda ser ejercido por los interesados.
- La licitud de la cesión a un Consulado de datos de prestaciones sociales concedidas a menor extranjero, legitimada en el Convenio de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares, por constituir una de las funciones consulares velar por los intere-

- ses de los menores dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor.
- La disconformidad con la legislación de protección de datos de la grabación a través de dispositivos particulares de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el envío telemático de fotografías de las personas a quienes se intenta identificar en la vía pública en virtud de la Ley de protección de la seguridad ciudadana.
 - La inexistencia de legitimación para la publicación de los datos referidos a las personas a las que se refieren determinadas muestras incautadas en una operación de lucha contra el dopaje, teniendo en cuenta que no se llegó a abrir respecto de las mismas procedimiento sancionador alguno.
 - La inexistencia de amparo que legitime la cesión de datos de evaluación del desempeño de los trabajadores de una empresa para su posterior publicación en este mismo ámbito.
 - La necesidad de que se establezcan garantías adicionales de los derechos de los afectados para que pueda ampararse en el interés legítimo el establecimiento de un sistema de identificación en un comercio para lograr la identificación de quienes cometen pequeños hurtos, guardando una plantilla que permite al sistema de videovigilancia la detección de dicha persona cuando entra de nuevo en el centro comercial.
 - La posible vulneración del principio de proporcionalidad en la videovigilancia y captación de la imagen y voz de empleados y personas que acceden a los edificios municipales, en la medida que el sistema va a permitir captar comentarios privados.
 - La posible vulneración del principio de proporcionalidad en la instalación de cámaras para grabar exámenes con el fin de disuadir a los estudiantes de determinadas actuaciones fraudulentas durante los mismos, teniendo en cuenta que el Dictamen 4/2004 del grupo de Trabajo del artículo 29 considera que la utilización de estos sistemas sólo debe tener lugar con carácter subsidiario.
 - La falta de legitimación suficiente para replicar y hacer pública una base de datos privada los datos personales de funcionarios objeto de publicación en boletines oficiales, dado que no puede considerarse amparada, a diferencia de la publicación oficial, en el principio de transparencia, sino que supone una

publicidad añadida, no prevista en la ley y una restricción aún mayor del derecho a la protección de datos.

- La falta de base legítima suficiente para la realización de un tratamiento que mide la popularidad del afectado a partir de los datos disponibles de fuentes accesibles al público como boletines oficiales o medios de comunicación, sin que sea posible acudir en este caso al artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE.
- La procedencia de llevar a cabo una interpretación estricta de la normativa estadística en lo que afecta al acceso de datos especialmente sensibles de fuentes distintas del interesado, teniendo en cuenta que se establece el principio de aportación estrictamente voluntaria de los interesados, de modo que el acceso sólo tenga lugar cuando la norma interna o de la Unión Europea exija tratar estos datos
- El deber de conservación de las historias clínicas durante el plazo establecido en la ley, aun cuando la entidad clínica responsable del fichero se encuentre en situación concursal.
- La necesidad de que la Administración Tributaria proceda a disociar mediante su difuminado los datos referidos a las imágenes de las personas que puedan encontrarse en mesas o veladores situadas en la vía pública, captadas en el ejercicio de funciones inspectoras para la verificación de los elementos del tributo antes de incorporar la imagen al expediente administrativo.
- El alcance del derecho a la portabilidad de los datos, teniendo en cuenta las directrices adoptadas por el Grupo de Trabajo del artículo 29, indicando que no puede establecerse de forma genérica un límite temporal en cuanto a los datos que podrán ser objeto de este derecho, debiendo tenerse en cuenta las condiciones en que se lleva a cabo el tratamiento por parte del responsable.
- La necesidad de adopción de medidas de seguridad adicionales para el tratamiento de datos en dispositivos propios del interesado, tomando en consideración las recomendaciones del International Working Group on Data Protection in Telecommunications, en su documento de trabajo sobre privacidad y los riesgos de seguridad con el uso de “dispositivos propios” en redes corporativas, adoptado en Berlín en 2014.

4) Dentro de las actividades que exceden del mero asesoramiento cabe hacer referencia, con la debida separación, a la participación del Abogado del Estado Jefe en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, que adapta el ordenamiento español al Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

A tal efecto, el Abogado del Estado Jefe fue designado miembro de la Ponencia creada, por Orden del Ministro de Justicia de 2 de noviembre de 2016, en el seno de la Sección de Derecho Público de la Comisión General de Codificación, correspondiéndole dentro de dicha ponencia la redacción de los distintos borradores sometidos a debate en la misma hasta consolidar el texto finalmente adoptado en la reunión de 12 de mayo de 2017, tras haberse celebrado 21 reuniones de la citada Ponencia y elevada a la Sección para su remisión al Ministerio de Justicia, que tuvo lugar el 19 de mayo de 2017.

Aprobado el texto por la Sección, el Abogado del Estado jefe ha continuado asesorando de forma continuada tanto a la Agencia Española de Protección de Datos como al Ministerio de Justicia en todo el procedimiento de tramitación de la disposición, informando las propuestas planteadas en el trámite de consulta pública, las observaciones bilaterales planteadas por los distintos departamentos ministeriales (participando igualmente en las reuniones celebradas con dichos Departamentos), informando asimismo las observaciones formuladas durante el trámite de información pública, los informes emitidos preceptivamente al Proyecto (además de lógicamente, elaborar el informe de la propia Agencia), los informes de los distintos departamentos y las propuestas y observaciones, esenciales y no esenciales, formuladas por el Consejo de Estado. Igualmente elaboró informe en relación con la carta remitida por la Comisión Europea en relación con el Anteproyecto, participando en una reunión con representantes de dicha institución. Aprobado el Proyecto por el Gobierno, el Abogado del Estado ha seguido colaborando en su tramitación, preparando borradores de las enmiendas que habrían de ser presentadas así como informando, ya en el ejercicio de 2018 las 369 enmiendas formuladas por los distintos

Grupos Parlamentarios y compareciendo ante la Comisión de Justicia del Consejo de los Diputados.

5) Junto con la actividad a la que cabe hacerse referencia, cabe mencionar igualmente las siguientes:

- Designación del Abogado del Estado Jefe como representante del Reino de España en el Comité Consultivo de Protección de Datos del Consejo de Europa (T-PD).
- Designación del Abogado del Estado-Jefe como miembro de la Comisión del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en representación de la Agencia.
- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución de la Directora de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Participación de ambos Abogados del Estado en el Comité de Dirección de la Agencia.
- Participación en las actividades internacionales de la Agencia, colaborando en la elaboración de los correspondientes documentos, dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE (grupo del artículo 29). Igualmente se ha colaborado con otros Órganos de la Administración General del Estado en el análisis de borradores de documentos para su adopción en foros internacionales y que guardan asimismo relación con la protección de datos personales, amén de los tramitados en el marco del Consejo de Europa. También en este ámbito se han emitido diversos documentos para su utilización por la Representación Permanente del Reino de España ante la UE y por la Representación Permanente de España ante el Consejo de Europa en relación con el proceso de modernización del Convenio 108.
- Redacción de diversas resoluciones de la Agencia, especialmente en procedimientos sancionadores. Un detalle de las más relevantes se encuentra recogido en el Anexo II de esta Memoria, siendo especialmente relevantes las distintas actuaciones llevadas a cabo en relación con 72 denuncias presentadas contra la elaboración de un censo electoral por la

Generalidad de Cataluña en el marco del denominado “procès”, emitiéndose asimismo varios informes en relación con este caso. Asimismo, se han redactado por la Abogacía del Estado diversas resoluciones dictadas en solicitudes de acceso a la información pública en aplicación de la Ley 19/2013.

- Elaboración de diversos documentos para el Consejo Consultivo de la Agencia y su Comité de Dirección, del que forman parte ambos Abogados del Estado.
- Participación en la elaboración de las guías de compra segura en Internet, protección de datos por los centros de enseñanza, uso de aplicaciones por dichos centros, metodología del análisis de riesgos y metodología de la evaluación de impacto en la protección de datos. Asimismo, se ha colaborado en la adopción de un esquema de certificación de delegados de protección de datos.
- Colaboración en la elaboración de las distintas herramientas puestas por la Agencia a disposición de las empresas (particularmente a las PyMES) para su adaptación al nuevo marco derivado de la plena aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (decálogos, herramienta “Facilita”), participando igualmente en seminarios dirigidos tanto a los sectores público como privado para exponer el proceso de adaptación.
- Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de las Comunidades en los determinados recursos de especial trascendencia. En el Anexo II se detallan las más relevantes, entre las que cabe hacer referencia a los recursos planteados por la Asamblea Nacional de Cataluña, Omnium Cultural, Facebook, la asociación “peones Negros de Madrid” o Primrose Ltd., así como el recurso de casación contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso planteado por TTI, en que se lleva a cabo una interpretación sumamente restrictiva del ámbito de aplicación territorial de la Ley Orgánica 15/1999.
- Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional. Entre ellas cabe hacer especial referencia a la 9ª Sesión Anual de la Agencia, celebrada el 25 de mayo de 2017, con una asistencia superior a las 1000 personas y diversos foros relacionados, fundamentalmente, con el Reglamento General de Protección

de Datos, el Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos o la aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, entre otras materias.

- Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia con autoridades de terceros países, otros Órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

3.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones Consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Dictámenes A	185
Otros Dictámenes	490
Informes sucintos	
Notas	474
Bastanteos	
Proyecto normativo	
Asistencias	446
Otras Actuaciones Consultivas	1.834
Totales	3.429

4. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional

4.1 Unidad

Asesoramiento en Derecho al Organismo Público Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Al haber sido nombrado “ad personam” el Jefe de la Unidad, Secretario del Referido Consejo, interviene con voz en las once sesiones anuales, redactando el acta de las mismas.

4.2 Asuntos de especial interés

- 14 de febrero de 2017.- Informe sobre la naturaleza jurídica y régimen aplicable a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.
- 18 de junio de 2017.- Informe al recurso de alzada interpuesto por la Abadía Benedictina del Valle de los Caídos ante la Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, contra la Resolución del Presidente del Patrimonio Nacional de 2 de junio de 2017.
- 18 de septiembre de 2017.- Informe sobre las alegaciones formuladas por la Sociedad ASPRIA relativa al arrendamiento de la finca conocida como “Playa de Madrid

4.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones Consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO PATRIMONIO NACIONAL
Dictámenes A	6
Otros Dictámenes	44
Informes Sucintos	138
Notas	6
Bastanteos	4
Asistencias	79
Otras Actuaciones Consultivas	
Totales	278

III. SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

1. Asuntos de especial interés

Como se explicará a continuación, las funciones de la Secretaría General exceden de las puramente consultivas, incidiendo también en el ámbito directivo y de gestión.

Con esta matización, exponemos los asuntos consultivos que han revestido especial relevancia durante el año 2017

- Intervención en las Salas.

En primer lugar, como actuación consultiva especialmente relevante, cabe destacar la actuación consultiva que se desarrolla a través de la intervención en las Salas del Tribunal Económico Administrativo Central (en adelante TEAC).

En muchos casos, las ponencias que se someten a la aprobación de la Sala en cuestiones especialmente delicadas, se redactan por el vocal coordinadamente con el Abogado del Estado; además, todas las ponencias son examinadas por el Abogado del Estado con carácter previo a la celebración de la Sala, con objeto de hacer las matizaciones en Sala que se consideren oportunas y emitir su voto favorable o desfavorable a las ponencias que se presentan.

Durante el ejercicio 2017 tuvieron entrada en el TEAC 7611 reclamaciones, y fueron resueltas 8342, de las que 732 se resolvieron por esta Secretaría General como órgano unipersonal.

- Colaboración entre la AEAT y el TEAC.

Ha sido también especialmente relevante la intervención en la colaboración en la gestión entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los Tribunales Económico Administrativos para la agilización de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y de la ejecución de las resoluciones de los órganos económi-

co administrativos y contencioso administrativos dictadas en este ámbito.

2. Valoración de la Abogacía del Estado

La actuación de la Abogacía del Estado en el TEAC está revestida de unas características especiales, que le dotan de gran relevancia, tanto por las funciones que se le atribuyen en el seno del órgano, como por la propia posición de éste en la Administración General del Estado.

En efecto, de un lado, las funciones del Secretario General son variadas y trascendentes, pudiendo agruparse en tres tipos:

1. Funciones Directivas
2. Funciones de Gestión
3. Funciones Consultivas

De otro lado, el TEAC articula territorialmente la vía económico administrativa del Estado, por cuanto es el órgano directivo del que dependen los Tribunales Regionales, y unifica la actuación del conjunto de la Administración Tributaria, pues su doctrina es vinculante para toda ella. El Tribunal Económico Administrativo Central es un órgano económico administrativo (art. 228. 2 a/ LGT) y, como tal, ostenta competencia para la resolución de determinadas reclamaciones y recursos, pero además compete al TEAC, a través del recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio y del recurso extraordinario para unificación de doctrina (art. 242 y 243 de la LGT), la fijación de doctrina, vinculante para toda la Administración tributaria. Por último, el TEAC, de acuerdo con el R.D. 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es órgano directivo de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Para fijar esa doctrina es fundamental asegurar la coordinación.

Por tanto, las funciones de la Secretaría General del TEAC se ejercen en dos ámbitos:

- a) El ámbito del propio Tribunal Económico-Administrativo Central,

- b) el ámbito general de todos los Tribunales Económico Administrativos.

La descripción de la Secretaría General exige pues agrupar sus funciones en Directivas, de Gestión y Consultiva, y, dentro de cada una de ellas, distinguir los dos niveles de actuación, propiamente para el TEAC, o para todos los Tribunales Económico Administrativos Regionales.

1. Funciones Directivas

La Secretaria General forma parte del equipo directivo del TEAC, y como tal, sintéticamente, desarrolla las siguientes funciones:

1.a) Funciones Directivas en el ámbito del propio Tribunal Económico-Administrativo Central:

- Comité de Dirección.

La Secretaria General es miembro del Comité de Dirección del TEAC, y como tal asiste a sus reuniones, y participa en la toma de decisiones.

- Funciones en materia de personal.

De la Secretaria General depende funcionalmente todo el personal de la Secretaría General (actualmente 24 funcionarios) y, por ende, a ella compete la toma directa de decisiones o efectuar las propuestas oportunas a la Presidencia en materia de gestión de personal (cuestiones retributivas, horarios, modificación de funciones etc.).

1.b) Funciones Directivas en el ámbito de todos los Tribunales Económico Administrativos:

- Consejo de Coordinación Territorial de los TEA.

La Secretaria General forma parte del Consejo de Coordinación Territorial, integrado por el Presidente y Vocales del TEAC y los Presidentes de los distintos TEAR.

Es además ponente en todas sus reuniones, junto con el Presidente, la Vocal Coordinadora y el Subdirector de Organización, Medios y Procedimientos. Se informa en ellas de las cuestiones relevantes que en el ámbito del procedimiento económico administrativo y contencioso-administrativo hayan tenido lugar durante el correspondiente período,

2. Funciones de Gestión

Se comprenden aquí las competencias administrativas de carácter ejecutivo.

Consisten en “la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico administrativas, dictar los actos de trámite y de notificación e impulsar de oficio el procedimiento” (art. 29.7 RR); en la actuación del Secretario como “órgano unipersonal”, que resuelve definitivamente determinadas reclamaciones económico administrativas (arts. 29.7 y 32 RR); y en la actuación preceptiva del Abogado del Estado como Secretario de los órganos colegiados de los que es miembro, Pleno y Salas (art. 231. 2 y 3 LGT)..

2.a) Funciones de Gestión en el ámbito del propio Tribunal Económico Administrativo Central:

- Dirección de la tramitación.

La Secretaria General ha de decidir los aspectos trascendentes y dudosos de la tramitación de las reclamaciones económico administrativas.

- Órgano unipersonal.

Como señala el art. 231.1 LGT el Tribunal Económico Administrativo Central funciona en Pleno, en Salas y de forma unipersonal. Uno de tales órganos unipersonales es el Secretario General.

Concretamente, la Secretaria General del TEAC resuelve como órgano unipersonal las reclamaciones económico-administrati-

vas que resultan inadmisibles y las que se archivan, así como las cuestiones incidentales.

– Secretario de las Salas y del Pleno, con voz y voto.

En este aspecto ha de recordarse que, como tal, competen a la Secretaria General las tareas que el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atribuye al secretario de todo órgano colegiado; en síntesis: efectuar la convocatoria de las sesiones, preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas de las sesiones, y expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

Por esta razón, es la Secretaria General la que debe cerrar el orden del día de las sesiones, levantar el correspondiente acta y custodiar las resoluciones. Y es ella la única persona autorizada por el sistema informático para poder introducir modificaciones en las ponencias sometidas a la aprobación de la Sala durante la celebración de la Sala.

404

Es también de destacar en este aspecto que la Secretaria General es el único miembro cuya presencia es imprescindible para la constitución de la Sala. Efectivamente, el art. 231.3 LGT exige para la presencia de Presidente, un Vocal y el Secretario, pero mientras que para el Presidente está prevista su sustitución en caso de ausencia por el vocal más antiguo de los que formen la sala, no sucede lo mismo en el caso del Secretario General.

2.b) Funciones de Gestión en el ámbito general de los Tribunales Económico Administrativos:

La conveniencia de guardar una coherente actuación entre todos los Tribunales Económico Administrativos exige de la Secretaria General impulsar continuamente actuaciones conjuntas con ellos, previo contacto, normalmente por correo electrónico, con sus Presidentes o Secretarios, según los casos.

3. Funciones Consultivas.

Resultan esencialmente del carácter de miembro de las Salas y del Pleno pues, en cuanto tal, debe participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones (art. 29.8 RR), y emitir su voto.

3.a) Funciones Consultivas en el ámbito del propio Tribunal Económico Administrativo Central:

- Miembro de los órganos colegiados del TEAC (Salas y Pleno).

Para valorar la relevancia de esta función es esencial tener en cuenta que sólo el Presidente, la Vocal Coordinadora y la Secretaria General son miembros de todas las Salas del TEAC, de manera que su presencia e intervención en las sesiones son esenciales para garantizar la unidad de criterio entre ellas.

En todo caso, como se ha expuesto en el epígrafe anterior, esta función se encuentra potenciada por una intervención informal, previa a las Salas, de colaboración con los vocales en la redacción de las ponencias, y de estudio jurídico general de cuestiones especialmente relevantes y complejas, que afectan sin embargo a una pluralidad de reclamaciones, para facilitar posteriormente su decisión, con seguridad y acierto.

- Coordinación con las Abogacías del Estado contenciosas.

Entre las tareas desarrolladas de coordinación con las Abogacías del Estado contenciosas que representan al TEAC ante los Tribunales de Justicia, destacan la articulación del modo en que se han de recibir las resoluciones judiciales; así como el tratamiento del contenido de todas las Sentencias de la AN; la emisión de los informes que precisan las Abogacías del Estado Contenciosas para no recurrir o no formalizar recurso, o allanamientos, emitiendo opinión previa a la solicitud de la preceptiva consulta de los demás miembros del órgano que dictó el acto impugnado.

3.b) Funciones Consultivas en el ámbito general de los Tribunales Económico Administrativos:

Derivado de la trascendencia que para todos los Tribunales Económico Administrativos (y para el resto de la Administración Tributaria) tiene la doctrina del TEAC, por el carácter vinculante que se ha recordado más arriba, indirectamente, también la función consultiva que el Abogado del Estado desarrolla en su seno, trasciende al resto de los Tribunales. Adicionalmente, se desarrollan también actuaciones consultivas que pueden venir referidas directamente a otros o a todos los Tribunales Económico Administrativos.

- Informes Jurídicos en ámbitos distintos a la resolución de reclamaciones económico administrativas.

Fundamentalmente, sobre los proyectos normativos que se someten al TEAC, por poder afectar a la vía económico administrativa. Sobre los expedientes de responsabilidad patrimonial en que haya podido incurrir la Administración General del Estado como consecuencia de la actuación de los Tribunales. Y sobre los procedimientos de nulidad de pleno Derecho iniciados en relación con una resolución económico administrativa.

- Coordinación con las Abogacías del Estado contenciosas.

En síntesis:

- Asistencia a las reuniones de Coordinación Tributaria de la Abogacía del Estado, y difusión de la documentación correspondiente a los Secretarios de los TEAR;

- Comunicación de las resoluciones de los Tribunales de Justicia, a los Secretarios de los TEAR, en las materias que afectan a sus competencias;

La amplitud y trascendencia de las funciones que se han descrito, la potencialidad de su desarrollo, y la posición especial del TEAC en la Administración Tributaria, entendemos que

merecen una intensa dedicación de la Abogacía del Estado a este órgano, que nos permite sugerir la procedencia de que se designe un Abogado del Estado para asistir o sustituir al Secretario General, como señala el artículo 29.7 RR, máxime teniendo en cuenta que, como se ha expuesto, el Secretario General debe necesariamente estar presente en todas las sesiones de las Salas, que son aproximadamente cuatro al mes.

3. Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO III

	SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ECÓNOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL
Salas celebradas	55
Reuniones del área de Tributario de la AE ante el TS	11
Informes sobre nulidad de pleno derecho y responsabilidad patrimonial	7
Total	73

Abogacías del Estado en la Administración Periférica

1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Se considera como asuntos de especial trascendencia, por la importancia de su contenido y complejidad, los siguientes:

1.1 Orden jurisdiccional civil

- Autos 585/15, del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Bilbao. Reclamación a ADIF de la cantidad de 4.512.991,97 € por gastos derivados de modificación del viaducto del 2º cinturón de San Sebastián por obras derivadas del TAV. Declarada incompetencia de jurisdicción por corresponder a la Contencioso-administrativa.
- Concursos de acreedores:
 - a) Autos 198/13, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao. Crédito reclamado 6.740.239,52 €. Personados en representación de la AEAT y del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - b) Autos 799/13, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao. Crédito reclamado 3.831.164,62 €, Personados en representación de la AEAT.
 - c) Autos 479/13, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao. Crédito reclamado 4.187.8845,30 €. Personado en representación de la AEAT, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y del CDTI.

d) Autos 494/13, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao. Crédito reclamado 8.899.295,82 €. Personados en representación de la AEAT.

e) Autos 1060/13, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao. Crédito reclamado 4.930.287,05 €. Personados en representación de la AEAT.

f) Autos 1062/14, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao. Crédito reclamado 4.019.551,51 €. Personados en representación de la AEAT y del CDTI.

g) Autos 728/2016, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao. Crédito reclamado 8.300.202,62 €. Personados en representación de la AEAT, CDTI y Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

h) Autos 742/17, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao (La Naval). Crédito reclamado 742.047,77€. Personados en representación de MINECO y Autoridad Portuaria de Bilbao.

i) Autos 296/2014, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz (Ezpeleta Plastival). Crédito reclamado 2.131.743'30 €. Personados en representación de la AEAT y del CDTI.

j) Autos 103/2015, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz (Afypaida-Hiriko). Crédito reclamado 17.245.399'50 €. Personados en representación del Ministerio de Economía y Competitividad. Se dicta el 20 de diciembre de 2017 que sólo condena a indemnizar a la masa activa en 535.000 euros. Consultado criterio al Ministerio, se decide no recurrir al tratarse de una cuestión de prueba, ante el riesgo de una condena en costas.

k) Autos 512/2014, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz (Urvasco). Crédito reclamado 8.298.392,11€. Personados en representación de la AEAT.

l) Autos 466/2015, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz (Servicios Turísticos Alaveses). Crédito reclamado 1.803.036'31€. Personados por la AEAT.

m) Autos 616/2017, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Donostia-San Sebastián (Edesa Industrial SL, sucesora de Fagor). Crédito reclamado: 1.511.757'92 euros. Personados en representación de la AEAT y el MINECO. Aún están en tramitación también los concursos de las empresas originarias Fagor Mastercook SL (crédito de 7.387.368'92 euros de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES S.A.) y Fagor Electrodomésticos Scoop (crédito de 19.531.642'03 euros de la AEAT, el CDTI, MINETUR, MINECO y COFIDES).

1.2 Orden jurisdiccional contencioso-administrativo

410

- Procedimiento Ordinario 596/13, de la Sala del TSJPV, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Orden de 4.7.2013, de la Consejería de Sanidad del Gobierno Vasco, para el reconocimiento de asistencia sanitaria a personas que no son aseguradas ni beneficiarias del Sistema Nacional de Salud. Sentencia estimatoria de fecha 20.2.2018.
- Procedimiento Ordinario 1577/17, de la Sala del TSJPV, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Orden de 28.6.2017, de la Consejería de Educación del Gobierno Vasco, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios en el año académico 2017-2018. Formalizada la demanda.
- Procedimiento Ordinario 899/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Vitoria-Gasteiz. Recurso interpuesto contra la cesión por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de un local municipal a la parlamentaria de la CUP Anna Gabriel para la celebración del mítin de apertura de la campaña electoral del referéndum independentista del 1 de octubre.
- Recursos interpuestos contra subvenciones a las asociaciones SARE y ETXERAT, de familiares de presos de ETA, para actos

que denuncian la política penitenciaria en relación con dichos presos.

- Recursos contra los incumplimientos de diversos Ayuntamientos de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de las banderas. Asimismo, en numerosos casos en los que ya existe sentencia favorable, ha sido necesario instar ejecuciones forzosas, debiendo destacarse en particular la relativa al Ayuntamiento de Llodio (procedimiento 125/2008), en la que se impusieron multas coercitivas al alcalde por el reiterado incumplimiento de la sentencia, y el Juzgado llegó a apereibir con deducir testimonio por delito de desobediencia en caso de no procederse a la ejecución en un plazo, procediendo el alcalde a colocar la bandera el último día de dicho plazo.
- Diversos procedimientos contra Ayuntamientos por diversos acuerdos adoptados en materia de personal (establecimiento de subidas salariales superiores a las permitidas por la ley de presupuestos, regulación de los permisos distinta a la establecida por la normativa básica y calificación de los días 12 de octubre y 6 de diciembre como días laborables).
- Se han interpuesto diversos recursos ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo contra actuaciones de diversos Ayuntamientos consistentes en la colocación de carteles relativos al regreso de los presos de ETA al País Vasco.
- Se han interpuesto diversos recursos contra diversos Ayuntamientos por aprobación de disposiciones acordando subvenciones para pago del IBI y tasas municipales.
- Demanda contra la inactividad de varios Ayuntamientos en orden a cumplir el deber que le imponen los artículos 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales consistente en remitir a la Administración del Estado copia, o en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas.

- Recursos contra la inclusión en programas de fiestas de los Ayuntamientos de actos en favor de los presos de ETA.
- Recursos contra subvenciones municipales a la entidad Gure Esku Dago, que promociona el denominado “derecho a decidir”.
- Recursos contra Acuerdos de Ayuntamientos que aprueban las bases para la convocatoria de subvenciones de ayudas económicas para gastos de desplazamiento a familiares de personas internas en Centros Penitenciarios.
- Recursos contra acuerdos y normativas municipales que aprueban bases específicas para la concesión de subvenciones a diferentes actividades deportivas, culturales y vecinales y suponen una discriminación del castellano.

1.3 Orden jurisdiccional penal

- Diligencias previas 1995/2009, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Donostia-San Sebastián, seguidas por delito fiscal contra, entre otros, el ex director de la Hacienda Foral de Gipuzkoa. Realizado el escrito de acusación y pendiente de señalamiento para juicio.
- Diligencias Previas 966/12, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Durango. Fraude de subvenciones del Ministerio de Industria por una cantidad aproximada de 6 millones de euros. Se encuentra personado también el Gobierno de La Rioja. Sobreseimiento provisional.
- Diligencias Previas 188/2012, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz. Delito de asesinato. Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2017 que confirma la sentencia condenatoria de 27 de diciembre de 2016.
- Diligencias previas 535/2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Eibar, seguidas por un delito de contra-

bando de material de doble uso con Irán. Concluida la instrucción. En trámite de escritos de acusación y defensa.

- Diligencias Previas 663/13, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo. Contrabando de tabaco con deuda tributaria de 1.482.443,76 Orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En trámite de instrucción, pendiente de señalamiento de juicio.
- Diligencias previas 517/2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Bergara, seguidas por los delitos de malversación de caudales públicos, fraude de subvenciones, apropiación indebida y administración desleal en la empresa Fagor Electrodomésticos SCOp. por importe de unos 19 millones de euros. En fase de instrucción.
- Diligencias previas 584/2014, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria-Gasteiz por un delito de asesinato. Sentencia condenatoria de 21 de diciembre de 2017, pendiente de recurso de apelación.
- Diligencias previas 772/2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Balmaseda. Delitos de fraude de subvenciones (la parte correspondiente al Estado asciende a 4 millones de euros) y falsedad documental contra la entidad KARANTZAKO MINDA por las ayudas recibidas para la realización de un proyecto de tratamiento de residuos que no se llegó a ejecutar. En fase de instrucción.
- Diligencias Previas 1940/2014, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Vitoria-Gasteiz, seguidas por un delito de contrabando de material de doble uso con Irán. En fase de instrucción.
- Diligencias Previas 2181/2014, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Vitoria-Gasteiz, seguidas por los delitos de contrabando y contra la propiedad industrial e intelectual en relación con una fábrica que falsificaba tabaco de varias marcas. En instrucción.
- Diligencias Previas 301/15, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Bilbao. Homicidio y violencia de género. Sentencia condenatoria en 2018.

- Diligencias Previas 797/2015, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Vitoria-Gasteiz, seguidas por un presunto delito de fraude de subvenciones de carácter nominativo consignadas en los Presupuestos Generales del Estado de 2010 y 2011 para el desarrollo de un nuevo modelo de vehículo (proyecto Hiriko) por importe de 15 millones de euros. En fase de instrucción.
- Diligencias Previas 363/16, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Bilbao. Homicidio y violencia de género. Sentencia absolutoria en 2018.
- Diligencias Previas 1463/2016, del Juzgado de Instrucción nº 7 de Bilbao. Delito fiscal por importe de 5.170.000 euros. Pendiente de celebración del juicio.
- Diligencias Previas 1520/16, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Bilbao. Prevaricación. Se asume la defensa de la Directora Provincial del SEPE en Bizkaia, al haber dictado diversas resoluciones denegatorias de prestaciones por desempleo solicitadas por excarcelados de ETA. Sobreseimiento libre.
- Diligencias Previas 245/2017, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Vitoria-Gasteiz. Imputación contra 5 funcionarios del Centro Penitenciario de Nanclares de Oca por malos tratos a una interna.
- Diligencias previas 1189/2017, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Donostia. Delito fiscal por importe ya calculado de 17 millones de euros, si bien se estima que puede sobrepasar los 45 millones. Auto de 4 de mayo de 2018 acordando inhibición n favor de los Juzgados Centrales de Instrucción.

1.4 Orden jurisdiccional social

- Se han iniciado en 2017 numerosos procedimientos en reclamación de indemnización por extinción de los contratos temporales de interinos y eventuales, en aplicación de la doctrina

contenida en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el denominado “caso de Diego Porras”.

- Se tramitan en Bizkaia numerosos procedimientos interpuestos contra SEPI, COFIVACASA e IZAR, derivados de los procesos de privatización de diversas empresas públicas (principalmente, La naval y Babcock).

2 Valoración del ejercicio

Comparando el ejercicio de 2017 con los años anteriores, se ha de señalar la siguiente:

a) Desde el 1 de julio de 2017 hasta finales de enero de 2018 se ha encontrado vacante una de las plazas de Abogado del Estado en Bizkaia, lo que ha hecho necesario un reparto del trabajo asignado a dicha plaza entre el resto de Abogados del Estado en el País Vasco durante ese período.

b) Se ha mantenido estable el número de procedimientos contenciosos, si bien en Bizkaia debe resaltarse un repunte de un 30% en el número de procedimientos concursales iniciados en el ejercicio.

c) Asimismo, ha quedado vacante la plaza de Letrado habilitado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Álava, lo que ha obligado a la Abogacía del Estado a asumir los litigios de dicho organismo.

d) Igualmente, destacar que, además del importante volumen de litigios con los Ayuntamientos interpuestos por orden de la Delegación del Gobierno, hay que destacar en Álava que, aunque el número de procedimientos penales es escaso, los mismos son generalmente muy relevantes.

e) Igualmente, destacar el importante número de procedimientos en los que aparece SEPI, COFICAVASA e IZAR en liquidación como demandadas, tramitándose todos ellos ante la Jurisdicción Social, así como, por su importancia, las deman-

das interpuestas por los expresos de ETA sobres subsidio frente al SEPE, si bien la conflictividad de esta cuestión ha finalizado tras ser resuelta la cuestión de inconstitucionalidad planteada en su día por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mediante la revisión de oficio por parte del SEPE estimando las reclamaciones previas de los demandantes y reconociéndoles el subsidio por desempleo de liberado de prisión.

3 Datos numéricos de la unidad

ANEXO I

Actuaciones consultivas

416

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN BIZKAIA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN GIPUZKOA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN ARABA/ÁLAVA	TOTALES
Dictámenes A	0	2	1	3
Otros dictámenes	77	1	11	89
Informes sucintos	29	37	64	130
Notas	4	34	91	129
Bastanteos	109	31	15	155
Proyecto normativo	0	0	53	53
Asistencias	50	13	8	71
Otras actuaciones consultivas	0	157	0	157
Totales	269	275	243	787

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

ABOGACÍA DEL ESTADO EN BIZKAIA											
Clave											
Orden Jurisdiccional	A			B			C			Total Asuntos	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	2	0	2	10	5	15	135	55	190	207	
Penal	2	0	2	0	1	1	6	3	9	12	
Social	25	4	29	19	12	31	117	49	166	226	
Contencioso-administrativa	53	15	68	51	35	86	526	315	841	995	
Militar			0			0			0	0	
...			0			0					
Total	82	19	101	80	53	133	784	422	1.206	1.440	

ABOGACÍA DEL ESTADO EN GIPUZKOA											
Clave											
	A			B			C			Total Asuntos	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Orden jurisdiccional											
Civil	2	0	2	8	2	10	1	0	1		13
Penal	0	0	0	0	0	0	1	0	1		1
Social	2	1	3	1	0	1	16	4	20		24
Contencioso-administrativa	60	6	66	3	0	3	312	61	373		442
Militar			0			0			0		0
...			0			0					
Total	64	7	71	12	2	14	330	65	395		480

ABOGACÍA DEL ESTADO EN ARABA/ÁLAVA												Total Asuntos
Clave												
A			B			C						
Orden jurisdiccional	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	0	0	0	9	3	12	41	9	50	62		
Penal	1	0	1	0	0	0	4	0	4	5		
Social	1	1	2	4	2	6	12	11	23	31		
Contencioso-administrativa	14	6	20	2	0	2	246	81	327	349		
Militar			0			0			0	0		
...			0			0						
Total	16	7	23	15	5	20	303	101	404	447		

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción contencioso-administrativa

	AE Bizkaia
Resoluciones TEAR (1)	1.026
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	33
Asistencia a TEAR (3)	11
Total	1.059

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

(2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

(3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña

2.1 Unidad

Las cuatro Abogacías del Estado que componen la Abogacía en la Comunidad Autónoma de Cataluña, tienen como función la defensa en juicio y el asesoramiento a la Administración General del Estado, a sus órganos y organismos y entes.

En el año 2017, como consecuencia de la ilegal actuación del Parlamento y del Gobierno autonómicos, al preparar, promover, financiar y organizar un referéndum de secesión realizado al margen de lo previsto en la Constitución, y contrario a las Leyes y las sentencias de diversos Tribunales, se ha generado una variadísima casuística procesal y consultiva, marcada por su delicado componente mediático y político.

Ello ha supuesto una notable carga de trabajo en las cuatro provincias, incrementado la complejidad en la actividad ordinaria de las Abogacías del Estado de Cataluña, pues la respuesta jurídica a este tipo de asuntos, a menudo ha debido implementarse con inmediatez y al margen de las jornadas y horarios de trabajo.

Ello afecta, tanto a la actividad contenciosa como consultiva, a las cuatro provincias de Cataluña y tanto en relación con las CCLL como la Comunidad Autónoma.

Afortunadamente, la respuesta de los compañeros destinados en las cuatro provincias a estas materias ha sido ejemplar. Además de reuniones de los Jefes de las cuatro provincias (bajo la Jefatura de quien suscribe), se ha mantenido en este ejercicio el sistema implementado en el ejercicio anterior de intercambio de información y consultas mutuas, para compartir los distintos escritos procesales, con indicación específica de las mejoras que cada Abogado del Estado introducía en los escritos y la problemática o nueva alegación a la que daba respuesta.

De igual manera han sido frecuentes las reuniones, tanto en Madrid como en Barcelona, para coordinar todas las actuaciones llevadas a cabo.

2.2 Asuntos de especial interés

2.2.1 Asuntos contenciosos de especial interés

I CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

I.1. INICIATIVAS “SOBERANISTAS”: SALA C-A DEL TSJ DE CATALUÑA

Referendum ilegal 2018

- Recurso interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra la orden verbal del Director del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad, dirigida a los responsables de los Mossos d'Esquadra, de ejercer funciones de coordinación en materia de orden público y policía judicial. Dicho recurso ha sido declarado inadmisibile por Auto de 27 de octubre. R.O. nº 750/17 (Sección 4ª)
- Recurso interpuesto contra la Resolución del Secretario General de la Administración de Justicia, confirmatoria del Acuerdo de la Secretaría de Gobierno de la Sala del TSJC, por el que se designa a determinados Letrados de la Administración de Justicia para llevar a cabo la notificación del Auto del Tribunal Constitucional, por la que se declaraba la nulidad de la Resolución 263/XI, de 27 de julio de 2016, del Parlamento de Cataluña. Estado de tramitación: en trámite de conclusiones. R.O. nº 237/2017 (Sección 4ª)

Art. 155

- Personación en los recursos de protección jurisdiccional (Sección 2ª) interpuestos contra el RD 943/17, de 27 de octubre, de Presidencia del Gobierno, por el que se dispone el cese

del Govern de Catalunya así como del personal eventual adscrito. Dichos recursos se interponen por el personal eventual cesado sobre la base de considerar que la habilitación otorgada al Gobierno por el Pleno del Senado ha sido “claramente ultrapasada”. La Sala finalmente se ha declarado incompetente remitiéndolos a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS, de acuerdo con lo alegado por la Abogacía del Estado.

Acción exterior:

- Impugnación de la creación de “embajadas” de la Generalitat de Catalunya sin ajustarse al protocolo de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, que exige al efecto comunicación al Gobierno con carácter previo a la apertura. Por el momento, están recurridas las creadas en Austria, Italia, Marruecos, Santa Sede, Portugal, Dinamarca, Polonia, Croacia y Ginebra. Nº de pleitos: 3 (Secc 5ª) TSJC; p.o. 51/2015, p.o. 280/2015 y p.o. 416/2016. En varias se ha dictado sentencia de terminación del recurso por pérdida sobrevenida de objeto del proceso como consecuencia de la supresión de dichas Delegaciones por el Real Decreto 945/2017, de 27 de octubre. Otras están pendientes.
- Impugnación del nombramiento de Representante Permanente de la Generalitat ante la UE, por disconformidad de la denominación con la reserva en exclusiva a los Jefes de las misiones permanentes de los Estados miembros acreditados como tales ante la UE y con la reserva constitucional a favor del Estado de las relaciones internacionales). Nº Pleitos: 1. Ha recaído Sentencia de 25 de enero de 2018 por la que se declara la pérdida sobrevenida de objeto del proceso, con archivo de actuaciones, como consecuencia de la derogación del Decret 170/14 (norma que amparaba la denominación del cargo) por el Decret 61/17, de 13 de junio.
- Impugnación del Decreto 61/2017, de 13 de junio, de la Generalitat de Catalunya, relativo a las unidades de representación institucional del Gobierno en el exterior de la Comunidad

Autónoma de Cataluña, limitándose la impugnación a su artículo 9 en cuanto atribuye al Representante del Gobierno de la Generalitat ante la Unión Europea el carácter de representante plenipotenciario. En trámite de conclusiones. (AE 2637/17)

Efigie de S.M. el Rey:

- Impugnación del Acuerdo de los Ayuntamientos de Barcelona (AE 734/16) y Castellar del Vallés que permiten soslayar la obligatoria presencia de dicho símbolo en el lugar de celebración de los plenos. p.o. nº 426/2016 Sección 5ª TSJC.

Mar territorial:

- Impugnación del Acuerdo GOV/15/2015, de 10 de febrero, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias por contaminación de las aguas marinas de Cataluña (CAMCAT), por invadir competencias estatales en el ámbito del mar territorial. Nº pleitos 1: p.o. 84/2015 TSJC: Secc. 3ª. En fecha 16 de marzo de 2018, se ha dado traslado a las partes para alegaciones sobre posible falta de jurisdicción de la Sala por corresponder al Tribunal Constitucional. Se está a la espera de que la Sala resuelva.

Enseñanza:

- Impugnación de los Decretos de Ordenación de las Enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, por cuanto establecen una ordenación curricular para las etapas de la Educación primaria y la Secundaria que difiere de la establecida por el Estado en la LO 2/06, de Educación (tras su modificación por la LOMCE 8/13). Asimismo, respecto de la Educación Primaria, se consolida un modelo lingüístico en Cataluña que, respecto de la enseñanza en castellano como lengua vehicular, se basa en la mera atención individualizada instada por el padre/madre/ tutor y que no garantiza la vehicu-

laridad del castellano en la proporción razonable que exige la LOE. Nº de pleitos: 2. (Secc 5ª TSJC; PO 448/2015 y PO nº 25/16). Estado procesal: ambos se encuentran pendientes de señalamiento para votación y fallo.

- Impugnación de la Resolución por la que se regula la prueba de evaluación de sexto curso de Educación Primaria, por no ajustarse a la normativa básica que regula la evaluación final de la etapa de la Educación primaria Nº de pleitos: 1. (Secc. 5ª TSJC p.o nº 422/2016). Desistimiento de dicho recurso al haber entrado en vigor el Real Decreto-Ley 5/2016 por el que se amplía el plazo para la implantación de las evaluaciones.
- Impugnación de: a) la inactividad material respecto del derecho de los alumnos a recibir la enseñanza con uso del castellano como lengua vehicular en una proporción razonable y acumuladamente b) las Resoluciones por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para los cursos 2015-2016 y 2016-2017, por informar incorrectamente sobre el modelo lingüístico respecto a la enseñanza en castellano como lengua vehicular (confundiéndolo con la atención individualizada, previa petición expresa de los padres o tutor y restringida a la primera enseñanza). Nº de pleitos: 1 (Secc 5ª TSJC; p.o. 168/2015). Estado procesal: pendiente de señalamiento para votación y fallo.

Sanidad:

- Impugnación de la Orden reguladora del contenido y el modelo de la tarjeta sanitaria individual en Cataluña por contravenir competencias básicas. Nº pleitos: 1; p.o. 616/2015 (Secc 2ª) TSJC. Estado procesal: Ha recaído sentencia estimatoria parcial, en fecha 26 de enero de 2018, la cual ha sido declarada firme por Decreto de 4 de abril de 2018.
- Impugnación del Acuerdo del Servicio Catalán de la Salud, que interfiere sobre las competencias conferidas con carácter

exclusivo a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Nº de pleitos: 1, p.o. autos nº 390/2016 Estado procesal: remitido a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo declarándose la Sala incompetente.

- Impugnación de la Instrucció 4/2017 Reconeixement del dret a l'assistència sanitària als catalans i catalanes a l'exterior en les seves estades temporals a Catalunya. Este recurso se interpuso inicialmente ante la Sala la cual se declaró incompetente en fecha 19 de octubre, remitiéndolo a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo ante los cuales nos hemos personado en fecha 8 de noviembre.

I.2. INICIATIVAS "SOBERANISTAS": JCA

- Pago de cuotas a la AMI: acuerdos de las entidades locales que acuerdan el pago de las cuotas anuales de la Asociación de Municipios por la Independencia. Resumen de resultados: 105 procedimientos, 27 ganados, 27 perdidos y 51 pendientes. Desde hace años estamos pendientes de que la Sala se pronuncie sobre esta cuestión, pues tanto los asuntos perdidos como los ganados están íntegramente recurridos en apelación por una u otra parte.
- Acuerdos de insumisión fiscal: acuerdos de las entidades locales que manifiestan la voluntad de ejercer su soberanía fiscal e iniciar los mecanismos necesarios para iniciar el pago de los impuestos a la Agencia Tributaria Catalana en el momento en que la Generalitat active el mecanismo correspondiente. Resumen de resultados 111 procedimientos, 23 en parte, 69 perdidos y 13 ganados. El criterio del TSJC ha sido declarar la inadmisibilidad del recurso por entender que no se impugnaba un acto con contenido jurídico sino meras manifestaciones políticas.
- Declaración del territorio municipal libre y soberano: acuerdos de las entidades locales que declaran que el territorio municipal es libre y soberano, declarando la provisionalidad de la vigencia del ordenamiento jurídico español a la espera de una

definitiva declaración de independencia. Resumen de resultados de los 41 procedimientos, 13 en parte, 5 perdidos y 20 ganados. A la vista de la STC de 25 de marzo de 2014, sobre la Resolución del Parlamento de Cataluña 5/X, de 23 de enero de 2013, por la que se aprueba la Declaración de soberanía y el derecho a decidir del pueblo de Cataluña, la Sala modifica su criterio anterior y declara los recursos interpuestos por la AE admisibles. Sin embargo no ha resuelto aún los recursos de apelación pendientes sobre el fondo de esta cuestión.

- No colocación de bandera de España: falta de colocación de la bandera de España en la fachada de los ayuntamientos, incumpliendo la Ley 39/1981, de 28 de octubre, de banderas. Resumen de resultados: 93 procedimientos, 5 en parte, 8 perdidos y 56 ganados. La Sala del TSJC confirma el criterio de la AE en aplicación de la doctrina que de modo reiterado mantiene el TS sobre esta materia.
- No colocación de efigie del Rey: no colocación de la efigie del Rey en un lugar preferente del salón de plenos, como exige el artículo 85.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Resumen de resultados 4 procedimientos, 3 ganados. Pendiente ante el TSJ 1
- Reglamentos orgánicos municipales: aprobación por parte de determinados ayuntamientos de nuevos reglamentos orgánicos que regulan el uso de símbolos en contradicción con la exigencia del RD 2568/1986 de colocación de la efigie del Rey en lugar preferente. La Sala no se ha pronunciado.
- Recurso contra la apertura el día 12 de octubre del Ayuntamiento de Badalona, en cuanto a la opción dada a los trabajadores que decidan sobre el disfrute de la fiesta (no afectarían a concejales como representantes políticos). Sentencia estimatoria en primera instancia de 21 de diciembre de 2017 y Sentencia de 2 de marzo de 2018 de la Sección 5ª del TSJ en la que se desestima el recurso de apelación contra el auto por el

que se acordaba la suspensión cautelar de la Resolución de 2 de mayo de 2016.

- Recurso contra los acuerdos del consorcio Parc Natural de Collserola y algunas de las Administraciones consorciadas que solicitando que el Ejército español deje de realizar maniobras militares y abandone el territorio del parque natural. En tramitación en primera instancia.

AE Girona:

- Territorio desmilitarizado: recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Llançà por el que se solicita la abstención de realizar maniobras militares a pie y en vehículos y pasar por el término municipal (Ref. AE Girona 17030000802017)

I.3. SITUACIÓN DE OTROS PLEITOS: SALA C-A DEL TSJ DE CATALUÑA

- Impugnación de la Resolución STL/32/2015 de la Generalitat de Catalunya sobre asociaciones cannábicas (fijación de criterios en materia de salud pública para asociaciones cannábicas y sus clubes sociales). p.o. 178/2015 TSJC (pleito finalizado en virtud de Sentencia estimatoria de 1 de diciembre de 2016 por la que se anula dicha Resolución). Existen, por lo demás, múltiples recursos contra Ordenanzas Municipales en la materia.
- Impugnación del Reglamento de Participación Ciudadana de Barcelona (aprobado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Barcelona de 6 de octubre de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal del Ayto. de Barcelona el 20 de octubre de 2017). (AE 4057/17)
- Impugnación del Decreto 35/2017, de 11 de abril, de regulación del ejercicio de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de seguridad privada.

II. ASUNTOS CIVILES

- Demanda de la actual alcaldesa de Barcelona contra la anterior Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid. AE 413/2013 – Rollo de Apelación nº 354/2015. Asunto Colau/Cifuentes. Asunto ganado. El 3/1/17 se notifica la orden de ingreso de las costas de apelación en la cuenta de la AE, una vez abonados los 2.900 euros.
- Rescisión de un Convenio administrativo de cesión de la autorización administrativa de utilización de un depósito controlado de residuos industriales especiales de titularidad municipal. Cifrado inicialmente en un importe de unos 20 millones de euros. Ercros/Acuamed/Ayto Flix AE 218/2015 – P.O. 98/2015 – 4; JPI nº 36 de Barcelona. El Juzgado declinó su jurisdicción en favor la contencioso-administrativa y en Octubre 2017, la AP lo confirmó. En Marzo 2018 se ha dado traslado a la parte demandante de la tasación de costas de la AE.
- Expediente de dominio-Inmatriculación 62/2015-4B, del JPI nº 6 de Barcelona (número de Abogacía 10/2016). La Real Academia De Medicina De Catalunya pretende la inmatriculación a su favor de una finca. En 8/1/18 la AE ha interesado la denegación de la inmatriculación de la finca a favor de la Real Academia De Medicina De Cataluña, trámite de alegaciones que igualmente ha evacuado el Ministerio Fiscal.
- Acción declarativa de dominio adquirido por usucapión y rectificación registral, instada por el partido Político Esquerra Republicana de Catalunya contra el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que tiene por objeto del bien denominado “Casal del Poble” de Terrassa, inscrito a nombre del “Estado”. AE 112/2017. Iniciado mediante demanda presentada el 20 de junio de 2017. Contestada la demanda en octubre de 2017, se ha señalado Audiencia previa para el 19/7/2018
- Reclamación de la nacionalidad de origen por parte de un Saharaui, que ya se apuntó en anterior memoria que podía ser relevante. Se trata del asunto AE 166/2016. En el momento

actual ha recaído sentencia desfavorable. Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación en Mayo de 2018 a petición de la DGRN.

Girona

- Concurso de acreedores de la Fundació Privada Parc Científic i Tecnològic UdG. Acreedor Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y AEAT. Deuda aproximada 40.000.000,00 euros. (Expte AE Girona 17010000282015)
- Concurso de acreedores de TP FERRO (empresa constructora del túnel del AVE a Francia) (Expte AE Girona 17010001092015)

Lleida:

- Pleito 60/2015: JPI nº 3 de Lleida. Procedimiento ordinario 835/2015. Renuncia a la nacionalidad española de Sergio Fernandez Genés, implicado en operación emperador. Pendiente de sentencia.

III ASUNTOS SOCIALES

- Se han iniciado en 2017 demandas en aplicación de la doctrina de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de Septiembre de 2016, en la que se solicite la indemnización equivalente a la del despido objetivo como consecuencia de la finalización de un contrato de trabajo de naturaleza temporal,.
- Se han iniciado en 2017 numerosos pleitos de fraude en la contratación sobre los que tendrá incidencia la Sentencia del TSJ del hospital clinic.
- Se iniciaron pleitos de ADIF reclamando daños y perjuicios por la anulación por una Sentencia de la Sala de lo C-A de la AN de

una orden ministerial de servicios mínimos en una huelga convocada.

- Se ha iniciado un doble pleito de un alto directivo del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, reclamando indemnización por la adaptación de su contrato al amparo de la DA 8 del RDL 3/2012 y del RD 451/2012.
- Se ha iniciado un pleito de un alto cargo de DIPLOCAT, en que reclama indemnización por despido objetivo, la cual fue ya satisfecha.
- Todos los pleitos relativos a los estibadores portuarios, donde se demanda al Ministerio De Empleo y Seguridad Social como sucesor de la antigua Organización de Trabajadores Portuarios por reclamación de daños y perjuicios derivados de enfermedad profesional han proliferado en el último trimestre del año 2016 (con repercusión en la prensa) han absuelto al citado ministerio.
- Se han ganado todos los despidos disciplinarios de Correos celebrados en 2017, así como las siguientes: un pleito promovido por un magistrado contra el CGPJ y otro de libertad sindical seguido en única instancia ante el TSJ.
- Se estimó el incidente de ejecución en un doble pleito (despido y reingreso) promovido por un alto directivo de la CNMC, de forma que ésta no se ve obligada a readmitirle.

IV. ASUNTOS PENALES

IV.1.GENERALES

- AE 101/2017. MEH. Instrucción sobre la presunta malversación de caudales públicos con ocasión de la celebración del referéndum del 1 de octubre. Fase de instrucción.

- AEs 31 - 40 - 41 - 51 - 60 /2018: DEFENSA Policías Nacionales por denuncias consecuencia de la intervención policial del 1-0. Instrucción.
- AE 82/2016 ADIF. Delitos de Cohecho, Malversación de Caudales públicos y Falsedad documental en relación tres tramos de construcción en la Línea del AVE de Madrid-Frontera Francesa. Fase de instrucción, pendientes de ratificación los informes ampliatorios de las periciales.
- AE 523/2014 ADIF. Es un procedimiento similar al 82/2016 con la única particularidad de que las obras ya han sido ejecutadas, se refieren a otro tramo y en este, a diferencia del anterior, se intervinieron teléfonos, existiendo pruebas claras de los delitos de cohecho. Fase de instrucción, próxima a su conclusión. Posible encauzamiento del procedimiento por los trámites del Jurado popular.
- AE 562/2013 FROB. Presunto delito de administración desleal contra el Consejo de Administración de Caixa Catalunya por concertar en 2010 con sus directivos con incrementos de sueldos, cláusulas de prejubilación e indemnización por rescisión injustificadas en un contexto de crisis y de necesidad de ayudas públicas a la entidad. Señalado juicio oral durante varios días de los meses de octubre y noviembre de 2018 ante la sección Octava de la AP de Barcelona.
- AE 131/2011 FROB y AEAT Estafa, falsedad documental y Delito fiscal imputado a CIPSA por la facturación falsa de determinados servicios de intermediación inmobiliaria a sociedades participadas por la propia CIPSA y determinadas Cajas de Ahorro que ha percibido ayudas del FROB.
- AE 111/2016. AENA investigada por delito medioambiental. Querellante ASOCIACIÓN DE VECINOS PLAYA DE GAVÁ Fase de instrucción: requerimiento a la acusación particular sobre la continuación del procedimiento (ha concluido el plazo de la instrucción; los peritos designados judicialmente han renuncia-

do y el procedimiento se ha sobreesido provisionalmente ya dos veces).

- AE 11/2018: acusación a funcionarios (DGT) por cohecho
- AE 29/2018: acusación a funcionaria (ITSS) por negociación prohibida a funcionario.

Tarragona

- En el juzgado de instrucción nº 2 de Tarragona se siguen las DP 980/2014 respecto a un posible delito de contrabando de material de doble uso con destino a IRÁN y a la REPÚBLICA DEL CONGO. En 2017 se ha dictado Auto de PA, se han presentado los escritos de acusación y defensa y se ha dictado Auto de apertura de juicio oral.
- ACUAMED.- En el juzgado de Instrucción nº 1 de Falset se siguen las D.P. 218/2015 SECCIÓN C-11 respecto de un posible delito medioambiental presuntamente cometido por la sociedad ACUAMED en las obras de descontaminación del pantano de FLIX. En 2017 se ha acordado el sobreesimiento de la causa, y se ha recurrido en reforma ese sobreesimiento por la acusación particular. Estando pendiente de resolverse.
- ACUAMED.- Ejecutoria 71/2003 para la liquidación de la responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito medioambiental por los responsables de la sociedad ERCROS. Siguen las negociaciones entre las partes en 2017.
- (PENAL) DP 302/2016 Ante el Juzgado de Instrucción nº1 de El Vendrell se sigue una causa por presunta corrupción en el seno del Ayuntamiento de Torredembarra, la Abogacía del Estado está personada en representación de la AEAT por la posible comisión de un delito fiscal por parte de un antiguo dirigente del ente local.

Lleida

- Causa 43/2014: Juzgado de Instrucción número 3 de Lleida. Diligencias previas 2734/2014. Procedimiento penal contra el antiguo Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en Lleida por un presunto delito de Falsedad Documental. Sobreseimiento.
- Causa 60/2014: Juzgado de Instrucción 1 Vielha Diligencias previas 362/2014. Delito contra los recursos naturales y ordenación del territorio seguido contra Alberto Boya Badia. Escrito de defensa presentado. Elevado a Audiencia Provincial.
- Causa 23/2017: Juzgado de Instrucción 1 Seu d'Urgell. Diligencias previas 111/2017. Delito de contrabando de tabaco introducido por tráiler a través del puerto de Barcelona. Cuantía del tabaco de contrabando: 2.147.920 euros. Declaraciones investigados.
- Causa 28/2017: Juzgado de Instrucción 3 de Lleida. Diligencias previas 1321/2017. Denuncia contra funcionarios de la AEAT a consecuencia de entrada y registro. Asunto asumido por servicio jurídico de la AEAT en Barcelona (funcionarios con puesto de trabajo en Barcelona). Interlocutoria incoación diligencias previas.

434

IV.2.DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

(cuantía superior a 1 M €)

- AE 157/2009. Palau de la Música. Estafa y Delito fiscal. Sentencia condenatoria recurrida ante el Tribunal Supremo por las defensas.
- AE 165/2009. Delito contra la Hacienda Pública. STRING MANAGEMENT. Juicio señalado para mayo de 2019 (24 millones de euros de cuota defraudada).

- AE 177/2009: GATO BLANCO. Recurrido por el AE el Auto que declaró el archivo por prescripción. Pendiente de resolver.
- AE 176/2010. DIQUE ESTE. Delito fiscal derivado de una estafa por parte del constructor de las obras a la Autoridad Portuaria, con la connivencia de algún cargo de la propia Autoridad. Lleva aparejado un delito de defraudación tributaria. Fase intermedia. Posible conformidad.
- AE 132/2011: JONAS STURE FALK. Pendiente dictado Auto Apertura J.O.
- AE 495/2012. ADATO PREMIUM. Fraude de hidrocarburos que supera los 25 millones de euros. Instrucción lentísima, casi paralizada.
- AE 321/2012. SAMUEL ETO´O. Pendiente señalamiento. Propuesta de plan de pagos para conformidad fuera de protocolo.
- AE 300/2013 MESSI. Sentencia Condenatoria de la Audiencia Provincial de Barcelona de 5 de julio de 2016. Por preparado el recurso de casación de la defensa ante el TS. Confirmada la condena.
- AE 468/2013: CONSTRUCCIONES VELARDE. Pendiente de dictarse Auto de Apertura de J.O.
- AE 502/2014, relacionado con ae 499/2014. ITV, delitos contra la Hacienda Pública. Juicio oral señalado para junio de 2018. En trámite propuesta de conformidad por parte de dos acusados.
- AE 552/2014: CASO PLATJA. Pendiente de calificar.
- AE 157/2015. Capo Mateu. (9 millones de cuota de defraudada). Posible conformidad.

- AE 160/2015. TELLUS METER, S.L., dictado Auto de Apertura de J.O.
- AE 31/2015: TR. INT. EXPRESS 2005, S.L. Instrucción.
- AE 153/2015: ILDEFONSO FALCONES. Pendiente de calificar.
- AE 157/2015 CAPO MATEU.- Delito Fiscal IRPF con una cuota defraudada de más de 8 millones de euros. En trámites de conformar.
- AE 159/2015: ARQUITECTURA VALENCIANA. Pendiente de juicio.
- AE 66/2015: EL CLOT DELS PLANS. Instrucción.
- AE 12/2016 y 113/2017: UNIÓN SUIZA, S.A. Instrucción.
- AE 85/2016: TOMÁS DAGA GELABERT. Instrucción.
- AE 65/2016: JORDI DALMAU ORRIOLS. Instrucción concluida.
- AE 87/2016: SITO PONS Delito Fiscal en relación con el IRPF de 2010.. Instrucción.
- AE 61/2017: CONPI, S.L.U., instrucción.
- AE 11/2017: METALÚRGICA PLEGAMANS. Instrucción.
- AE 73/2017: MANUEL CORBÍ. Instrucción.
- AE 26/2018: IVAN MAÑERO. Instrucción.
- AE 67/2016 ADRIANO: Delito Fiscal en relación con el IRPF 2011 y 2012 (rentas por derechos de Imagen). No relevante (cuota < 1 millón €)
- AE 123/2015 FC BARCELONA. Sentencia condenatoria. Firme. No relevante.

- AE 123/2011. SETE GIBERNAU. Absuelto. Firme.
- CUENTAS SUIZAS (Lista Falciani): AE 163/2011; AE 108/2011; AE 122/2011; AE 126/2011; AE 152/2011.
- AE 1, 3, 6, 8, 17, 24, 25, 27, 32, 35, 37, 40, 43, 45, 46, 61 y 65/2013 entradas y registros en almacenes regentados por nacionales de China. La AP ya ha resuelto tres recursos de apelación contra Sentencias condenatorias. Admite estimación indirecta para estimar cuotas defraudadas siempre que existan elementos acreditativos del fraude en el ejercicio estimado.

2.2.2 Asuntos consultivos de especial trascendencia

En el año 2017 ha llegado a su máximo exponente la sucesión de declaraciones y actuaciones de tinte rupturista con el ordenamiento jurídico estatal y autonómico por parte de diversos poderes públicos de la Comunidad Autónoma.

Dicha actuación ha dado lugar a una ingente tarea de asesoramiento para los distintos órganos de la Delegación del Gobierno, por parte de esta Abogacía del Estado. Así se han emitido informes sobre: situación de los denunciantes en el control de legalidad, injurias al Rey, uso de videocámaras por las FCSE, retrato expresidente Comunidad, cartel apoyo presos, comparecencias en el Parlament.

Ello se ha traducido, no sólo en informes, sino en reuniones, asistencias verbales, correos electrónicos para tomas de decisiones inmediatas, que cada vez es más difícil de valorar.

Además de ello ha continuado el asesoramiento ordinario en materias propias de la Delegación del Gobierno (patrocinios por el CZF, contratación pública del Ayuntamiento de Barcelona, reconocimiento extrajudicial de créditos por Ayuntamientos, gastos por espacios portuarios de la GC), APB (reclamación por estafa del Dique del Este), Delegación Especial de Hacienda (extinción de censos, abin-

testatos, abandono de fincas), Costas (ejecución sentencia de desalojo)

2.3.- Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN BARCELONA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN GIRONA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LLEIDA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN TARRAGONA	TOTALES
Dictámenes A	6	0	0	0	6
Otros dictámenes	95	12	26	181	314
Informes sucintos	137	92	19	11	259
Notas	33	1	0	8	42
Bastanteos	430	16	44	42	532
Proyecto normativo	0	0	0	0	0
Asistencias	113	12	42	32	199
Otras actuaciones consultivas	17	0	6	1	24
Totales	831	133	137	275	1.376

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminado

ABOGACÍA DEL ESTADO EN BARCELONA											
Clave											
Orden jurisdiccional	A			B			C			Total Asuntos	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	4	0	4	3	1	4	25	4	29		37
Penal	7	3	10	5	1	6	15	2	17		33
Social			0	1	1	2	33	10	43		45
Contencioso-administrativa	115	26	141	552	232	784	1.952	651	2.603		3.528
Militar			0			0	4	0	4		4
...											
Total	126	29	155	561	235	796	2.029	667	2.696		3.647

ABOGACÍA DEL ESTADO EN GIRONA											
Clave											
	A			B			C			Total Asuntos	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Orden jurisdiccional											
Civil	1	1	2	1	0	1	1	1	2	5	
Penal	0	1	1	2	0	2	2	2	4	7	
Social	0	0	0	10	4	14	6	4	10	24	
Contencioso-administrativa	6	0	6	237	80	317	7	3	10	333	
Militar			0			0			0	0	
...											
Total	7	2	9	250	84	334	16	10	26	369	

ABOGACÍA DEL ESTADO EN LLEIDA											Total Asuntos
Clave											
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Orden jurisdiccional											
Civil	3	0	3	5	0	5	32	1	33	41	
Penal	7	2	9	8	4	12	13	1	14	35	
Social	1	1	2	1	0	1	7	1	8	11	
Contencioso-administrativa	4	0	4	2	0	2	97	6	103	109	
Militar			0			0			0	0	
...											
Total	15	3	18	16	4	20	149	9	158	196	

ABOGACÍA DEL ESTADO EN TARRAGONA											
Clave											
	A			B			C			Total Asuntos	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Orden jurisdiccional											
Civil	0	0	0	13	1	14	71	4	75	89	
Penal	11	2	13	0	0	0	38	11	49	62	
Social	0	0	0	0	0	0	15	7	22	22	
Contencioso-administrativa	62	5	67	0	0	0	212	24	236	303	
Militar			0			0			0	0	
...											
Total	73	7	80	13	1	14	336	46	382	476	

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

	ABOGACÍA DEL ESTADO EN BARCELONA
Resoluciones TEAR (1)	20.367
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	1.222
Asistencia a TEAR (3)	
Total	21.589

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

(2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

(3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia

3.1.- Unidad Abogacía del Estado en A Coruña

En 2017 continúa con plena operatividad en todas las Abogacías del Estado de Galicia y sus colectivos de letrados habilitados tanto la recepción telemática de notificaciones judiciales como la presentación telemática de escritos vía lexnet. Todos los Abogados del Estado firman electrónicamente sus escritos. Asimismo se remiten por vía telemática los informes dirigidos a todos aquellos órganos administrativos que tienen operativa esa posibilidad.

Continúa regularmente la actividad derivada de los Convenios suscritos con las Universidades de A Coruña y Santiago de Compostela para que los alumnos de Derecho puedan desarrollar sus prácticas en la Abogacía del Estado, en cumplimiento de los cuales se recibió a cuatro alumnos a lo largo de 2017 en A Coruña. Actualmente se está estudiando la posibilidad de un Convenio con la Universidad de Vigo.

En el año 2017 se han celebrado con periodicidad trimestral las reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma, y con periodicidad semestral las reuniones con los letrados habilitados y las reuniones de todo el personal de la unidad.

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad provincial, la situación es en este momento satisfactoria en términos generales.

En cuanto a la coordinación entre las Abogacías provinciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha avanzado extraordinariamente en cuanto a comunicación y homogeneidad de actuación y criterios, lo que merece, a juicio de quien suscribe, un juicio altamente positivo.

3.1.1.- Asuntos de especial interés

Los asuntos más relevantes que se han llevado en el año 2017 en la Abogacía del Estado de A Coruña son los siguientes:

1.- Proceso penal incoado en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Santiago de Compostela como consecuencia del trágico accidente ferroviario acaecido el 24-7-2013, en el que la Abogacía del Estado ha asumido la representación y defensa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). En el año 2017 la Audiencia Provincial de Santiago confirmó el Auto de imputación del Director de Seguridad en la Circulación del ADIF y, a partir de ese momento, la instrucción ha continuado con la práctica de una serie de diligencias de las cuales la más relevante es la petición por parte del Juzgado a la Agencia Europea del Ferrocarril de un amplísimo informe pericial que se adivina crucial para la decisión que finalmente se adopte respecto del procesamiento o no del Director de Seguridad en la Circulación. Otras diligencias que se han practicado son las declaraciones en calidad de investigados del citado Director de Seguridad del ADIF, del Director de Seguridad de RENFE y de varios empleados de la empresa pública INECO. También ha habido declaraciones testificales y está prevista la ratificación de varios informes periciales. Entre estos últimos hay dos que fueron presentados por esta Abogacía del Estado. En este momento, la instrucción está paralizada como consecuencia de la huelga de funcionarios de la Administración de Justicia que se está produciendo desde hace más de dos meses.

2.- Procedimiento penal derivado del accidente del buque Prestige. En el año 2017 se ha dictado resolución en el procedimiento de ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de enero de 2016, que acogió la pretensión de condena al Capitán del buque por delito medioambiental y de declaración de responsabilidad civil de la compañía aseguradora hasta el importe de mil millones de dólares. Mediante Auto de 15 de noviembre de 2017 se resolvió la ejecutoria determinando las diversas cuantías indemnizatorias. La indemnización reconocida a favor del Estado asciende a 1.573.622.827,92 euros. El

Auto ha sido objeto de diversos recursos de casación. A pesar de que el pronunciamiento del Auto fue muy favorable a la Administración General del Estado en lo referente a la cuantía de la indemnización, la Abogacía del Estado también ha interpuesto recurso de casación, principalmente por dos cuestiones que se han considerado de alcance general y que podrían tener repercusión en otros casos, concretamente la exclusión del IVA de las indemnizaciones en favor del Estado y la incidencia de las ayudas de la Unión Europea en el importe de la indemnización.

3.- Procesos civiles entablados contra el FROB, cuya representación y defensa ha asumido la Abogacía del Estado. Se trata concretamente de seis procedimientos, dos ante los Juzgados de lo Mercantil y cuatro ante los Juzgados de Primera Instancia. En los Juzgados de lo Mercantil se impugnó, en un caso, una “operación acordeón”, y en otro, la aprobación de las cuentas sociales del Banco Gallego. En ambos casos se obtuvieron, ya en el año 2016, sentencias favorables tanto en primera instancia como en apelación. En los otros cuatro procedimientos, seguidos en los Juzgados de Primera Instancia, varias empresas gallegas muy relevantes demandaron a Nova Caixa Galicia y al FROB ejercitando acciones de nulidad y, subsidiariamente, de resolución de compraventas de acciones. Fueron procedimientos de muy elevada cuantía, muy laboriosos y de gran relevancia mediática. En el año 2016, la Audiencia Provincial confirmó las sentencias favorables obtenidas por la Abogacía del Estado en primera instancia y revocó las desfavorables. En el año 2017, fue inadmitido uno de los recursos de casación interpuestos por la contraparte, quedando otros dos pendientes de resolver.

4.- Proceso laboral seguido por el FROB y por la entidad bancaria Abanca (antigua Caixa Galicia) contra uno de sus antiguos directivos con el fin de obtener la declaración de nulidad del contrato de alta dirección en el que se establecía una elevada indemnización por extinción de la relación laboral, así como del acuerdo de extinción de dicha relación suscrito poco después y que dio lugar al cobro de la indemnización. Se trata del único

directivo de la antigua Caixa Galicia que fue absuelto en el proceso penal seguido ante la Audiencia Nacional y fue precisamente dicha absolución la que motivó la presentación de la demanda en la jurisdicción social con el fin de obtener la devolución de la indemnización. El asunto se ha ganado tanto en primera instancia como en suplicación y el demandado ha preparado recurso de casación. Asimismo está en curso el procedimiento de ejecución provisional de la sentencia.

5.- Procesos contencioso-administrativos y actividad consultiva generados por el procedimiento expropiatorio de la PLISAN, plataforma logístico industrial en la que está previsto establecer un polígono industrial y una zona de servicios del Puerto de Vigo (puerto seco) de unos cuatro millones de metros cuadrados, y que ha sido promovida mediante un convenio de fecha 29-9-2000 por tres Administraciones: la Autoridad Portuaria de Vigo, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Instituto Galego da Vivenda e Solo dependiente de la Xunta de Galicia. La Abogacía del Estado actúa como demandante y como demandada en unos cuatro mil procedimientos en representación de dos entidades convenidas (Consorcio de la Zona Franca de Vigo y Autoridad Portuaria de Vigo) y, además, desarrolla la actividad consultiva de las tres Administraciones en virtud de un convenio de asistencia jurídica suscrito específicamente para esta actuación. En el año 2017 la situación es la siguiente:

– En el tema de la indemnización de los recursos mineros hay dos tipos de procedimientos abiertos: a) aquéllos en los que la cuestión está suscitada en RCA ante la Sala. En estos procedimientos la Sala ha zanjado el tema mediante unos autos (de 20 de junio y 13 de noviembre de 2017) dictados en ejecución de sentencia que limitan el derecho a obtener indemnización a los propietarios de una parte de la PLISÁN. El primer auto está recurrido en casación; b) aquéllos en los que la cuestión se está analizando en vía administrativa, en ejecución de sentencias de la sala que ordenaban la retroacción de actuaciones. Se está trabajando en el expediente, con una intensa actividad consultiva de la Abogacía del Estado.

- Está en tramitación un procedimiento arbitral en el que unas empresas mineras alegan el incumplimiento de unos convenios de colaboración de los años 2004 y 2005 y reclaman cerca de seis millones de euros. Las administraciones han formulado reconvención, reclamando, a su vez indemnizaciones, que superan los dos millones de euros.

- Continúa abierto un expediente de reposición de la legalidad urbanística, pendiente de la resolución de un recurso de reposición presentado ante la APLU de la Xunta de Galicia.

- Como consecuencia de los pronunciamientos contenidos en una STS de 20 de diciembre de 2017, se está trabajando en un posible expediente de desafectación de la PLISÁN.

- Hay un procedimiento abierto en la AN (PO 80/2015, sección octava) en el que se solicita la nulidad de unos convenios de colaboración celebrados con empresas mineras. Desde la Abogacía del Estado de A Coruña se está colaborando en la realización de los correspondientes trámites procesales.

6.- Dentro de los asuntos que han sido objeto de Circulares de la Abogacía General del Estado, cabe destacar los referentes a funcionarios interinos, indemnización por extinción de contratos temporales y colocación de una bandera republicana por el Ayuntamiento de A Coruña en un museo de titularidad municipal. También ha continuado la impugnación de acuerdos de las entidades locales por incumplimiento de las normas de contención del déficit presupuestario, entre otros.

3.2.- Unidad Abogacía del Estado en Lugo

Primero. Las relaciones de la Abogacía del Estado con los diferentes órganos y autoridades administrativas son excelentes.

Segundo. El funcionamiento de la Abogacía del Estado es satisfactorio, si bien la actividad contenciosa supone un notable incremento de la carga de trabajo, en detrimento del desarrollo de una actividad consultiva más directa e inmediata.

La Abogacía del Estado no dispone de letrado habilitado general del Plan de Actividades extraordinarias.

La relación con los letrados habilitados especiales (CONSORCIO-1, FOGASA-1, SPEE-1 y Guardia Civil-1), es fluida y continua, siguiendo las pautas marcadas por la Abogacía General.

El personal auxiliar se compone de un auxiliar administrativo, de las dos plazas existentes, al haberse trasladado en septiembre en comisión de servicios a Vigo uno de ellos.

Las dependencias de la Abogacía, sitas en el edificio de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentran en buen estado, habiéndose procedido a la destrucción de archivos y al pintado de la zona común, quedando pendiente la baja de material informático.

Por último, el funcionamiento de los equipos informáticos ha planteado diversas incidencias, resueltas por la compañera informática de la Abogacía del Estado en A Coruña.

3.2.1.- Asuntos de especial interés

ACTIVIDAD CONTENCIOSA

La implantación del sistema de notificaciones LEX-NET, tanto en la Audiencia Provincial, como en los Juzgados de la provincia, es absoluta en todos los órdenes jurisdiccionales, con dos particularidades:

En casos especiales, en los que ha de remitirse mucha documentación, se sigue realizando por medio del Servicio Común de Notificaciones, o por correo, o por comparecencia.

En los escritos iniciadores ha de adjuntarse, aparte de la copia para la parte contraria, otra copia en papel para el Juzgado, al no existir expediente judicial digital.

Primero. En el Orden Jurisdiccional Civil se reconocen con absoluta normalidad las especialidades procesales del Estado y demás Entidades Públicas, incluida la exención de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

La mayoría de los procesos tramitados en este orden jurisdiccional son procedimientos concursales, en incremento constante. En la mayoría de los casos se representa a la AEAT, teniendo una relación continua con la Abogacía del Estado de la AEAT en A Coruña (procuraduría). Los incidentes concursales que se han planteado se refieren a la clasificación de créditos, al reconocimiento y pago de créditos contra la masa, a la suspensión de embargos administrativos, y a la interpretación de cláusulas de los convenios. Especialmente importante ha sido, por su posible proyección, el relativo a la interpretación de la cláusula tipo de justificación del cumplimiento del convenio, que establece el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por los respectivos acreedores, con renuncia al cobro de plazos temporalmente superados. La AEAT, por su régimen institucional, no designa cuenta, sino que utiliza los modelos normalizados de ingreso, por lo que la entidad concursada sostuvo que se renunciaba al cobro del crédito público. Planteado incidente de incumplimiento de convenio, tanto el Juzgado de lo Mercantil, como la Audiencia, han admitido la interpretación administrativa de exclusión de la aplicación de dichas cláusulas a la AEAT, y la entidad concursada recurrió en casación, todavía pendiente de resolución.

Se siguen planteando reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades sujetas al derecho privado (CORREOS, Consorcio de Compensación de Seguros, INAEM, ENISA fundamentalmente).

Segundo. En el Orden Jurisdiccional Penal los procedimientos más frecuentes siguen siendo los relativos a delitos fiscales, ejercicio acciones civiles en la vía penal, defensa de funcionarios, así como la defensa de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública siguen incrementándose, con tramitación judicial bastante lenta, y en muchas ocasiones, infructuosa. Las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se planteen problemas dignos de reseñar.

Particular referencia ha de realizarse, una vez más, al procedimiento dirigido contra una trama de inmigración ilegal, prostitución y tráfico de drogas, en la que hay imputados numerosos funcionarios públicos de la Policía, Guardia Civil, Policía Local, y Extranjería, conocida como “Operación Carioca”. La Abogacía del Estado ha asumido, hasta ahora, la defensa de un oficial de la Guardia Civil imputado por no denunciar los hechos objeto de investigación en su momento, estando las diligencias sumariales desglosadas en varios procedimientos.

Igualmente ha de destacarse el procedimiento iniciado, a raíz de investigaciones de Vigilancia Aduanera, contra el titular de una empresa de distribución farmacéutica, LABORATORIOS ASOCIADOS NUPEL SL, y varias autoridades públicas, conocido como “Operación Campeón”, en el que se asiste y representa a la AEAT, por un posible delito fiscal. Fue celebrado juicio oral, dictándose sentencia condenatoria en conformidad, salvo por uno de los imputados ajeno a las pretensiones de la AEAT.

Por último, en el marco de un procedimiento en el que se investigan posibles delitos de prevaricación urbanística y cohecho de cargos municipales, se investiga también la adquisición en el año 2006, por parte del Instituto Nacional de Estadística (INE), de un antiguo sanatorio destinado a ser su sede provincial. Fueron citadas a declarar como investigadas la Secretaria General del INE (ya jubilada) y la encargada de Gestión Patrimonial en el Instituto, estando el procedimiento paralizado bastante tiempo por haberse realizado

varias recusaciones de la instructora y de magistrados de la Audiencia Provincial, ya resueltas.

Tercero. En el Orden Jurisdiccional Contencioso- administrativo siguen siendo las materias más frecuentes las relativas a extranjería, sanciones de tráfico, orden público, licencias de armas, y reclamaciones de funcionarios, fundamentalmente de la Guardia Civil.

Se sigue incrementando la personación como codemandado, en defensa de entidades del sector público inmersas en impugnaciones de contratación administrativa, o de responsabilidad patrimonial de Corporaciones Locales.

Cuarto. En el orden social, los procedimientos más frecuentes siguen siendo los procedimientos de modificación de las condiciones de trabajo, de vacaciones, o reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo o de falta del correspondiente llamamiento, y reclamaciones por falta de alta o cotización en la Seguridad Social, y por prestaciones de seguridad social.

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de Trabajo, recargo de prestaciones, y salarios de tramitación a cargo del Estado y sanciones derivadas de actas de la Inspección de Trabajo.

Como novedad, se han planteado varias demandas de hijos discontinuos de la AEAT, solicitando antigüedad, resueltas de diverso modo en cada Juzgado, y estando pendientes de suplicación.

ACTIVIDAD CONSULTIVA

Las peticiones informe, tanto verbal como escrito, proceden de la Subdelegación del Gobierno, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras,

de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de la Dirección Provincial de la Mutualidad de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, y de los Centros Penitenciarios de Bonxe y Monterroso.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de particulares (tramitadas en su mayoría como ejercicio del derecho de petición), peticiones o recursos de funcionarios, materia de orden público, ejercicio del derecho de reunión, régimen de extranjería, contratación de personal por corporaciones locales, interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal.

Los informes solicitados por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y también se informa con ocasión de la celebración de subastas y supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, proceder al ejercicio de acciones, o tramitar regularizaciones registrales. También se realizan informes relativos a la suficiencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre expedientes de apremio fiscal, hipotecas unilaterales, así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa, peticiones de información tributaria y consultas sobre ulteriores actuaciones.

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, como es el caso del Jurado Provincial de Expropiación.

Además, desempeña la tarea de secretario del Patronato de la Fundación Estatal CETAL (Centro Tecnológico Agroalimentario de

Lugo), así como la coordinación del Convenio de Asistencia Jurídica de la entidad Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

3.3.- Unidad Abogacía del Estado en Ourense

Asesoramiento jurídico y defensa de los intereses del Estado, sus diferentes Organismos y Entidades Convenidas, en juicio, con la particularidad de que Ourense es la única provincia, que no es cabecera de Comunidad Autónoma, en donde tiene su sede la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, lo que supone un importante aumento de la carga de trabajo en lo que a la función consultiva se refiere.

Finalmente destacar que se realizan funciones de índole consultiva requeridas por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España en el marco del Convenio suscrito con la Abogacía General del Estado, representando y defendiendo ante los tribunales de justicia los intereses de la misma en todos aquellos pleitos que se suscitan en la Comunidad Autónoma de Galicia, con colaboración y coordinación con los Abogados del Estado que defienden litigios ante la Audiencia Nacional, en razón de su competencia.

3.3.1.- Asuntos de especial interés

CONTENCIOSO

En el orden jurisdiccional civil, se mantiene el ritmo decreciente en el inicio de nuevos procedimientos concursales, mejorándose la coordinación con la AEAT, en los existentes, de mayor cuantía.

En el orden jurisdiccional contencioso administrativo, se continúa apreciando una cierta disminución de los procedimientos por sanciones de tráfico como consecuencia de los cambios legislativos que han aumentado el descuento por abono inmediato de la san-

ción y el criterio de imposición de las costas procesales tras la reforma de la LJCA.

En materia de extranjería, sin aumentar su número, si se ha producido una mayor complejidad en los procedimientos, por un mayor rigor en la concesión de autorizaciones en la oficina correspondiente, obteniéndose mediante diversas apelaciones, ganadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la confirmación de sanciones de expulsión, con arreglo al nuevo criterio fijado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y en aplicación del principio de “interpretación conforme”.

Durante este año la Abogacía de Estado ha seguido desarrollando una oposición activa en las piezas separadas de medidas cautelares y cautelarísimas, con una directa comunicación a la Brigada Provincial de Extranjería, aun cuando técnicamente no se hubiera producido la personación en el procedimiento, lo que ha permitido resoluciones favorables a los intereses de la Administración, posteriormente confirmadas en apelación por el TSJG, y un aumento de la condena en costas, en tales incidentes.

Finalmente, se recibieron instrucciones superiores, para proceder a las liquidaciones referidas al IBI de los pabellones de funcionarios, giradas por el Concello de O Pereiro de Aguiar, al Centro Penitenciario sito en su término municipal, que se materializaron a principios de año 2018, una vez obtenida la inmatriculación de la finca donde aquellos se encuentran, como parte del conjunto del Centro Penitenciario exento por lo tanto del referido tributo, según su propia normativa.

En el orden jurisdiccional penal, se continúa promoviendo activamente por la Abogacía del Estado en Ourense el ingreso en prisión, si bien con escaso éxito, en las condenas por delito fiscal, cuando resulta imposible la exacción de la responsabilidad civil por la vía de apremio, como consecuencia de la insolvencia de los condenados, especialmente en los casos en que las bases imponibles defraudadas surgen de negocios jurídicos, especial y evidentemente lucrativos para mercantiles, de las que los condenados son únicos admi-

nistradores y partícipes, sin que se justifique la razón de tal sobrevenida insolvencia.

Finalmente señalar que ha venido continuando la intervención, a solicitud de la Subdelegación del Gobierno, en un procedimiento penal, que investiga la existencia de una trama organizada y delictiva, para la obtención fraudulenta de permisos de residencia y trabajo, iniciada ante el Juzgado de Instrucción de Verín, habiéndose ya transformado el procedimiento en abreviado y celebrada la vista del juicio oral encontrándonos pendientes de la Sentencia correspondiente.

Este año 2017, y en el marco del Convenio suscrito por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España con la Abogacía General del Estado, tras el nombramiento, en 2015, del Abogado del Estado-Jefe de Ourense como coordinador del mismo, se han continuado, desde esta Abogacía del Estado, diversos procedimientos, contencioso-administrativos, iniciados el año anterior, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, impugnatorios de acuerdos del Jurado de Expropiación forzosa de Galicia y como novedad se ha manifestado oposición en un incidente de ejecución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, derivado de la anulación por el Tribunal Supremo, del planeamiento urbanístico de Vigo, y que podía afectar a la nueva EDAR de Lagares, compartiéndose por la Sala el criterio de esta Abogacía del Estado.

Costas Procesales. Se cuida especialmente el correcto seguimiento del incidente, que la cuantía sea la adecuada y la tramitación posterior hasta su cobro.

CONSULTIVO

En general continúa manteniéndose, como en el pasado año, un incremento muy significativo, alcanzándose, en el año, los trecientos veinticuatro informes.

Se ha mantenido la tónica, ya habitual, de un aumento en la ya importante carga de trabajo requerida por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, en especial en consultas verbales, reunio-

nes, mesas de contratación e informes, algunos de ellos de singular complejidad, continuándose satisfactoriamente la asistencia jurídica consultiva, a la Zona Norte de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, en virtud del Convenio referido.

3.4.- Unidad Abogacía del Estado en Pontevedra

Asistencia jurídica, consultiva y contenciosa, al sector público estatal en la provincia de Pontevedra.

3.4.1.- Asuntos de especial interés

1.- PROCESO ORDINARIO 709/2016, seguido ante en Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Pontevedra a instancia de una UTE frente a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en reclamación de resolución contractual e indemnización de daños y perjuicios.

Se alegó incumplimiento de un contrato de obra por la Autoridad Portuaria y ésta replicó, vía reconvenición, imputando el incumplimiento a la actora.

Ha recaído sentencia de primera instancia, estimando la demanda en la mitad aproximada de lo reclamado. Se ha apelado por ambas partes.

2.- PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO 61/2016, tramitado ante la Sección Cuarta de la AP de Pontevedra frente a D. Ángel Martínez (Lito) y su empresa de espectáculos musicales, REPRESENTACIONES LITO, SL, por fraude fiscal.

Recayó sentencia condenando por seis delitos fiscales, con multas y responsabilidades civiles en el entorno de los 20 millones de euros y una pena de prisión de 12 años para el acusado.

Pendiente de casación.

3.- PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO 106/2017, seguido ante el Juzgado de lo Penal nº 2 de Pontevedra, por la muerte de D. Javier Fernández por un agente de la Guardia Civil en acto de servicio.

Se aprecia eximente de legítima defensa y se absuelva al Guardia Civil acusado y al Estado por la responsabilidad civil.

Pendiente de apelación.

4.- PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 7176/, seguido ante el TSJ de Galicia, a instancia de RESIDENCIAL MARINA ATLÁNTICA, SL, en reclamación de responsabilidad patrimonial por nulidad de concesión, cuantía aproximada cinco millones de euros.

Recayó sentencia desestimando la demanda.

5.- PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS acumulados 4535/2016 y 4235/2017, seguidos a instancia de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SA, en impugnación de la imposición de sanciones por la Autoridad Portuaria de Vigo por ocupación sin título del dominio público portuario en el llamado Puente de Rande.

A dilucidar la cuestión de si el Decreto de 1.973 que otorgó la concesión a tal entidad para construir y explotar la AP-9 es título bastante para la ocupación del dominio público portuario o se hace necesaria concesión otorgada por la Autoridad Portuaria.

Pendiente de sentencia.

6.- Informe para la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA en relación con la posibilidad de otorgar una autorización sobre enclave portuario que, por resultar de la construcción de un relleno sobre el mar, podría resultar potencialmente afectado por la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2.009.

Solicitud elevada a la Abogacía General del Estado, que se pronuncia en el sentido de no otorgar tal título.

7.- Solicitud de informe de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA en relación con la propuesta del Ayuntamiento de Ponte Caldelas de crear una agrupación voluntaria de municipios entre él mismo y los de Cercedo-Cotobade y Vilaboa para mantener en común un puesto de Tesorería.

Se formulan reparos legales a la solicitud, por defectuosa tramitación del procedimiento.

8.- Solicitud de informe cursada por la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA en relación con Providencia remitida por la Audiencia Nacional al Ministerio de Fomento, interesando información sobre la ejecución de su sentencia de 18 de octubre de 2.010, anulando, en parte, a instancia de la mercantil CENTRO DE OCIO MARÍN-MORRAZO, SL, su PUEP.

Se resalta la naturaleza meramente declarativa del fallo, no susceptible de ejecución forzosa.

3.5.- Datos numéricos de la actividad de las unidades

ANEXO I

Actuaciones consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN A CORUÑA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LUGO	ABOGACÍA DEL ESTADO EN OURENSE	ABOGACÍA DEL ESTADO EN PONTEVEDRA	TOTALES
Dictámenes A	20	0	25	39	84
Otros dictámenes	277	32	14	107	430
Informes sucintos	267	106	268	55	696
Notas	68	23	12	10	113
Bastanteos	170	4	19	52	245
Asistencias	0	0	0	0	0
Otras actuaciones consultivas	255	23	128	124	530
Totales	1.183	189	471	387	2.230

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

ABOGACÍA DEL ESTADO EN A CORUÑA												
Clave												
Orden jurisdiccional	A			B			C			Total Asuntos		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total
Civil	8	0	8	4	0	4	13	8	21			33
Penal	2	3	5	0	0	0	21	2	23			28
Social	239,5	425,5	665	11	6	17	601	779	1.380			2.062
Contencioso-administrativa	18,5	6,5	25	240	105	345	491	213	704			1.074
Militar			0			0			0			0
...												
Total	268	435	703	255	111	366	1.142	1.004	2.146			3.215

ABOGACÍA DEL ESTADO EN LUGO										
	Clave									
	A			B			C			Total Asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Orden jurisdiccional										
Civil	0	0	0	1	0	1	42	3	45	46
Penal	0	0	0	1	0	1	15	3	18	19
Social	22	22	44	50	1	51	92	15	107	202
Contencioso-administrativa	0	0	0	0	1	1	87	50	137	138
Militar			0			0			0	0
...										
Total	22	22	44	52	2	54	236	71	307	405

ABOGACÍA DEL ESTADO EN OURENSE												Total Asuntos
Clave												
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Orden jurisdiccional												
Civil	13	1	14	15	0	15	8	1	9			38
Penal	6	2	8	1	0	1	17	3	20			29
Social	30	74	104	4	2	6	89	314	403			513
Contencioso-administrativa	11	1	12	5	0	5	121	43	164			181
Militar			0			0			0			0
...												
Total	60	78	138	25	2	27	235	361	596			761

ABOGACÍA DEL ESTADO EN PONTEVEDRA											
Clave											
	A			B			C			Total Asuntos	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Orden jurisdiccional											
Civil	6	3	9	64	4	68	53	3	56	133	
Penal	2	1	3	0	0	0	6	0	6	9	
Social	8	1	9	3	0	3	33	6	39	51	
Contencioso-administrativa	4	1	5	29	4	33	232	127	359	397	
Militar			0			0			0	0	
...											
Total	20	6	26	96	8	104	324	136	460	590	

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

	TEAR Galicia
Resoluciones TEAR (1)	14.867
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	2.007
Asistencia a TEAR (3)	96
Total	16.970

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

(2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

(3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

4. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla

4.1 Unidad

En cuanto a la **Abogacía en la Comunidad Autónoma**, funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello.

466

Funcionamiento Externo

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2017, sin apenas incidencias dignas de mención. Las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc. La percepción es que nuestro trabajo es altamente valorado, tanto por los órganos y organismos asistidos como por los órganos judiciales con los que a diario nos relacionamos, siendo una institución respetada y valorada.

4.2.- Asuntos de especial interés

1.- ASUNTOS CONTENCIOSOS

1.1 Jurisdicción Civil.

Sobresale en 2017 lo siguiente:

- Resaltar el gran número de pleitos concursales, los cuales son llevados por los servicios jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- En **Melilla**, En el ámbito civil, se ha seguido durante este ejercicio 2017, interponiendo demandas contra la Estado Español, de reclamaciones por prescripción adquisitiva de inmuebles.
- Tiene especial trascendencia los procedimientos, seguidos a instancia de BENAISSA DRISS MAANAN contra la Agencia Tributaria, la Delegación de Economía y Hacienda, y el Ministerio de Justicia en reclamación de las cantidades presuntamente adeudadas por la consecuencia del depósito de vehículos embargados judicialmente.
- Igualmente, tiene especial relevancia la continuación de la suspensión del procedimiento ordinario relativo a MIMONA ARRANDI, quien demanda al INVIED por entender que ha adquirido por prescripción adquisitiva un solar sito en la Calle La Coruña de Melilla (antigua residencia de estudiantes indígenas). Se han dado los pasos para llegar a un acuerdo judicial. [Debe indicarse que a la fecha de enviar este informe ya se ha homologado judicialmente la transacción alcanzada en 2018 entre el INVIED y la demandante para la enajenación de la finca, quedando pendientes los trámites administrativos de desafectación y enajenación directa por circunstancias excepcionales, cuestión que ya compete al INVIED.]
- Destacamos el procedimiento ordinario 494/2017 Demanda interpuesta por Editores del Estrecho S.L, titular del diario EL FARO de Melilla, contra la Autoridad Portuaria, en reclamación del pago de las facturas 629/2014, 630/2014 y 709/2014 así como de diversas órdenes de inserción y programación del Departamento de Comunicación de la AP, por importe de 87.845,94 €. [Ya en 2018 se contestó a la demanda y se acep-

tó por la demandante una transacción judicial por una cuantía inferior a la mitad de lo inicialmente reclamado.]

- También hemos de hacer referencia a la autorización CIVIL 186/2017, para interponer Demanda de reclamación cantidad responsabilidad civil por daños personales ocupantes vehículo por accidente de tráfico ocurrido el pasado día 4 de febrero de 2016 entre el vehículo ET-107109 y otro vehículo, el cual se encontraba estacionado en un paso de peatones cuando le embistió el vehículo militar (JVB 489/16 - Mixto1), por importe de 3.932,94€.-
- Y la autorización CIVIL 172/2017, para interponer acciones judiciales reclamación cantidad por rentas de alquiler correspondiente a los locales comerciales nº 3 (U.P. 053125) y 4 (UP 053126), correspondiente a los meses de enero y septiembre de 2016 (Monitorio 138/2017 jmixto3), por importe de 1740,16€.
- En **Huelva**: En la jurisdicción civil, ha aumentado ligeramente el nº de procedimientos abiertos en relación al año 2015, concretamente se ha pasado de 101 a 119 procedimientos (incluyendo los del Consorcio de Compensación de Seguros y procedimientos concursales), se han presentado y se han continuado tramitando gran número de demandas de ejecuciones hipotecarias y reclamaciones de cantidad de la Entidad SEPES, así como tercerías de dominio en el ámbito de procedimientos administrativos de apremio seguidos por la AEAT. Numerosísimas, y costosos los distintos trámites, son también las demandas de alimentos que interponemos en el ámbito del Convenio de Nueva York de 1956. Por otro lado se han interpuesto diferentes procedimientos monitorios correspondientes a distintas entidades convenidas (Correos, EOI, Consejo Superior de Investigaciones, Corporación de RTVE...) así como reclamaciones de daños (generalmente por accidentes de vehículos de la Guardia Civil). Especialmente relevante ha sido la tramitación durante el ejercicio 2016 y 2017 de un juicio de desahucio por precario para la recuperación del antiguo centro

penitenciario titularidad de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios SA.

- En **Jaén**: En el orden jurisdiccional civil, destaca el procedimiento concursal 478/2017 contra la empresa AEROEPOXY COMPOSITES ANDALUCIA, S.L. y en el que la Abogacía del Estado en Jaén se persona en nombre y representación de la AEAT (Créditos por 1.175.683,43 euros), del CDTI (créditos por 273.342,70 euros), ENISA (créditos por 203.972,34 euros) y por el Ministerio de Industria (Créditos por 378.857,91 euros).
- En **Cádiz**, en el ámbito mercantil el más destacado es el pleito conexo con otro penal que se ha descrito con más detalle en memorias anteriores, relacionado con el grupo de empresas QUALITY FOOD. Estamos pendientes del Proceso de ejecución a que dio lugar, el P.O. 4/2005, suspendido como consecuencia de prejudicialidad penal derivada de los asuntos penales que más abajo se señalan (importe superior a 13 millones de euros).

También en el ámbito civil destaca el Procedimiento ordinario 651/2013 instado por el Consorcio contra Tavizna Industrial ejercitando acción de resolución contractual en virtud del art. 1.124 CC como consecuencia de los defectos estructurales de la cimentación de las fincas a las que aquella se refería. Acumulativamente se ejercita igualmente acción de reclamación de cantidad del importe abonado por CZF por cuenta de la demanda, Tavizna, a un perito independiente para la elaboración de un informe sobre los citados defectos estructurales. El pleito se ganó en primera instancia y también en apelación, estando en estos momentos pendientes de la admisión o no del recurso de casación interpuesto de contrario.

Interesa destacar por su relevancia tanto económica, 2.254.446,35 Euros, como por su dificultad jurídica, la demanda interpuesta frente a Carbones, Comercio y Consignaciones en la que se le reclama el 50% de las liquidaciones tributarias giradas a la entidad convenida por la Agencia Tributaria. El

asunto se perdió en primera instancia y decidimos no recurrir previa consulta a la Abogacía General y al propio organismo.

- En **Málaga**, no hay nada que destacar especialmente.
- En **Córdoba**, como ya hemos explicado la naturaleza de los asuntos que se tramitan y similares a otros años y no han revestido de especial trascendencia, como son los juicios verbales en representación de la Dirección General de los Registros y del Notariado, tercerías de dominio y de mejor derecho en representación de la AEAT, reclamaciones de cantidad en representación de entidades convenidas como Correos y Telégrafos. Únicamente pude reseñarse dos procedimientos de sustracción internacional de menores.
- En **Almería**, se han ejercitado varias acciones reivindicativas por esta Abogacía del Estado sobre finas situadas en el paraje de "LA CHARCA", en el término municipal de Adra, en Almería. Tales acciones se han ejercitado en base al Informe 534/2015, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, sobre "la preferencia de títulos y viabilidad de acciones judiciales respecto a varias parcelas situadas en el término municipal de Adra". En dicho Informe se concluye que los terrenos en cuestión tienen encaje en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Costas de 1988.
- En **Sevilla**, destacamos el Procedimiento Ordinario nº 1614/2015, Juzgado de Primera Instancia nº 24 de Sevilla (RA 79/2015), en el que se solicitan más de seis millones de euros a la Autoridad Portuaria de Sevilla en concepto de revisión de precios por las obras de la nueva esclusa del puerto de esta ciudad. En este asunto, después de firmada en conformidad la liquidación definitiva del contrato, la autoridad portuaria detectó un error por el que se había duplicado el pago de una certificación de obra, requiriendo a la contratista su devolución. Así lo hizo ésta, que acto seguido presentó la demanda de la que damos cuenta. En 2016 se dictó sentencia íntegramente favorable a la Autoridad Portuaria por nosotros defendida, la cual fue recurrida en apelación por la parte contraria, recurso que

se desestimó mediante sentencia de 27 de abril de 2017 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla, y posteriormente recurrida en casación, emplazamiento de 7 de junio de 2017, encontrándose pendiente de fallo por la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

1.2 Jurisdicción Penal

Son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro.

Destacamos los siguientes asuntos:

- En **Melilla**, En cuanto al orden penal, se ha seguido hasta septiembre de 2017, con la tramitación del llamado caso del “voto por correo” (DPA 552/2008) en el que la Abogacía del Estado asumió la representación y defensa de un funcionario de Correos y Telégrafos. A partir de dicha fecha, y debido del grave estado de salud del funcionario, se solicitó eximirlo de comparecer a las sesiones del juicio oral y de prestar declaración como imputado, acordándose la suspensión del procedimiento respecto a él hasta su recuperación. [Ya en 2018 se produjo el fallecimiento del funcionario defendido, por lo que se comunicó a la Audiencia Provincial a fin de que se declarase extinta la responsabilidad penal.]

En cuanto a los pleitos de la Autoridad Portuaria de Melilla, hemos de destacar la solicitud de dicho organismo de personarnos en los autos DP 274/17 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, reclamación daños producidos por el vehículo matrícula 3012 CPP en la barrera de salida del parking del Puerto Deportivo de Melilla como consecuencia del accidente producido en fecha 13/04/2017, causando diferentes daños en su estructura.

Asimismo nos hemos personado en nombre de dicho organismo en los autos diligencias previas 783/14 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, en calidad de perjudicada,

porque los imputados son policías portuarios y los hechos pudieron ser cometidos estando de servicio.

Se ha abierto un nuevo procedimiento en defensa del ISFAS, como consecuencia del ofrecimiento de acciones realizada por el juzgado sobre Denuncia realizada sobre uso fraudulento de su talonario de recetas del ISFAS contra D. YUSEF ABDELKADER MOHATAR. ISFAS se persona en calidad de perjudicado.

Hay que resaltar la autorización recibida PENAL 556/2017, Asistencia letrada a Esther Azancot Canovas, actual directora provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por un posible delito de prevaricación cometido como presidenta del tribunal de selección para un puesto de director en la Escuela Oficial de Idiomas. [Debe destacarse que a principios de 2018 el procedimiento fue sobreseído.]

En el resto de los supuestos, los procedimientos penales han consistido en su mayor parte en reclamaciones de daños y juicios de delitos leves en defensa de funcionarios (Policía, Guardia Civil...).

- En **Málaga**, en el orden penal:
 - Destaca que durante el ejercicio, y tras la larga instrucción de la causa, fue señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral de la denominada “operación Hidalgo”, contra el blanqueo de capitales y defraudación fiscal (PA 3003/2017, dimanante de las DP 1455/2008), en que finalmente hay 14 acusados, tras la muerte de dos de los principales encausados: Cruz Conde y David Shaamon. El despacho del primero proporcionaba al cliente que lo demandaba las estructuras societarias precisas para ocultar tanto la titularidad de los bienes y fondos a invertir en España como el origen de los mismos. Entre las fórmulas usadas, se constituía una mercantil española, sociedad limitada, que aparecía participada por una entidad radicada en un paraíso fiscal tales como Gibraltar, Panamá o las Islas Vírgenes. Las sesiones fueron señaladas durante varios días desde el mes de abril del presente ejercicio hasta enero del

año 2019. Este calendario ha sufrido ciertas modificaciones, y de hecho aún no han comenzado las sesiones. Esta abogacía está personada acusando a por diversos delitos fiscales siendo millonarias las cuotas presuntamente defraudadas a la Hacienda pública si bien destacamos que en el presente ejercicio ha existido un acuerdo de conformidad con cuatro de las defensas, tras el estudio de las propuestas con la Inspectora jefe y el equipo que actuó en la instrucción, que ha supuesto un pago en efectivo para la Hacienda pública de más de 26 millones de euros (referente al entramado vinculado a Shaamon).

- Ha de destacarse como en memorias anteriores –por su relevancia mediática- en las diligencias penales seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 5 por la llamada Operación dársena se ha dictado el pase a procedimiento abreviado respecto de dos de las obras investigadas (PA 41/2016) habiendo formulado esta Abogacía del Estado acusación por falsedad y malversación, en virtud de sobrecertificaciones y proyectos de liquidación falsos de la obra del atraque Sur y del calado del muelle 9 que determinaron abonos indebidos a cargo de los fondos de la Autoridad portuaria de Málaga. Están acusados el que fuera Director de las obras y su ayudante, y los responsables de la dirección de las obras por parte de las contratistas SANDO Y DRAGADOS. Aun no se ha señalado juicio oral. Continúa la instrucción de la pieza separada en se investiga otra obra portuaria, próxima a concluir tras la ratificación del informe pericial realizado por los peritos de Puertos del Estado sobre el material hallado en los sondeos ordenados por el juzgado de instrucción, señalado para el próximo 13 de junio.

- Concluyó la instrucción de las diligencias previas 2108/2014 ante el Juzgado de instrucción nº 9 seguidas con ocasión de la obtención fraudulenta de prestaciones por desempleo y autorizaciones de residencia y trabajo o tarjetas de familiar comunitario mediante la creación de una empresa ficticia, conocida como “operación Gandhi” (PA 42/2017) habiendo formulado esta Abogacía escrito de acusación en el presente ejercicio. No obstante, tras la instrucción el perjuicio económico para el Estado no ha resultado relevante.

- En el ejercicio 2017 ha continuado la instrucción de la llamada operación “perfume” o “duty free” (diligencias previas 3.234/2015, juzgado de instrucción 14 Málaga) sobre contrabando de tabaco con operativa única en toda España, a través de depósitos fiscales legales (empresas que se dedican al “duty free” en puertos) que desvían tabaco para contrabando y establecen un doble circuito para ocultarlo, empleando “ingeniería informática” para ello. El asunto es de unos 18 millones de euros, con numerosos investigados en Barcelona y Málaga

- Se sigue instruyendo la llamada “Operación presa”; (Diligencias previas 3.854/2009, juzgado de instrucción 14). Como ya se reflejó, se trata de un fraude carrusel por IVA, con varias tramas y más de 30 imputados. Además de declararse compleja la instrucción de la causa, se ha acordado la formación de varias piezas separadas a la vista del informe realizado por al AEAT.

- Por último, destacar en cuanto al asunto de la lista Falciani (diligencias previas 1.177/2016, juzgado de instrucción 1 de Marbella) siendo su cuantía de unos 7 millones de euros por “IRPF” y patrimonio que finalizó en virtud de auto de la Audiencia Provincial que declara extinguida la responsabilidad criminal en virtud de prescripción. Contra dicho auto fue preparado en el ejercicio 2017 recurso de casación sin que a esta fecha se haya dictado resolución sobre la resolución judicial que lo tenga por preparado.

– En **Cádiz**, los asuntos más importantes:

- En La Línea, pero como Diligencias previas 1497/2013 y 1649/2013, ante los Juzgados núms. 3 y 1, respectivamente, se tramitan asuntos penales derivados de rellenos realizados en Gibraltar, para ganar terreno al mar con material proveniente de territorio español. El encausado sería el Primer Ministro de Gibraltar (Picardo). Ambas se encuentran en fase de instrucción.

- Tenemos que señalar igualmente varios procesos sobre malversación y/o fraude de subvenciones, ya comentados en memorias anteriores. El más antiguo de ellos derivaba de la ejecución de obras irreales por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE). El interés en nuestra personación es por una calificación alternativa como delito fiscal.
- En este apartado dejamos para el final dos asuntos muy importantes, que nos han ocupado y ocuparán durante bastantes años. Ambos han sido tratados ampliamente en memorias de ejercicios anteriores, a las que nos remitimos, centrándonos ahora en las novedades producidas a lo largo del año que ahora concluye.

El primero afecta a la Red Iberoamericana de Logística y Comercio (RILCO) que es una sociedad anónima unipersonal del CZFC creada en febrero de 2000 por el que fuera entonces DEE en el CZFC, MRC, el cual también asumió el cargo de Consejero Delegado de la entidad, siendo sucedido en ambos por MOM. Dado que se acreditó en instrucción que gran parte de los trabajos contratados para la construcción de la red eran ficticios, se ejercitaron acciones penales ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Cádiz contra los dos Delegados de Zona Franca mencionados, así como contratistas y técnicos (presuntos delitos de prevaricación, malversación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito societario, según los casos).

El asunto se está tramitando en paralelo ante el Tribunal de Cuentas, por la responsabilidad contable, y ante la jurisdicción penal. El Tribunal de Cuentas dictó Sentencias condenatorias, tanto en la instancia, como en apelación, habiendo sido luego confirmada por la Sala III del Tribunal Supremo (ya hemos señalado que se ha rechazado también un procedimiento de revisión contra esta Sentencia y actualmente estamos pendientes de recurso de amparo).

La vista del juicio penal se celebró durante los meses de mayo y junio de 2013, representando la Abogacía del Estado al

Consortio y al Ministerio de Industria. El Abogado-jefe que suscribe actuaba como testigo a solicitud de la defensa, convirtiéndose la declaración testifical en una especie de alegato cruzado entre Abogados, pues se plantearon no sólo cuestiones de hecho, sino innumerables cuestiones jurídicas. A lo largo del juicio hubo frecuentes ataques en la prensa de los dos exdelegados acusados contra los dos Abogados del Estado actuantes (como Abogado y como testigo). MOM atacó especialmente al Abogado del Estado acusador y MRC al Abogado del Estado que suscribe (pretextando que había cometido falso testimonio en mi declaración). Fué secundada esta actuación, también en prensa, por distintos políticos locales, con la excepción del Subdelegado del Gobierno, que apuntó que la tesis de un complot nuestro con la oposición era más bien una estrategia argumental de las defensas. En todo momento se silenció que la Abogacía General había dirigido el asunto desde el principio (incluso firmando la querrela un compañero de la Subdirección de Asuntos contenciosos) y que la vertiente seguida ante el Tribunal de Cuentas, con dos condenas consecutivas, había sido dirigida por otros compañeros competentes para actuar ante dicho Tribunal. La virulencia no se detuvo en la prensa, sino que el acusado MRC presentó recursos de casación y revisión contra la última Sentencia del Tribunal de Cuentas, así como un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional contra los dos Abogados del Estado de Cádiz, así como el Inspector actuante de la Agencia Tributaria en asunto conexo sobre Delito Fiscal (relativo presuntamente a parte de los fondos obtenidos por el mismo de la operación Rilco) y la Magistrada-Juez de Instrucción que accedió al dictado de la última medida cautelar descrita. Tras el juicio largo y desagradable que acabamos de comentar, se dictó Sentencia que sólo condenaba a MRC y absolvía al resto, si bien dejaba claro que la actuación de MOM era de negligencia grave, como había señalado el Tribunal de Cuentas, añadiendo algunas negligencias más a las detectadas por este último, pero sin llegar a convertir la actuación en dolosa, requisito necesario para condenar por malversación. En el año 2015 se resolvieron los recursos de casación interpuestos, con el siguiente resultado: el de MRC, desestimado, el de la Abogacía del Estado, estima-

do (pretendía que la Sala penal no se pronunciase sobre la responsabilidad civil, por ser competencia del Tribunal de Cuentas); y el de las demás partes acusadoras, estimado en parte (se elevaron las penas de MRC)..

Nos encontramos en fase de ejecución de las dos Sentencias firmes, con problemas planteados principalmente por Miguel Osuna, que intenta paralizar esta fase, aparte la demanda de revisión ya descrita en el apartado de asuntos consultivos.

Podría hacerse una descripción mucho más detallada de este pleito, pero la Abogacía General está perfectamente informada del desvelamiento del mismo.

- El asunto QUALITY, al que ya hemos tenido ocasión de hacer una somera referencia en el apartado de pleitos civiles (o, si se prefiere, mercantiles) ha quedado ya reducido a un proceso penal, quizás el único que debería haberse iniciado si se hubieran conocido la realidad de los hechos desde un principio.

Sin perjuicio de remitirnos a la descripción más detallada realizada en memorias anteriores destacamos que con distintas maniobras bancarias MGG acudió a distintos aumentos de capital sin realizar aportación económica alguna e indujo a la Zona Franca a suscribir de manera efectiva la parte que le correspondía en dichos aumentos de capital. Por tanto las acciones que pretende ahora que el Consorcio le abone, tras vencer en el pleito civil sobre valoración, en realidad no responden a una parte alícuota del Capital Social realmente aportada.

La querrella contra MGG se presentó inicialmente por la comisión de posibles delitos de apropiación indebida, delito societario y estafa. Esta querrella dio lugar a la tramitación de Diligencias Previas núm. 924/2005 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz, hallándose actualmente en fase de instrucción. Posteriormente, como consecuencia de la instrucción, se ha ampliado la querrella por la comisión delitos de estafa contra diversos familiares de MGG y sociedades familiares, así como, más adelante, por malversación frente a MOM, anterior Delegado del Estado.

La documentación aportada en un momento ya avanzado de la instrucción pone de relieve que más que un engaño de MGG a

MOM para conseguir el desplazamiento de fondos del CZFC, lo que hubo fue un engaño por parte de MOM al Comité Ejecutivo del CZFC para conseguir dicho desplazamiento patrimonial. A día de hoy lo que las pruebas ponen de relieve es que MOM actuaba con pleno conocimiento de la situación y en connivencia con MGG y que los desplazamientos que consiguió del CZFC para adquirir acciones de QUALITY o CAQ fueron obtenidos mediante la utilización fraudulenta de distintas valoraciones que perseguían la financiación irregular de la empresa privada con fondos públicos. En ese sentido se ha ampliado la querrela de modo que la posición del CZFC en un proceso de vital importancia, queda mucho más protegida de lo que lo estaba antes. Todo este cambio se ha realizado dando conocimiento del asunto a la Abogacía General del Estado y con expresa ratificación por parte de ésta.

Aparte la presión habitual que conlleva este tipo de asuntos, hemos tenido que declarar como testigos, a instancia de MOM, los dos Abogados del Estado que asesorábamos al Consorcio, así como algunos concejales y el que luego ha sido Director General de Zona Franca (como consecuencia de ellos algún concejal ha ostentado condición de imputado durante un tiempo y el exDirector General sigue ostentádola). A ello se han añadido reuniones tormentosas de los órganos colegiados del Consorcio en las que pretenden manejar el contenido de nuestros escritos en contra de los criterios impartidos por la Abogacía General. Tanto ésta, como la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas nos han apoyado por escrito, pero los órganos colegiados, instados por la importante representación municipal que en ellos existe, hacen caso omiso de ello, habiendo solicitado incluso nuestra responsabilidad disciplinaria.

En 2015 se presentó escrito de acusación por nuestra parte y en 2016 se presentaron por el resto de las partes acusadoras, alineándose en términos generales el Ministerio Fiscal y la representación procesal del Partido Socialista con nuestras pretensiones, mientras que la representación de DEZF (filial de Zona Franca que es socio de Quality) y la del Partido Popular acusan sólo a Manuel García Gallardo y colaboradores internos o externos, pero no a Osuna, ni a Fedriani (con lo que eluden

entonces acusar por malversación). En estos momentos ya hay fecha de juicio oral prevista para final de año.

- En **Huelva**, en el orden penal, (se ha pasado de 50 a 38 procedimientos, lo que supone un notable descenso con respecto al ejercicio 2016), la mayoría de procesos en que se ha personado esta Abogacía han sido por atentados contra Agentes de la Autoridad o como perjudicados por daños ocasionados en la unidad de carreteras o a la Guardia Civil o Policía Nacional. Se ha apreciado un notable descenso en la apertura de procedimientos penales por delitos contra a la hacienda Pública. Especialmente relevante es el procedimiento penal 49/2016 abierto por un presunto delito contra el Patrimonio Histórico imputado al Secretario General del CSIC y que en la actualidad se encuentra en fase de apertura de juicio oral. También es relevante la personación de esta Abogacía del Estado en el procedimiento penal tramitado para la averiguación de la responsabilidad penal del incendio de Doñana, existiendo unos daños cuantificados en más de 8 millones de euros (instalaciones del INTA.).

En el ámbito de la Autoridad Portuaria también ha sido muy activa la participación de esta representación en una causa penal 69/2014, tramitado como consecuencia de una denuncia de CCOO contra la Sra Presidente y el Sr Director de la APH en el que se les imputan diferentes delitos (en la actualidad el auto de sobreseimiento se encuentra recurrido ante la Audiencia Provincial de Huelva). Durante este ejercicio 2017 se ha archivado definitivamente el procedimiento.

- En **Jaén**: En cuanto al orden jurisdiccional penal, han de destacarse los siguientes asuntos Clave A:

1º.- Delito de contrabando de hoja de tabaco. Procedimiento Abreviado 64/2016, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Úbeda (Jaén) con un importe defraudado que asciende a 31.694.348,26 euros. La Audiencia Provincial de Jaén dicta Sentencia condenatoria núm. 233/2017 de 17, que entiendo puede ser de interés dada la novedad de la misma, por la con-

ducta delictiva enjuiciada cuya comisión no solo se ha producido en la provincia de Jaén, sino en otras provincias de Andalucía. La Audiencia Provincial condena por un delito de contrabando la comercialización de hoja de tabaco destinada a consumo humano. Esta Sentencia podrá servir de antecedente para los futuros pleitos. En particular, ha de destacarse que, en concepto de responsabilidad civil directa, se condena al encausado a abonar a la Agencia Tributaria en la cantidad de 30.139.448,94 €, cantidad que debe de incrementarse en el interés de demora tributario establecido en el art. 26 de la Ley General Tributaria. Esta sentencia está pendiente de recurso de casación ante el TS.

2º.- Delito contra la Hacienda Pública. Procedimiento Abreviado 48/14. Es una causa compleja consistente en un entramado de fraude carrusel de varias empresas por defraudación de IVA relativo a adquisiciones intracomunitarias de productos informáticos. Por el ejercicio de 2001 se cuantifica la responsabilidad civil en de 340.667,04 euros; y Por el ejercicio de 2002 en la cantidad de 174.178,34 euros. Se dicta Sentencia condenatoria por el Juzgado de lo Penal nº4 de Jaén, condenando por las cantidades referidas en concepto de responsabilidad civil ex delicto; sentencia que ha sido recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén.

3º.- Finalmente, hemos de hacer mención al gran número de casusas penales (en instrucción, para juicio oral o pendientes de sentencia) que se tramitan en esta provincia relativas a los delitos de fraude a la Seguridad Social tipificados en el art. 307. ter del CP, consistentes en la creación de empresas ficticias creadas con la finalidad de dar de alta trabajadores en base a relaciones laborales simuladas, y obtener así indebidamente las prestaciones por desempleo abonadas por el Servicio Público de Empleo Estatal. Actualmente están dadas de alta 24 causas penales sobre este asunto.

- En **Ceuta**: destaca caso Tarajal (Penal)

- Con fecha 26 de enero de 2018 se dicta nuevo Auto de sobreseimiento de este procedimiento que se origina por los hechos ocurridos en Ceuta el día 6 de febrero de 2014 con motivo de un intento masivo de un número indeterminado de inmigrantes de acceder al territorio español, en que resultaron fallecidos varios inmigrantes, entre otras consecuencias administrativas.
- Se recurre en apelación por las siguientes acusaciones populares:
 - Comisión Española de Ayuda al Refugiado
 - Asociación Sociedad Humana
 - Asociación Observatori de Drets Humans
 - Asociación Coordinadora de Barrios para el Seguimiento de Menores y Jóvenes
- Se impugna la apelación por medio de escrito de la Abogada del Estado de fecha 15 de marzo de 2018.
- Está pendiente que la Audiencia Provincial resuelva de los recursos de apelación referidos.

Causa Penal Presidente De La Autoridad Portuaria De Ceuta

- El 21 de octubre de 2011 se presenta querrela por la Asociación de Usuarios del Puerto deportivo de Ceuta, contra el Presidente, Director y Jefe de la División de Explotación del Puerto de Ceuta, por un presunto delito de prevaricación administrativa y malversación de fondos públicos.
- Con fecha 1 de agosto de 2016 se dicta Auto de sobreseimiento libre (el tercero en esta misma causa).
- Por medio de Auto de 10 de mayo de 2017, la Audiencia Provincial estima parcialmente el recurso de apelación presentado por los querellantes, ordenado que se continúe procedimiento abreviado contra el Presidente (acordando el sobreseimiento respecto los demás imputados).
- El 23 de mayo de 2017 se dicta Auto de transformación.
- El 27 de abril de 2018 se dicta Auto de apertura de juicio oral contra el Presidente.

Vehículo Siniestrado En El Puerto De Ceuta

- Por medio de Auto con fecha 9 de abril de 2017 se acuerda incoar Diligencias Previas por los hechos que tuvieron lugar ese mismo día, en torno a las 5 horas 15 minutos, en la estación marítima de Ceuta: la precipitación de un vehículo al mar, al desembarcar de ferry Jaume III, de la compañía Balearia, con resultado del fallecimiento del conductor, D. MOHAMMAD HADMAN.
- El 19 de mayo de 2017, en respuesta al Oficio de 15 de mayo de 2017 dirigido por el Juzgado a la Autoridad Portuaria de Ceuta y al Ministerio Fiscal, se persona esta Abogacía del Estado en nombre y representación del Ministerio de Fomento y la Autoridad Portuaria de Ceuta, por las eventuales responsabilidades civiles que pudieran derivar de la presente causa.
- Por medio de Auto de 3 de mayo de 2018 se acuerda la acomodación de las Diligencias Previas al juicio por delito leve para el enjuiciamiento de homicidio imprudente tipificado en el art. 142.2 del Código Penal. Se ha recurrido en apelación.

Bonificación Por Residencia Ceuta en el IRPF

- Objeto de la problemática: aplicación de la bonificación por residencia en Ceuta en el IRPF. Se plantea, fundamentalmente, en relación con funcionarios destinados en Ceuta y en el régimen de trabajo a turnos (funcionarios de prisiones, policías, guardias civiles).

- Controversias:

- Recursos frente a las actuaciones de la AEAT que retrasan e incluso paralizan las labores de comprobación e inspección.
- Reclamaciones económico-administrativas impugnando liquidaciones practicadas por la AEAT
- Denuncias por prevaricación frente al Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Las denuncias son admitidas a trámite y se practican diligencias tales como recabar los expedientes administrativos a la AEAT y declaraciones del denunciado.

En 2017 estaban pendientes cuatro procedimientos. En todos ellos se dictó auto de sobreseimiento, ordenado, en apelación la Audiencia Provincial, que se continuara la causa, practicando

nuevas diligencias, por entender que la instrucción no había concluido.

- En enero y marzo de 2018 se confirma por la Audiencia Provincial nuevo auto de sobreseimiento en dos de los cuatro procedimientos.
- Los otros dos se encuentran aún en instrucción.

Como consecuencia de estas denuncias, están proliferando incidentes de recusación en los distintos procedimientos tributarios.

- Los obligados tributarios han creado una asociación, “Asociación de afectados por Hacienda”, que llevan a cabo campañas de presión especialmente intensas, mediante la convocatoria de periódicas manifestaciones en Delegación de Hacienda y Delegación de Gobierno, intervenciones constantes en medio de difusión social.

- En **Granada**, destacamos aquí las Diligencias previas 2334/2010 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada por delito contra el medio ambiente seguidas contra el Subdirector General de Servicios Penitenciarios, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el Comisario de Aguas y el Jefe del Área de Calidad de Aguas. Archivadas en cuanto al primero por la AP, Sección Primera, se siguió rollo Sala 109/2016, Sección Segunda, y se dictó sentencia el 26 de octubre de 2017 absolviendo a los otros tres acusados.

Igualmente destacamos las Diligencias previas 2334/2010 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada. Se impugnó Auto de PA por delito contra el medio ambiente contra el Subdirector General de Servicios Penitenciarios, el Presidente de la HG, el Comisario de Aguas y el Jefe del Área de Calidad de Aguas. Destacamos las Diligencias Previas 3620/2009, PA 69/2014, Instrucción número 1 de Granada, (EURONET) tres delitos contra la Hacienda Pública, por IVA de 2006, 2007 y 2008, cuota de en el más de 10 millones de €. El Abogado del Estado apeló la sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal nº 4 de Granada por apreciar delito continuado. Confirmada la sentencia parcialmente por la Audiencia Provincial de Granada tras

estimar recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, quedando la condena de la siguiente manera para cinco acusados (tres autores y dos cooperadores necesarios): penas de prisión de 2 años y 8 meses por cada delito, multa de 18.910.632,14 euros, responsabilidad civil de 9.455.316,07 euros. Ahora mismo se han presentado tres recursos de casación que han sido inadmitidos.

- En **Córdoba**, en el orden penal

1.- En el año 2017 se celebró juicio oral 207/2016 en el Delito contra la Hacienda Pública n/r REGES 60/2009 en el Juzgado de lo Penal nº 3 seguido contra Rafael Gómez Sánchez, esposa e hijos, conocido joyero y constructor que estuvo implicado igualmente en el Caso Malaya, que formaron un grupo de empresas conocido como Arenal, al que la Inspección de los Tributos descubrió un fraude de 67.917.875,79 de cuota por los impuestos de sociedades e I.R.P.F. de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006. Recayó Sentencia condenatoria por dos de los delitos de los diez por los que se formuló acusación y que suponen una cuota defraudada de más de 25 millones de euros más los intereses correspondientes. La Sentencia fue confirmada por la Audiencia Provincial de Córdoba. El condenado ingresó en prisión el pasado mes de noviembre y la Unidad de Recaudación de Grandes contribuyentes se encuentra tramitando la exacción de la responsabilidad civil derivada del delito y la multa.

2.- Juzgado de Instrucción Nº2. Procedimiento Abreviado 93/2012 (N. Ref. 26/2007). Estas diligencias se iniciaron a partir de la operación policial denominada "Operación Fénix" por fraude en el I.V.A. y en el que están implicados un gran número de empresas y joyeros. El 4/6/2012 se dictó el Auto de PROA con un total de 88 personas físicas imputadas por el fraude contra la Hacienda Pública por los impuestos de IVA, IS e IRPF desde el 2003 al 2006 y que se amplió en 2014 a 102 acusados personas físicas.

Se dictó auto de Juicio Oral y actualmente se están presentando los escritos de defensa de los acusados.

3.- Juzgado de Instrucción nº 7 de Córdoba, Diligencias Previas 3777/2012 (N.Ref 44/2013) en las que estamos personados en representación del SPEE. Las empresas EVENTOSUR S.C.A, VISIONSUR S.C.A. y ATAYA S.C.A. organizaron una trata para la obtención de prestaciones por maternidad, incapacidad o desempleo a personas que no tenían derecho a ello. Los investigados con más de 400, habiéndose abierto por el juzgado pieza separada por cada uno de los trabajadores que percibieron ilícitamente prestaciones. También está personada la Tesorería de la Seguridad Social.

El procedimiento se encuentra en fase intermedia, estando celebrándose conformidades en aquellas piezas separadas en que por los investigados se reconocieron los hechos y se está abonando la responsabilidad civil derivada del delito.

4.- Juzgado de Instrucción nº 8 de Córdoba 4553/2013 (n/r 37/2014); Delito contra la Hacienda Pública conocida como “operación Fragua”, en la que se investiga la defraudación de 22.338.188,7 euros en el IVA de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012. Ha finalizado la fase intermedia y está pendiente el señalamiento de juicio oral.

Si bien este es el procedimiento más relevante por Delitos contra la Seguridad Social dado el número de investigados, debemos destacar que el número de procedimientos de este tipo va en aumento siendo todos ellos asuntos complejos por el número de investigados, así

en el Juzgado de Instrucción 8 se abrió otro procedimiento delito de fraude en subvenciones en que estamos personados en representación del SEPE con más de 100 imputados. n/r 2/2017, y en el Juzgado de Instrucción nº 1 Puente Genil se sigue otro con casi 200 investigados en el que también se están celebrando conformidades en piezas separadas de los trabajadores que han reconocido los hechos y satisfecho la responsabilidad civil.

5.- Juzgado de Instrucción nº 2 de Puente- Genil P.A. 19/2016 (n/r 15/14), Delito contra la Hacienda Pública en relación al IVA derivado de transacciones de bebidas alcohólicas en relación al llamado circuito andaluz en el que está imputado Dámaso Melero y se ha hecho una estimación de la cuantía de lo defraudado que ascendería a 3.862.087 euros y que comprendería el ejercicio de 2011, 2012 y de 2013. Este fraude se ha perseguido también en Burgos y en Valencia. Está señalada la celebración de juicio oral durante una semana de sesiones el próximo mes de noviembre.

6.- Debemos destacar también el aumento de los delitos de contrabando de tabaco, en una nueva modalidad en la que la mercancía intervenida no son las típicas cajetillas de tabaco sino hoja de tabaco poco procesada que se vende a través de internet para fumar. Se trata de un tipo de contrabando específico a la luz de la Sentencia del tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de abril de 2017 en el que se resuelve cuestión prejudicial en la materia y que define qué es “tabaco apto para fumar”. En 2017 se han abierto dos de esos procedimientos con n/r 10/2017 y 81/2017.

486

- En **Sevilla**, también las actuaciones más importantes se han referido a delitos económicos, en general delitos contra la Hacienda Pública, sin que destaquemos ninguno en particular.

En particular, destacamos el Sumario 2/11/2013 (Penal Militar número RA 37/2016), por sustracción de los lingotes de plomo de la Fragata Navarra, y de diverso material de desecho de cobre, bronce y latón por personal de tropa y marinería y suboficiales de la dotación de la Fragata. El Tribunal Militar Territorial Segundo ha dictado, el 8 de febrero de 2018, sentencia condenando por delito contra el Patrimonio Militar, previsto y penado en el art. 82.1 del Código Penal Militar, y delito consumado de Contra la eficacia del servicio, previsto y penado en el art. 75.1 del Código Penal Militar, a 16 imputados.

1.3.- Jurisdicción contencioso-administrativa

- En la **Abogacía de Melilla**: Respecto de los asuntos contenciosos de especial trascendencia, resaltamos los siguientes:

a) **En cuanto a los convenios de colaboración** hemos de destacar el PO 17/17 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 demanda interpuesta por la Sociedad Cooperativa de Automóviles de Melilla (COA) contra la CAM, sobre impugnación resolución desestimatoria de fecha 9 de mayo de 2014, dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, denegando el pago de la cantidad solicitada por la COA de 1.866.324,06 € en concepto de desequilibrio económico. Dicho procedimiento dimana del auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en los autos PO 351/2014, declarándose incompetente para conocer el procedimiento y declinando la competencia en favor de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla.

Y finalmente el PO 5/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Requena contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada en fecha 9 de marzo de 2016, sobre reconocimiento de responsabilidad patrimonial y el abono de la indemnización por daños y perjuicios, de las retribuciones dejadas de percibir como consecuencia de la jubilación anticipada para que cesase la situación de acoso laboral, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dio lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo por Resolución de la Viceconsejera de Administración Públicas Orden 4498, de fecha 5/07/2016, por importe de 86.093 €.

b) En el ámbito contencioso-administrativo, existe un gran número de procedimientos en materia de extranjería como consecuencia de la ubicación de la Ciudad Autónoma de Melilla como frontera sur de la Unión Europea y las conocidas entradas vía marítima (patera), dobles fondos vehículos o de saltos a

la valla. El número de procedimientos abreviados ya sea por expulsión o por devolución, así como los de denegación de residencia es muy alto. A estos se añade que todas las resoluciones judiciales que sean susceptibles de ello son recurridas en apelación ante el TSJ. Tantos los procedimientos abreviados como los recursos son repetitivos. Los Juzgados y la Sala han resuelto caso siempre a favor de la Administración como puede observarse en los datos contenidos en el anexo.

El recurso contencioso administrativo PO 6/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, interpuesto a solicitud de la sociedad Correos y Telégrafos SA, contra la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), contra la resolución del Secretario del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2017, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Correos el 2 de agosto de 2016, cuyo importe asciende a 143.587,82€ sobre plusvalía municipal. Dicho procedimiento se suspendió en diciembre hasta que se resolviera el PO 9/16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3.

488

También hemos de hacer referencia a los demandas sobre escolarización infantil, de impugnación Listas Definitivas alumnos Admitidos de infantil 3 años para el curso 2017/2018 y solicitud de medida cautelar consistente en la escolarización del alumno, para el curso 2017/18, en el ciclo de educación infantil en el centro educativo.

Entrada en domicilio 1/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, Solicitud de autorización judicial con objeto de proceder a la entrada en domicilio promovida a instancia de la AEAT para la realización de actuaciones inspectoras en la sede la empresa Attentif Textil SLU., sita en la C/General O'Donnell 25 1º c, C/Gral. Pareja nº 7 1º D y Carretera de la Depuradora nº 9, en relación con el impuesto de sociedades de los ejercicios 2013 a 2015.

Entrada en domicilio 193/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 Demanda impugnación resolución de la

Dirección General de la Guardia Civil de fecha 05/06/2013, sobre cese ocupación pabellón oficial. Dicha demanda proviene de los autos PO 422/2014 DEL TSJA, el cual dictó auto de incompetencia y éste dimana a su vez del PA 7/2014 JCA3 de Sevilla.

PA 10/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Impugnación de la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la orden del Teniente Coronel Jefe del Batallón del Cuartel General, por la que se acuerda la obligación al demandante de realizar instrucción continuada los días 24 y 25 de agosto de 2016.

PA 86/17 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Demanda impugnando resolución de fecha 16/03/2015 de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, desestimando reclamaciones contra las listas definitivas de titulares y suplentes de los planes de empleo 2014, publicadas en fecha 27/11/2014, sobre reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad.

PA 128/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Demanda reconocimiento derecho a percibir el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo «Titular del Juzgado Mixto 2» desde su toma de posesión el 24/06/2016 hasta el 1/10/2016, fecha en que inició la baja por maternidad y Reclamación cantidad diferencia entre el complemento de destino abonado y el que debía haber percibido durante los meses de julio, agosto y septiembre y la parte proporcional de junio.

PA 150/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Demanda impugnación resolución desestimatoria recurso alzada de fecha 21 de marzo de 2017 del Comandante General de Melilla, confirmando resolución del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería nº 32 de fecha 4 de diciembre de 2016, acordando la concesión de un día de permiso de los 4 días solicitados por fallecimiento de un familiar hasta el 2º grado de afinidad o consanguinidad, de acuerdo con la Orden/DEF/253/2015.

PA 170/2016 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Demanda Impugnación resolución desestimatoria recurso revisión imposición sanción por denuncia infracción del artº 3.1A Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por los siguientes hechos «Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su condición requiere permiso de la Clase B. comprobado con Central Cota», procede del expediente 37-070-072.523-4 de fecha 2014/10/19, hora 03:00 en vía CL-510, K.M. 016.0, sentido salamanca, por importe de 1500€.

PA 194/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Impugnación expediente sancionador impuesto por la Delegación del Gobierno en Melilla, por infracción de la Ley 8/1975, de ZONAS DE INTERESES PARA LA DEFENSA, por la realización de obras que suponen un peligro al despliegue de las unidades militares que actúan para la Defensa Nacional, en la zona de Despliegue de Unidades sin la debida autorización, por importe de 12.000€.

PA 197/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Demanda impugnación denegación por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios - responsabilidad patrimonial contra al Ministerio del Interior como consecuencia de las lesiones sufridas tras la caída de la demandante el pasado día 20 de enero de 2015 durante una persecución policial en la frontera de Beni-Enzar, por importe de 6.006,75€. [Debe destacarse que ya en 2018 este procedimiento ha finalizado por satisfacción extraprocésal.] Esta demanda dimana de la sentencia dictada en los autos JUICIO DE FALTAS 381/2015 Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 (penal 35/2015).

PA 206/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 C.A.- 153/2017 autorización para interponer recurso contencioso administrativo en nombre del ISFAS contra el INGESA sobre requerimiento de reintegro de cantidades facturadas por medi-

camentos de diagnóstico hospitalario, por importe de 3.485,79€.

PA 211/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 Demanda de recurso contencioso administrativo contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 22/05/2017 que confirma la resolución de fecha 13 de enero de 2017, expediente sancionador nº 1013/16, imposición de multa de 601€ por infracción del artículo 36.06 de la LO 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana, «por desobedecer las indicaciones de los agentes cuando pretendía franquear una zona no habilitada al paso de peatones», por importe de 601€.

PA 222/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Demanda impugnación resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada contra el acuerdo del Director del Centro Integrado de Formación Profesional Reina Victoria Eugenia, sobre denegación reclamación horario oficial curso 2015/2016 y 2016/2017.

PO 11/2017 jca2 C.A.- 153/2017 autorización para interponer recurso contencioso administrativo en nombre del ISFAS contra el INGESA sobre requerimiento de reintegro de cantidades facturadas por medicamentos de para el tratamiento de hepatitis C, por importe de 40.364,81€.

491

- En **Málaga**: En el orden contencioso-administrativo
 - En el proceso ordinario seguido ante la Sala de Málaga (696/2015) en que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la Ordenanza reguladora del Taxi del Ayuntamiento de Málaga en representación de la Comisión nacional de Mercados y Competencia, se dictó auto declarando al competencia de la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia nacional.
 - Se dictó sentencia estimatoria en el pleito seguido contra la Universidad de Málaga, impugnando diversas convocatorias y

actos de nombramiento de catedráticos y profesores titulares de Universidad de Málaga (PO 164/2013, acumulado el 650/2013) siguiendo así el criterio del TS y sentencias dictadas en asuntos similares.

- Siguen tramitándose los pleitos clave “A” contra resoluciones de la Autoridad portuaria de Málaga reflejados oportunamente en anteriores memorias del Convenio (PO 222 y 21/2015, acumulados y 414/2014 que afectan a reclamaciones millonarias del concesionario del muelle 1 del puerto, 634/2016 sobre la nulidad de la adjudicación del concurso para explotar la Estación marítima de Málaga en que se formularon las oportunas conclusiones. Sobre análogo problema ingresaron otros dos pleitos en el ejercicio si bien que finalmente los actores desistieron. Durante 2017 ingresó un pleito igualmente muy relevante sobre la procedencia de la exigencia de licencia municipal de obras al concesionario para ejecutar el proyecto constructivo de la terminal agroalimentaria.

- Siguen en tramitación ante la Sala pleitos AR en materia de hidrocarburos, productividad funcional policías adscritos a la ODAC, coletean varios de la expropiación referente a las fases de ampliación del aeropuerto de Málaga (ganados los ya fallados en cuanto a la cuestión de la clasificación y valoración del suelo y confirmados por el TS) y de la hiperronda, habiendo ingresado algunos más durante el ejercicio (cuantías elevadas).

- En cuanto a los pleitos tramitados ante los Juzgados de lo contencioso administrativo, destacamos el que ha interpuesto esta abogacía en representación de la Administración General del Estado contra el Ayuntamiento de Marbella impugnando el acuerdo que establece la jornada laboral en 35 horas (P.O 290/2017), habiéndose dictado en enero de este año auto que estima la medida cautelar de suspensión del mismo. Previamente interpuso un pleito demandando la nulidad de similar acuerdo contra el Ayuntamiento de Sierra de yeguas que finalizó al dictar dicho Ayuntamiento nuevo acuerdo restableciendo la jornada de 37 horas y media.

Por último, se ha observado durante el ejercicio un repunte de las vistas en materia de extranjería ante los Juzgados de lo contencioso, motivado sobre todo por el incremento de devoluciones.

- En **Cádiz**: en este apartado destacan diversos recursos promovidos por nuestra parte en nombre de la Delegación del Gobierno en Andalucía, para la retirada de banderas republicanas, bien de la fachada de los Ayuntamientos, bien de otros lugares de dominio público. Hemos ganado dos Sentencias contra el Ayuntamiento de Cádiz (una en la fachada de la Casa consistorial y la otra en jardín público), sin que el Ayuntamiento haya recurrido en apelación. No conseguimos la admisión de la demanda frente al Ayuntamiento de Trebujena, porque Subdelegación dejó de recurrir en su día un acuerdo plenario que preveía la colocación todos los años sucesivos; pero, con apoyo en la motivación del Auto de inadmisión, si hemos realizado un requerimiento, que no se ha contestado expresamente, pero sí hemos visto cómo este año no se colocaba la bandera en la fachada del Ayuntamiento, cosa que venía ocurriendo habitualmente.
- En **Huelva**: En el orden contencioso debe mencionarse que ha disminuido la actividad contenciosa (de 287 a 182 nuevos expedientes) y la tipología de procesos no ha variado (procedimientos sancionadores de tráfico y orden público, autorizaciones de entrada, extranjeros etc...). Se destaca especialmente una demanda presentada contra el Ayuntamiento de Almonte en representación del CSIC para reclamarles los costes de la anulación de una licencia de obras para la rehabilitación del Palacio de Doñana.
- En **Jaén**: En lo que se refiere al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, los asuntos contenciosos de especial trascendencia, resaltamos los siguientes:

En el ámbito contencioso-administrativo, existe un gran número de procedimientos en materia de extranjería en esta provincia,

teniendo en cuenta la población de la misma. La mayoría de dichos procedimientos se fundamentan en solicitudes de residencia por arraigo (en la modalidad familiar o social), basados en contratos temporales que coinciden con el periodo de recogida de la aceituna. Es de destacar la tradición de los trabajos agrícolas en Jaén, especialmente desde la perspectiva del trabajo por cuenta ajena, que genera numerosas solicitudes de arraigo social basadas en contratos en este sector.

Desde un punto de vista cualitativo, destacan en este orden los siguientes procedimientos:

1.- Remunicipalización en la prestación de los servicios públicos locales de carácter económico; Procedimiento Abreviado 414/2014, y 450/2014 acumulados, relativo a la subrogación de personal laboral de una empresa municipal por parte del Ayuntamiento de Úbeda. Por la Abogacía del Estado en Jaén se interpone demanda frente al acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), de fecha 27 de marzo de 2014, mediante el cual se adoptó la subrogación del personal de la empresa EMDESAU (empresa municipal mixta) al Ayuntamiento de Úbeda, una vez concluida la gestión del servicio el día 31 de diciembre de 2013. La demanda se fundamentaba en la Infracción palmaria de los arts. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los arts. 23 y 103 CE. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Jaén, dicta sentencia desestimatoria, que tras ser recurrida en apelación, es revocada por la reciente Sentencia núm. 75/2018 del TSJ de Andalucía (Granada), de 23 de enero.

2.- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Procedimiento ordinario 355/2016 relativo a la mencionada Ley, conocida como “Ley de Memoria Histórica”. Se interpone demanda frente al Ayuntamiento de Andújar “des-

estimación presunta por silencio”. El recurrente dirige solicitud a la Corporación Local de retirada de nombres de calles, insignias, placas y distintos monumentos de la localidad que, según el recurrente, son de simbología franquista, ensalzando la dictadura. Gran parte de los bienes relacionados en el recurso son bienes de propiedad del Estado afectados al dominio público del Ministerio del Interior - los cuales se encuentran en “el Santuario Virgen de la Cabeza”. El recurso es íntegramente desestimado por la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén en la Sentencia núm. 294/2017, de 27 de julio, declarando lo siguiente: “Procede estimar la alegación efectuada por la Abogacía del Estado si bien no apreciando la causa de inadmisibilidad alegada sino estimando concurrente un motivo de desestimación: la falta de legitimación pasiva [art. 33.1 de la LJCA] de la Administración Estatal.” La sentencia ha devenido firme.

3.- Establecimiento de jornada de trabajo de 35 horas semanales. Procedimiento Ordinario 576/2017 relativo al establecimiento por parte de la Diputación de Jaén de una jornada laboral de 35 horas semanales. Se presenta por esta Abogacía del Estado, escrito de interposición de recurso conforme al artículo 45 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la Resolución nº 265, de 3 de febrero de 2017, adoptada por la Diputación Provincial de Jaén, por la que se aprueba para el año 2017 una jornada laboral de 35 horas semanales (1519 horas anuales) para los empleados públicos de esa Administración Local y sus Organismos Autónomos. La Diputación Provincial manifiesta que ha procedido a anular la resolución impugnada. En base a ello, se dicta Auto por el Juzgado declarándolo terminado por satisfacción extraprocesal, al anular la Diputación de Jaén la resolución impugnada.

- En **Granada**, recurso contencioso administrativo REGES 813/2017, contra resolución de cese de funcionario interino, en el que se pretende que la relación de éste con la Administración sea indefinida, no fija. Trámite de prueba.

- En **Ceuta**, solicitantes de asilo
 - Procedimientos para la protección de los derechos fundamentales de la persona, promovidos por los solicitantes de asilo político cuya petición ha sido admitida a trámite y a los que no se les permite acceder a la península. Entienden vulnerada la libertad de circulación y residencia.
 - Problemática que plantean estos litigios:

En determinados expedientes se advierte una dualidad de procedimientos c-a: impugnaciones frente a las resoluciones de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras e impugnaciones frente a la actuación de la policía en Ceuta que impide al extranjero embarcar con destino a la península.

Se justifica la denegación del acceso a la península de los solicitantes de asilo, en la falta de la documentación necesaria atendiendo a la particularidad de Ceuta (que se encuentra fuera del ámbito de libre circulación que se establece en el Convenio Schengen) y a la situación de regularidad transitoria en la que se hallan tales peticionarios.

496

Somos concededores de varios informes de instituciones internacionales (ACNUR, ONU) y del Defensor del Pueblo, que critican esta posición de las Autoridades Españolas.

Existe una fluida coordinación entre esta Abogacía con el Ministerio del Interior (Oficina de Asilo y Refugio) en orden a la información sobre la terminación de los procedimientos de peticiones de asilo y protección internacional. La controversia solo tiene sentido en tanto se encuentra el solicitante en esta situación de transitoria regularidad (entre la admisión a trámite de su solicitud y la resolución de la misma, concediéndola o denegándola). Una vez se nos comunica la denegación o en su caso el otorgamiento de la protección internacional (en 95% de las solicitudes en estos casos, tienen un resultado denegatorio), se traslada al Juzgado, que acuerda el archivo.

El jefe del Servicio Jurídico de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, se ha puesto en contacto con la Abogacía del Estado en Melilla y Ceuta, como consecuencia de una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que

concede, cautelarmente, a peticionarios de asilo en Melilla, el acceso a la península. Se pone de manifiesto el peligro que esta medida se solicite y acuerde (generalmente) en todos estos procedimientos y se permita salir de Ceuta (y también de Melilla) a estos peticionarios, que como he advertido, en la mayoría de las ocasiones, sus peticiones son denegadas.

Este asunto ha sido comentado en varias ocasiones con la compañera del Ministerio del Interior, criterio al que debemos remitirnos, ya que la documentación en la que se justifica la denegación de acceso a la península cuando estos peticionarios pretenden embarcar, se expide por el referido Ministerio.

. Sexenios profesores de religión

Se han presentado quince demandas por profesores de religión, reclamando el abono del complemento de formación permanente (sexenio).

. Demandas escolarización

Se han presentado cuatro demandas contra la Dirección Provincial de Educación sobre escolarización.

En este tipo de pleitos se recurre la decisión de la Dirección Provincial sobre escolarización, por entender que muchos de los alumnos admitidos no cumplen con los requisitos establecidos. Intervienen como parte los padres de los alumnos admitidos a los que se les acusa de empadronamientos fraudulentos.

- En **Córdoba**, en este orden contencioso- administrativo podemos destacar tres procedimientos:
 - 1.- Procedimiento Ordinario 224/2017 del JCA nº 3 de Córdoba (n/r 293/2016) en el que se interpuso recurso contencioso contra del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba por el que se concedía un margen de 15 minutos para el cumplimiento del horario laboral de entrada y 15 minutos el de salida, lo que podría suponer una vulneración de la normativa estatal

de carácter básico que prevé una jornada de trabajo que no podrá ser inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual. La jornada de trabajo mínima de 37 horas y media en cómputo anual fijada en la DA 71ª de la Ley 2/2012 es constitucional, ha sido dictada por el Estado en el marco de sus competencias para todo el Sector Público y tiene carácter básico.

Las Administraciones que configuran el Sector Público pueden en el marco de sus competencias ampliar dicha jornada, pero no reducirla y por lo tanto el Acuerdo del Ayuntamiento no es conforme a Derecho.

Así lo ha considerado la Sentencia que estimó nuestra demanda y que no fue recurrida por el Ayuntamiento, habiendo devenido firme.

2.- Recurso contenciosos- administrativo (REGES 762/2016) que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 3 de Córdoba con el nº de procedimiento 457/2016 el acuerdo número 99/16 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de 12 de febrero de 2016, de declaración de servicios públicos esenciales y sectores prioritarios que vulneran las limitaciones establecidas en las respectivas leyes de Presupuestos

Se estimó la demanda interpuesta que ha sido confirmada por Sentencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJA de fecha 7 de febrero de 2018.

3.- En materia de extranjería ha sido relevante el recurso contencioso- administrativo 8/2017 (n/r 770/2016) en el que se ha interpuesto recurso de casación que ha sido admitido a trámite por el TS.

La Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de 19 de abril de 2017 desestima el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado en Córdoba contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 4 de Córdoba de fecha 25 de noviembre de 2016 que estimaba el recurso contencioso- administrativo interpuesto por D. Udari Reda contra la

resolución de la Delegación del Gobierno de Andalucía que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba de 9 de febrero de 2016 que acordó la denegación de la tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

Concretamente se denegaba la concesión de la tarjeta porque no se consideró acreditado que se reunieran los presupuestos del art. 7.1 del R.D. 240/20107, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, en particular no se consideró acreditado la suficiencia de medios económicos. Al dictarse tal resolución se cumplía además con lo previsto en la Orden PRE/1490/2012 de 9 de julio por la que se dictan normas para la aplicación del art. 7 del R.D. 240/2007

Por su parte, tanto el Tribunal Superior de Justicia, como el Juzgado de lo contencioso-administrativo consideran que en el presente caso no es de aplicación el art. 7.1 del R.D. 240/2007 pues el solicitante de la tarjeta, ciudadano extracomunitario, está casado con ciudadana española que no estaría sometida a dicho régimen jurídico, que solo sería de aplicación si estuviera casado con ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. Es decir, consideran que los requisitos del art. 7.1 del R.D 240/2007 no pueden exigirse al ciudadano no comunitario casado con ciudadano español. No se entra a valorar el hecho fáctico de si los medios económicos son suficientes o no.

- **En Sevilla:** Son relevantes los recursos interpuestos en materia de IVA, que afectan a los transportistas de las exportaciones de la naviera MAERKS. Fueron varios los recursos, potencialmente graves, se contestó alguno de ellos, y finalmente, se produjo el desistimiento de los distintos recurrentes, asumiendo las posiciones de Hacienda. (RA 2178/2015)

También hay que destacar el recurso 411/2017, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA-Sevilla

(RA 2137/2017), interpuesto contra acuerdo de 1 de septiembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el año 2016.

Tiene legitimación activa el Estado, por cuanto el presupuesto municipal no se ajusta a los requerimientos exigidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los términos del Real Decreto Ley 8/2013. El Ayuntamiento de Huelva no ha atendido las indicaciones que le han sido realizadas por el Ministerio de Hacienda en su informe preceptivo, previo y vinculante a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto Ley, y que han quedado reseñadas en los hechos de la demanda, y que consta en el expediente. Por ello, el Presupuesto para el año 2016 resulta viciado de legalidad y debe ser anulado.

Por otro lado destaca el Contencioso 380/2017 (RA 3093/2017), interpuesto contra la resolución dictada por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, por la indemnización de daños y perjuicios causados al contratista, derivado de la suspensión en la ejecución de un contrato de obra.

1.4 Jurisdicción Social

En esta jurisdicción, destacamos los siguientes asuntos o grupos de asuntos más relevantes:

- En **Málaga**: Nada que destacar especialmente salvo los numerosos pleitos pendientes sobre pleitos masa (p.ej. los que afectan a profesores de religión).
- En **Melilla**, En cuanto al orden jurisdiccional social:

1.- En cuanto al orden jurisdiccional social, debe tenerse en cuenta que la Abogacía del Estado no cuenta con letrado habilitado del Servicio Público de Empleo Estatal por lo que la totalidad de los procedimientos en que sea parte dicho organismo son asumidos por la Abogacía del Estado en Melilla. En su

mayoría son procedimientos relativos a la impugnación de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, existiendo también asuntos relativos al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas (derechos económicos).

También hemos de destacar los procedimientos 197/2017, sobre materia electoral, de impugnación del laudo arbitral dictado en el proceso electoral celebrado para las elecciones a órganos de representación en la AGE, promovido por CC.OO contra UGT, ARQUISOCIAL S.L. y la Delegación del Gobierno en Melilla y 381/201, Impugnación de la resolución de anulación y denegatoria del registro del acta 52/1199 correspondiente a las elecciones sindicales de Elecnor S.A.

Existen dos procedimientos de despido contra el Fogasa y otros dos de reclamación de cantidad.

En relación con el Ministerio de Defensa, han existido 5 procedimientos de despido y uno de sanción disciplinaria consistente en suspensión de empleo y sueldo de tres días, tipificada en el artículo 78.2 del III Convenio Colectivo, por permitir el paso de personas no autorizadas.

Dentro de este Ministerio hemos de hacer mención a las dos Demandas 251 y 252/2017 por presunta vulneración de los derechos fundamentales al soldado de tropa profesional, por denegación de acceso a los servicios de carácter permanente y adquirir la condición de personal de carrera.

En relación al MECD existen 5 procedimientos de reclamación de cantidad, uno de reclamación complemento específico de formación permanente (sexenio) y otro de reclamación complemento tutorial de los profesores de religión islámica, reconocido en sentencias del juzgado de lo social en los autos números 464/2010; 521/2011; 2/2013.

También existen 9 procedimientos derivados de la extinción de la Cámara de Comercio de Melilla, relativos a los despidos de tres trabajadores que a su vez reclaman cada uno de ellos cantidades adeudadas por la Cámara correspondientes a dos

períodos diferentes. En estos procedimientos asistimos como codemandados, debido a la condición del Ministerio de Economía de Ministerio de tutela, a pesar de que se ha puesto de manifiesto ya la falta de legitimación pasiva al amparo de la Ley de Cámaras y la existencia de cosa juzgada por haber recaído sentencia firme en los procedimientos previos relativos a los procedimientos por modificación de las circunstancias del contrato.

2.- En relación a los convenios de colaboración hemos de resaltar los autos 278/2016, Demanda en reclamación de cantidad por los períodos no trabajados como indefinido no fijo de Correos por importe de 17.912 €.

Autos 372/2016 Reclamación cantidades salariales al Organismo Autónomo Parques Nacionales por importe de 69.070€.

Despido 494/2016 Demanda de despido nulo por vulneración de los derechos fundamentales de tutela judicial efectiva en su vertiente de igualdad (artº 14 CE), garantía de indemnidad y ejecución de sentencia (artº 24.1 CE), reclamando salarios dejados de percibir a 2059,26€/mes (68,64€/día) y una indemnización por daños morales por importe de 30 mil euros, guardamuelles Joseph Bitan contra la Autoridad Portuaria. [Debe destacarse que recayó sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla declarando improcedente el despido, se recurrió por ambas partes en suplicación y el TSJA ha dictado sentencia en 2018 declarándolo nulo. Contra dicha sentencia se ha preparado recurso de casación para la unificación de doctrina, estando pendiente su interposición ante el Tribunal Supremo en el momento de redactar esta memoria.]

Despido 218/2017 Demanda de improcedente por cese como empleada de la Autoridad Portuaria en su condición de jefe de servicio de la policía portuaria, como consecuencia de la ejecución de la sentencia del TSJA, sala de lo contencioso-administrativo, Antonia Robles.

- En **Cádiz**, no tenemos pleitos “A” en esta jurisdicción, ni pendientes, ni entrados durante el período. Lo más destacado, un incidente de ejecución de Sentencia, derivado de imposibilidad legal de ejecución, al negarse las Autoridades americanas de la Base Naval de Rota a una admisión tras despido improcedente, derivada de la inmunidad de las mismas ante los Tribunales Españoles como consecuencia del Tratado internacional en el que se apoya la creación de la Base. De momento se le ha ofrecido un puesto de trabajo en instalaciones españolas, pero pagando las Autoridades americanas.

- En **Huelva**, en el orden social han aumentado notablemente los procedimientos abiertos (pasando de 63 a 96). Ello se debe fundamentalmente al hecho que durante el ejercicio 2017 se han abierto diferentes procedimientos por demandas de pleitos masas relacionados en nuestra anterior memoria (COFIVACASA y SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO-MINERÍA) así como por pleitos contra AEAT e INTA. Destacan varios procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo para que se declaren relaciones de laboralidad y varios procedimientos de la entidad convenida Correos y Telégrafos así como de TRAGSA (y sus filiales). Durante este ejercicio 2017 se han seguido tramitando procedimientos en los que se reclama a la Subdelegación del Gobierno en Huelva cantidades derivadas de un supuesto incumplimiento del ERE 29/2002 relativo a “ayudas a la minería”.

- En **Jaén**: En el orden jurisdiccional social, destacan los siguientes asuntos:

1º.- Procedimiento para la protección de derechos fundamentales número 719/2017 relativo a la solicitud de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la anulación por la Audiencia Nacional de la resolución de servicios mínimos del Ministerio de Fomento en la huelga convocada por ADIF. Este procedimiento entiendo que es de especial interés dado que se están interponiendo demandas idénticas en varias provincias de España, y en particular, en Granada y Cádiz. Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Jaén se dicta Sentencia de 26 de enero de

2018, desestimando la demanda. Se desestima la demanda sin entrar en el fondo del asunto, apreciando las siguientes excepciones planteadas por la Abogacía del Estado: la excepción de cosa juzgada positiva respecto a la declaración de vulneración del derecho de huelga, así como la caducidad de la acción de tutela de derechos fundamentales y la prescripción de la acción para reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios. La parte actora interpuso recurso de suplicación ante el TSJA.

2º.- Demanda de derechos fundamentales 608/2016 por impedir participar en proceso de consolidación de empleo de Correos por haber ingresado en prisión. Alega que se le impide su reinserción social y reclama una indemnización de 30.000 euros por daños y perjuicios. Se acuerda el archivo de los autos por la avenencia lograda entre las partes, previa autorización de allanamiento de Correos.

- En **Granada**, Se encuentran pendientes los siguiente asuntos sociales con CLAVE A, de acuerdo con la Circular 1/2017, sobre demandas de trabajadores temporales que reclaman indemnización equivalente a la del despido objetivo (20 días de salario) por válida finalización de sus contratos temporales con base en la STJUE dictada en la cuestión prejudicial C-596/2014, Asunto De Diego Porras. Estos asuntos son: Núm. 934/2016 (Reges 4/2017), Núm. 79/2017 (Reges 17/2017). Núm. 237/2017 (Reges 49/2017) Núm. 410/2017 (Reges 80/2017) Núm. 481/2017 (Reges 91/2017).

Actualmente, casi todos los demás asuntos clave A de extraordinaria importancia que se han ido comunicando han sido resueltos por sentencia íntegramente favorable al Estado, o estimado solamente en parte la pretensión del recurrente por lo que deben quedar excluidos ya de este informe. Recordamos, no obstante, que es el caso de los recursos interpuestos por el AE contra resoluciones de las Universidades de Granada (números 615/2012), todos resueltos en 2017 por sentencia estimatoria, en los que se impugnaron sendas convocatorias de

concurso para acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios infringiendo la Ley de Presupuestos del Estado; o el caso de los recursos AR. Sobre Céntimo sanitario, algunos pendientes de sentencia aún en 2018, si bien todas las sentencias dictadas en 2017 ordenan retrotraer actuaciones para que la AET resuelva sobre el derecho a la devolución y su importe. También es el caso de los numerosos recursos interpuesto por la mercantil CLH contra otras tantas resoluciones del TEARA reclamando una rebaja de la cuota de la tasa portuaria sobre la mercancía, el primero de los cuales se clasificó con clave A por el especial interés manifestado reiteradamente por la A.P. de Motril a esta Abogacía del Estado, dada la cuantía económica a que ascienden dichas reclamaciones: La Sala dictó en 2017 sentencias desestimatorias en los asuntos testigo y el TS no admitió las casaciones interpuestas contra dichas sentencias, habiéndose desistido de los demás recursos.

- En **Córdoba**, debemos destacar el procedimiento por “mobing” nº 152/2016 del Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba interpuesto por una funcionaria de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba contra la Subdelegación del Gobierno, el Secretario General de la Subdelegación y su Jefe de Personal y del que conoció la Jurisdicción Social pues se contenían pretensiones entroncadas con la prevención de riesgos laborales que el Juzgado de lo Social entendió eran de su competencia.

La demanda fue desestimada y la Sala de lo Social del TSJA la confirmó en Sentencia 3843/2017.

- En **Almería**, (RA 51/2017), se presentó una demanda de acoso laboral de un trabajador contra la Autoridad Portuaria. Finalmente se dictó sentencia desestimatoria que, sin embargo, ha sido recurrida en suplicación.

1.5 Jurisdicción militar

Nada especialmente reseñable en este ámbito.

2.- ASUNTOS CONSULTIVOS

Como ya recogíamos en las notas elaboradas para la memoria de los últimos años, destaca la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. Por otro lado permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe valorarse por encima de cualquier dictamen concreto, la estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, en sus tres Salas, además de los TEAL de Ceuta y Melilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, EXPASA, SEIASA, Polígono Las Aletas,...

En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de ahí que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

En este contexto, destacamos los siguientes informes realizados en 2017:

- En **Almería** destaca:

1) Informe 26 de junio 2017, sobre solicitud de renovación de concesión en el puerto de Carboneras al amparo del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley de Puertos. En esta consulta se examinan varias cuestiones:

1º. En primer lugar, la cuestión relativa al régimen de prórrogas de concesiones y sus plazos, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones transitorias que se han ido estableciendo en la legislación portuaria.

2º. En segundo lugar, el análisis de los elementos esenciales para otorgar una nueva concesión al amparo del artículo 91 Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

2) Informe 31 de diciembre de 2017, solicitado por Delegado de Economía y Hacienda en Almería, sobre cuestiones relacionadas con un expediente de abintestato, por el fallecimiento de D^a. DOLORES IBÁÑEZ GALDEANO, heredera a su vez de su hermana Trinidad y su hermano Francisco, fallecidos con anterioridad a la causante.. En este informe se analizan, por su parte, los siguientes aspectos:

1º. La cuestión relativa a los derechos que pueden corresponder al Estado sobre la vivienda cuya ocupación se ha denunciado a la Delegación de Economía y Hacienda, y la vía adecuada para su adquisición.

2º. Se analiza el caso en el cual D^a Dolores hubiera efectivamente aceptado antes de fallecer la herencia de su hermana D^a Trinidad.

3º. Se examina analizar la situación, más problemática, en la cual D^a Dolores no hubiera aceptado ésta antes de fallecer, o no hubiera constancia de ello. Lo cual parece ser el caso en el supuesto de hecho objeto de consulta.

- En **Melilla**: En cuanto a los asuntos de especial interés de carácter consultivo, durante del año 2017 no se ha dado ningún asunto clasificado en REGES como de Clave A o A(R).

Han sido muchos los informes sobre contratos administrativos de índole diversa y también sobre convenios de colaboración, entre ellos, destacamos los informes solicitados por la Autoridad Portuaria sobre legalidad del convenio de colaboración entre dicho organismo y la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo objeto es el Plan de Empleo para 2017, reclamaciones de responsabilidad patrimonial a la Autoridad Portuaria, así como sobre concesiones/tasas ocupación y de actividad en el dominio público portuario.

Asimismo hacemos mención los relativos a tercería de mejor derecho solicitados por la Agencia Estatal Tributaria.

Igualmente hemos de destacar el solicitado por la Directora Provincial del Servicio Público de empleo Estatal sobre aprobación subvenciones en los programas de Escuela Taller y Casas de Oficios y Talleres de Empleo para 2017, como consecuencia del informe favorable con observaciones de intervención o fiscalización del Interventor Delegado Territorial de Melilla.

También se han realizado diversas funciones consultivas, de importancia menor, en el marco de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Finalmente, deben destacarse en materia consultiva las actuaciones desarrolladas por la Abogada del Estado – Jefa en relación con la calificación del tipo de tarifa a aplicar por la Autoridad Portuaria de Melilla (entidad convenida) a las concesiones de locales de la estación marítima. Consultada la Abogacía por el Sr. Interventor, se consideró que no se trataba de una cuestión jurídica, sino económica. Los informes 46, 47 y 55 del año 2017 se libraron en tal sentido ante las consultas del Sr. Interventor, confirmado el criterio por el Sr. Abogado del Estado – Jefe de Andalucía, Ceuta y Melilla. A fin de dar una mejor asistencia jurídica al órgano consultante, no obstante, en el informe 55/2017 se atendió a la interpretación del art. 72 TRLPEMM, dando respuesta a la consulta formulada como mejor procedía en Derecho y atendiendo al principio de cooperación.

- En **Málaga**, por lo que se refiere a las funciones consultivas, destacan dos informes sometidos a consulta del centro Directivo y ratificados por el mismo, referente uno de ellos al traslado urgente de presos a hospitales en defecto de efectivos de la Guardia Civil y otro el referente a la continuación de la vida de MERCAMALAGA, tras la nueva configuración del servicio de mercados mayoristas como servicio liberalizado desde 1 de enero de 2014, entrada en vigor de la LRSAL, de gran repercusión e importancia para la entidad y MERCASA y ello sin perjuicio de la labor consultiva de convenios que –como en otros ejercicios- genera una importante actividad y ha sido destacada en las correspondientes memorias.

- En **Granada**, destaca REGES 408/2017 “Informe jurídico acuerdo sobre usufructo legado Lorca y dación en pago”, cuyo fin esencial fue, una vez determinada la cuantía resultante de la liquidación de la encomienda suscrita en el Convenio de 5 de Junio de 2007 entre la Fundación Federico García Lorca y el Consorcio, fijar la forma a través de la cual se va a abonar al Consorcio la suma establecida en el informe de la Comisión Técnica de Liquidación constituida al efecto. Se preveía también el compromiso de constituir una Fundación Pública, cuyo objeto sea la conservación del Legado del poeta, en un horizonte temporal no superior a tres años.

- En **Cádiz**, podemos destacar los informes siguientes:

Seguimos trabajando para el Consorcio Aletas y ya informábamos en memorias de ejercicios anteriores de que el Gobierno aprobó una segunda reserva demanial, tras la anulación de la primera por el Tribunal Supremo. Finalmente esta segunda reserva demanial también ha resultado anulada en las dos Sentencias que han recaído el pasado año por la Sala III del Alto Tribunal (demandantes respectivos, WWF-ADENA y Dehesa del Norte, S.A.). Esto ha obligado al Consorcio a replantearse su futuro, habiendo llegado a un acuerdo Estado y Junta de Andalucía para continuar sobre los terrenos que no pertenecen

al DPMT, si bien está pendiente de aprobación la fórmula jurídica que se va a utilizar: continuar con el Consorcio ya constituido, o bien convertirlo en alguna otra figura también consorcial o societaria.

En relación con esta Sentencia del Tribunal Supremo y el futuro del proyecto Aletas, hemos emitido dos notas para la Subdirección General de Asuntos Contenciosos: una urgente, sobre los pronunciamientos de la Sentencia relativos al Puerto de la Bahía de Cádiz, imposibilitando en su caso su ampliación futura sobre dichos terrenos; y otro más detallado sobre las posibles vías de continuidad del proyecto Aletas, a pesar de los reveses judiciales sufridos.

Para la Presidencia del Consorcio se ha elaborado también nota valorativa de las ventajas e inconvenientes de utilizar la fórmula concesional o de arrendamiento para el futuro desarrollo de Aletas, en función de la fórmula jurídica utilizada para la organización del propio Consorcio.

Y para la Subsecretaría de Hacienda se ha preparado contestación a pregunta parlamentaria en la que un diputado de Ciudadanos se interesaba por el futuro del Consorcio Aletas y la posible integración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el mismo.

También informábamos en memorias anteriores de la realización de encomiendas con TRAGSA y sus filiales para la mejora medioambiental de la zona de DPMT que nunca se iba a ver afectada por obras, así como para la adaptación a la nueva reserva demanial de los anteriores instrumentos urbanísticos y de ordenación del territorio. Se nos ha planteado, y hemos informado favorablemente, la liquidación de tales encomiendas, autorizada por el Consejo Rector, a la vista de la anulación de la reserva demanial que las justificaba, aunque se encontraban en distinto estado de ejecución cada una de ellas. Igualmente se ha informado sobre las competencias del Presidente como órgano de contratación y su extensión a la adopción de acuerdos sobre encomiendas de gestión, aunque

no se haya previsto expresamente en los Estatutos del Consorcio.

Una de las edificaciones expropiadas en su día (antigua sede de AFANAS) estaba dando problemas al Consorcio, porque el Ayuntamiento solicitaba su reparación. Tras los estudios técnicos pertinentes se planteaba su demolición, requiriéndonos informe en varias fases: primero, para atender el requerimiento del Área de urbanismo del Ayuntamiento; segundo, para acordar la encomienda, solicitando previa autorización del Consejo Rector por la especialidad derivada del origen de los terrenos (expropiados por la Junta de Andalucía para aportarlos al Consorcio); y, finalmente, para acometer la obra ante el silencio administrativo del Ayuntamiento frente a la solicitud de licencia de demolición, o bien planteamiento de recurso contencioso-administrativo. Esta última cuestión nos ha dado más problemas, puesto que la legislación urbanística andaluza sigue previendo el silencio positivo en materia de licencias urbanísticas, mientras que la legislación Estatal ha «virado» hacia el silencio negativo; el Tribunal Constitucional, por último, exige, para la eficacia práctica de este último cambio, que sea recepcionado por la legislación autonómica, cosa que en Andalucía, como en otros muchos territorios autonómicos, no se ha producido aún. Se ha preparado un escrito de alegaciones para oponernos a la declaración de prescripción, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, de las aportaciones que debería haber realizado al Consorcio Aletas. Es una cuestión que preocupaba desde hacía tiempo, pero se prefirió no insistir en ella en el curso de las reuniones del Consejo Rector. Los argumentos que encontramos eran contundentes, con lo que quedaría solventado para unos años la interrupción de esa hipotética prescripción, aunque nosotros defendamos en nuestro escrito que ni siquiera es necesario interrumpirla.

Finalmente, para concluir lo que se refiere a este Consorcio, merece la pena destacar la tramitación, en el seno del mismo, de una modificación de estatutos de su Sociedad instrumental para adaptarnos a la Ley 40/2015, en lo relativo a denominación como Sociedad Estatal, así como Medio Propio del Consorcio (también con constancia en su denominación).

Pasando ya a referirnos al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, podemos comenzar indicando que continúan en el presente ejercicio aspectos consultivos de trascendencia relacionados con secuelas de los asuntos penales-contables RILCO y QUALITY. En concreto, se planteó una reclamación de honorarios devengados en el asunto penal RILCO por parte del único acusado frente al que no se mantuvo la acusación por todas las partes acusadoras en el momento de elevar sus conclusiones a definitivas (primero sin denominación específica y luego como reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Administración). El procedimiento terminó ya a principios de 2017 y se nos pidió informe sobre el fondo (antes habíamos emitido varios sobre distintos aspectos formales). Elevamos consulta a la Abogacía General, Subdirección General de Asuntos Consultivos y, con base en su respuesta se elaboró propuesta de desestimación en el fondo, que a su vez fue elevada a Dictamen del Consejo de Estado (que también aconsejó desestimarla). Actualmente seguimos el asunto pero ya en vía contencioso-administrativa (acabamos de contestar a la demanda).

- También hemos colaborado con nuestro compañero Rafael García Monteys, Abogado del Estado-jefe ante el Tribunal Supremo, en la contestación a una demanda de revisión promovida por Miguel Osuna contra la Sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo que confirmaba la dos condenatorias del Tribunal de Cuenta (en instancia y en apelación). Se refería a la condena a indemnizar al Consorcio de la Zona Franca con más de dos millones y medio de euros derivados del citado asunto RILCO (que resumimos con más detalle al referirnos a asuntos contenciosos).

- Se solicitó la defensa en vía penal por parte del anterior Delegado del Estado en la Zona Franca, Jorge Aznar. Era un asunto en el que un funcionario municipal de Puerto Real, no el propio Ayuntamiento, alegaba vicios graves en la tramitación de un convenio interadministrativo con Zona Franca por parte del equipo de gobierno anterior. Tras acompañarlo a declarar, acreditamos que la controversia tiene naturaleza contencioso-admi-

nistrativa y solicitamos el sobreseimiento, que acaba de aceptarse recientemente.

– Especiales problemas ha presentado la cuestión de necesidad de autorización por parte del Ministerio de Hacienda de los préstamos que el Consorcio solicite (es una entidad muy endeudada, como consecuencia del desfase en sus cuentas producido por los asuntos Rilco y Quality que luego se describen). Se han emitido informes para el Interventor Territorial, para el propio Consorcio y para la Abogada del Estado-jefe en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. También se ha intervenido en la preparación de varias reuniones del Comité Ejecutivo del Consorcio, así como durante las mismas reuniones, insistiendo en que, en un momento en el que están surgiendo tantas dudas al respecto, es especialmente conveniente consultar al Ministerio cuando se acomete alguna de estas operaciones crediticias, dejando constancia de la consulta en la propia aprobación de la operación por el órgano colegiado.

– En este período también se plantean consultas sobre la prórroga de la concesión de Zona Franca, como consecuencia de la expiración de los plazos previsto como régimen transitorio en la Ley de Costas de 1988 (30 años, para las concesiones demaniales otorgadas sin límite de plazo). Hemos informado sobre la competencia, pues curiosamente, a pesar de que el dominio público es estatal y el organismo solicitante también, el otorgamiento de la concesión, en virtud de las últimas transferencias de competencias a la Junta de Andalucía, corresponde a esta última (aunque, de momento, no la está aceptando pacíficamente y puede que acabe otorgándola el Estado). En cuanto al tema de fondo, se ha estudiado previamente la conveniencia de solicitar prórroga o nueva concesión y, finalmente, se ha redactado la solicitud siguiendo los criterios aprobados por el Comité Ejecutivo, de buscar en un primer momento la mayor simplicidad posible. en un tema de por sí complejo.

– Seguimos asesorando al Consorcio para preparar distintos recursos contra providencias municipales de apremio y embargo frente a sus bienes. Ya perdimos un contencioso contra el Ayuntamiento de Cádiz en el que defendíamos la inembargabilidad de las rentas correspondientes a locales fuera del recinto fiscal. Ahora reordenamos nuestros argumentos para defender

al menos la inembargabilidad de las cuentas corrientes con las que funciona al Consorcio. De momento no se ha producido respuesta, ni estimatoria, ni desestimatoria, y se pedía la suspensión cautelar durante la tramitación de los recursos. Lo que sí se ha producido es una extensión de los embargos a la vía civil, donde la suerte está siendo desigual, consiguiendo la paralización de los embargos en algunos Juzgados, mientras que uno de ellos, el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cádiz, se muestra reticente a ello.

– En los asuntos relacionados con LENCO, de los que ya se ha informado en memorias anteriores, no fue posible intentar la negociación del tema relacionado con asesoramiento para la devolución de IVA (ya informado por la Abogacía General), porque también se rompió la negociación existente para intentar alcanzar el mutuo acuerdo en la vertiente de asistencia técnica para la elaboración de proyectos (el otro expediente abierto). Como resultado de ello, ahora se está defendiendo el tema en vía contencioso-administrativa por nuestros compañeros de Sevilla.

– Como viene siendo habitual, se ha apoyado jurídicamente al Consorcio en la celebración de distintos Convenios con varios Ayuntamientos, tendentes todos ellos a la realización de obras de urbanización y/o construcción de edificios. Especial mención merece, entre los ya firmados, el caso del Convenio con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la mejora de la urbanización en el Polígono de el Portal, que ya tuvo dificultades con el Ayuntamiento en la tramitación (de ahí que se advirtiese por nuestra parte que convenía ser muy escrupuloso con las posibles modificaciones del contrato, si es que se planteaban), que ahora se están extendiendo a la fase de ejecución, con paralización unilateral de las obras por parte del contratista y desacuerdos con el

Ayuntamiento en lo relativo a la actuación de sus funcionarios como Directores de la obra. Se han separado los procedimientos de resolución y liquidación y ya tenemos en tramitación el pleito contencioso que augurábamos con el contratista. De momento el Ayuntamiento de Jerez está intentando realizar una personación como codemandado impropio; veremos a ver qué postura adopta al realizar su contestación, porque en para-

lelo está solicitando la celebración de un Comité Ejecutivo para que se terminen de ejecutar las obras paralizadas.

- Hay otro convenio con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que pretendía canalizar una adquisición de terrenos por compraventa de parte de la ZAL del Campo de Gibraltar. La meta final era instalar allí una ampliación de la zona franca de Cádiz, pero el Departamento de Aduanas de la AEAT ha orientado al Consorcio hacia un título que garantice la posesión con determinados requisitos; de ahí que se haya negociado ahora una cesión arrendaticia por 50 años, con distintas cláusulas que preven la posibilidad de que prospere o no prospere esa ampliación del recinto fiscal. Se prefiere denominarlo ahora arrendamiento por adjudicación directa, dado que la denominación convenio puede arrastrar una tramitación más compleja, según lo previsto en la nueva Ley 40/2015.

-Otra cuestión que ha provocado solicitudes de informes por parte del Consorcio ha sido la información que se debe suministrar a vocales, tanto en casos puntuales en los que éstos así lo soliciten, como en la documentación que se acompañe a las convocatorias de órganos colegiados. En esa línea, se ha insistido al Delegado que, si ya eran amplias las facultades de informarse que tenían los vocales, tras la ampliación que se produce del derecho de información del público en general vía Ley de Transparencia, entendemos que no es una materia en la que se deban poner muchas trabas a las solicitudes recibidas.

- Terminamos las referencias a asuntos consultivos de Zona Franca con otro informe solicitado sobre la posibilidad de celebrar contratos mixtos de arrendamiento y obra, de manera que los arrendatarios puedan construir las naves que necesiten por cuenta del Consorcio, que luego se las arrienda junto con el suelo. Se estudia el asunto con el encaje legal de contrato mixto y se diseña su régimen jurídico, si bien se le advierte que el contratista tendrá que cumplir los requisitos previstos en ambas modalidades contractuales, con lo que deberá aportar clasificación adecuada y garantías de cara a la parte del contrato consistente en una obra. Con esa salvedad parece que pierden interés los arrendatarios en esa figura.

- En la Abogacía de **Huelva**:

Nuestra actividad consultiva durante el año 2017 se ha mantenido en similares números a la ejercida en el año 2016 (312 actuaciones en 2017 frente a las 274 del ejercicio anterior, produciéndose un ligero incremento), siendo el mayor número de informes aquéllos que merecen la calificación de dictámenes e informes sucintos correspondientes a tercerías de dominio planteadas en el marco de un expediente administrativo de apremio, informes de la oficina de extranjería, del Grupo Operativos de Extranjeros y asuntos relacionados con el Servicio Provincial de Costas.

Apuntábamos en nuestra anterior memoria que es sumamente frecuente el asesoramiento verbal prestado de forma inmediata y continua a las distintas autoridades administrativas de la provincia, especialmente con la AEAT y con la Delegación de Economía y Hacienda dado el emplazamiento físico de esta Abogacía del Estado. Este medio, de innumerables ventajas prácticas aunque de escaso reflejo estadístico, constituye el medio preferente de asesoramiento de esta Abogacía, salvo que el asunto o el cliente reclamen constancia escrita.

Igualmente puede incluirse integrada en la labor asesora, la intervención del Abogado del Estado en Juntas, Comisiones, Mesas de Contratación, etc. que a lo largo del ejercicio ha supuesto una considerable dedicación (particularmente en cuanto al Jurado Provincial de Expropiación y a la Autoridad Portuaria de Huelva).

- En **Jaén**, en cuanto a los asuntos de especial interés de carácter consultivo, durante año 2017, destacan los siguientes:

- En primer lugar, han de destacarse los numerosos informes que se emiten en esta Abogacía del Estado entorno a dos materias fundamentales: de un lado, aquellos informes que analizan una propuesta de acuerdo de adjudicación directa; Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.4 de la

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 118 del Reglamento para la aplicación de la ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y de otro lado, los informes emitidos en base al artículo 120 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, relativos a las tercerías de mejor derecho que se plantean ante la AEAT, y en particular, aquellas consistentes en tercerías de mejor derecho basadas en la pignoración de derechos de crédito.

- En segundo lugar, por los sujetos implicados y la índole del asunto, han de destacarse los siguientes informes:

1.- Informe solicitado por la Dirección del Servicio Público de Empleo Estatal, relativo a la responsabilidad empresarial del Ayuntamiento de Úbeda en relación a los trabajadores de la empresa municipal de limpieza EMDESAU SAU. El despido fue declarado improcedente por el Juzgado de lo Social nº3 de Jaén; El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía revocó la sentencia de primera instancia para incluir en la condena solidaria de las consecuencias del despido improcedente al Ayuntamiento. Se concluye que la obligación de devolver la prestación de desempleo indebida es de la empresa – Ayuntamiento de Úbeda-, debiendo la Entidad Gestora dirigirse a la misma conforme al artículo 295, del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 2015 aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2.- Informe solicitado por la Directora del Servicio Público de Empleo Estatal, relativo a la normativa específica del programa de fomento de empleo agrario, regulado en el Real Decreto 939/1997.

3.- Informe solicitado por la Subdelegada del Gobierno en Jaén relativo al cumplimiento por parte de Ayuntamiento de Jaén del Convenio firmado entre la Administración General del Estado y la Corporación Local en virtud del cual ambas partes se obligan poner a disposición los bienes de su propiedad descritos en el Convenio. Analizado el referido acuerdo, se concluye que, una

vez efectuada la comunicación por La Dirección General del Patrimonio del Estado al Ayuntamiento, manifestando la finalidad concreta a la que van a afectarse los solares de propiedad de la Corporación, en los términos del acuerdo, el Ayuntamiento deberá poner a disposición del Estado los inmuebles a que se comprometió. El Estado había dado cumplimiento a sus obligaciones, poniendo a disposición del Ayuntamiento los bienes del Estado en los términos estipulados; por lo que el Estado está legitimado para instar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Local.

4.- Informe solicitado por la Subdelegada del Gobierno en Jaén relativo al “Museo Íbero”. Se emite nota informativa de los aspectos jurídicos del acuerdo de cesión de terrenos entre la Administración del Estado, el Ayuntamiento de Jaén y la Junta de Andalucía.

- En **Córdoba**, en el ámbito consultivo los informes evacuados por esta Abogacía del Estado son muy variados, desde pliegos de contratos de los distintos organismos de la AGE con sede en Córdoba, informes de expulsión de ciudadanos comunitarios, etc. Podemos destacar los informes elaborados para el SPEE, especialmente en relación con el programa para el Fomento del Empleo Agrario que todos los años presenta complicaciones.

A ello se añade la asistencia a mesas de contratación, subastas, Jurado de Expropiación Forzosa

- En **Sevilla**, la actividad consultiva es muy intensa. En la asistencia legal destacan por su volumen e importancia los informes solicitados por Delegación y Subdelegación del Gobierno, Confederación hidrográfica del Guadalquivir y Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, sin olvidar la asistencia al TEAR de Andalucía realizada fundamentalmente por el compañero que ocupa la Secretaría.

En la asistencia convenida, es también alto el esfuerzo empleado en la actividad consultiva demandada por las entidades res-

pectivas: Autoridad Portuaria de Sevilla, SEIASA, EXPASA, CORREOS, etc.

Destacan los informes de ACUAES sobre la resolución del contrato de ejecución de la obra Presa de Alcolea, con SACYR, por importe de 65 millones. Han anunciado demanda por 11 millones que aún no ha llegado.

Han sido muy numerosos los informes emitidos para la Subdelegación del Gobierno sobre solicitudes cursadas por otras Administraciones públicas para ser auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la ejecución de sus propias resoluciones, materia delicada en la que resulta frecuente informar negativamente la solicitud por incumplimiento de los requisitos que han de ser comprobados en estas actuaciones.

4.3.- Datos numéricos de la unidad

ANEXO I

Actuaciones consultivas

Actuaciones consultivas	Almería	Cádiz	Ceuta	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Totales
Dictámenes A	2	0	0	1	1	1	3	10	0	20
Otros dictámenes	22	43	11	44	129	48	38	28	46	368
Informes sucintos	87	943	86	142	130	162	42	227	20	837
Notas	14	387	0	1	68	5	1	20	1	68
Bastanteos	29	27	6	28	29	4	12	57	15	196
Proyectos formativos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asistencias	18	185	46	26	100	75	105	104	87	663
Otras actuaciones consultivas	8	4.103	0	0	0	17	0	11	0	4.169
Totales	180	5.688	149	242	457	312	201	457	169	9.519

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

ABOGACÍA ESTADO EN SEVILLA												
Clave												
Orden jurisdiccional	A			B			C			Total asuntos		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total
Civil	4	0	4	4,5	0,5	5	34	19	53			62
Penal	14	3	17	6	1	7	38	1	39			63
Social	33,5	2,5	36	109,5	27,5	137	41	12	53			226
Contencioso-Administrativa	57	13	70	321	124	445	2.257	694	2951			3466
Militar	0	0	0	0	0	0	19	4	23			23
Total	108,5	18,5	127	441	153	594	2.389	730	3.119			3.840

ABOGACÍA DEL ESTADO EN MÁLAGA										
Orden Jurisdiccional	Clave									
	A			B			C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	12	4	16	17	8	25	52	20	72	113
Penal	6,5	3,5	10	4	2	6	52,5	7,5	60	76
Social	1	0	1	11	1	12	105,5	58,5	164	177
Contencioso-Administrativa	9	7	16	22	10	32	2.244	427	2.671	2.719
Total	28,5	14,5	43	54	21	75	2.454	513	2.967	3.085

ABOGACÍA DEL ESTADO EN GRANADA										
Orden jurisdiccional	Clave									
	A			B			C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	0	0	0	5	0	5	5,5	0,5	6	11
Penal	4	2	6	6	3	9	18	0	18	33
Social	0	0	0	1	1	2	65	26	91	93
Contencioso-Administrativa	12	5	17	668	175	843	635	424	1.059	1.919
Total	16	7	23	680	179	859	723,5	450,5	1.174	2.056

ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALMERÍA										
Orden Jurisdiccional	Clave						Total asuntos			
	A			B				C		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		Ganados	Perdidos	Total
Civil	0	1	1	6	9	15	4	29	33	49
Penal	3	0	3	7	1	8	14	1	15	26
Social	1	1	2	13	3	16	36	74	110	128
Contencioso-Administrativa	0	1	1	4	3	7	325	298	623	631
Total	4	3	7	30	16	46	379	402	781	834

ABOGACÍA DEL ESTADO EN JAÉN										
Clave										
Orden jurisdiccional	A			B			C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	1	3	4	6	11	17	7	5	12	33
Penal	13	3	14	0	0	0	21	0	21	35
Social	4	3	4	43	0	43	8	2	10	57
Contencioso-Administrativa	4	3	4	4	0	4	322	268	590	598
Total	22	12	26	53	11	64	358	275	633	723

526

ABOGACÍA DEL ESTADO EN MELILLA										
Orden Jurisdiccional	Clave						Total asuntos			
	A			B				C		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		Ganados	Perdidos	Total
Civil	0	0	0	2	0	2	8	0	8	10
Penal	0	0	0	2	0	2	4	1	5	7
Social	2	0	2	1	1	2	47	14	61	65
Contencioso-Administrativa	2	0	2	1	1	2	1.168	13	1.181	1.185
Total	4	0	4	6	2	8	1.227	28	1.255	1.267

ABOGACÍA DEL ESTADO EN CÁDIZ										
Orden jurisdiccional	Clave									
	A			B			C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	3	0	3	15	0	15	67	4	71	89
Penal	6	1	7	6	0	6	49	1	50	63
Social	0	0	0	2	0	2	104	21	125	127
Contencioso-Administrativa	6	1	7	5	0	5	307	154	461	473
Total	15	2	17	28	0	28	527	180	707	752

ABOGACÍA DEL ESTADO EN HUELVA										
Orden Jurisdiccional	Clave					Total asuntos				
	A		B				C			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos		Total	Ganados	Perdidos	Total
Civil	0	0	0	1	1	2	10	16	26	28
Penal	0	0	0	1	1	2	8	1	9	11
Social	33	3	36	20	3	23	11	2	13	72
Contencioso-Administrativa	3	2	5	1	0	1	157	113	270	276
Total	36	5	41	23	5	28	186	132	318	387

ABOGACÍA DEL ESTADO EN CÓRDOBA											
Clave											
Orden jurisdiccional	A			B			C			Total asuntos	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	1,5	1,5	3	28	8	36	0	0	0	0	39
Penal	9	2	11	24,5	1,5	26	0	0	0	0	37
Social	5	0	5	43	18	61	0	0	0	0	66
Contencioso-Administrativa	2	0	2	451,5	350,5	802	0	0	0	0	804
Total	17,5	3,5	21	547	378	925	0	0	0	0	946

ABOGACÍA DEL ESTADO EN CEUTA											
Orden jurisdiccional	Clave										
	A			B				C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	0	0	0	7	0	7	0	0	0	7	
Penal	0	0	0	4	4	8	0	0	0	8	
Social	0	0	0	20	20	40	0	0	0	40	
Contencioso-Administrativa	3	0	3	1.022	23	1.045	0	0	0	1.048	
Total	3	0	3	1.053	47	1.100	0	0	0	1.103	

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

	ABOGACÍA ESTADO SEVILLA	ABOGACÍA ESTADO GRANADA	ABOGACÍA ESTADO MÁLAGA	ABOGACÍA ESTADO CEUTA	ABOGACÍA ESTADO MELILLA	TOTAL
Resoluciones TEAR (1)	23.281	9.012	7.588	254	0	40.135
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	24.786	246	100	24	0	25.156
Asistencia a TEAR (3)	96	28	22	0	0	146
Total	48.163	9.286	7.710	278	0	65.437

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

(2) Engloba aquellas resoluciones finalizadas del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

(3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

NOTA 1: En la A. E. Melilla Durante 2017, no hubo ninguna resolución, porque no había Presidente.

NOTA 2: En la A. E. Melilla: En la asistencia a TEAR, se ha puesto 0, porque el Abogado del Estado ejerce la secretaría de modo permanente.

5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias

5.1.- Unidad

En lo contencioso, esta Abogacía realiza la asistencia jurídica del sector público estatal ante los tribunales de la Comunidad Autónoma, bien por hallarse legalmente conferida o bien por encomienda de las entidades que tienen suscrito convenio, así como el seguimiento en su caso de los asuntos planteados ante otros tribunales en los que estuvieren interesados los órganos administrativos y entidades radicados en este territorio.

En lo consultivo, esta Unidad asiste jurídicamente a los órganos administrativos estatales y a las entidades del sector público, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, bien por tener legalmente atribuida tal función o bien a petición de la entidad que tiene suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía del Estado, en este último caso, a través del Abogado del Estado-coordinador. Tal asistencia ha consistido en la emisión de informes escritos, el asesoramiento verbal o la participación en órganos colegiados, como el Jurado Provincial de Expropiación, el Tribunal Económico-Administrativo Regional, las mesas de contratación y la Comisión de Garantías de la Videovigilancia.

Destaca la asistencia jurídica realizada a la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Delegación Especial de Economía y Hacienda, a las Autoridades Portuarias de Gijón y de Avilés, a HUNOSA, a Gijón al Norte, SA., a Correos y Telégrafos y a SASEMAR, entre otras entidades del sector público estatal, alcanzando especial relevancia también los cometidos requeridos en el ámbito de actuación del Tribunal Económico-Administrativo Regional y del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

5.2.- Asuntos de especial interés

Asuntos Contenciosos.- En el ámbito de lo contencioso, han de destacarse las actuaciones procesales siguientes:

- Civil 15/2015 [Reintegro de ayudas] – Demanda interpuesta en 2017, una vez resuelta cuestión prejudicial penal y recibida la documentación necesaria de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. Reclamación de cantidades por importe superior a 250 mil euros. Celebrada la audiencia previa en 2018, está visto para sentencia.
- CA 817 y 818/2015 y 59, 72, 82, 85, 116, 114, 120, 117, 119, 115, 118 y 121/2016 [Expropiación Forzosa] – Relativos a la expropiación de una industria agraria expropiada por las obras de la Autovía del Cantábrico, en el tramo Unquera-Pendueles. A mayores de lo reconocido en el Jurado, los recurrentes pretendían otros 3.028.221,67 €. Fueron unos pleitos laboriosos, no solo por el volumen reclamado, sino por el trabajo para desvirtuar las periciales de parte y judiciales. La fase de prueba y conclusiones se desarrolló en 2017. La Sala acogió parcialmente lo reclamado, muy alejado de lo pedido por los demandantes.
- CA 22, 24 y 26/2016 [Expropiación Forzosa] – También fue laboriosa la defensa en estos casos, en los que se reclamaban, a mayores de lo reconocido por el Jurado, 708.722,77€.
- CA 27 /2016 y 76 más [Becarios del ICEX-IRPF/IRNR] – En estos recursos, resueltos por sentencias dictadas a finales de 2016 en sentido desfavorable para la Administración del Estado, fueron preparados recursos de casación en 2017, que fueron admitidos por el TS, pero finalmente desestimados. La conclusión a la que llegó la Sala del TSJ, confirmada por el TS en 2018, es que procedía la devolución a los interesados, por aplicación de la normativa del impuesto sobre la renta de no residentes, de las retenciones IRPF practicadas por la entidad pagadora en las remuneraciones abonadas a los becarios que justificaron su no residencia fiscal en España en virtud de los compromisos adquiridos, sin que pueda interpretarse tal estancia en el extranjero como ausencia esporádica.
- CA 486/2016 [UTE c/ AP-Avilés] – Recurso interpuesto por UTE contratista contra la Autoridad Portuaria de Avilés, en relación

con la liquidación del contrato de construcción de la ampliación del puerto, demandando compensación económica superior a 11M€. Las alegaciones previas de inadmisibilidad, formuladas por el Abogado del Estado-coordinador del convenio, fueron estimadas, quedando firme la inadmisión del recurso al haberse rechazado por el Tribunal Supremo la admisión de recurso de casación.

- CA 662/2016 [Expropiación Forzosa] – La Sala acogió la causa de inadmisibilidad invocada. La parte recurrente pretendía que se abriera la pieza de justiprecio de una ocupación temporal para reclamar un máximo de más de 5.000.000 de euros y un mínimo de algo más de 1.000.000 de euros, por las piedras extraídas para la construcción de la Autovía del Cantábrico.
- CA 125 y 273/2017 [ENAGAS-penalización tráficos mínimos] – La entidad ENAGAS formuló recursos contencioso-administrativos contra los acuerdos de la Autoridad Portuaria de Gijón por los que liquidó penalizaciones por incumplimiento de tráficos mínimos anuales a cargo de la concesionaria. Con independencia de la relevancia económica para la Autoridad Portuaria (en total, más de 1,5M€), debe destacarse la particular complejidad de la materia y el especial esfuerzo que ha tenido que desarrollarse para la mejor defensa de las actuaciones del organismo portuario.
- Penal 10/1999 [Mina La Camocha] – Causa seguida respecto de directivos de la empresa Mina La Camocha por fraude de subvenciones, de gran repercusión mediática, con actuaciones muy voluminosas y en que se reclamó indemnización por importe superior a 16M€. Ha sido un proceso muy dilatado, que comenzó en el año 2001, y que ha requerido un enorme esfuerzo de preparación y de dedicación, cuyo juicio se desarrolló, por segunda vez al haber sido anulado el primero, a lo largo de múltiples sesiones, celebradas a mediados de 2017, finalizando por Sentencia dictada en diciembre de ese año, condenatoria para tres de los cuatro acusados y estimatoria de las pretensiones en materia de responsabilidad civil. La Sentencia, no firme, aún no ha podido ser notificada a todas las partes.

- Penal 61/2010 [Delito Fiscal] – Fraude en IVA (material informático), de cuantía superior a los 4,5M€, con sentencia condenatoria en la instancia, dictada a principios de 2018, firme. Asunto especialmente complejo y de actuaciones muy voluminosas.
- CA 32/2015 [Delitos de insolvencia punible y fraude de subvenciones] – Fraude detectado en la ejecución de obras municipales, subvencionadas por el Estado. Pleito de especial complejidad, calificado en 2017.
- CA 85/2015 [Delitos de insolvencia punible y fraude de subvenciones] – Destacable por la complejidad jurídica, fue calificado en 2017 y celebrado el juicio este año.
- Penal 87/2015 [Violencia de género] – Juicio por asesinato, con jurado, celebrado a principios de 2017.
- Penal 19/2016 [Violencia de género] – Juicio por homicidio, con jurado, en que se ha calificado en 2017.
- Penal 60/2016 [Violencia de género] – Juicio por asesinato, con jurado, en que se ha calificado en 2017.
- Penal 31/2017 [Montepío de la Minería] – Causa en relación con presuntos delitos de fraude de subvenciones y blanqueo de capitales, con gran eco en los medios de comunicación por afectar al sector de la minería, por el número de personas investigadas y por la relevancia pública de algunas de ellas. Ha sido realizada la personación en el proceso a mediados de 2017, aceptando las acciones legales que han sido ofrecidas. La actuación instructora desarrollada es ya extraordinariamente voluminosa y el seguimiento de este asunto exigirá un importantísimo esfuerzo y una especial dedicación.
- Sociales 238 a 240/2016 [Clave B] [Cesión ilegal trabajadores SADIM INV.] – Estos procesos laborales, promovidos por trabajadores de la mercantil pública SADIM INVERSIONES, perteneciente al Grupo HUNOSA, revistieron especial complejidad y

adquirieron relevancia importante por lo que podría significar su resultado en relación con futuras reclamaciones de la misma naturaleza, contando con la situación nada favorecedora de la existencia de precedentes de sentencias desfavorables respecto de otra de las entidades del Grupo (la mercantil SADIM). Las vistas se celebraron a primeros de 2017, las sentencias de los Juzgados fueron desfavorables y las demandas han sido finalmente desestimadas por sentencias de la Sala de lo Social dictadas a mediados de 2017, que son firmes. Hubo de realizarse un gran esfuerzo en la preparación de los respectivos recursos de suplicación, dada la complejidad que entraña este tipo de recurso y la necesidad de analizar a esos efectos la muy abundante prueba documental aportada.

Asuntos consultivos.- En este apartado, sin perjuicio de la información incorporada a las Memorias correspondientes a los convenios de asistencia jurídica, no se aprecia que proceda calificar como asunto de extraordinaria trascendencia alguno de los que han sido objeto de informe.

536

5.3. Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones Consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN ASTURIAS
Dictámenes A	1
Otros Dictámenes	289
Informes Sucintos	13
Notas	13
Bastanteos	122
Proyecto Normativo	
Asistencias	135
Otras Actuaciones Consultiva	1.235
Totales	1.808

ANEXO II
Actuaciones Contenciosas-Asuntos Terminados

ABOGACÍA DEL ESTADO EN ASTURIAS										
Clave										
Orden Jurisdiccional	A			B			C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	0	0	0	2	0	2	13	3	16	18
Penal	0	0	0	0	0	0	33	5	38	38
Social	0	0	0	4	0	4	25	7	32	36
Contencioso-Administrativa	4	0	4	89	41	130	156	39	195	329
Total	4	0	4	95	41	136	227	54	281	421

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

	TEAR Asturias
Resoluciones TEAR (1)	1.713
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de Ponencias (2)	394
Asistencia a TEAR (3)	54
Total	2.161

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- (3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Corresponde a esta Abogacía del Estado el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, integrados o no en la Delegación del Gobierno en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En virtud de convenio, corresponde a esta Abogacía también el asesoramiento y la representación en juicio de la Autoridad Portuaria de Santander y del Consorcio de la Zona Franca de Santander, así como a las demás entidades convenidas respecto de los procedimientos judiciales que se sustancien en Cantabria.

6.1 Asuntos de especial interés

6.1.1 Consultivo

Dentro de la actividad consultiva desarrollada por esta Abogacía del Estado, puede comenzar destacándose el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander tanto por escrito como verbalmente en materias tradicionales como extranjería, expropiación forzosa y procedimiento administrativo en general.

En relación con la Delegación del Gobierno, podemos destacar el informe 12/2017, que analizó la petición formulada por varios alcaldes de que les fueran comunicados datos de mujeres víctimas de violencia de género que residían en sus municipios. El informe terminaba concluyendo que *“No es ajustado a Derecho comunicar a los alcaldes los datos sobre la identidad de mujeres víctimas de violencia de género que residen en el municipio, extraídos de los ficheros “violencia doméstica y de género” (regulado en la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo) y Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica (regulado en el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero)”*.

En el ámbito de extranjería, pueden destacarse los habituales informes sobre expulsión de ciudadanos a los que es de aplicación el

régimen UE. También pueden destacarse los informes relativos a extranjeros que afirman ser menores extranjeros no acompañados, pudiendo destacar el 87/2017, que concluyó informando favorablemente una propuesta de expulsión

A petición de la Delegación de Hacienda, se emiten los habituales informes que exige el nuevo procedimiento de declaración de heredero abintestato en favor del estado. Asimismo, destaca un aumento de los informes preceptivos sobre la inscripción de bienes del Estado en el Registro de la Propiedad y sobre los correspondientes aranceles del Registro.

En materia de contratación pública, se han informado diversos pliegos y contratos, y se ha participado en las consiguientes mesas de contratación, siendo órganos contratantes tanto la Delegación del Gobierno, la de Hacienda y la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

540

También es preciso hacer mención de los informes que han sido emitidos desde esta Abogacía en relación con el otorgamiento y extinción de concesiones para aprovechamiento de aguas, a solicitud de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Se continúan emitiendo informes a petición de la Demarcación de Costas sobre transmisión de concesiones, acusándose un repunte considerable en la entrada de esta clase de consultas con ocasión de la modificación de la Ley de Costas y entrada en vigor de su nuevo reglamento. El repunte es especialmente significativo este año, teniendo en cuenta que se acerca la fecha límite del 28 de julio de 2018, fecha en la que vencen muchas de las concesiones anteriores a la Ley de Costas, siendo un requisito necesario para su prórroga el reconocimiento de la titularidad. Asimismo, hemos de destacar que se han recibido una serie de informes sobre transferencias “inter vivos”, como consecuencia de la nueva delegación de competencias en las Demarcaciones de Costas.

MUFACE sigue solicitando informe en relación a diversas facturas por gastos farmacéuticos que le han sido remitidas por el Servicio Cantabro de Salud habiéndose remitidos diversos modelos de

recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas y habiéndose iniciado diversos procedimientos contenciosos en este ámbito.

En relación a la Autoridad Portuaria de Santander, la relación muy estrecha, lo que da lugar a que, de manera habitual y fluida, se analicen cuestiones relativas al funcionamiento del Puerto para tratar de ayudar a adoptar la mejor decisión. También es de destacar la participación en los Consejos de Administración, asesorando y revisando los puntos del orden del día. Durante 2017, la actividad consultiva se ha centrado en resolver las cuestiones que se planteaban mediante consultas informales, notas informales y dictámenes. En particular, debe destacarse el dictamen 65/2017, relativo a la modificación de una concesión administrativa, que fue elevado a la Subdirección General de los Servicios Consultivos.

En 2017 se ha iniciado el convenio de asistencia jurídica con el Consorcio de la Zona Franca de Santander. Ello ha dado lugar a multitud de consultas, la mayor parte de ellas en forma de notas informativas y consultas verbales. En particular, debe destacarse el dictamen 47/2017, relativo a los requisitos y necesidades de autorización para el endeudamiento de la entidad, que fue confirmado por la Subdirección General de los Servicios Consultivos.

Finalmente, debe recordarse la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado–Secretario de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

6.1.2 Cotencioso

1. CIVIL

Puede destacarse un ligero repunte en el número de asuntos civiles. Los más numerosos continúan siendo los distintos procedimientos concursales en los que actúa esta Abogacía en representa-

ción de los distintos ministerios, organismos y entidades convenidas.

Se han comenzado a recibir diversos asuntos en relación a resoluciones en materia de Registro Civil. Destacan las relativas a denegación de inscripción de matrimonios.

En relación a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, podemos destacar en asunto REGES CIVIL 22/2016. Se trataba de una acción declarativa de dominio sobre de un canal artificial que recoge aguas del Arroyo dela Fuente de Ruento y desagua en el río Saja. El demandante pretendía que se declarase de su privativo dominio la totalidad del canal, no solo la parte correspondiente a su finca. La propiedad sobre la parte del canal correspondiente a su finca le había sido reconocida anteriormente por sentencia firme. Y ello para impedir el uso que del mismo venía haciendo el titular de una piscifactoría, aguas abajo, en virtud de concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. La CHC había otorgado varias concesiones de aguas que establecían como punto de toma el canal artificial. Subsidiariamente, el demandante ejercitaba acción negatoria de servidumbre de acueducto del titular de la piscifactoría, codemandado, y confesoria respecto de la servidumbre de acueducto que el propio demandante venía ejercitando sobre el canal. El Juzgado de Primera Instancia desestimó íntegramente la demanda, previa estimación de la excepción de cosa juzgada, respecto de la acción declarativa de dominio, que la Abogacía del Estado había planteado. En apelación, la Audiencia Provincial estimó parcialmente el recurso, solo en lo atinente a la acción confesoria de servidumbre a favor del demandante.

Se ha tramitado un procedimiento en relación al derecho de rectificación, siendo demandada CRTVE (REGES 25/2016). Celebrada la vista, la demanda fue íntegramente desestimada, siendo ya firme la sentencia.

También podemos destacar diversos procedimientos ejecutivos iniciados a instancia de entidades convenidas, como SEPES, ENISA o SAECA.

2. PENAL

Se ha continúa con un reparto de los delitos fiscales entre el Servicio de la AEAT y esta Abogacía. La coordinación funciona de manera excelente.

Esta Abogacía está personada en diversos procedimientos por presunto delito de fraude al sistema de la Seguridad Social y estafa a través de la creación de empresas ficticias para el cobro de prestaciones por desempleo y obtención de otros beneficios (REGES 2/2014, 8/2014 ,18/2016).

En relación a la Autoridad Portuaria de Santander, continúan las diligencias por la posible comisión de un delito de apropiación indebida de chatarra en la Autoridad Portuaria de Santander (REGES PENAL 9/2013). En la actualidad dicho procedimiento se ha transformado en un procedimiento ante el Tribunal del Jurado, por un posible delito de malversación. Se ha celebrado la comparecencia del art. 25 LOTJ y los investigados han apelado el auto que acordaba la continuación del procedimiento.

En cuanto a defensa de funcionarios, se ha dictado auto de sobreseimiento en lo relativo a la defensa de la Directora del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira, por un asunto de acoso laboral (REGES 37/2014). Asimismo, es necesario destacar la excelente labor de los letrados habilitados tanto de la Policía como de la Guardia Civil en defensa de miembros de dichos cuerpos.

También se ha actuado en defensa del Estado en supuestos de presunta responsabilidad civil subsidiaria. Podemos destacar un procedimiento por presunta responsabilidad civil subsidiaria del Estado como consecuencia de unas lesiones presuntamente sufridas por un detenido (REGES 56/2016). La sentencia fue finalmente absolutoria, apreciando respecto de uno de los acusados la prescripción que fue alegada por esta Abogacía.

El procedimiento por presunta falsificación de recetas de la entidad por una mutualista de MUFACE (REGES 17/2016) se ha archivado,

dado que la situación de salud de la acusada le impide soportar el juicio oral.

Los demás asuntos penales versan sobre reclamaciones de daños en carreteras en representación del Ministerio de Fomento como perjudicados en accidentes de tráfico.

3. CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO

En el ámbito Contencioso-administrativo, podemos comenzar destacando que continua aplicándose el acuerdo de limitación de costas por parte de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santander, como consecuencia de la insistencia de esta Abogacía en la cuestión tanto en las contestaciones a la demanda como en las numerosísimas impugnaciones de las tasaciones de costas que se presentaron. Como consecuencia de tal acuerdo, las costas se han comenzado a limitar con carácter general a 500 euros en la instancia y a 150 euros en medidas cautelares. Es una excelente noticia, ya que anteriormente el Estado estaba siendo obligado a abonar cantidades superiores a 3.000 euros por cada asunto de extranjería perdido en instancia. Asimismo, el TSJ y el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 estiman las impugnaciones de tasaciones de costas en asuntos en que las costas no fueron limitadas en sentencia, reduciéndolas a cantidades que suelen rondar los 500 euros.

Como clave “A”, puede destacarse la demanda que se interpuso frente a la *Orden SAN/18/2017, de 3 de abril, por la que se establece el procedimiento de integración del Personal Estatutario Fijo e Interino de las Instituciones Sanitarias de Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Enfermero/a del Trabajo (BOC de 17 de abril de 2017)*, que se encuentra en tramitación (REGES 164/2017).

En materia expropiatoria, puede destacarse el asunto REGES 107/2016: Expropiación de terrenos de la Tesorería General de la Seguridad Social por parte del Ministerio de Fomento para la construcción de una carretera (cuantía del procedimiento: 1.867.230,97

euros), que ha finalizado en 2017 mediante sentencia estimatoria parcial.

Asimismo, por su trascendencia mediática, podemos destacar el asunto REGES 330/2017, relativo a un recurso interpuesto por CORREOS frente al Ayuntamiento de Santander, sobre unas notificaciones presuntamente extraviadas por CORREOS. La sentencia estimó íntegramente la demanda con condena en costas al Ayuntamiento de Santander.

Asimismo, podemos destacar los diversos procedimientos iniciados a instancias de ISFAS y MUFACE, frente a liquidaciones por gastos farmacéuticos de mutualistas adscritos al INSS. Ya se han obtenido sentencias favorables en el ámbito del ISFAS, habiendo preparado el Gobierno de Cantabria recurso de casación.

En cuanto al número de asuntos, destaca especialmente el ámbito tributario, donde esta Abogacía Actúa en defensa del TEAR. En particular, podemos destacar que se tramitan diversos procedimientos relativos a la exención o no de la prestación por maternidad en el IRPF. Ya se han recibido dos sentencias favorables, reconociendo, en línea con lo sostenido por esta Abogacía, que la prestación por maternidad no está exenta del IRPF.

Por su número, también destacan los asuntos de personal, en diversas materias, destacando en el ámbito de Policía y Guardia Civil

Es necesario hacer referencia a la entrada en vigor del nuevo recurso de casación contencioso-administrativo. Esta Abogacía fue autorizada a preparar recursos en materia de extranjería, centrándose el debate en la determinación de la aplicabilidad o no del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, a la reagrupación de familiares no comunitarios de ciudadanos españoles. El REGES 92/2016 ha sido resuelto mediante sentencia favorable para el Estado.

Por último, también es necesario destacar el apoyo que esta Abogacía ha realizado a la Abogacía del Estado en Asturias en la

llevar a cabo diversos procedimientos judiciales contencioso-administrativos.

4. SOCIAL

En este ámbito, la intervención del Abogado del Estado viene motivada por su defensa de distintas entidades (TRAGSA, CORREOS, AUTORIDAD PORTUARIA, CRTVE, UIMP, ETC). Son reseñables los pleitos seguidos frente a TRAGSA con ocasión de la encomienda de gestión que le fue atribuida para asumir el servicio de limpieza del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, habiendo ello derivado en numerosas reclamaciones salariales.

En relación a la Autoridad Portuaria de Santander, podemos destacar varios procedimientos iniciados por el colectivo de policías portuarios, con la intención de lograr un reconocimiento de un nivel salarial superior en aplicación del Convenio Colectivo, habiéndose obtenido sentencias desfavorables del TSJ, habiendo inadmitido el TS los recursos de casación por unificación de doctrina interpuesto, siendo ahora común nuevos pleitos de reclamación de cantidades por policías portuarios que ya tienen reconocido el nivel salarial 3 por sentencia firme; reclamación relativa a plus de especial rendimiento, ganado (REGES SOCIAL 56/2016); procedimiento por despido (REGES SOCIAL 7/2017), ganado tanto en instancia como en suplicación.

En relación con la UIMP, destacan los procedimientos por premios de jubilación (REGES 66/2016), que se han suscitado también en otras Abogacías, así como diversas reclamaciones del personal fijo-discontinuo (reconocimiento de antigüedad a efectos de trienio, solicitudes de reconocimiento de su condición de fijos-continuos,...).

Por lo demás, la actividad en el orden social se centra en las numerosas reclamaciones de los profesores de Religión Católica, especialmente en materia de sexenios, y defensa de resoluciones de imposición de sanciones en el orden social.

6.2 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones Consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	TOTAL
Dictámenes A	6
Otros Dictámenes	69
Informes Sucintos	56
Notas	7
Bastanteos	101
Proyecto Normativo	0
Asistencias	61
Otras Actuaciones Consultivas	14
Totales	311

ANEXO II
Actuaciones Contenciosas-Asuntos Terminados

Orden Jurisdiccional	ABOGACÍA DE ESTADO EN CANTABRIA											Total Asuntos
	Clave											
	A			B			C			Total		
Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	5	1	6	9	2	11	1	1	2	1	2	19
Penal	29	1	30	0	3	3	29	1	30	1	30	63
Social	3	3	6	44	31	75	2	2	4	2	4	85
Contencioso-administrativa	0	0	0	91	25	116	161	55	216	55	216	332
Militar			0			0			0		0	0
...			0			0			0		0	0
Total	37	5	42	144	61	205	193	59	252	59	252	499

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

	TEAR Cantabria
Resoluciones TEAR (1)	2.137
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de Ponencias (2)	53
Asistencia a TEAR (3)	27
Total	2.217

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- (3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja

7.1 Unidad

La Abogacía del Estado en La Rioja desempeña las funciones consultivas y contenciosas propias de las Abogacías del Estado de Comunidad Autónoma. La exposición que se hace a continuación se vertebra en conforme a las funciones que corresponden a esta Unidad.

7.2 Asuntos de especial interés

La exposición de los asuntos que han ocupado a esta Abogacía del Estado durante 2017 requiere efectuar las siguientes precisiones:

1.- Actividad consultiva.

Respecto a la misma se ha experimentado un incremento apreciable respecto del número de informes emitidos en el año anterior.

Desde la Delegación de Gobierno se han solicitado varios informes, varios de ellos de carácter verbal. Asimismo, se ha continuado informando sobre aspectos atinentes a las relaciones con otras Administraciones Públicas, sobre la procedencia del ejercicio del derecho de reunión y manifestación y sobre los órganos competentes para tramitar procedimientos en materia de compatibilidad entre otros extremos.

En materia de extranjería, se han emitido informes de los preceptuados por el art. 16 RD 240/2007, relativos a la posibilidad de adoptar las medidas de expulsión o denegación de tarjeta de residente comunitario por motivos de orden público.

Por otra parte, como sucede en cada ejercicio, se han solicitado por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes en materia de gestión patrimonial tales como los

recabados en expedientes de investigación o enajenación de bienes, permutas, formalización de enajenaciones; examen de la corrección de las certificaciones administrativas a presentar para la inscripción registral; informes de los pliegos de cláusulas que han de regir en las subastas celebradas por la Delegación de Hacienda; examen de las actuaciones acometidas en expedientes sobre declaración del Estado como heredero abintestato (prueba, procedencia de su continuación o archivo) así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles.

Igualmente, se han emitido informes sobre pliegos de contratos, acuerdos de prórrogas y formalizaciones de contratos administrativos atendiendo a las modificaciones operadas en el RDL 3/2011 por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con las Recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación sobre el efecto directo de las directivas Europeas de cuarta generación, no traspuestas.

La sociedad LIF 2002 ha consultado extremos relacionados con la contratación de las obras públicas que le conciernen por razón de su objeto social.

También se han solicitado informes desde la Demarcación de Carreteras en La Rioja y del Centro Penitenciario de Logroño.

2.- Intervención en actuaciones y órganos administrativos.

La labor desarrollada por los Abogados del Estado en las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional ha generado la emisión de numerosas resoluciones dictadas en Sala.

En cuanto a la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación, la actividad de la Abogacía ha mantenido la tónica creciente toda vez que se ha mantenido la frecuencia de las sesiones del Jurado y el número de expedientes resueltos. Ello obedece fundamentalmente a que el Jurado ha mantenido el refuerzo del vocal técnico adicional (en aras a evitar la generación de intereses de demora), lo que ha supuesto el incremento de expedientes sometidos a la aprobación

de este órgano colegiado. También interesa destacar que dentro de las funciones propias de vocales del Jurado, los Abogados del Estado desarrollamos una labor activa en el asesoramiento jurídico respecto de las cuestiones procedimentales que a menudo se plantean, tanto en las sesiones del Jurado como mediante la petición de informe escrito en materias como, por ejemplo, determinación de la normativa aplicable a las valoraciones, fecha a la que han de ir referidas éstas, conceptos indemnizables y en supuestos de expropiación asimilables a ocupación directa.

Las relaciones con los órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo muy fluidas y correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa. Todo ello en términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Rioja, así como a las reuniones de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia reunida al abrigo de la LO 4/1997.

Igualmente se viene participando en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, Delegación de Gobierno y el Servicio Público de Empleo Estatal y a subastas convocadas por la Delegación de Economía y Hacienda.

Derivado de las buenas relaciones mantenidas con los diferentes órganos de la Administración Periférica y con otras instituciones residenciadas en La Rioja, se ha acudido a numerosos actos protocolarios (Actos conmemorativos en la Delegación del Gobierno, Guardia Civil, Policía Nacional, Centro Penitenciario, Hípica Deportivo Militar, Delegación de Defensa, actos organizados por la UNED, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, y por la Comunidad Autónoma de La Rioja: Día de La Rioja en Monasterio de San Millán, Acto de pisado de la Uva con ocasión de la festividad de Logroño).

3.- Actividad contenciosa.

En lo que afecta a ésta, la actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa apreciándose un incremento de pleitos respecto a los correspondientes a 2016.

a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Se incrementa, el número de pleitos abiertos en el año 2017 respecto de los iniciados en 2017, y se mantiene la tónica en relación a que en la actualidad se abren son menos pleitos en número si bien son de mayor enjundia jurídica y probatoria.

A finales de 2017, entraron en la Abogacía del Estado numerosas demandas interpuestas frente a actos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, confirmados en alzada por el Ministerio. En el pleito más avanzado el concreto acto impugnado es el acuerdo adoptado por el Consejo Regulador, que tras haber constatado que determinada parcela tenía un amplio exceso de producción, desclasifica la producción de la parcela como uva apta para la denominación de Origen Rioja y por tanto, se acuerda descontar del cómputo total de superficie de la tarjeta de Viticultor del interesado la que correspondía a la parcela afectada. En todos ellos se aborda el estudio del alcance de las competencias de los Consejos Reguladores tras la aprobación de la Ley 6/2015 de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbitos territorial supraautonómico.

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras y en relación a acuerdos de derivación de responsabilidad. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo. En materia de Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, se han tramitado numerosos asuntos relativos a la deducibilidad de cantidades en la

cuota o en la base imponible, casi en su totalidad con resultado favorable a los intereses de la Hacienda Pública. También han de destacarse también los relativos al régimen en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de diversos hechos imposables. Se encuentran pendiente de sentencia en casación varios pleitos en los que, ya sea la posición del Estado de recurrente o de recurrido, el Tribunal Supremo ha apreciado interés casacional objetivo de las respectivas cuestiones tributarias planteadas. Se siguen igualmente varios pleitos en materias con incidencia en numerosos Tribunales Superiores de Justicia, tales como los referidos a la exención por maternidad en el IRPF, o la sujeción a Impuesto de transmisiones patrimoniales en casos de compra venta de oro entre particulares, o referidos al Impuesto especial sobre el valor la producción de la energía eléctrica.

Al hilo de la impugnación del IBI, la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja ha confirmado recientemente el concepto de “grupo de empresas” entendido en sentido amplio o estricto en función de la remisión que haga la norma tributaria al Código de Comercio o a la Ley de Sociedades de Capital.

Se han planteado últimamente varios pleitos en materia de derivación de responsabilidad del art. 42.1 a) LGT.

En sede cautelar se viene invocando con éxito que la fianza ha de hacerse extensiva al importe de la sanción impugnada aun cuando en vía económico administrativa el aval, lógicamente, se extienda sólo por el importe de la liquidación.

Con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 37/2015 de Carreteras, se ha planteado cierta litigiosidad en relación con las solicitudes presentadas en materia de autorizaciones y con el alcance material y físico de las mismas. En particular sobre las autorizaciones otorgadas en la zona de límite de edificación, habiéndose dictado recientemente sentencia que confirma los postulados defendidos por el Estado.

La actuación seguida por SEPES en el polígono de El Recuenco en el Municipio de Calahorra ha generado bastante litigiosidad, que se encuentra ya en su punto final con criterios sentados en apelación por el Tribunal Superior de Justicia, y que en lo que a los aspectos doctrinales atañe, han venido a determinar que en los casos en los que las fincas afectadas por la ocupación ilegal, por extralimitación del proyecto de urbanización, no eran restituibles in natura, la indemnización sustitutoria ha de ir referenciada a la fecha en la que se declara la imposibilidad de restitución, con lo que por ser siempre posterior a la entrada en vigor del TRLS de 2008 los terrenos que con anterioridad podrían valorarse como suelos urbanizables, se están valorando como suelo rural, con un relevante ahorro en la indemnización a satisfacer. Además en ninguna sentencia se ha condenado directamente a SEPES, por su condición de beneficiario, sino al Ayuntamiento de Calahorra.

En relación con la Confederación Hidrográfica del Ebro, además de los pleitos sobre imposición de sanciones, en un pleito, y a propósito de la denegación de una autorización sobre dominio público hidráulico, se interpuso recurso contencioso administrativo en el que el demandante plantea, si la CHE ha de tener deslindado el territorio para poder ejercitar sus potestades administrativas a los efectos de otorgar autorizaciones sobre suelo demanial. La sentencia ha estimado el recurso contencioso administrativo. Se ha preparado recurso de casación, cuya prosperabilidad es muy probable a tenor de la reciente estimación del recurso de casación que sobre igual cuestión se planteó en la Abogacía del Estado en Navarra.

La Sala ha confirmado recientemente una sanción impuesta a Ayuntamiento por la CHE por los daños ocasionados en materia de aguas por una empresa, en virtud de la responsabilidad in vigilando del propio Ayuntamiento dentro del ámbito de actuación de los servicios cuya competencia corresponde al municipio (saneamiento y evacuación de aguas) de conformidad con la LBRL.

Se han suscitado varios pleitos en los que se impugna la resolución de extinción del contrato de alquiler suscrito entre el extinto Patronato de la Guardia Civil y funcionarios de la Guardia Civil. Tales pleitos obedecen a un rastreo llevado a cabo desde los servicios centrales de la Guardia Civil, quien constató que muchos ocupantes de estas viviendas no residían efectivamente en las mismas.

Se han suscitado varios pleitos en los que se ha impugnado la asignación a miembros de la Guardia Civil de la Productividad E-2, que se ha distribuido por los superiores en función de un reparto a meses alternos entre los miembros de la unidad por no ser posible, dada la limitación presupuestaria, pagar a todos los miembros la productividad todos los meses. Tras iniciales pronunciamientos desfavorables, recientemente se ha dictado una sentencia desestimando la pretensión de reclamación de este tipo de productividad.

En materia de complemento de productividad de la Guardia Civil por Seguridad Ciudadana, la tónica general, es la desestimación de pretensiones, mereciendo especial mención, pese a haberse dictado la primera sentencia en el año 2017, el cambio de criterio operado en la Sala del TSJ en relación con el reconocimiento del complemento por seguridad ciudadana a los miembros de la Guardia Civil destinados en La Rioja, y el posterior cambio de criterio que ha determinado la preparación de recurso de casación, al igual que pues frente al constante reconocimiento judicial de este complemento desde hace más de 12 años, la Sala ha empezado a cambiar el criterio de forma gradual.

También se han seguido varios pleitos sobre calificación de accidentes o enfermedades “en acto de servicio” planteados por varios funcionarios, respecto de los que la Sala suele confirmar el criterio de la Administración para apreciar esta circunstancia.

Se siguen algunos pleitos derivados de la interposición de recurso contencioso administrativo frente a las resoluciones

del Tribunal administrativo de recursos contractuales, sólo en aquellos casos en los que el Tribunal Administrativo ha impuesto una multa, y a los solos efectos de mantener la adecuación a derecho de la misma.

Se mantiene la tónica respecto al número de recursos judiciales en materia de extranjería y contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

b) Orden jurisdiccional civil

Se ha incrementado el número de pleitos; se pueden destacar la tramitación varios procedimientos civiles promovidos por particulares en ejercicio de acciones reivindicatorias contra la Confederación Hidrográfica del Ebro, en los que se discute la titularidad de terrenos que el Organismo de Cuenca considera integrantes del dominio público hidráulico. En uno de los pleitos ya ha recaído sentencia desestimatoria confirmada en apelación.

Continúa la ejecución de una Sentencia que ordena la división de un patrimonio propiedad de una comunidad de bienes que trae causa en un extinto Grupo Sindical de Colonización. La Administración del Estado fue llamada al procedimiento declarativo en prevención de que el Estado pudiera ser titular de alguna cuota vacante.

Se ha ejercitado por el Estado acción reivindicatoria por hueco abierto en un muro de un edificio estatal, puesto de manifiesto con ocasión de las obras de rehabilitación del antiguo edificio de la Comisaría de Policía en el que se van a albergar, varias dependencias de la Administración periférica del Estado. El pleito comenzó con la problemática derivada de la posible suspensión de las obras hasta tanto se resolviera la titularidad y consiguiente posesión legítima del hueco. Sin embargo, al acordarse por la Dirección facultativa la continuación de la obra (Arquitecta de la DG de Patrimonio la continuación de las obras) procesalmente ha devenido en una acción reivindicatoria.

Se han ganado recientemente varias tercerías de mejor derecho acerca de la adecuación a derecho del embargo por parte de la AEAT de bienes gananciales por deudas privativas, habiéndose disuelto la sociedad, sin liquidación, después del embargo y antes de su anotación en el Registro de la Propiedad.

Del mismo modo, se ha iniciado o continuado la tramitación de muy variados tipos de procedimientos civiles (ordinarios o verbales, ejecuciones hipotecarias, procedimientos monitorios...) y en diversas materias como reclamaciones de cantidad, propiedad horizontal, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales condenatorias al pago de alimentos a ciudadanos extranjeros, sustracción de menores, habiéndose excepcionado por la Abogacía en alguno de ellos la invalidez de documentos no apostillados, a salvo de su subsanación. También se ha personado en procedimientos judiciales en los que se sostiene por el Estado, la existencia de matrimonios de conveniencia, o la negativa al cambio de nombre con resultados en ambos sentidos, es decir, a favor y en contra de la postura mantenida por el Estado.

558

La Abogacía esté personada en varios concursos de acreedores sosteniendo los créditos de diferentes órganos y organismos distintos de la AEAT.

c) Orden Jurisdiccional penal

En el ámbito penal sigue siendo destacable, en términos relativos y por su importancia cuantitativa, el número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la llevanza de causas penales a lo largo de 2017, como ya sucedió en años anteriores.

La Abogacía del Estado se personó en una causa contra los causantes de desórdenes públicos el día de la huelga general, cuya vista se ha celebrado en el año 2018.

La Abogacía del Estado se ha despersonado en la instrucción de las Diligencias Previas seguidas por fraude en cursos de

formación, pues habiendo solicitado como diligencia la cuantificación a partir de los datos que suministre la Comunidad Autónoma, en aras a fijar el perjuicio económico derivado de los fondos europeos comprometidos en la gestión de este tipo de cursos dado que el Estado es garante ante la UE de su adecuada disposición, el informe de la Comunidad Autónoma especifica que no hay fondos de la Unión Europea comprometidos en este pleito. No obstante ha solicitado que se le sigan notificando las actuaciones conforme al Reglamento de actuaciones accesorias del CGPJ.

En numerosos procedimientos penales, la Abogacía del Estado representa a entidades del sector público estatal que ejercen la acción civil. Ya sea la propia Administración General del Estado (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, o Demarcación de Carreteras del Estado); a Organismos Autónomos (Confederación Hidrográfica del Ebro) o entidades públicas empresariales (SEPES), y a RTVE, por incidentes ocasionados en la sede territorial.

d) Social

Se han celebrado pleitos de variada índole con resultado favorable en la mayoría de las ocasiones. En particular, ha sido demandada la Abogacía del Estado como consecuencia de la extinción del contrato de servicios de limpieza que mantenía en la anterior sede. La sentencia desestima la pretensión suscitada por falta de legitimación de la Abogacía del Estado al no proceder la subrogación empresarial instada por uno de los codemandados.

Igualmente se ha celebrado varios pleitos sosteniendo la validez de actuaciones de la inspección de trabajo llevadas a esta jurisdicción desde la entrada en vigor de la Ley 36/2011.

Asimismo, destaca la existencia de varios pleitos suscitados por personal laboral de la UNED frente a la Universidad, puesto que tras el cambio de Dirección del centro asociado a la UNED, se nos han asignado varios pleitos, que por el momento ha ter-

minado con resultado satisfactorio. Presentan trascendencia porque la antigua dirección del Centro asociado determinó incluso la intervención del Tribunal de Cuentas habida cuenta de varias irregularidades detectadas. Está al tanto el coordinador de UNED.

7.3 Valoración de la abogacía del estado

1-. Personal

En cuanto a los Abogados del Estado, no ha habido cambios. Durante el periodo de tiempo a que se refiere este escrito, la Abogacía del Estado ha venido siendo atendida en apoyo de los Abogados del Estado por 3 funcionarios, todos ellos encargados de tales cometidos, a plena satisfacción de aquéllos, con excelente dedicación y gran eficacia.

560

2-. Aspectos informáticos

El sistema de tratamiento informático de expedientes “REGES” opera muy satisfactoriamente, y de forma continua y constante se está implementando su uso y se lleva a cabo el escaneo documental, y la presentación del escrito iniciador, siendo merecedor de elogio el encomiable nivel de dedicación por parte del personal de apoyo de la Abogacía del Estado. La Abogacía del Estado en la Rioja ha sido pionera en el sistema de notificaciones “LEXNET” en doble flujo. Se han dictado varios protocolos de actuación en los diferentes órdenes jurisdiccionales, y el sistema opera a satisfacción. Se ha introducido la aplicación GEISER y se opera en relación con el TEAR con ASTREA.

3-. Letrados habilitados

Igualmente, como en años anteriores, ha sido importante la colaboración del Letrado sustituto del Consorcio de Compensación de Seguros, que ha cambiado en junio, del Instituto Nacional de Empleo y del FOGASA que realizan sus funciones con resultado

igualmente positivo. Se mantiene la presencia de un habilitado para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Guardia Civil y de otro para la representación y defensa en juicio de la Administración General del Estado ante los Juzgados de lo Contencioso en materias de extranjería y tráfico. En ambos casos, el desempeño de sus funciones se realiza a la más completa satisfacción y con un alto grado de colaboración y coordinación con los Abogados del Estado destinados en este Servicio Jurídico, pues se mantienen reuniones y encuentros frecuentes con los distintos habilitados para tratar los asuntos que se van suscitando.

4-. Ubicación de la Abogacía del Estado en el nuevo Palacio de Justicia. Oficina judicial

La ubicación en el nuevo Palacio de Justicia durante el primer año se valora positivamente. Actualmente, y hasta la suscripción de un convenio de colaboración, cuyo proyecto de convenio de colaboración ha sido trasladado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja para su estudio, el uso de las dependencias de la Abogacía se ha articulado mediante una autorización por cuatro años. Se ha destinado un espacio específico para las dependencias de la Gerencia de Justicia y de la Abogacía del Estado en La Rioja. Se mantiene la Comisión para el seguimiento de la nueva Oficina Judicial, de la cual forma parte la Abogacía del Estado de La Rioja.

7.4 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones Consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA RIOJA
Dictámenes A	86
Otros dictámenes	20
Informes sucintos	265
Notas	0
Bastanteos	15
Proyecto normativo	0
Asistencias	83
Otras actuaciones consultivas	6
Totales	475

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA RIOJA											Total asuntos		
	Clave										Total			
	A			B			C			Total				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total					
Civil	4	0	4	3	1	4						0	8	
Penal	1	1	2	29	0	29							0	31
Social	0	0	0	20	6	26							0	26
Contencioso-administrativa	3	1	4	248	85	333							0	337
Militar			0			0							0	0
....			0			0							0	0
Total	8	2	10	300	92	392	0	0	0	0	0	0	0	402

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa

	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA RIOJA
Resoluciones TEAR (1)	1.287
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de Ponencias (2)	0
Asistencia a TEAR (3)	14
Total	1.301

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- [3] Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia

8.1. Unidad

Desde el punto de vista interno, y respetando la Instrucción 3/2010, hay una distribución de los asuntos penales y civiles por número de registro y por consiguiente con arreglo a un criterio totalmente objetivo. Los asuntos de la jurisdicción social se distribuyen por Juzgados y los de la contencioso administrativa por lotes entre todos los compañeros en función del número que entren cada semana, teniendo en consideración algunas especialidades por materias.

Las funciones consultivas sí se asignan por entidad, estando cada compañero encargado del asesoramiento de un organismo, sin perjuicio de la colaboración de los demás en caso de picos de trabajo.

8.2. Asuntos de especial interés

PENALES

1º.- AE 29/16. Se investigan la presunta malversación de caudales públicos, delito contra la Hacienda Pública y falsedad en documento mercantil por un importe cercano a los 60 millones de euros. El núcleo fundamental de los supuestos delictivos radica en el desvío de fondos públicos procedentes del presupuesto de ADIF en los ejercicios 2011 al 2013, mediante la figura del Expediente de Gasto, para sufragar las reposiciones hidráulicas en los terrenos afectados por la construcción de la plataforma del AVE entre las localidades de Crevillente y Murcia, cuya titularidad corresponde a dos comunidades de regantes, a través de una subcontratista que presuntamente falseó la facturación emitida a las adjudicatarias principales y recepcionó servicios simulados por parte de otras tantas empresas. Es un asunto de extraordinaria trascendencia por la cantidad presuntamente desviada, el número de implicados y el hecho de que figuran como investigados altos cargos de ADIF-ALTA VELOCIDAD.

2º.- Caso topillo, DD.PP 2750/2017. Estamos personados en calidad de interesados para instruirnos de la causa pero aún no hemos

sido llamados como responsables civiles subsidiarios. Estamos pendientes de la resolución del recurso de reforma interpuesto por la Fiscalía frente al auto de incoación en el que se solicita informe a la Abogacía del Estado y se decide compartimentar la causa en 26 piezas separadas.

3º.- P.A 30/2018 Grupo Hispania. La denuncia proviene de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. Cuota cercana a los 11.000.000 de euros. Pendiente de calificar.

4º.- PO 2864/2006 (AE 42/2006), JUZGADO PENAL 5 MURCIA: IVA e IS 2004 a 2006. Se considera especialmente relevante por el importe tan elevado de la responsabilidad civil: 3.449.558,03 euros. Sentencia condenatoria.

5º.- PO 7/2017 (AE 15/2017), AUDIENCIA PROVINCIAL MURCIA, SECCION 3ª: Delito fiscal IVA 2012, falsedad en documento público y blanqueo de capital. Responsabilidad civil total: 5.052.842,89 euros. Relacionado con otro posible de alzamiento de bienes.

6º.- AE 11/16. Defensa de presidente y Comisario de la Confederación Hidrográfica del Segura por delito medioambiental Dictada Sentencia absolutoria por la Audiencia Provincial.

7º.- AE 44/15. Defensa Gerente de Catastro por posible delito urbanístico. Archivada denuncia tras declaración.

8º.- AE 125/14. Procedimiento penal "Cala Cortina". Responsabilidad subsidiaria del Estado en homicidio cometido por policías.

Dictada Sentencia de conformidad por el Tribunal del Jurado. Recurrída en apelación ante TSJ por AE. Desestimado recurso de apelación, sin costas. No se interpone recurso de casación siguiendo criterio del Departamento de Penal.

9º.- AE 5/15. Defensa de Teniente Coronel de la Guardia Civil. Defensa de dos funcionarios más, en colaboración con la Abogacía del Estado en Zaragoza - lugar de destino de estos funcionarios- por presuntos delitos de revelación de secretos y lesiones.

Utilización del proceso penal por un funcionario sometido a procedimiento disciplinario.

Con fecha 14 de febrero de 2017 se confirmó por la Audiencia Provincial de Murcia, tras varias reaperturas, Auto de Archivo con imposición de costas al apelante.

SOCIALES

1º.- En relación a los numerosos pleitos de Izar, los pleitos correspondientes a las pretensiones de incremento del complemento vitalicio en el IPC de los años 2012 y 2013 se han ganado en suplicación ante el TSJ (las LPGE 2012 y 2013 suprimieron los incrementos salariales en el sector público). Son escasos los asuntos vivos con ese objeto.

De los correspondientes a IPC 2014 (jubilaciones de ese año), se encontraban todos suspendidos a la espera de la resolución de conflicto colectivo por la AN. Una vez resuelto a nuestro favor, prácticamente todos han desistido, y a los que no lo han hecho se ha comunicado el resultado personalmente a los abogados a fin de que lo mediten. Entre tanto los vamos suspendiendo para que valoren la posibilidad de desistir.

Con relación al IPC 2016, los demandantes reclamaban el ipc real (1,6%). Se llegó al acuerdo de reconocerles en juicio, de conformidad con SEPI y la coordinadora del convenio, subsidiariamente, por supuesto y para el caso de que no desestimases la demanda, el incremento del 1% (con arreglo a la LGPE 2016), lo que fue bien acogido.

Por otro lado, en relación a los «premios de jubilación « (suelen ser cantidades de 200 y pico euros), SEPI va satisfaciendo extraprocesalmente dichas cantidades antes del juicio.

2º.-AE 124/15. Defensa de SASEMAR en procedimiento de despido por vulneración de derechos fundamentales relacionado con utilización ilegítima de material de la empresa y difamación a través de internet.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1º.- AE 1400/16. Demanda interpuesta por la Autoridad Portuaria de Cartagena contra el Ayuntamiento de Cartagena en solicitud de declaración de exención permanente de las parcelas del BICE por las que discurren líneas de ferrocarril. Se ha dictado sentencia del Juzgado Contencioso- administrativo nº 1 de Cartagena estimatoria de la demanda mientras sigan formando parte de la Red Ferroviaria de Interés General. Pendiente de sentencia que resuelva la apelación.

2º.- PO 143/2017 (AE 848/2017) TSJ Murcia: regularización sondeos al amparo del artículo 36 del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura. Sentencia desestimatoria. Interés: gran número de asuntos iguales (aproximadamente 80 hasta el momento, más expedientes en vía administrativa pendientes, aproximadamente 200 en total), todos ellos desestimatorios hasta el momento.

568

3º.- PO 296/2017 (AE 1505/2017) TSJ Murcia: diferencias retributivas Secretarios Judiciales. Interés por afectar a más provincias donde también se había planteado. Sentencia desestimatoria del recurso.

4º.- P.O.257,258,259 y 260/2018 Impugnación órdenes de convocatoria concurso-oposición de la CARM por vulnerar el plazo máximo de tres años previsto en el artículo 70 del EBEP. Situación: reciente apertura de la pieza de medidas cautelares.

5º.- P.O. 28/2017 y 44/2016. Compromiso permanente de larga duración. Se encuentran en casación. El resto de procedimientos se han suspendido hasta que resuelva el TS.

6º.- P.O.747/2009, p.o.442/2009, p.o. 439/2009, p.o. 575/2009, p.o. 619/2009, p.o. 468/2009, p.o.397/2009, p.o.510/2009, p.o.865/2009, p.o.465/2009, po.441/2009, p.o.381/2009 ejecución de sentencias del Tribunal Supremo que casan las del TSJ de Murcia por obviar el método de valoración aplicable. En estos incidentes se ha declinado el emplazamiento a Seittsa.

7º.- AE 1041/2017. Complemento específico de seguridad ciudadana. Se ha preparado casación.

La cuestión respecto a la que existe interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia es si, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º-B.2 del Real Decreto 950/05, de 29 de julio, de Retribuciones del Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Complemento correspondiente a seguridad ciudadana es una retribución de carácter restrictivo, limitada a los puestos de trabajo a los que se les asigna, que deben reunir unas condiciones particulares y ser autorizados por la CECIR, a propuesta del Ministerio del Interior y, por extensión, por la Dirección General de la Guardia Civil, sin que quepa, como establece la sentencia recurrida desempeñar funciones genéricas de aquella naturaleza. Por consiguiente, será también objeto del recurso de casación determinar si cabe realizar un juicio de igualdad entre las funciones que desempeñan los destinados en dichas unidades y los que no lo están a efectos de reconocer, si se acredita la efectiva identidad de funciones, la retribución complementaria cuestionada.

El Tribunal Supremo ha admitido a trámite un recurso de casación semejante por Auto de 16 de mayo de 2017 (Recurso 1102/2017; ATS 4581/2017.

8º.- A final de año se interpusieron numerosos recursos contencioso-administrativos contra la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la CARM impugnando liquidaciones giradas por el Servicio Murciano de Salud a los Centros Penitenciarios por asistencia a reclusos.

9º.- IVPEE. Se ha solicitado la suspensión de los procesos que tienen por objeto la impugnación de resoluciones del Tear desestimatorias de las reas interpuestas frente a la denegación de rectificación de autoliquidaciones por tal concepto hasta que se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad acordada por el Auto del Tribunal Supremo de fecha 10 de enero de 2018 (rec. Nº 2554/201). Pendientes de resolución al respecto.

CIVILES

1º.- PO 1326/2015 (AE 65/2016), JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 MURCIA: Acción declarativa aguas privadas. Interesante porque ejercitan la acción después de haber solicitado la inscripción en el catálogo de aguas, inscripción denegada y confirmada tanto por TSJ como TS (salas contencioso-administrativo).

2º.- AE 91/2012-Tramitación procedimiento civil de demanda declarativa de dominio y solicitud de rectificación registral en nombre de INVIED.

Mantenimiento de reuniones con responsables del INVIED.

Dictada Sentencia desestimatoria. Se decide no apelar y proceder al deslinde de la propiedad pública.

3º.-P.O.777/2015. Dragados contra Acuamed. Responsabilidad Contractual. Estimación parcial de la demanda, condena a pagar 2.300.000 euros aprox. Pendientes de que Acuamed se pronuncie sobre la posible apelación.

CONSULTIVO

1º.- Informe 187/2017 vinculado con el Informe 290/2017 emitido a petición de la Delegación del Gobierno en Murcia sobre si, las incidencias surgidas en la manifestación convocada por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos el día 5 de abril de 2017, eran constitutivas de infracción administrativa y en ese caso, identificación de los sujetos responsables de su comisión y de la autoridad competente para sancionar las infracciones. Fue una cuestión delicada por la sensibilidad social existente ante la falta de agua (razón por la que se realizó la manifestación).

2º.-Informe 173/2017, negativo, convenio chs y sindicato central de regantes tajo-segura por tener objeto contractual.

8.3. Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I Actuaciones consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN MURCIA
Dictámenes A	0
Otros dictámenes	91
Informes sucintos	409
Notas	1
Bastanteos	41
Proyecto normativo	0
Asistencias	168
Otras actuaciones consultivas	7
Totales	717

ANEXO II

Actuaciones Contenciosas-Asuntos Terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN MURCIA											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	6	2	8	1	0	1	72	34	106	115		
Penal	2	0	2	0	2	2	21	3	24	28		
Social	21	1	22	29	5	34	96	15	111	167		
Contencioso-administrativa	73	10	83	181	77	258	1.011	732	1.743	2.084		
Militar			0			0			0	0		
Total	102	13	115	211	84	295	1.200	784	1.984	2.394		

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa

	ABOGACÍA DEL ESTADO EN MURCIA
Resoluciones TEAR (1)	8.724
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de Ponencias (2)	0
Asistencia a TEAR (3)	13
Total	8.737

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

El número total de resoluciones falladas en 2017 es de 8.724.
De ellas 473 son PSS y el resto son reclamaciones.

[2] Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

[3] Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal)

9. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia

9.1 Asuntos de especial interés

9.1.1 Valencia

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Procede diferenciar los asuntos seguidos en los Juzgados de lo contencioso-administrativo y los seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso-administrativo. En total, en 2017 han entrado 3380 asuntos nuevos, 1345 correspondientes a los Juzgados de lo Contencioso y 2035 correspondientes a la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Hay diez Juzgados de lo contencioso-administrativo en los cuales la mayor parte de los recursos contencioso-administrativos se corresponden con la materia de extranjería, principalmente expulsiones, incluidas las de ciudadanos comunitarios y denegaciones de permisos de residencia, también son abundantes los procesos en materia de denegaciones o revocaciones de licencias de armas y en materia de sanciones de tráfico.

Destacan por su relevancia los procedimientos interpuestos por la Abogacía del Estado contra acuerdos de los Ayuntamientos, especialmente por la colocación de banderas republicanas en conmemoración del día de la República y la interposición en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar de recurso contra liquidación de la Diputación de Valencia de la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales Presa Escalona ejercicios 2012 a 2016, cuya cuantía supera el millón de euros. También se han interpuesto varios recursos contra Corporaciones Locales en materia de sucesión de empresas y en materia de declaración de determinados servicios como servicios esenciales con la finalidad de contratar más personal. Se ha interpuesto un recurso contencioso contra el

Ayuntamiento de Valencia de creación de plazas para el servicio de Trabajado Social, en virtud de la Ley de la Generalidad Valenciana por la que se atribuye a las Entidades Locales la competencia referida a la gestión de los recursos necesarios para atender a las personas en situación de dependencia

En el Tribunal Superior de Justicia los asuntos en materia tributaria son muy numerosos, siendo las más comunes los relativos al IRPF (han seguido entrando muchos procesos en relación con la jubilación de profesores universitarios, de desgravación de vivienda habitual y en materia de atribución de rentas, trabajadores de Telefónica prima y aportación) y al IVA (recursos relativos a la presunción del art.95.tres.2 de la ley del IVA) y un poco menores los del Impuesto de Sociedades y siguen siendo abundantes los recursos contra sanciones tributarias por falta de motivación. Siguen en trámite algunos del céntimo sanitario. Se ha minorado el volumen de asuntos en relación con el ITPAJD, como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo que declaran la legalidad de las Ordenes de la Generalidad Valenciana en relación con la comprobación de valores.

575

En relación a los asuntos materia tributaria Exención Prestación de Maternidad en el IRPF constan cinco entradas nuevas en el año 2017.

Destacar los recursos contra resoluciones del TEAR del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía, Clave A, entrados 17 en 2017.

Destacar el recurso contencioso interpuesto por esta Abogacía contra Decreto del Consell de la Generalidad Valenciana que regula los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales en la Administración de la Generalidad, clave A y otro recurso en representación de SEPES, por silencio administrativo, contra la Generalidad Valencia de responsabilidad patrimonial, también clave A que todavía no se ha interpuesto, a la espera de documentación del organismo. Así como el recurso interpuesto en representación de la Autoridad Portuaria de Alicante frente a

resolución de la Generalidad Valenciana consistente en la medida cautelar de parada temporal total de las operaciones de carga y descarga de material pulverulento a granel en los muelles 11, 13 y 17, en el que se solicitó la suspensión para evitar la paralización de la actividad del Puerto.

En materia de expropiación forzosa destacar dos recursos contenciosos interpuestos contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de Valencia en relación al PEPRI Entorno de la Muralla Musulmana en el Barrio del Carmen, de más de un millón y medio de euros.

En materia de personal, básicamente constan procesos en relación con Correos y Telégrafos, de reintegro de gastos médicos contra MUFACE y MUGEJU, de Policías Nacionales en cuanto al abono de complementos salariales y de militares en cuanto a insuficiencia de condiciones psicofísicas.

576

Por último, siguen siendo abundantes los procesos impugnando resoluciones de los Jurados de Expropiación de Alicante, Castellón y Valencia, destacando las expropiaciones por ministerio de la ley y aquellos en que la expropiación proviene de Red Eléctrica de España, de ADIF, de ACUAMED, de la Demarcación de Carreteras y de ENAGAS.

CIVIL

Hay 97 procesos nuevos, destacan los procesos concursales de los cuales hay 1 de cuantías muy elevada de MINETAD.

Destacar los procesos contra resoluciones de las Dirección general de Registros y Notariados, en especial en materia de denegación de inscripción de matrimonios de convivencia, son reiteradas las tercerías de dominio y de mejor derecho de la AEAT en especial son abundantes las presentadas por Comunidades de Propietarios, demandas ejecutivas de organismos como el CDTI, el ICO o ENISA,

reclamaciones de cantidad de Correos y Telégrafos por facturas impagadas y reclamaciones de alimentos de extranjeros.

PENAL

En el año 2017 han entrado 177 procesos nuevos, destacando el incremento notable de los relativos a delitos de estafa y falsedad documental en relación con la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal. Constan 52 procedimientos entrados en 2017 en materia de defraudación a la Seguridad Social.

Siguen siendo de especial relevancia los delitos fiscales de cuantía elevada y algunos de repercusión mediática, los delitos de contrabando, así como la defensa de funcionarios, además de los de defensa de Policías Nacionales y Guardia Civil que son los más abundantes..

Resaltaremos el delito fiscal “Trama Zalea” de más de 3 millones y medio de euros.

Por su repercusión mediática destacar la denuncia interpuesta por una Diputada del Congreso Valenciano en relación a las obras de rehabilitación integral del Palacio del Temple.

SOCIAL

El volumen de los procesos sociales se ha incrementado entrando 232 nuevos, destacan por su importancia los procesos en materia de despidos, conflicto colectivo, tutela de derechos fundamentales y sanciones.

Por su volumen se deben mencionar los procesos de anticipos reintegrables, sanciones de la Inspección de Trabajo, de diferentes

materias de Correos y Telégrafos y reclamaciones de diferencias salariales, así como los referidos al Museo de Cerámica.

Procede destacar el conflicto colectivo de TRAGSA, clave A, en relación a dietas y gastos de manutención. El seguido por el procedimiento de derechos fundamentales ayudas para la Formación del Profesorado Universitario. La demanda frente a ACUAMED sobre denegación de la excedencia forzosa solicitada por la actora por haber sido designado para un cargo público. Demandas contra el Ministerio de Fomento al fijar los servicios mínimos por huelga. Varios procedimientos frente a ENAIRE sobre conciliación vida personal, familiar y laboral.

CONSULTIVO

578

Han tenido entrada 1181 solicitudes de informe. Destacan por su abundancia los informes en materia de extranjería, en especial de expulsión de ciudadanos comunitarios o familiares de comunitarios y los de Patrimonio del Estado que ascienden a 348 informes.

Igualmente son bastantes los informes de las entidades convenidas, que ascienden a 248, como el Consorcio Valencia 2007, Acuamed, la Fundación Valencia Port, la Autoridad Portuaria de Valencia, la Fundación ADEIT y la sociedad VPI.

También deben mencionarse por su mayor complejidad los de la Confederación Hidrográfica del Júcar y los de la Delegación de Gobierno

Mencionar la intervención de la Abogacía en el Jurado de Expropiación de Valencia y en la Comisión de VideoVigilancia.

RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS: el volumen de reclamaciones del Tribunal Económico de Valencia es muy alto, se

han dictado 22184 resoluciones en el año, 9964 resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias.

9.1.2 Castellón

En cuanto al ámbito contencioso, se han registrado en el año 2016 un total de 484 nuevos asuntos.

CIVIL

De ellos, 139 corresponden a la jurisdicción civil, ascendiendo a 102 los nuevos procedimientos concursales en que esta Abogacía se ha personado (número idéntico a los 102 del ejercicio anterior), y correspondiendo el resto de nuevos asuntos civiles, en su mayoría, a procedimientos monitorios o de reclamaciones de cantidad (en particular, reclamaciones internacionales de alimentos o ejecución de títulos no judiciales en representación de entidades convenidas, como ENISA o CORREOS).

Los nuevos asuntos con Clave A han sido 2 procedimientos concursales, por la elevada cuantía de los créditos, en uno de ellos, y por tratarse del concurso de una mercantil incurso en un procedimiento por delito contra la Hacienda Pública, el otro.

En lo demás, continúa la tramitación del concurso de Comercializadora Mediterránea de Viviendas, donde el crédito insinuado (y reconocido) de la AEAT es elevadísimo (casi sesenta millones de euros), habiéndose celebrado recientemente la Junta de Acreedores con aprobación del convenio propuesto.

SOCIAL

En la jurisdicción social se han registrado 47 nuevos asuntos, teniendo por objeto la mayoría de ellos las retribuciones o la imposición de sanciones. Entre los asuntos nuevos registrados pueden mencionarse por su importancia los que afectan a la Autoridad Portuaria, y que provienen casi exclusivamente de policías

portuarios (reclamaciones de cantidad, impugnación de procesos selectivos para la selección del personal).

PENAL

En la jurisdicción penal se han registrado 70 nuevos procedimientos (lo que supone un notable descenso respecto de los 80 del año anterior), referidos la mayoría de ellos a reclamaciones de daños derivados de delitos y delitos leves, destacando además la incoación de un nuevo delito contra la Hacienda Pública en el presente año.

Por su importancia, destaca en este ámbito, el denominado caso Castor (encargado a la anterior titular de esta unidad), por supuestos delitos de prevaricación medioambiental frente a funcionarios y altos cargos del Ministerio de Industria, el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero, procedimiento que continúa en fase de instrucción a fecha de hoy.

580

Igualmente, merecen específica mención el caso del Villarreal CF, en el que se ha presentado durante este año escrito de acusación por Fiscalía y Abogacía del Estado y el denominado caso “Naranjax”, en el cual continúa en tramitación la ejecutoria abierta en el año 2014, y particularmente activa en lo que se refiere al cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias impuestas en sentencia a los condenados (habiéndose abonado a fecha de hoy el principal de la deuda tributaria, restando parte de los intereses y el importe de la multa).

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA

Finalmente, en la jurisdicción contencioso-administrativa, esta Abogacía ha registrado 228 nuevos procedimientos (frente a los 237 del ejercicio anterior), siendo los más numerosos los relativos a extranjería, sanciones de tráfico y retribuciones de personal. Destaca el incremento en los procedimientos de entrada en domicilio (15 nuevos procedimientos en el año 2016, 14 de ellos a

instancias de la Inspección de Tributos de la AEAT y otro a instancias de la CNMC).

CONSULTIVO

Por lo que respecta al ámbito consultivo, el número de informes emitidos asciende a 373, prácticamente idéntico al del año pasado, en el que ascendía a 370.

Entre los informes solicitados siguen siendo los más frecuentes, al igual que en años anteriores, los informes solicitados por la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda (con un total de 121 informes) y por la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en los procedimientos de expulsión de ciudadanos comunitarios (con 77 informes). Se mantiene igualmente la labor consultiva para la Autoridad Portuaria de Castellón con 43 actuaciones en el año 2017. También son frecuentes otras peticiones de informes legalmente preceptivos como los de pliegos de cláusulas administrativas particulares o los de transferencias y prórrogas de concesiones administrativas de la Ley de Costas.

En general la labor consultiva de esta Abogacía es muy cuantiosa en número si bien no son frecuentes las consultas de trascendencia o clave "A". Como asuntos de trascendencia en el ámbito consultivo, los más frecuentes se dan en el ámbito de la labor desarrollada para la Autoridad Portuaria.

Las asistencias de mayor trascendencia son las sesiones del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, de las que se han celebrado 5 en 2017, uno menos que en 2016.

A su vez, es obligado mencionar el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que en 2017 implicó un total de veinte asistencias y numerosas consultas (al respecto, cabe destacar que la ausencia de un órgano autonómico de valoración en materia de expropiaciones en la Comunidad Valenciana supone que aquél deba asumir las

valoraciones correspondientes a expropiaciones practicadas por la Comunidad Autónoma o los entes locales).

9.1.3 Alicante

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

- Recurso contra el decreto 2662/2015 de 13 de noviembre, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el decreto 2080/2015 de la concejalía de playas por el que se procede a cerrar la playa de Babilonia. Reges 124/2016. Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Elche procedimiento ordinario 11/2016, Hay tres recursos interpuestos sobre la misma cuestión Reges 124, 168 y 169/2016. Pende de respuesta por el tribunal Superior de Justicia ya que en Alicante se dan por conclusos
- Demanda en contra del acuerdo de elección de cargos adoptados en la Junta General Extraordinario celebrada por el Comunidad de Regantes «Hondón de las Nieves» de 22/09/2013. Juzgado contencioso administrativo nº 1 procedimiento ordinario 525/2016. Se ha procedido, en primer lugar, a la realización de alegaciones previas a la contestación la demanda en el siguiente sentido: 1º Desviación procesal al “Así, existe una clara discrepancia entre el objeto impugnatorio delimitado en el escrito de interposición y el objeto impugnatorio delimitado en el escrito de ampliación de la demanda.” 2º Acto consentido y firme: “este acto administrativo 15 de julio de 2013 por el que se acuerda la constitución de la Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves y se aprueban sus Ordenanzas o Reglamentos, ES FIRME y por tanto, la demanda es inadmisibile por la vía del apartado c) del artículo 69 de la

LJCA ya que tiene por objeto: “disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación”.

- Demandas habituales contra los Ayuntamiento de la provincia derivada, fundamentalmente, del incumplimiento de las normas presupuestarias y de personal.
- Es importante las demandas contra Ayuntamientos por la conversión de contratos temporales en indefinidos, cuando son los propios Apuntamientos, no el órgano judicial quien acuerda la conversión. El interpuesto contra el Ayuntamiento de Altea se ha desestimado si bien hemos interpuesto recurso ante la Ilma. Sala del TSJ CCAA Valenciano
- Procedimientos abreviados: extranjerías, materia de seguridad vial funcionarios en sus diversas peticiones (días adicionales, licencias, jubilaciones etc...) procedimientos sancionadores de la Ley de seguridad Ciudadana y de la ley de violencia en el deporte

CIVIL

- Proceso concursal, Marina de Poniente. Juzgado mercantil 1, nº 310/2012 Es importante por la cuantía de la deuda y la venta de la unidad productiva consistente en la concesión de todo el Complejo de ocio existente en la Autoridad Portuaria de Alicante. Se ha conseguido aplicar el art 226 TRLCSP. En este momento se ha autorizado por la Autoridad Portuaria, con carácter previo, la transmisión.
- Demanda sobre marca comunitaria presentada por el ICEX frente a la Federación Estatal de Compañías y Empresas de Danza por el uso de la marca registrada DANCE FOR SPAIN.

Turnada en el Juzgado de lo mercantil nº 1 de Alicante con adopción de medidas cautelares.

- Demanda contra resoluciones de la Dirección General de los registros y del Notariado por nombramiento de auditor de cuentas. Juzgado de lo Mercantil nº2 Alicante.
- Procedimientos concursales son cada vez más numerosos con la complicación que implican y un alto seguimiento
- Demandas de sustracción ilegal de menores. Todas llevan un procedimiento de urgencia en su tramitación, con resultado positivo al haber sido restituidos a las jurisdicciones competentes

Ha entrado mucha tercería de dominio y de mejor derecho contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

584

No reseñamos los procedimientos de alimentos que en este tipo de provincias, son altos porque generan mucho trabajo pero no los reseñamos como clave A

PENAL

- Juzgado de Instrucción nº 6 de Alicante. Plan Rabasa, Diligencias Previas DP 1468/2008, Se ha conseguido, tras tres años de lucha, el sobreseimiento para el Director General de Carreteras y del Jefe Provincial sin ir a declarar. En este procedimiento que se siguió frente a la alcaldesa de Alicante, el empresario Enrique Ortiz y funcionarios del Ayuntamientos, la policía judicial y el fiscal decidieron llamar, como imputados, a los reseñados porque , dice existía connivencia para hacer el acceso y señalar el momento procesal para aportar el estudio de sonido .Desconociendo la materia administrativa y no habiendo solicitado en la instrucción el expediente administrativo, se aporta con una clara explicación del derecho administrativo aplicable y la cabal y correcta actuación de los

funcionarios estatales designados . Se ha sobreseído y ha sido ratificado por la Ilma. Audiencia provincial de Alicante.

- Querrela contra la Gerente del Catastro en Alicante, Juzgado de Instrucción nº 8 Alicante por un supuesto delito de prevaricación la no resolver una petición de modificación de valores catastrales. Tras la exposición, en un escrito explicativo, de la normativa administrativa y las actuaciones realizadas con aportación de los expedientes y, tras la declaración de la misma, se decreta el sobreseimiento por parte del órgano judicial.

- Delitos contra la Hacienda Pública, ocupan el 95% de los procesos penales, así como las insolvencias punibles. Hay 266 (3 pol-1 Sepe-1 G.Civil-9 Viol. Gen.-2 Extranj.- 6 Correos- 1 Fogasa-) el resto es la Agencia Estatal de Administración Tributaria

- A reseñar el Blanqueo de capitales, falsedad documental, delito fiscal e insolvencia punible durante los años 2004 a 2007, CAUSA 64/2013, Audiencia Provincial de Alicante, juicio a celebrar desde septiembre a diciembre de 2017. Se trata de un delito carrusel de entrada de vehículos de importación con IVA soportado ficticio, al ser intracomunitario y un blanqueo del dinero obtenido a través de dicho delito.

- Existen varios delitos fiscales iniciados por auxilio judicial, en tramas de defraudación tributaria de nacionales chinos REGES 20/2015 (que ha dado lugar, a su vez, a la apertura de 35 denuncias por delito fiscal en Elche)

- Delito de un asesor fiscal que creaba sociedades offshore, DP 3491/2016 Juzgado Instrucción nº 4, para defraudar a la hacienda Pública, y blanquear capitales propios y ajenos. Se

encuentra en fase de instrucción, con numerosas tomas de declaraciones

- Delito contra la hacienda pública, del juzgado de instrucción nº 1 de Alicante, en auxilio judicial de la empresa BLOCKPUR, entramado de sociedades chinas para dar entrada y salida a mercancías y dinero, mediante el blanqueo de capitales, se han comenzado las declaraciones
- Delito de estafa y falsedad en el Plan PIVE en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Elche, Reges 46/2016. Procede del grupo de la Policía Judicial, se vendían coches que se habían sido entregados en establecimiento para darlos de baja y procedían a su venta, cobrando los 2000€ del plan PIVE
- Existen varios delitos conexos, como los cinco delitos fiscales independientes que se siguen frente a Isla Corfú SL y sus sucesoras y cooperadoras y Sociedades de pieles y zapatos de Elche, (Piel Fantasy, Elig Curtid, Marsapola, Urbarambla y Serra Blue, todas de los mismos imputados)
- Delito de Supuesto delito de infidelidad en la custodia de documentación, en relación con presuntas irregularidades en el tratamiento control y custodia de envíos postales. Juzgado de Instrucción nº 6 de Alicante (existe otro procedimiento penal pendiente en la Audiencia provincial de elche, Juicio con jurado, también de contratados de Correos y Telégrafos SA)
- Existen múltiples personaciones, en nombre de del SPEE y Fogasa, por las prestaciones concedidas. Grandes en número de acusados y de suma, entre ellos, de las cuantías defraudadas.
- Delito de alzamientos de bienes, han crecido en número y cuantía. Reges 56/2016 por 1536544,83; empresa Progarza,

Reges 60/2016. Estamos pendientes de todas las anteriormente presentadas, ya que la justicia penal es muy lenta.

SOCIAL

- Fundamentalmente son procesos en los que entablan demandas por despidos y, sobre todo frente a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA. También existen otro tipo de reclamaciones de la empresa (derechos, diferencias salariales etc...)
- Procedimientos de oficio instados por la Abogacía en nombre de la Subdelegación del Gobierno y de la Inspección provincial de Trabajo.
- Se han incrementado los procedimientos contra las Actas de la Inspección en esta jurisdicción, ya que al ser más favorable al demandante y no conllevar costas procesales, se recurren, sistemáticamente, las Actas infractora. De los procedimientos finalizados en 2017 el 80% corresponden a este tipo de asuntos.
- Se están llevando los procedimientos de TRAGSA, con resultado positivo para la entidad en el año 2017 (procedimientos sancionadores)
- Tenemos suspendidas las demandas de interinos que reclaman, al cesar la causa que genera el contrato, indemnización equivalente derivada de la Sentencia TS de 28 marzo de 2017. Los que han reclamado en esta jurisdicción y eran funcionarios interinos ha sido declarada la incompetencia a favor del orden contencioso administrativo

No se exponen todas las demandas contra la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, que son las más abundantes, junto con las

mancomunidades de Canales del Taibilla, anticipos reintegrables, y salarios de tramitación.

CONSULTIVO

- En materia de dominio público, son múltiples los informes sobre transferencias de concesiones administrativas, caducidades y extinciones de las mismas, transformaciones societarias. Derivado de los últimos movimientos marítimos y la situación de ciertas concesiones, que incluyen viviendas, al borde del mar se ha informado expediente de rescate de las mismas a efectos de preservar el dominio público marítimo terrestre. También se ha evacuado informe sobre la interpretación del art 41 de la ley de Costas en caso de tempestad, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública o cualquier otro estado de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales.
- Informe sobre el Hotel Arenales del Sol, su rescate y situación actual tras las sentencias judiciales.
- Informe sobre Concentración ciudadanas convocadas en el Ayuntamiento de Callosa ante la retirada de una cruz en la Plaza de España.
- Informe sobre colocación de bandera republicana en el balcón del Ayuntamiento en contra de la normativa estatal.
- Informe sobre la ITC 26 respecto de la entrada en vigor del Reglamento explosivos de 2017, DT tercera del mismo
- Informe en supuesto de doble inmatriculación de la parcela 306 del polígono 18 para determinar si el Estado tiene mejor derecho sobre la misma y si, en su caso, procede la adjudicación directa en favor de “Promociones Turísticas La Sella SA”, La prescripción contra tabulas del artículo 36 de la Ley Hipotecaria, solo queda prevista para usucapiones ya consumadas o que

puedan consumarse dentro del año siguiente a la adquisición por parte del Estado en 1966, no pudiendo haberse producido tal usucapión pues la posesión de la finca por “Promociones Turísticas La Sella” no comenzó hasta 1988 en que se formalizó escritura pública de venta. Como colindante procede la venta directa

- Consulta sobre naturaleza tienen las aportaciones que los miembros de un consorcio realizan a dicho consorcio. Transferencias corriente si bien ley 40/2015 introduce medidas muy interesantes: A) La obligación de constancia en los estatutos de las aportaciones de los miembros y la obligatoria inclusión de cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades incumplen sus compromisos y formulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas (artículo 124 b) B)El derecho de separación para el caso de que alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial (artículo 125 C).La posibilidad de que los miembros de un consorcio puedan no efectuar la aportación comprometida al fondo patrimonial o la financiación a la que se hayan comprometido para el ejercicio corriente si alguno de los demás miembros del consorcio no hubiera realizado la totalidad de sus aportaciones dinerarias correspondientes a ejercicios anteriores a las que estén obligados (disposición adicional 10ª).
- Informes al Jurado expropiación, entre otros, sobre el art 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana sobre expropiación por ministerio de la ley y aprovechamientos urbanístico. Así mismo se ha decretado hasta finales de 2018

la aplicación de estas expropiaciones, resolviendo la inadmisión de las mismas por falta de requisito temporal.

- En materia de carreteras y derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley se han evacuado diferentes informes, sobre todo, con la línea de edificabilidad y sobre aplicación a supuestos anteriores a las modificaciones legislativas, incluidas las ejecuciones de sentencias.
- Existen múltiples informes sobre la expulsión de comunitarios, así como expulsiones de extranjeros sujetos a la Ley de extranjería, por la vía del art 57.2 de la Ley Orgánica derivada de la doctrina existente, sobre dicho artículo, en los tribunales de Justicia.
- Delegación de Hacienda. Los informes más importantes derivan del estudio sobre la existencia de titularidades estatales sobre diversos inmuebles, y procedimientos de subastas con adjudicación.

590

No constan las actividades consultivas y contenciosas de las entidades convenidas al estar en sus propias Memorias.

RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS: la Sala Desconcentrada del TEAR sita en Alicante ha quedado absorbida por el TEAR Comunidad Valenciana desde el mes de julio. Hasta entonces, se han dictado 9151 resoluciones y 7 asistencias al TEAR.

9.2. Valoración de la abogacía del estado

Es de reseñar que la relación entre las tres provincias es muy buena, con plena coordinación en los asuntos de interés de las tres

unidades, con reuniones periódicas y comunicación constante con los Jefes de cada provincia.

Por último, todavía no se ha instalado en el 2017 LEXNET para la Abogacía del Estado en Valencia a pesar de la nueva regulación.

9.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALICANTE	ABOGACÍA DEL ESTADO EN CASTELLÓN	ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALENCIA	TOTALES
Dictámenes A	58	2	2	62
Otros dictámenes	122	100	544	766
Informes sucintos	99	230	365	694
Notas	6	25	141	172
Bastanteos	82	6	86	174
Proyecto normativo	0	0	0	0
Asistencias	91	53	246	390
Otras actuaciones consultivas	30	16	169	215
Totales	488	432	1.553	2.473

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALICANTE											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	17	2	19	10	0	10	17	3	2	19	2	49
Penal	3	2	5	1	0	1	14	1	15	5	15	21
Social	18	16	34	2	1	3	33	14	47	34	47	84
Contencioso-administrativa	14	6	20	262	71	333	182	107	289	20	289	642
Total	52	26	78	275	72	347	246	125	371	78	371	796

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN CASTELLÓN												Total asuntos
	Clave						Clave						
	A			B			C			C			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	0,5	0	0,5	6	1	7	21,5	8	29,5	37			
Penal	1	0	1	2	1	3	44	0	44	48			
Social	3,5	0,5	4	15,5	2,5	18	8	1	9	31			
Contencioso-administrativa	1	0	1	15	2	17	143	60	203	221			
Total	6	0,5	6,5	38,5	6,5	45	216,5	69	285,5	337			

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALENCIA												Total asuntos
	Clave						Clave						
	A			B			C			C			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	1	3	4	30	22	52	0,5	1,5	2	58			
Penal	7,5	2,5	10	99	45	144	33,5	7,5	41	195			
Social	21	2	23	125	38	163	44,5	13,5	58	244			
Contencioso-administrativa	18	14	32	1.890,5	3.037	530	1.497	2.027	5.096	4.251			
Total	47,5	21,5	69	2.144,5	1.251,5	3.396	608,5	1.519,5	2.128	5.593			

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa Valencia

	TEAR VALENCIA	TEAR ALICANTE	TOTALES
Resoluciones TEAR (1)	22.184	9.151	31.335
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de Ponencias (2)	9.964	0	9.964
Asistencia a TEAR (3)	0	7	7
Total	32.148	9.158	41.306

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

(2) Engloba aquellas resoluciones finalizadas del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacta.

(3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón

10.1 Asuntos de especial interés

A. FUNCIÓN CONTENCIOSA

10.1.1 Orden jurisdiccional civil

a) Una gran parte de los procesos civiles llevados por la Abogacía de Zaragoza proceden de Sociedades o entidades públicas que han suscrito Convenios de Asistencia Jurídica con el Ministerio de Justicia: ACUAES, AENA, CDTI, ENISA, SEPES, COFIVACASA, Grupo Correos SA, o Universidad de Zaragoza.

Los restantes procesos civiles cabe sistematizarlos por razón de su origen: procesos civiles contra resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN); procesos civiles en aplicación de Convenios Internacionales (reclamación de alimentos y sustracción internacional de menores); procesos concursales; tercerías de dominio y de mejor derecho que en los quince años anteriores eran llevadas por el Servicio Jurídico Regional de la A.E.A.T, que han sido asumidas por esta Abogacía del Estado a petición de dicho Servicio Jurídico; y en menor medida acciones declarativas de dominio o reivindicatorias bien de la Administración del Estado bien de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En Zaragoza, de hecho, los procesos civiles de mayor entidad corresponden a asistencias prestadas en virtud de los oportunos convenios, como por ejemplo el concurso de la SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE DEL EBRO SA, concesionaria de una Autopista de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que comparecemos en nombre y representación del ICO, que forma parte del consorcio financiero que financió a la concesionaria (AE ZARAGOZA 1/15). Su crédito es de 12.382.857,00 €, y se ha tenido una intervención activa, reclamando la atribución al AC del informe que se refiere al valor razonable del inmueble sobre el que se constituyen las garantías que atribuyen el privilegio especial al crédito garantizado, contestando a la demanda de un incidente concursal sobre

impugnación de la lista de acreedores y formulando alegaciones sobre el plan de liquidación propuesto.

También puede destacarse el arbitraje que se inició en el ejercicio anterior, seguido en representación de ACUAES en la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación, por defectos en la obra de la presa de Malvecino, contra la constructora ALDESA y la dirección de obra IBERINSA, en la que se solicita se condene a las citadas empresas a la realización de las obras necesarias para la reparación de la presa.

También destacar el juicio declarativo ordinario, promovido a instancia del INVIED (Ministerio de Defensa), de cuantía 2.776.335 euros, en relación de liberación de una carga que pesa sobre un inmueble donado al Estado (AE ZARAGOZA 19/17). Se trata de una donación sub modo, en la que los herederos del donante rechazan la extinción de la carga modal, impidiendo la inscripción en el Registro de la Propiedad de un edificio situado en el centro de Zaragoza. La cuestión jurídica es susceptible de reiterarse, pues se trata de la interpretación, requisitos y alcance de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en particular su artículo 21.4 y disposición transitoria segunda.

596

b) En Huesca la mayor parte de procesos seguidos en este orden son contra resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado por denegación de inscripción de matrimonio en el Registro Civil.

c) En Teruel la Abogacía sigue centrándose en procedimientos concursales, donde sin embargo se aprecia una ligera disminución en el número de procedimientos iniciados durante el año 2017. Igualmente, se informa que se han planteado litigios en representación de la AEAT en materia de tercerías de dominio y mejor derecho.

10.1.2 Orden jurisdiccional penal

a) Gran parte de los procesos penales lo son por delito fiscal (que ya desde el año 2014 fueron asumidos en su totalidad por la

Abogacía del Estado, habiendo cesado la colaboración que anteriormente prestaba el Servicio Jurídico de la AEAT encargándose de algunos asuntos), pero también se actúa en ocasiones, que cada vez parecen más frecuentes, en defensa de autoridades o funcionarios contra los que se interponen querellas por actos realizados en el ejercicio de sus funciones. Aunque estas querellas sean infundadas, no dejan de causar inquietud a las personas querelladas, y exigen una especial atención de la Abogacía del Estado.

b) En Zaragoza, en el ámbito de los delitos fiscales, ha de reseñarse la Operación Molinos, asunto mediático por estar acusada la exalcaldesa de La Muela junto con familiares, empresarios y políticos, por multiplicidad de delitos (cohecho, prevaricación, etc.). La sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial de Zaragoza condenó por los 18 delitos fiscales por los que se acusaba, pero el Tribunal Supremo ha dictado sentencia en casación de 7 de mayo de 2018 declarando la nulidad del juicio por indefensión de la exalcaldesa. Ello obliga a repetir el juicio respecto de varios de los acusados (aunque no todos: a los efectos de la Abogacía del Estado – esto es, la acusación que mantenemos por delitos fiscales– únicamente ha de repetirse el juicio contra la exalcaldesa y otros dos acusados). No obstante, el asunto presenta perfiles más complejos por la aplicación del artículo 903 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la forma en que la sentencia alude al mismo (incluso la sentencia contiene un voto particular sobre este aspecto). Esta mención ya está produciendo problemas en la ejecución tanto respecto de los condenados que no habían recurrido en casación como de los que, habiendo recurrido, han visto su condena ha sido confirmada por el Tribunal Supremo.

c) Cabe destacar el delito fiscal del Real Zaragoza (AE Zaragoza 35/14). Su trascendencia deriva de su relevancia mediática en el ámbito local. Se imputa un delito por no practicar el Club retenciones de IRPF 2010, derivado fundamentalmente de la simulación de un despido del jugador Peter Luccin cuando en realidad se trataba de pagar la “ficha” (cuantía aproximadamente 900.000 €).

d) Caso Plaza (AE Zaragoza 55/15), Asunto mediático por estar implicados distintos políticos, empresarios, etc., aunque la Abogacía sólo acusa por un delito fiscal (cuestionable) y por un delito contra la Seguridad Social.

e) En Huesca, puede destacarse la sentencia dictada el 27 de abril de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Huesca, en el proceso por delito fiscal seguido contra los responsables de la empresa COPUEYO SL, con una cuota defraudada superior al millón de euros, en una trama de facturas falsas y fraude en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido. En la sentencia se condenó a catorce acusados, siendo sin embargo absuelto el asesor fiscal de la mercantil. La Abogacía del Estado impugnó la sentencia solicitando el incremento de la cantidad señalada como responsabilidad civil. El recurso de apelación fue desestimado por la Audiencia Provincial en sentencia de 30 de diciembre de 2016.

598

Igualmente, destaca el proceso seguido contra los mismos responsables de COPUEYO SL por la defraudación cometida en ejercicios posteriores, así como de otras mercantiles (EUROCONEN y WORLDPETROL), por fraude cometido tanto en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Hidrocarburos, y cuyas actuaciones se han acumulado, en el que se ha presentado ya escrito de acusación contra veinticinco acusados. Se ha dictado sentencia que condena a los acusados de igual forma que la sentencia dictada en abril de 2015.

En febrero de 2017 se presentó escrito de acusación por fraude cometido en el Impuesto sobre Sociedades del año del año 2007 por CONDUCTORES DEL CINCA (CONCISA). Todavía no se ha señalado fecha para el juicio.

En el año 2013 se inició un proceso penal fraude cometido en el Impuesto Especial de Hidrocarburos por la mercantil COMBUNET S.L. En octubre de 2016 se presentó escrito del Ministerio Fiscal solicitando el sobreseimiento provisional de la causa que fue impugnado en reposición y apelación por la Abogacía del Estado. La audiencia Provincial de Huesca ha estimado el recurso de apela-

ción interpuesto por el Abogado del Estado y en la actualidad se está pendiente del señalamiento de una fecha para el juicio.

f) En Teruel se percibe un ligero aumento en los procedimientos seguidos por delito fiscal y fraude de subvenciones, siendo destacable el seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Alcañiz, en representación de los intereses del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa; Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón) contra la mercantil Z-MOBILE y sus socios fundadores. Igualmente continúa la instrucción de la causa conocido como “Puerto Calanda”, donde los continuos ingresos hospitalarios del principal encausado han provocado la repetida suspensión de las vistas señaladas. Por otro lado, se ha suspendido también la celebración del mediático juicio oral de Francisco Franco Martínez-Bordiu, previsto para el mes de diciembre y señalándose nuevamente para comienzos del año 2018.

10.1.3 Orden jurisdiccional contencioso-administrativo

599

Como asuntos más relevantes, se relacionan los siguientes:

a) Registro de antecedentes penales delitos sexuales.- Cuestion de ilegalidad anunciada (AE Zaragoza 307/2017)

Hemos actuado como codemandados, pues el acto impugnado era de la administración autonómica: una profesora recurrió la decisión de la administración autonómica sobre la obligación de aportar certificado de antecedentes penales para continuar en el ejercicio de actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Nosotros nos personamos como codemandados al entender el Juzgado que se estaba impugnado de manera indirecta el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales (AE ZARAGOZA 307/2017).

Hay dos asuntos relacionados en la Audiencia Nacional (AE 6532/2016 y AE 6904/2016) que se referían a la denegación de la

petición de cancelación de datos inscritos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales por no haber transcurrido 30 años desde la extinción de la condena, tal y como está establecido en el artículo 10.b) del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Ambos se encuentran pendientes de sentencia. Recientemente ha recaído sentencia en el otro procedimiento ante la Audiencia Nacional (AE 2752/2017), pero el supuesto presenta perfiles algo distintos (se trataba de la cancelación de datos correspondientes a la responsabilidad penal del menor, que se cancelan transcurrido el plazo de 10 años desde que el interesado alcanzó la mayoría de edad, plazo que ya figuraba en el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia).

El asunto plantea la misma cuestión que fue objeto de informe A.G Hacienda y Administraciones Públicas 28/16 (R-698/16) de 11 de octubre de 2016, que examinaba la aplicación de la medida dispuesta en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, a quienes en la fecha de entrada en vigor de este último texto legal viniesen ejerciendo profesiones o actividades que impliquen contacto habitual con menores, informe cuyo contenido fue lo que por parte de esta Abogacía se alegó en el acto de la vista. También existe otro informe previo de fecha 7 de abril de 2016 (G:647/2016) emitido desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Se dictó sentencia estimatoria del recurso, anunciando el Juzgado que una vez fuera firme se plantearía cuestión de ilegalidad sobre el Real Decreto 1110/2015. Hemos apelado la sentencia ante el TSJ de Aragón:

- El juzgado rechaza plantear cuestión de inconstitucionalidad frente a la ley, pues entiende que “la posibilidad de que se limite el ejercicio de la profesión de profesor mediante Ley ordinaria para el caso de la comisión de delitos sexuales no es inconstitucional como tal, en la medida en que se trata de la limitación del ejercicio de una actividad en razón de la comisión de previos hechos delictivos”.

- Además, acogiendo la tesis de la Abogacía, entiende que dicho requisito puede exigirse no sólo a quienes pretendan acceder a profesiones que impliquen contacto con menores sino también a quienes ya las estuvieran ejerciendo.
- Sin embargo, entiende que la Regulación del RD 1110/2015, de 11 de diciembre, se ha extralimitado de lo dispuesto en la ley, al afectar a cuestiones sobre derechos y libertades y sobre la prohibición o inhabilitación para el ejercicio de profesiones y actividades que exigen su regulación por una disposición con rango de Ley, señalando que “de facto, la inhabilitación de estos delincuentes se regula en el Real Decreto, a que es éste el que fija una medida tácita de inhabilitación y el que fija la duración de la misma (mediante la regulación de la duración de la inscripción)”.
- Nuestra apelación señala que el Juzgado incurre en una cierta contradicción, ya que la inhabilitación (como la llama) o más bien el requisito de acceso o ejercicio, viene establecida por la Ley como una consecuencia inmediata de la condena por alguno de los citados delitos (sin necesidad de seguir ningún procedimiento al efecto), de manera que el Reglamento, que sólo recoge lo que aquella prevé expresamente (Ley que el Juzgado entiende conforme a Derecho y plenamente constitucional). El punto más conflictivo es, sin embargo, la duración de la inscripción. El Juzgado entiende que el Real Decreto ha introducido un sistema de prolongación de la inhabilitación más allá de los plazos de cancelación de antecedentes penales fijados en el Código Penal, por lo que considera existe vulneración del principio de jerarquía normativa. Respecto a esta cuestión, en el recurso incidimos, como lo hacía el informe de la AGE, en que no nos encontramos ante penas o sanciones, sino requisitos establecidos como medidas de protección de los menores, de manera que no existe contradicción alguna con el código penal. Por otra parte, la medida inhabilitadora prevista en el artículo 13.5 LOPJM tiene carácter permanente (lo que encuentra su amparo en el Convenio de Lanzarote y la Directiva 2011/93), de manera que el Real Decreto no se extralimita al establecer que la cancelación de la inscripción será de 30 años.

b) Ayudas plan estatal vivienda. Cuestiones de inconstitucionalidad

En la Abogacía del Estado en Zaragoza se han contestado o están en trámite diversos recursos planteados contra ayudas del Plan Estatal a la Vivienda, y más concretamente, de la supresión de determinadas ayudas derivada de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.

Se han planteado cuestiones de inconstitucionalidad sobre los apartados a) y b) y c) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013. En síntesis, por recapitular las actuaciones de esta Abogacía hasta ahora, debemos distinguir:

- Ayudas a la subsidiación del préstamo convenido para adquisición de vivienda. Estos procesos se suspendieron al estar pendiente ya una cuestión de inconstitucionalidad, que fue resuelta por Sentencia del TC 216/2015, de 22 de octubre (y otra posterior de 14 de diciembre). El TSJ alzó entonces la suspensión y desestimó los recursos (o los actores desistieron el algún caso).
- Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE) a Vivienda Protegida. Dado que la cuestión de inconstitucionalidad se había interpuesto frente al apartado a) de la disposición adicional, aplicable a la subsidiación de préstamos, pero no frente a la letra b) relativa a la AEDE, el TSJ de Aragón en vez de aplicar la misma doctrina al supuesto que nos ocupa –como había sostenido esta Abogacía– consideró la cuestión imprejuzgada y planteó cuestión de constitucionalidad en los AE ZARAGOZA 125/2015, 498/2015 y 131/2015, suspendiendo el resto de procedimientos. El Tribunal Constitucional ya ha dictado dos sentencias desestimando la cuestión de inconstitucionalidad (la primera es la STC 51/2018, de 10 de mayo, a la que se remite la otra), correspondientes a los asuntos AE ZARAGOZA 125/2015 y 498/2015, si bien dado lo reciente de las senten-

cias aún no se ha alzado la suspensión de los recursos contencioso-administrativos.

c) Reversión explotaciones hidroeléctricas

Se encuentran pendientes diversos asuntos sobre esta cuestión. La Abogacía del Estado en Zaragoza informó en su día los expedientes tramitados por la CHE antes de su elevación al Ministerio, y los posteriores recursos interpuestos por Ayuntamientos y Comunidad Autónoma han suscitado atención mediática. El punto conflictivo radica en la reversión al Estado de las instalaciones, pues los recurrentes mantienen que, al estar la central y la tubería en un monte de utilidad pública, a la extinción de la concesión debían revertir a la administración autonómica o municipal, según los casos. Lógicamente, la Abogacía del Estado mantiene que la central es una unidad funcional, y que debe revertir al Estado íntegramente, con todos sus elementos y en estado de funcionamiento.

Una vez contestado el primer recurso, finalmente el TSJ aceptó que la competencia era de la Audiencia Nacional a la que remitió los autos, y donde ya se ha resuelto en sentido favorable acogiendo las tesis del Estado (es firme al haberse inadmitido el recurso de casación). Un segundo recurso ya se interpuso directamente ante la Audiencia Nacional. Sin embargo, otros recursos se siguen interponiendo ante los Juzgados de lo Contencioso de Zaragoza, al recurrirse por Ayuntamientos la supuesta inactividad del INAGA, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En estos hemos comparecido como codemandados, en defensa de los intereses del Estado, debiendo señalarse que el INAGA tiene escaso interés en el asunto, dada la posición de la administración autonómica (AE ZARAGOZA 767/16 y 7/17). Se acaban de presentar conclusiones en ambos asuntos.

d) Entrega al estado de la energía reservada en las concesiones hidroeléctricas

Se han seguido diversos procesos (AE ZARAGOZA 83/14, 497/14, 523/14, 659/14, 5/15), con repercusión mediática local, sobre la obligación de entrega de la denominada “energía reservada”, esto es, un porcentaje de la energía producida que debe entregarse por el concesionario a un precio pactado de antemano. Esta obligación de entrega es de larga tradición en nuestro derecho, figura en antiguas normas (bajo las que se otorgaron las concesiones, cuyos títulos en muchas ocasiones la reflejan expresamente) y sigue prevista en el presente RDPH, así como en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro. Los recurrentes han alegado, entre otras cuestiones (derogación tácita, prescripción, principio de confianza legítima, incompetencia según los distintos planteamientos), que esta obligación debería entenderse suprimida por las modificaciones que ha sufrido la regulación del sector eléctrico en la normativa española y europea, cuestión que puede tener un alcance general. Se han obtenido pronunciamientos favorables, pero las sentencias se encuentran pendientes de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

e) Impuesto producción energía eléctrica.- Cuestiones prejudiciales y de inconstitucionalidad

En diversos recursos se suscitó el posible planteamiento de cuestión prejudicial, alegando los recurrentes la vulneración del Derecho europeo sobre imposición indirecta. La contestación se realizó en estrecha coordinación tanto con la Subdirección General de lo Contencioso, como con la Abogacía del Estado ante el TJUE y la Abogacía del Estado en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. El punto de vista de la Abogacía del Estado es que nos encontramos ante un impuesto que grava la producción, no el consumo, y que además por su propia configuración no es de posible repercusión sobre el consumidor, por lo que no sería de aplicación la normativa europea que se dice vulnerada (Hubo dudas sobre la posibilidad de invocar la reciente sentencia sobre el impuesto a los

aerogeneradores manchegos, pero al final se decidió no hacerlo, por entender que podía generar confusión sobre el concepto discutido, ya que allí había desvinculación entre el hecho imponible y la producción de energía eléctrica, al contrario que en este supuesto).

El Tribunal Superior de Justicia decidió suspender la tramitación de los recursos menos tres, como “pleitos testigos” (artículo. 37.2 LJCA).

Ahora, el Tribunal Supremo ha dictado Auto en el que avanza que considera inexistente la vulneración del Derecho europeo, pero entiende que debe plantear cuestión de inconstitucionalidad, por entender que puede haber un supuesto de doble imposición al superponerse con el IAE. De acuerdo con las instrucciones de la Abogacía General del Estado, hemos pedido la suspensión del procedimiento hasta la resolución de esta cuestión.

f) Carrera horizontal EBEP.- Cuestión prejudicial

Se trata de procesos en los que se actúa en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en virtud de Convenio de Asistencia Jurídica, pero cuya repercusión es general. pues puede repercutir en el diseño realizado por el EBEP de la denominada “carrera horizontal” en la Administración Pública, ya que el reglamento de la Universidad de Zaragoza que se cuestiona es trasunto del propio Estatuto Básico del Empleado Público.

El Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Zaragoza promovió de oficio en uno de ellos (AE ZARAGOZA 667/16) una cuestión prejudicial ante el TJUE, en la que planteaba si se oponía al acuerdo marco sobre trabajo temporal que figura como anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio, una legislación interna como el artículo 16.4 EBEP, en cuanto restringe a los funcionarios de carrera la llamada carrera horizontal, que no está prevista para el personal contratado como interino. El TJUE ha resuelto la cuestión prejudicial (Auto de 22 de marzo de 2018) entendiendo que es contrario al derecho comunitario una normativa como el Reglamento

de la Universidad de Zaragoza que excluye a los funcionarios interinos de la carrera horizontal. Dado que los procedimientos ante los juzgados de Zaragoza estaban suspendidos, se están alzando las suspensiones y fallando en contra de la Universidad de Zaragoza. Lógicamente, es previsible que, tan pronto se difunda esta cuestión, se planteen iguales reclamaciones respecto de funcionarios interinos estatales.

g) Indemnización por resolución de contrato de obras

Igualmente se sigue en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (AE ZARAGOZA 437/17), a quien se le reclaman 2.400.000 € como consecuencia de la resolución de un contrato de obras que sin embargo fue finalmente ejecutado. Entre los conceptos reclamados destaca (tanto por su cuantía como por la cuestión jurídica que plantea), el importe de la baja aplicada a las certificaciones pagadas tras la fecha en la que concurrió la causa de resolución.

606

h) Demandas contra el ayuntamiento de Zaragoza

El Ayuntamiento de Zaragoza ha suscitado en los dos últimos años una cierta conflictividad, al adoptar diversos acuerdos que han sido impugnados a instancias de la Delegación del Gobierno. Como asuntos más relevantes pueden citarse los siguientes:

- Jornada de 35 horas. Se ha impugnado tanto el acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se aprueba el pacto del personal funcionario que incluye una jornada de 35 horas, como el convenio colectivo del personal laboral (lógicamente, en un caso ante la jurisdicción contencioso-administrativa y en otro ante la jurisdicción social). En ambos casos, de forma similar, se establece una jornada de 35 horas supuestamente a “complementar” con 2,5 horas de formación. Ante la jurisdicción social ya se ha obtenido sentencia que ha acogido las tesis

del Estado, entendiendo que las supuestas horas de formación eran ficticias y suponían un fraude de ley, con intención de eludir la aplicación de la legislación básica (AE ZARAGOZA 9/17). Los recursos de suplicación interpuestos por el Ayuntamiento y diversas organizaciones sindicales fueron desestimados, confirmando la sentencia de instancia. Sin embargo, en vía contencioso-administrativa la impugnación todavía está pendiente de resolución (AE ZARAGOZA 99/17).

- Remunicipalización del servicio de atención telefónica 010 por parte del Ayuntamiento de Zaragoza (AE ZARAGOZA 138/17). La postura mantenida por la Abogacía del Estado es que el Ayuntamiento puede decidir remunicipalizar un servicio, pues puede optar por una gestión directa o indirecta; pero en cualquier caso debe respetar las reglas del ordenamiento jurídico. Concretamente, en este caso debía previamente modificar la plantilla municipal (competencia del Pleno) y posteriormente cubrir las plazas por los procedimientos legalmente previstos, sin que la Junta de Gobierno pueda adoptar un acuerdo de subrogación en la plantilla atribuyendo a los trabajadores el carácter de fijos discontinuos.

- Inclusión de una cláusula tipo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para evitar la adjudicación de contratos a empresas vinculadas a paraísos fiscales. Se impugna por considerar que vulnera la normativa básica en materia de contratación (AE ZARAGOZA 752/16).

i) Demandas contra el servicio aragonés de la salud por gastos sanitarios de reclusos

Hay numerosos recursos sobre esta cuestión, respecto de las facturas giradas por el Servicio Aragonés de la Salud por la atención sanitaria a la población reclusa. Se han venido ganando, aceptando la tesis de la Abogacía del Estado de que la pena de prisión no afecta a la condición de beneficiario del sistema nacional de la salud, y que la atención primaria es prestada por Instituciones Penitenciarias,

pero la atención hospitalaria corresponde al correspondiente servicio de salud autonómico. Entre los numerosos asuntos existe uno especial (AE ZARAGOZA 745/15): como consecuencia de la reiteración de la emisión de facturas, el Ministerio del Interior formuló un requerimiento al SAS para que dejara de emitir facturas, cuya desestimación presunta dio lugar a este proceso que tiene así un alcance “general”. El TSJ de Aragón nos ha dado también la razón en este proceso, si bien la sentencia ha sido recurrida en casación (admitida por el Tribunal Supremo). Sucede que mientras no se resuelva el recurso, se siguen emitiendo facturas dando origen a nuevos procesos.

j) En el ámbito de los convenios de asistencia jurídica, merece la pena destacar el volumen que representa el convenio suscrito con la universidad de Zaragoza

608

k) En Huesca, como asuntos más relevantes cabe citar la demanda interpuesta por esta Abogacía en el año 2014 frente a la Oferta de Empleo Público y las subsiguientes convocatorias de procesos selectivos efectuadas por la Diputación Provincial de Huesca fue estimada por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca de fecha 14 de abril de 2015. La misma ha sido confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Se discutió, en esencia, si las plazas cubiertas por interinos entran o no dentro de los límites de incorporación de personal establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como si el plazo de tres años para efectuar la Oferta de Empleo Público es un plazo terminante de caducidad o no, por lo que la sentencia que recaiga puede ser relevante para otros procesos similares que se estén tramitando en otras provincias. A día de hoy, se encuentra pendiente de resolución. La Diputación Provincial de Huesca ha interpuesto recurso de casación contra la anterior sentencia y la Abogacía del Estado ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca la ejecución provisional de la sentencia al realizar la DPH un conjunto de actuaciones que tiene como objetivo incorporar como funcionarios de carrera a aquellas personas que superaron el proceso selectivo declarado nulo.

Se ha interpuesto demanda contra la Resolución de la Alcaldía de Jaca de 6 de abril de 2016 por la que se acuerda convocar concurso para la provisión temporal de 15 plazas de monitores deportivos de la "Escuela de Verano" de personal laboral de dicha corporación que ha sido estimada por el Juzgado de Huesca por entender que el Ayuntamiento pretende incorporar personal laboral sin modificar su plantilla y sin modificar previamente la forma de gestión del servicio público "escuela de verano".

Se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la encomienda de gestión realizada entre el Ayuntamiento de Jaca y el Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca. Ya que en un primer momento se había formalizado con un acuerdo del Ayuntamiento que encomendaba la gestión al Consorcio y otro acuerdo del Consorcio aceptando dicha encomienda se interpuso un único recurso contencioso-administrativo contra los citados acuerdos en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 LJCA. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca entendió que no era procedente la acumulación y ordenó la desacumulación a lo que esta parte se opuso con el correspondiente recurso de reposición que más tarde fue desestimado. Así, la citada encomienda es objeto de dos procesos tramitados en el Juzgado con el número 201/2017 y 312/2017. Durante la tramitación del proceso contencioso-administrativo se realizó el convenio de formalización de la encomienda que era objeto de estos procesos entre el Ayuntamiento de Jaca y el Consorcio. Se solicitó en el proceso 312/2017 la ampliación de recurso al citado Convenio en virtud del artículo 36 LJCA y su acumulación al 201/2017. Se aceptó la ampliación pero no la acumulación por lo que en la actualidad se tramita en el procedimiento 201/2017 el acuerdo de Jaca y en el 312/2017 el acuerdo del Consorcio y el Convenio. Se ha dictado sentencia en el procedimiento 201/2017 por incumplimiento del requisito del artículo 45.2 d LJCA. La sentencia ha sido apelada. Estamos a la espera de la sentencia del procedimiento 312/2017.

En relación con las entidades convenidas, podemos destacar que se ha interpuesto por esta Abogacía una demanda en nombre de la Universidad de Zaragoza frente a la Diputación Provincial de Huesca solicitando la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles de varios inmuebles de su titularidad sitios en los municipios de Jaca y de Huesca. Con fecha 9 de junio de 2016 se dictó sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Universidad de Zaragoza. La misma ha sido apelada por este Servicio Jurídico estando pendiente de resolución por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

I) En Teruel, se han recuperado de manera paulatina los niveles de litigiosidad en materia de extranjería, habiendo obtenido pronunciamiento favorable a la Abogacía del Estado en la práctica totalidad de los asuntos concurrentes. Además destacan los asuntos relacionados con sanciones de tráfico y se han cursado varias solicitudes de autorización judicial de entrada y registro de locales de obligados tributarios por parte de la AEAT.

10.1.4 Orden jurisdiccional social

a) En el orden jurisdiccional social, la situación es similar a la de años anteriores.

Podemos destacar demandas de trabajadores en reclamación de cantidad, por aplicación de la doctrina del TJUE Diego Porras.

Se viene planteando diversos recursos invocando la doctrina de esta sentencia del TJUE. Esta Abogacía viene alegando que esa doctrina está siendo objeto de revisión o matización por el propio TJUE, y que en este sentido la Abogada General Juliane Kokott ya había formulado conclusiones en la cuestión prejudicial C-677/16, en las que considera que no se da la discriminación pretendida, y debe aclararse o matizarse la sentencia De Diego Porras, en el sentido de que no debe apreciarse discriminación, pues nos encontramos ante circunstancias objetivas distintas. En un caso, el contrato se extingue conforme a lo previsto; en otro, hay una extinción “anticipada” (y tanto si el contrato es indefinido como temporal) que frustra las expectativas que legítimamente podía albergar el trabajador. Y ello

es una circunstancia objetiva que justifica la diferencia de trato que establece la legislación española en uno y otro supuesto.

Aunque se obtuvo algún pronunciamiento favorable a las tesis del Estado, al aceptar el Juzgado de lo Social que no había discriminación en la extinción sin indemnización de un contrato de interinidad por sustitución, el actor interpuso Recurso de Suplicación que revocó la sentencia de instancia, por lo que se ha preparado recurso de casación para unificación de doctrina (AE ZARAGOZA 33/17). El Tribunal de Justicia acaba de dictar sentencia matizando la sentencia De Diego Porras, con lo que presumiblemente esta conflictividad se resolverá.

b) En Teruel, al margen de las actuaciones seguidas por el FOGASA, el volumen de asuntos ha aumentado respecto al año anterior en lo que tiene que ver con las empresas públicas que tienen convenio con la Abogacía (Hunosa, Universidad de Zaragoza, etc...). Especialmente destacable es la intervención en el procedimiento seguido ante los trabajadores laborales de la AEAT, con resultado favorable a los intereses defendidos por esta Abogacía, siendo una de las primeras sentencias a nivel nacional en este sentido.

10.1.5 Costas

En el año 2017 ha habido una ligera disminución la tramitación de expedientes de costas (tanto a favor como en contra) con respecto a años anteriores. Concretamente, los ingresos por este concepto en esta Comunidad Autónoma han ascendido a 417.492,12 €, lo que supone unos 73.000 euros menos con respecto al año anterior. Concretamente en Zaragoza se han gestionado 287 expedientes de costas a favor en el ámbito contenciosoadministrativo y 46 expedientes de costas en contra.

B. FUNCIÓN CONSULTIVA

Durante el año 2017 la Abogacía del Estado ha seguido ejerciendo la función consultiva en el asesoramiento a los órganos o entidades de la Administración ubicados en las provincias aragonesas (Delegación del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno, Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras, Patrimonio del Estado, etc.), así como a las entidades convenidas.

Puede destacarse, por su repercusión mediática y social y los intereses en juego, los informes que continúan emitiéndose desde el año 2016 y que han dado lugar ya a procedimientos judiciales, en torno con la extinción y reversión de concesiones hidroeléctricas, pues las otorgadas a principios del siglo pasado están alcanzando ahora su plazo de duración.

10.2 Valoración de la Abogacía del Estado

1. Esta Abogacía del Estado cuenta con cinco Abogados del Estado en activo, y asimismo la Administradora de Comunidad Autónoma, habilitada como sustituta para el orden social, que asume la práctica totalidad de los asuntos laborales, además de la tramitación de costas y elaboración de minutas.

Ha de resaltarse también la importante labor desempeñada por los Abogados del Estado Sustitutos externos, que asumen la defensa de la Administración en las vistas de los procedimientos abreviados en materia de tráfico y extranjería.

En cuanto al personal de apoyo, en 2017 se ha producido la incorporación de una funcionaria, pero continúa la situación anterior en cuanto a los niveles de los puestos de trabajo de la Abogacía del Estado, que no son “competitivos” y han quedado descolgados con respecto a las de otros organismos o entidades.

2. En Huesca, Se quiere destacar, con carácter previo, la importante labor realizada por los Abogados del Estado sustitutos

de la Guardia Civil, del Fondo de Garantía Salarial y del Consorcio de Compensación de Seguros.

Ha de destacarse el excelente equipo humano con el que cuenta la Abogacía del Estado en esta provincia, que realiza una gran labor.

Finalmente, es necesario agradecer a la Subdelegación del Gobierno en Huesca la magnífica acogida y apoyo que presta a esta Abogacía, frente a cualquier necesidad de medios para el desarrollo de su labor, así como la excelente labor de los distintos órganos de la Administración General del Estado en esta provincia, que facilita muy importantemente el trabajo de esta Abogacía del Estado.

En Teruel, respecto del personal, esta Abogacía ha experimentado una significativa mejora al haber sido ocupado con carácter definitivo el puesto de Jefe de la Oficina en el mes de junio y con carácter de adscripción provisional el puesto de Jefe de Negociado en el mes de abril. El buen hacer del nuevo personal ha llevado a que en pocos meses se restituya la normalidad en el funcionamiento de esta oficina y la puesta al día en todos los asuntos pendientes. A este respecto, de nuevo hay que manifestar la excelente dedicación del Letrado Habilitado del FOGASA, quien de manera desinteresada se ha ocupado en la formación y apoyo del nuevo personal, permitiendo así que el Abogado del Estado-Jefe pudiera atender de manera adecuada y puntual los asuntos de su competencia.

10.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	AE ZARAGOZA	AE HUESCA	AE TERUEL	TOTALES
Dictámenes A	0	4	0	4
Otros dictámenes	305	32	26	363
Informes sucintos	131	44	127	302
Notas	1	0	12	13
Bastanteos	89	2	10	101
Proyecto normativo	0	0	0	0
Asistencias	146	23	40	209
Otras actuaciones consultivas	31	6	21	58
Totales	703	111	236	1.050

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN ZARAGOZA												Total asuntos
	Clave												
	A			B			C						
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil	1	1	2	16	1	17	25	1	25	1	25	45	
Penal	2	1	3	4	0	4	25	4	29	4	29	36	
Social	22	0	22	27	1	28	57	18	75	18	75	125	
Contencioso-administrativa	50	0	50	173	47	220	449	105	554	105	554	824	
Militar	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	4	4	
Total	75	2	77	220	49	269	560	128	688	128	688	1.034	

616

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN HUESCA												Total asuntos		
	Clave A						Clave B							Clave C	
	Perdidos		Ganados		Total		Perdidos		Ganados		Total			Perdidos	Ganados
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		Perdidos	Ganados
Civil	0	0	0	15	3	18	5	1	6	1	6	24			
Penal	0	0	0	1	0	1	7	1	8	1	8	9			
Social	0	0	0	0	0	0	7	5	12	5	12	12			
Contencioso-administrativa	1	0	1	6	2	8	141	17	158	17	158	167			
Total	1	0	1	22	5	27	160	24	184	24	184	212			

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN TERUEL												Total asuntos		
	Clave A						Clave B							Clave C	
	Perdidos		Ganados		Total		Perdidos		Ganados		Total			Perdidos	Ganados
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		Perdidos	Ganados
Civil	0	0	0	1	0	1	5	0	5	0	5	6			
Penal	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1			
Social	0	0	0	3	0	3	55	9	64	9	64	67			
Contencioso-administrativa	0	0	0	1	0	1	47	2	49	2	49	50			
Total	0	0	0	6	0	6	107	11	118	11	118	124			

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa

	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL
Resoluciones TEAR (1)	3.109	851	470	4.430
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de Ponencias (2)	1	0	0	1
Asistencia a TEAR (3)	11	0	0	11
Total	3.121	851	470	4.442

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

(2) Engloba aquellas resoluciones finalizadas del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

(3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

11. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

11.1 Albacete

11.1.1 Unidad

Las funciones encomendadas son el asesoramiento jurídico y la representación de la Administración Periférica en la provincia. En especial destaca la actuación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que tiene su sede en Albacete.

No lleva retraso la Abogacía en el despacho de los asuntos, pero como quiera que la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha lleva retraso, durante el año 2017 ha habido que hacer conclusiones relativas a años anteriores. No obstante la Sala está poniéndose al día.

En contra de la tendencia a la baja de los recursos contencioso administrativos que se inició en el año 2012, en el año 2017 se ha observado una tendencia al alza

En cuanto a los pleitos laborales, hay que tener en cuenta que se ha asumido directamente por la Abogacía los pleitos en que es parte el Servicio Público de Empleo Estatal desde el año 2015.

11.1.2 Asuntos de especial interés

ASUNTOS CONSULTIVOS

- En el informe AE 16/2017 se examinó la legalidad de la modificación introducida por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en lo relativo a la presidencia de espectáculos taurinos.
- En el informe 39/2917 se examinó la comisión de una infracción leve prevista en el art. 37.7 de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana,

por ocupación de una vivienda, pero se indicó que no puede determinarse en la resolución que el infractor reponga a su estado originario la situación alterada.

- En el informe 46/2017 se examinó quién es el órgano competente para aprobar los armeros previstos en el art. 25 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y se concluyó que es el Delegado del Gobierno.

- En el informe 56/2017 se examina la desafectación tácita de los bienes de dominio público, lo que desde luego se produce cuando los bienes nunca se han destinado a un uso o servicio público. Y en esos casos cabe la adquisición de esos bienes por un tercero protegido por la fe pública registral recogida en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

a) CIVIL

Por primera vez, en la provincia de Albacete, se planteó en el año 2016 una demanda en el orden civil, procedimiento 906/2016 del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Albacete, en el que se pedía la declaración de titularidad de un aprovechamiento de aguas subterráneas anterior al 1 de enero de 1986. Esta tendencia ha aumentado en el año 2017 y está aumentando en el año 2018. En el asunto del año 2016 en el año 2018 se ha obtenido la Sentencia 56/2018 de 21 de febrero de 2018 de la Audiencia Provincial de Albacete que hay que demostrar que a fecha de 1 de enero de 1986 (fecha de entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985), ya existía dicho pozo, se habían alumbrado aguas y el caudal efectivamente aprovechado de las mismas, para lo cual no basta con determinar el aforo del sondeo, sino también la superficie que se regaba y el tipo de aprovechamiento y no porque se trate de requisitos administrativos exigibles para la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas, sino porque son los parámetros necesarios para determinar el caudal de posible utilización en la referida fecha de 1 de enero de 1986. Dicho de otra forma, el actor está obligado a demostrar los límites y dimensiones de las aguas realmente alumbradas (o características

del aprovechamiento) que ha de respetar la nueva normativa como de carácter privado pues como dice la STC 277/1988, de 29 de noviembre, “los derechos adquiridos sobre las aguas quedan reducidos al contenido efectivo o utilidad real de los mismos a la entrada en vigor de la Ley”

b) PENAL

En las diligencias previas 994/2012 que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Albacete, por un delito contra los derechos de los trabajadores, como consecuencia del fallecimiento de un trabajador en la Maestranza Área de Albacete, interpusimos recurso de reforma y posteriormente de apelación contra el Auto que ordenaba se siguieran los trámites del procedimiento abreviado, y por Auto de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de 16 de marzo de 2017 se ha estimado el recurso de apelación y se ha acordado el sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto de los militares que estaban siendo investigados. El procedimiento continúa con el conductor, personal civil, que ocasionó el accidente.

c) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

– Recurso 412/2015. Se sigue ante la sección 1ª el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno contra el Acuerdo de 28/07/2015, del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, por el que se inicia el procedimiento para la ampliación del Espacio Protegido Red Natura 2000 Laguna del Hito y de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Laguna Hito, al Decreto 57/2016, de 04/10/2016 que amplía la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000161 Laguna de El Hito y realiza la propuesta a la Comisión Europea para su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). Afecta a la construcción del ATC-CTA. En el año 2017 se pidió la suspensión del Decreto 57/2016, lo que se concedió por Auto de 8 de marzo de 2017, contra el que tras el previo recurso de reposición la Junta interpuso recurso de casación, que se ha inadmitido por el

TS. Está pendiente de que se evacúe el trámite de conclusiones y se dicte Sentencia .

- Recurso 532/16-Sección 1ª en el que la Delegación del Gobierno recurre la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el día 26 de octubre de 2016 (nº 209). Está pendiente de señalamiento para votación y fallo.

- Recurso 111/2017 de la Sección Primera.- Demanda interpuesta en representación de ACUAES contra la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, en reclamación del pago de 16.642.683,33 € para cumplir un convenio relativo a la realización de una obra hidráulica. Estado actual: Se acaba de formalizar el escrito de demanda.

- Recurso 326/2016, sección 2ª de la Sala.- Se recurre por un arquitecto una resolución del TEAR que no estima la deducción de gastos en vehículo automóvil en el IRPF porque el interesado no demuestra afección exclusiva, y se discute la legalidad del Reglamento de la Ley del IRPF.

La Sala, haciendo uso del artículo 33.2 de la Ley 29/1998 ha planteado la posible ilegalidad del artículo 22.4 del Real Decreto 439/2007 por posible incompatibilidad con el artículo 29 de la Ley 35/2006, del IRPF. Ha recaído sentencia desfavorable para el recurrente

- Recurso Nº 345/2016, Sección 2º de la Sala. La Sala ha planteado a las partes la posible inconstitucionalidad de una Ley autonómica que establece una bonificación del 95% de la cuota tributaria del impuesto sobre donaciones para las donaciones efectuadas en favor de residentes en Castilla-La Mancha, por cuanto reducir el ámbito de la bonificación a solo los residentes puede ser contrario al artículo 14 de la Constitución.

Esta parte formuló alegaciones sosteniendo la constitucionalidad de la Ley y la no aplicación de la doctrina de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 60/2015.

La Sala ha acordado plantear la cuestión de constitucionalidad mediante auto de 24 de octubre de 2.017, sin que hasta la fecha el Tribunal Constitucional se haya pronunciado.

– Recurso ° 240/2016 Sección 1ª. En estos autos se plantea la cuestión de la prescripción de las obligaciones tributarias conexas y si la modificación realizada por la Ley 34/2015 al introducir un nuevo número 9 en el artículo 68 de la LGT introduce una nueva regla de interrupción de la prescripción o se limita a recoger y “legalizar” un criterio que ya resultaba implícito en la regulación anterior. Se plantea la cuestión de la prescripción de las obligaciones tributarias derivadas de negocios simulados.

El actor presentó una declaración por ITP y tras varias comprobaciones con relación a ese tributo se gira una liquidación por el impuesto sobre donaciones, que la Administración estima que es el procedente en lugar del ITP, y si las actuaciones realizadas por el propio interesado y por el administración en relación al ITP interrumpen la prescripción en relación al impuesto sobre donaciones. Pendiente de sentencia

– Recurso Nº 178/2017, Sección 2ª. En estos autos se plantea la cuestión de si el sujeto pasivo deudor de un impuesto está legitimado activamente para recurrir un acuerdo de derivación de responsabilidad a un tercero por ocultación de bienes y si es preciso que la Administración de audiencia previa exprese al sujeto pasivo deudor principal en el procedimiento administrativo de derivación de responsabilidad. Pendiente de Sentencia.

– Recursos 438/2015 Y 49/2016 Sección 1ª de la Sala. Se trata de recursos interpuestos por la Caja Rural de Toledo y Albacete, Globalcaja, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas que deniega una marca que contiene la palabra banco porque se trata de una denominación reservada legalmente a las

entidades de crédito tipo banco, sin que pueda ser usada por otra clase de entidades de crédito.

En los autos nº 438/2015 ya ha recaído la Sentencia nº 196/2017 que desestima el recurso y confirma que solo los bancos pueden usar esta denominación y marcas que la contengan.

En los autos nº 49/2016 todavía no ha recaído sentencia

– Autos 200/2014 y 162/2015 relativos a la expropiación de terrenos para la construcción de la EDAR de Estiviel (Ayuntamiento de Toledo) que fueron expropiados por ACUAES. Es trascendente por la cuantía reclamada. Se encuentra en periodo de prueba.

d) SOCIAL

Destacan los procedimientos relativos a la salida al extranjero de los perceptores de prestaciones públicas, en los que aún existe disparidad de criterios en la aplicación del RD 11/2013 de 2 de agosto cuando la salida al extranjero es superior a 15 días, pues hasta la publicación de dicho Real Decreto, las salidas al extranjero por período superior a 15 días e inferior a 90 días, no tenían la consideración de traslado de residencia y los Tribunales Superiores de Justicia venían considerando que en caso de no comunicar al SEPE esa salida del país a los efectos de suspender la prestación, lo correcto no era la extinción de la prestación sino la suspensión por el tiempo que había durado la ausencia, aunque se superaran los 15 días que prevé el art. 271 g) de la nueva Ley General de la Seguridad Social.

En el año 2017 sobre esta materia, se ha dictado la Sentencia por la Sala de lo social del TSJ en el procedimiento 1113/2014 del Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete, en la que se aplica la doctrina sentada por las STS de 8-10-2012, 18-10-2012 y 30-10-2012 que ha sido superada desde la publicación del RD 11/2013 de 2 de agosto, además del desarrollo jurisprudencial con las STS de 27 de marzo de 2014; 21 de abril de 2015; 02 y 14 de marzo de 2016 y la

núm. 624/2016 de 06 de julio, entre otras, habiendo obligado a la Abogacía del Estado a presentar recurso de casación para la unificación de la doctrina.

En cuanto a la compatibilización de prestaciones públicas con trabajos agrícolas por cuenta propia, destaca el único procedimiento habido en el año 2017, el 643/2016 del Juzgado de lo Social nº 1, en el que la Juzgadora consideró que los rendimientos obtenidos por la actividad agrícola deberían computarse únicamente los rendimientos netos, en lugar de los rendimientos brutos que conforme al art. 275.4 LGSS (RDL 8/2015) sería necesario que el trabajador actuara como profesional de la actividad, sin que conste que estuviera en el ámbito de aplicación del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que se regula en el art. 323 y ss LGSS. Este pronunciamiento ha dado lugar a que la Abogacía del Estado de Albacete presente recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de CLM.

624

En el año 2017 se han presentado de doce demandas en reclamación de dietas de viaje y manutención por la realización de horas extraordinarias de fuerza mayor en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en Letur, dependiente del Ministerio de Agricultura. Todas las demandas han sido desestimadas por los tres Juzgados de lo Social de Albacete, por considerar que las mal llamadas horas extraordinarias de fuerza mayor eran turnos de trabajo, en la mayoría de los casos de 12 horas, que cumplían por sustitución de algún trabajador para cubrir bajas por enfermedad, por visita al dentista, por horas sindicales, por exámenes, o incluso por ayudas sociales.

Han proliferado las demandas en materia de reclamación de complementos salariales del tipo AR, AR1 y A2 en la Maestría Aérea de Albacete, como consecuencia de las últimas jubilaciones que ha originado que algunos puestos de trabajo se hayan quedado vacantes, siendo cubiertos por otros trabajadores sin que la CIVEA se haya pronunciado en cuanto a la asignación de los complementos de puesto. Se está pendiente de la resolución de recursos de suplicación ante la Sala.

11.2 Ciudad Real

11.2.1 Unidad

Llevaron de los asuntos consultivos y contenciosos en la provincia de Ciudad Real, así como la asistencia jurídica al Centro Nacional del Hidrógeno, consorcio ubicado en Puertollano.

11.2.2 Asuntos de especial interés

ASUNTOS CONSULTIVOS

En relación a las funciones consultivas, se ha sobrepasado el número de informes evacuados en 2016.

En la asistencia en materia de Patrimonio, destacan los expedientes de cancelación por falta de localización de inmueble, extinciones de concesiones administrativas sobre dominio público hidráulico, minutas del Registrador de la propiedad, asistencia a subastas, etc.

Destacan también los informes de los pliegos en materia de contratación administrativa, así como consultas puntuales sobre aspectos concretos de determinados procedimientos.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

a) CIVIL

La mayoría de los asuntos que se tratan son procedimientos ordinarios en materia de reconocimientos de aprovechamientos de derechos de aguas privadas anteriores a 1986.

Existen, además de los mencionados, procedimientos civiles relativos a recursos contra resoluciones de la DGRN, algunas tercerías de la AEAT, procedimientos de reconocimiento de la nacionalidad española por residencia y algunos otros consistentes en reclamaciones de deudas de distintas entidades (entre otras, Correos).

Desde un punto de visto activo, se interpuso una acción reivindicatoria con solicitud de cancelación registral contradictoria en un asunto de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Hay diversos recursos de apelación pendientes en materia de aguas, interpuestos tanto por la Abogacía del Estado, como por los particulares.

Existe una actividad concursal importante, que se lleva conjuntamente con la AEAT de Toledo y respecto de la que se han presentado diversos recursos escritos procesales de carácter incidental.

En definitiva, el 90% de los asuntos son relativos a los derechos de aguas, existiendo también muchos procedimientos de impugnación de resoluciones de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

626

b) PENAL

Suele tratarse de procedimientos en los que intervenimos como actor civil (reclamaciones de daños en representación del Ministerio de Fomento-Unidad de Carreteras, o bien de la Guardia Civil o Policía Nacional).

Están en trámite también diversos delitos fiscales y medioambientales, relacionados estos últimos con la protección del dominio público hidráulico.

Hay, asimismo, varias diligencias previas incoadas por querellas presentadas por la Abogacía del Estado por estafa procesal (art. 250.1.7º CP), por presentación de documentos falsos en procedimientos civiles en materia de aguas.

El señalamiento penal más importante es el Procedimiento 7/2002 delito fiscal (IVA e IIEE), celebrado en sesiones de 5,6,7 y 29 de septiembre.

Se celebró también un delito de falsedad documental y de reclamación de daños a Guardia Civil.

Existen otros procedimientos pendientes de calificación, celebración de juicio oral y otros en fase de instrucción (en su mayoría, delitos fiscales). También hay un procedimiento ante el Tribunal del Jurado respecto de un Guardia Civil por malversación.

Existen, por último, asuntos penales relacionados con Policía y Guardia Civil.

c) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El grueso de los asuntos consiste en procedimientos de tráfico y de extranjería. Se trata de un volumen de procedimientos que generan bastante trabajo (medidas cautelares, recursos, etc) y al menos tres sesiones de vistas al mes (alrededor de 6 ó 7 en cada ocasión).

Hay dos procedimientos ordinarios de relativa importancia interpuestos por la Abogacía del Estado: son un recurso interpuesto en nombre del a Subdelegación del Gobierno contra el Consorcio de Seguridad y Salvamento (bomberos por incumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de congelación de empleo público y otro de conversión en funcionarios de empleados indefinidos no fijos.

d) SOCIAL

Durante 2017 no ha habido gran litigiosidad en materia social. Destaca, por su trascendencia, uno de los primeros pleitos abiertos por la aplicación de la sentencia del TJUE relativa a la indemnización de personal interino de 20 días de salario/año trabajado, (el pleito es de un trabajador de Correos).

Existen también procedimientos en materia de prestaciones del Servicio Público de Empleo y relativos a impugnaciones de actas de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social y varias demandas de oficio.

11.3 Cuenca

11.3.1 Unidad

Ubicación.- En la sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la ubicación es satisfactoria. Se sigue manteniendo un espacio (despacho y oficina) en el edificio de los Juzgados inaugurado en el año 2011.

Relación con la Delegación de Hacienda y la A.E.A.T.- Óptimas. La relación con el servicio jurídico de la AEAT es fluido e inmediato, especialmente en materia concursal.

Presencia de la Abogacía del Estado en la Administración Provincial continuamente requerida y apreciada por los distintos órganos del Estado.

LEXNET: Las notificaciones por LEXNET se han extendido a todas las Jurisdicciones, con gran carga de trabajo, especialmente en materia concursal.

11.3.2 Unidad

ASUNTOS CONSULTIVOS

En 2017 respecto de 2016 disminuyeron los informes en materia de expulsión de extranjeros comunitarios, pero de gran significación en los casos producidos, por referirse a supuestos de especial alarma.

En materia de Corporaciones Locales, sigue disminuyendo el número de informes respecto de 2016 y 2015, tras el gran número producido en el año 2014 en relación con lo relativo a la prohibición de

incremento de gastos de personal de las Leyes Generales de Presupuestos del Estado de aquel año.

Es de destacar que en ningún caso se han recibido órdenes de impugnación de acuerdos de Corporaciones Locales.

De especial interés jurídico, por la práctica irregular que se pone de manifiesto, han sido informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno en relación con la práctica de nombramientos de tesoreros no funcionarios. En cambio no se han vuelto a emitir informes sobre nombramientos de “arquitectos honorarios” en Corporaciones Locales y a quienes se asignaban funciones públicas retribuidas.

Se mantiene la frecuencia de las consultas verbales, especialmente por vía telefónica. Se producen, aunque en forma escasa, consultas provenientes de la AEAT, que derivan principalmente a su propio servicio.

Sigue siendo de gran interés la intervención de la Abogacía del Estado en comisiones, como la del Grupo de Trabajo en asuntos de Extranjería, organismo donde se aprecia una efectiva coordinación de servicios administrativos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

629

ASUNTOS CONTENCIOSOS

a) CIVIL

Obtenida en el año 2016 sentencia favorable en demanda sobre inscripción de aprovechamientos de aguas anteriores a 1 de enero de 1986, en el año 2017 se ha obtenido una segunda sentencia favorable sobre la materia, sobre la que pende recurso de apelación.

Si bien el año 2016 no se iniciaron nuevos procesos en la materia, en el año 2017 se han generalizado, sobrepasando la decena.

En asuntos concursales, se observa un número creciente de notificaciones que da lugar a un aumento de trabajo del personal auxiliar.

b) PENAL

Se celebró un juicio sobre delito ecológico en virtud de las querellas formuladas por el Ministerio Fiscal en los Juzgados de San Clemente frente a regantes y usuarios del acuífero de la Mancha Oriental y que afectan a humedales y recursos hidráulicos como las Tablas de Daimiel.

La sentencia fue condenatoria por delito leve del artículo 247 del C.P., por uso no autorizado de aguas, al no haber entrado en vigor al tiempo de los hechos la reforma operada por la LO 1/2015 de 30 de marzo del artículo 325.2 del Código Penal.

630

En todo caso, el efecto es la clausura judicial y no solo administrativa de las captaciones.

Solamente se ha celebrado un juicio en 2017 por delito fiscal, resultando el acusado absuelto. Dicha absolución se basó en una supuestamente defectuosa constancia procesal de los archivos remitidos por la AEAT que la sentencia afirmaba dificultaba la localización de los documentos que fundaban la acusación.

Continúa la tramitación en el Juzgado de Instrucción de Tarancón nº 2 de Diligencias Previas en las que constan como imputados, por un presunto delito fiscal y otro de naturaleza urbanística, el alcalde y los miembros de anterior corporación.

Durante 2017 continuó la tramitación de las Diligencias Previas, en que la Abogacía del Estado se halla personada como acusación particular, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, frente a un guardia fluvial investigado por presuntos delitos de cohecho.

c) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Han disminuido los asuntos de extranjería. La mayor parte de los asuntos son de obtención de tarjeta de residente comunitario.

Se ha producido la disminución de los asuntos de tráfico, especialmente en lo relativo a las sanciones por exceso de velocidad, en importante número en el año 2016 y donde se aplicaba la doctrina de reducir, por el principio de presunción de inocencia, la velocidad detectada en el porcentaje de desviación que se admite en los aparatos detectores para su homologación.

En asuntos de personal, cabe destacar la trascendencia de las demandas de personal de la Guardia Civil.

Así, se produjo la demanda en el P:A. 236/2017, sobre tiempos de descanso en la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Se dictó sentencia favorable, frente a la que se interpuso por los demandantes recurso de apelación.

También han aparecido demandas en materia de vacaciones.

631

d) SOCIAL

Han seguido en número importante los asuntos, por estar asumidos directamente los asuntos del Servicio Público de Empleo, por carecer éste de letrado sustituto.

Pueden señalarse dos asuntos de especial trascendencia, al margen del Servicio Público de Empleo:

El primero afectaba al Instituto Nacional de Estadística, donde se reclamaba la incorporación, por supuesto fraude, de un trabajador proveniente de una Empresa de Trabajo Temporal, contratado a su vez por una empresa prestadora de servicios informáticos al INE. El caso sería reproducible en otras provincias. Obtenida sentencia

favorable, se halla actualmente pendiente de recurso de suplicación.

El segundo afectaba a una entidad concertada, Chronoexpres, dependiente de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, donde un transportista que tenía asignada una ruta de reparto pretendía se le reconociera la condición de trabajador en régimen laboral. Obtenida sentencia favorable, se halla actualmente pendiente de recurso de suplicación

11.4 Guadalajara

11.4.1 Unidad

La Abogacía del Estado en Guadalajara realiza las funciones propias de cualquier otra Abogacía del Estado provincial, tanto en el ámbito del asesoramiento jurídico de los organismos y entidades de la Administración periférica del Estado, como en el ámbito de la representación y defensa en juicio de los mismos.

11.4.2 Asuntos de especial interés

ASUNTOS CONSULTIVOS

Durante el año 2017 se han venido evacuando numerosos Informes sobre expulsión de ciudadanos comunitarios, siendo el criterio de esta Abogacía del Estado, de conformidad con los criterios aceptados en las reuniones de coordinación autonómica, favorable a la expulsión en aquellos casos en que el ciudadano comunitario, aunque carezca de antecedentes penales, se encuentre integrado en bandas organizadas y/o cuente con numerosas detenciones.

Asimismo se han evacuado informes sobre investigación, inscripción en el Registro de la Propiedad y venta de fincas rústicas patrimoniales, así como sobre los pliegos de las correspondientes subastas. También se han evacuado numerosos informes sobre minutas emitidas por los Registros de la Propiedad.

Deben asimismo señalarse diversos informes sobre intereses de demora en expropiación urgente, sobre prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2016 para el año 2017 en relación con las limitaciones a la oferta de empleo público establecidas para el año 2016, sobre acceso con armas a edificios públicos por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando no se encuentran de servicio y tratan de realizar gestiones personales, sobre acta de pago privada por expropiación de una finca del Estado, sobre la situación jurídica y actuaciones a realizar respecto de una parcela incluida en un Monte Catalogado de Utilidad Pública en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha, sobre pago de la tasa por expedición de documentos administrativos (cédulas urbanísticas) del Ayuntamiento de Molina de Aragón y sobre subrogación de trabajadores tras el cierre por reformas de la cafetería de la Comandancia de la Guardia Civil.

Igualmente se ha asesorado a la Delegación de Economía y Hacienda en la presentación de diversos recursos ante la Dirección General de los Registros y el Notariado contra calificaciones negativas de los Registradores de la Propiedad.

Finalmente, se pueden mencionar los numerosos los informes sobre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos de seguridad, limpieza y mantenimiento de los diferentes edificios oficiales de la provincia, documentos administrativos de formalización de dichos contratos y sus correspondientes prórrogas.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

a) CIVIL

A lo largo del año 2017 se ha venido manteniendo la tendencia iniciada en años anteriores en relación con los procesos concursales, que generan un considerable volumen de trabajo, si bien la mayoría de los procedimientos se encuentran ya en fase de liquidación. Durante este año los principales problemas se han planteado en relación con la comunicación de nuevas deudas concursales y con-

tra la masa una vez iniciada la fase de liquidación de los concursos, así como en relación con el levantamiento de los embargos acordados por la Agencia Tributaria. También se han planeado diversos incidentes sobre reconocimiento y clasificación de créditos concursales y contra la masa.

Durante el año 2017 se ha seguido tramitando el procedimiento ejecutivo para la realización de bienes hipotecados en nombre de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES SA) frente a las sociedades F. y FR. SA en su condición de hipotecantes no deudoras en un préstamo concedido a la sociedad A. SA, iniciado el año 2014 y que resulta especialmente relevante por su cuantía (10.866.824,66 €). Durante este año se ha llegado a un acuerdo para la venta extrajudicial de una de las fincas hipotecadas, habiendo el Juzgado de lo Mercantil dado su autorización para dicha venta.

Asimismo es preciso señalar que continúa la tramitación del procedimiento de ejecución de títulos judiciales que se sigue por el Duque del Infantado contra el Ministerio de Cultura en relación con la asignación en el Palacio del Infantado, que actualmente tiene un uso de museo, de determinadas dependencias para que pueda habitar personalmente en ellas y utilizarlas como museo y archivo familiar. Además, por parte de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado se solicitó información sobre la tramitación del pleito al haberse planteado una pregunta parlamentaria sobre esta cuestión.

En otro orden de asuntos, es necesario resaltar los pleitos relativos a la reclamación internacional de alimentos en aquellos casos en los que el deudor es un ciudadano comunitario que tiene su domicilio en España y el acreedor de los alimentos, cuya representación asume la Abogacía del Estado, lo tiene en otro país europeo.

También se han planteado diversas demandas ejecutivas en reclamación de cantidades impagadas en nombre de Correos y de la Empresa Nacional de Innovación (ENISA).

b) PENAL

Durante 2017 se está completando la instrucción del delito fiscal de A. . La complejidad de esta instrucción se encuentra en que si bien se inició con motivo de tres delitos fiscales, de los datos aportados a la causa se desprende también la comisión de un delito de alzamiento de bienes y el principal imputado está asimismo relacionado con delitos de tráfico de drogas (aprehensión de 327 kilos de cocaína ocultos en envíos de madera procedentes de Paraguay) y blanqueo de capitales, que se investigan por los Juzgados de Valencia.

Por otra parte, el delito fiscal denominado “caso V. ” ha continuado generando incidencias. Se trata de un asunto de fraude carrusel del IVA en el que la cuota defraudada asciende a más de 11 millones de euros y cuya instrucción se inició en el año 2004. En la actualidad se está a la espera de que se señale fecha para la vista.

Asimismo, durante 2017 se ha iniciado la instrucción de otros dos procedimientos por delito fiscal correspondientes a las sociedades C. (facturas falsas por moduleros) y J. W. (fraude carrusel).

Merece destacarse asimismo el proceso que por alzamiento de bienes se ha seguido contra G. R. . Se trataba de un alzamiento de bienes como consecuencia del impago de la responsabilidad civil (3.634.258,07 €) derivada de la comisión de 8 delitos fiscales a que fue condenado en 2009. En el año 2017 se dictó sentencia absolutoria, toda vez que las fincas a las que se refería el alzamiento, a pesar de haber sido transmitidas a su hija, pudieron finalmente ser objeto de embargo y de procedimiento de adjudicación por parte de la AEAT. Esta persona se encuentra también imputada en otros procedimientos por delito fiscal , que se encuentran actualmente en fase de instrucción.

Igualmente, en otros dos casos de alzamiento de bienes, se ha obtenido sentencia condenatoria en uno de ellos (M. P) y se ha presentado escrito de acusación en el otro (A.).

En cuanto a la defensa de funcionarios, durante 2017 ha continuado la instrucción del proceso por el delito de denuncia y acusación falsa promovido en nombre de la AEAT contra una persona que había presentado en años anteriores hasta 3 querellas contra una Subinspectora de Hacienda por diversos delitos (falso testimonio, prevaricación y delito contra la Hacienda Pública principalmente); dicha persona había sido imputada anteriormente en un delito fiscal en el que las actuaciones inspectoras se realizaron por la citada Subinspectora de Hacienda.

Asimismo aparecemos como responsables civiles subsidiarios en un proceso por homicidio imprudente seguido contra un guardia civil por el procedimiento del Tribunal del Jurado, habiéndose presentado el correspondiente escrito de defensa.

Finalmente, en 2017 se ha iniciado también la instrucción de un proceso en el que actuamos en nombre de la UME y de la Confederación Hidrográfica del Tajo como consecuencia del incendio ocurrido en una fábrica de tratamiento de residuos en Chiloeches. Asimismo se celebró la vista de un proceso en el que actuábamos en nombre de la Guardia Civil acusando a un guardia civil, destinado en la intervención de armas, que entregó a un particular las preguntas del examen para obtener la licencia de caza.

c) CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el ámbito contencioso-administrativo merece destacarse en 2017 los pleitos relacionados con la extranjería, los cuales, al igual que en los años anteriores, siguen generando un considerable volumen de trabajo.

Durante el año 2017 han sido también numerosos los recursos formulados contra sanciones impuestas por la Subdelegación del Gobierno en los casos de celebración de manifestaciones que no habían sido previamente comunicadas por sus organizadores a la autoridad gubernativa. La práctica totalidad de estos recursos han sido estimados por el Juzgado de lo Contencioso al entender que no

se había desvirtuado la presunción de inocencia de las personas a quienes la Subdelegación del Gobierno consideraba organizadores de las mismas. Por razón de la cuantía de las sanciones no ha sido posible recurrir tales sentencias.

Igualmente se ha apelado una sentencia desfavorable del Juzgado de lo Contencioso desestimando una demanda que interpusimos en nombre de SEPES contra el Ayuntamiento de Guadalajara sobre licencia de edificación.

También se han celebrado numerosos pleitos en materia de sanciones derivadas de actas de la Inspección de Trabajo y sanciones de tráfico. En lo que se refiere a las sanciones de tráfico por excesos de velocidad, se ha planteado últimamente la cuestión de los márgenes de error de los cinemómetros.

Finalmente se han planteado también diversas autorizaciones de entrada en domicilios.

d) SOCIAL

Durante el año 2017 la mayor parte de procesos sociales que se han tramitado han sido procedimientos de oficio, reclamaciones de diferencias retributivas, licencias y permisos, impugnación de sanciones y despidos e impugnación de sanciones derivadas de actas de la Inspección de Trabajo

11.5 Toledo

11.5.1 Unidad

- Desarrollo del traslado de la Abogacía del Estado a la nueva sede de la calle Nueva nº1 de Toledo.
- Coordinación en la tramitación de procesos y desarrollo de funciones administrativas y consultivas con el Servicio Jurídico de la AEAT en Castilla La Mancha.

- Refuerzo en la celebración de vistas y presentación de escritos procesales en la Abogacía del Estado de Ciudad Real.

11.5.2 Asuntos de especial interés

ASUNTOS CONSULTIVOS

Hay que tener en cuenta que está a su cargo la Secretaría del TEAR de Castilla La Mancha, y le corresponde el asesoramiento y representación y defensa en juicio del Consorcio de la Ciudad de Toledo

ASUNTOS CONTENCIOSOS

a) CIVIL

- AE 159/2017 - Demanda "Alcoholera de L. P." en reconocimiento de aprovechamiento privativo de aguas.
- Demandas DGRN - Reiteración de alegaciones de "Falta de Legitimación Activa y Pasiva".
- AE 211/2016 - Juicio y Sentencia Desestimatoria en Demanda Servidumbre Taller del M.
- AE 23/2012 - Seguimiento concurso AP-41.
- AE 99/2017 - Procedimiento Ordinario Reclamación de Cantidad contra la Jefatura Provincial de Tráfico por su Comunidad de Propietarios - Contestación, Audiencia previa y Juicio - Pendiente Sentencia

b) PENAL

- AE 60/2012 - Estimación del Recurso de Apelación interpuesto logrando la inhabilitación de trabajador del TEAR que puso videocámaras en los baños. Coordinación de Ejecutoria penal con rehabili-

tación de su expediente disciplinario en Delegación de Gobierno y TEAC (alta en Registro de la inhabilitación).

- AE 13/2014 - Desarrollo de Sesiones de Vista en Audiencia Provincial de acusación por tentativa de asesinato y lesiones contra Guardia Civil. Sentencia Condenatoria. Coordinación de Recursos de Casación con Departamento Penal.

c) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- AE 143/2015 - Sentencia desestimatoria Uso Pabellones Guardia Civil - Impugnación Recurso de Apelación.
- AE 60/2014 - Sentencia Estimatoria de nuestro Recurso de Apelación en cuanto a Autoescuelas con sede descentralizada (sede Quintanar, exámenes en Toledo).
- AE 307/2012 - Desarrollo Ejecutoria Directora Museo El Greco. Desestimación de sus peticiones ejecutivas (pendiente Apelación).
- AE 42/2016 - Reclamación Funcionaria Jefatura Provincial de Tráfico. Sentencia Desestimatoria y coordinación con DGT de su expediente disciplinario.
- AE 339/2016 - Desarrollo de proceso interpuesto por funcionaria de Servicios Médicos del Centro Penitenciario de Ocaña II. Auto de declaración de falta de competencia y remisión a TSJ Madrid.
- AE 150/2017 - Demanda de reclamación de garantías de empresa contratista de la Gerencia Regional del Catastro.

d) SOCIAL

- AE 52/2016 - Despido CSIC – Declaración de nulidad en instancia y Estimación de nuestro Recurso de Suplicación logrando declaración de “improcedencia”.
- AE 15/2017 - Despido SENASA – Sentencia de declaración de improcedencia con rebaja sustancial de indemnización reclamada. Suplicación Estimatoria para el trabajador y coordinación con la entidad para Ejecución de sentencia
- AE 17/2017 y otros - Sentencias Desestimatorias en reclamaciones de trabajadores de empresas de servicios que desarrollan funciones de “celadores” en El Alcázar (peticiones semejantes a “cesiones ilegales”).
- Reclamaciones trabajadores indefinidos de “Correos y Telégrafos” – Asunto D. P. – Sentencias Estimatorias recurridas en Suplicación y Suspensiones en Juzgados y Sala de lo Social hasta la resolución de “cuestiones prejudiciales” planteadas en TJUE.
- AE 74/2017 – Sentencia Estimatoria de trabajador “carácter indefinido” con Ministerio de Cultura (Museo El Greco). Fase de anuncio de Recurso de Suplicación.

1.1.6 Datos numéricos de la unidad

ANEXO I

Actuaciones Consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALBACETE	ABOGACÍA DEL ESTADO EN CIUDAD REAL	ABOGACÍA DEL ESTADO EN CUENCA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN GUADALAJARA	ABOGACÍA DEL ESTADO EN TOLEDO	TOTALES
Dictámenes A	1	11	0	146	1	159
Otros Dictámenes	3	176	36	17	70	302
Informes Sucintos	124	22	163	99	35	443
Notas	19	0	0	0	86	19
Bastanteos	34	13	103	16	8	174
Proyecto Normativo	0	0	0	0	0	0
Asistencias	60	50	43	31	88	272
Otras Actuaciones Consultivas	12	50	7	0	0	69
Totales	253	322	352	309	288	1.438

ANEXO II
Actuaciones Contenciosas-Asuntos Terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALBACETE											Total asuntos
	Clave											
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	1	0	1	4	2	6	42	38	80	87		
Penal	2	0	2	0	0	0	3	2	5	7		
Social	0	0	0	0	0	0	109	37	146	146		
Contencioso-administrativa	26	21	47	15	19	34	329	243	572	653		
Militar			0			0			0	0		
Total	29	21	50	19	21	40	483	320	803	893		

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN CIUDAD REAL										Total asuntos
	Clave										
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil			0	14	15	29	80	22	102	131	
Penal			0			0	5	0	5	5	
Social			0	3	2	5	9	3	12	17	
Contencioso-administrativa			0	11	1	12	61	43	104	116	
Militar			0			0			0	0	
Total	0	0	0	28	18	46	155	68	223	269	

644

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN CUENCA											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	1	0	1	3	0	3	27	3	30	34		
Penal				1	2	3	13	0	13	16		
Social						0	13	4	17	17		
Contencioso-administrativa						0	61	37	98	98		
Militar						0			0	0		
Total	1	0	1	4	2	6	114	44	158	165		

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN GUADALAJARA											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	0	1	1	7	0	7	67	40	107	115		
Penal			0			0	5	1	6	6		
Social			0			0	18	2	20	20		
Contencioso-administrativa			0			0	58	39	97	97		
Militar			0			0			0	0		
Total	0	1	1	7	0	7	148	82	230	238		

646

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN TOLEDO											Total asuntos
	Clave											
	A			B			C					
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil			0	1	0	1	113	17	130			286
Penal			0			0	5	0	5			67
Social	1	0	1	2	0	2	17	4	21			161
Contencioso-administrativa			0	2	0	2	120	84	204			296
Militar			0			0			0			0
Total	1	0	1	5	0	5	255	105	360			366

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa

	AE CASTILLA LA MANCHA
Resoluciones TEAR (1)	8.439
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de Ponencias (2)	0
Asistencia a TEAR (3)	14
Total	8.453

En Reges están cargados otros 18 Informes de cuestiones relacionadas con “Secretaría TEAR”, de los cuáles el 50/2017 está relacionado con la formulación de un Voto Particular en la REA 1.582/2013

[1] En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

[2] Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

[3] Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal)

12. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias

12.1 Asuntos de especial interés

De entre los asuntos relevantes debe señalarse en el asesoramiento que presta la Abogacía del Estado en Canarias a la Delegación del Gobierno en Canarias en relación a la compensación al transporte marítimo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias previstas en el Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, o el que hace referencia a la impugnación de acuerdos de las entidades locales.

También es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas y Sala Desconcentrada en Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal. Destaca, por su especialidad y número de asuntos la deliberación en Sala, y Plenos, de las reclamaciones relacionados con los beneficios fiscales reconocidos por la Ley 19/1994, de 6 de julio, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, o la intervención del Abogado del Estado como miembro del Jurado Provincial de Expropiación, así como el asesoramiento que se presta a las Demarcaciones de Costas.

Son objeto de Memoria específica el asesoramiento que presta la Abogacía del Estado a la Autoridad Portuaria, al Instituto de Astrofísica de Canarias y a la Zona Franca en Tenerife, y en Las Palmas a la Zona Especial de Canarias, al Consorcio de la Plataforma Oceánica de Canarias y a la Autoridad Portuaria.

12.1.1 Contencioso

JURISDICCIÓN CIVIL

EAnte la Jurisdicción civil son relevantes, en una región como Canarias, con gran presencia de extranjeros, los procedimientos internacionales de restitución de menores, y por su número, los de

reclamación de alimentos. En el año 2017, al igual que en el año 2016 se ha mantenido un número alto de procedimientos de sustracción internacional de menores, debiendo significarse que todos ellos ha tenido pronunciamientos judiciales favorables a la restitución de los menores a sus países de residencia.

Son también numerosos los pleitos frente a resoluciones de la Dirección General de los Registros y el Notariado denegando la autorización para contraer matrimonio –o inscribir el contraído en el extranjero- entre un español y un extranjero ante la consideración de que se trate de matrimonios de conveniencia o para regularizar la situación administrativa de los extranjeros, así como pretendiéndose la obtención de la nacionalidad española por miembros de la comunidad saharauí.

Por su relevancia, en el año 2017 cabe destacar la presentación por la Abogacía del Estado en Tenerife de la demanda de desahucio de un céntrico inmueble propiedad de Patrimonio del Estado que venía siendo ocupado por SESTIFE – SAGEP (estibadores portuarios), y que traía su causa del recurso contencioso – administrativo seguido frente a una Orden Ministerial de 1995 que declaraba la adscripción al Estado de los bienes hasta entonces adscritos a la extinta Organización de Trabajos Portuarios habiéndose dictado sentencia favorable al Estado.

En el año 2017 ha aumentado el número de procedimientos concursales en los que la Abogacía del Estado se ha personado, mayoritariamente en representación de la AEAT, pero también de otras entidades como CDTI o ENISA.

JURISDICCIÓN PENAL

En cuanto a la Jurisdicción penal, en primer lugar debe resaltarse que, al elevado número de delitos contra la Hacienda Pública, se ha unido la personación en los procedimientos sobre el disfrute ilícito de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social (artículo 307 ter del CP). Dentro de los primeros en la mayoría de los casos se han obtenido sentencias condenatorias, habiendo estimado la Audiencia

Provincial de Tenerife el recurso de apelación interpuesto contra una absolutoria.

A lo largo del 2017 se han sobreesido diversas causas seguidas contra empleados públicos defendidos por la Abogacía el Estado. En la provincia de Tenerife y Las Palmas continuaron instruyéndose sendos procedimientos penales frente a funcionarios del Catastro imputados por cohecho, prevaricación y delitos conexos en los que la Abogacía el Estado interviene como parte acusadora.

Debe destacarse también la formulación, en el año 2017, del escrito de acusación en el procedimiento penal seguido como consecuencia del fraude de subvenciones al transporte aéreo en Canarias, cuyo importe se estima en más de siete millones y medio de euros.

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA

650

Las actuaciones se ciñen a los asuntos ya tradicionales en materia de tributos (con especial incidencia en lo relativo al Régimen económico fiscal de Canarias aprobado por la Ley 19/1994), funcionarios públicos, extranjería, expropiación forzosa, dominio público marítimo terrestre y portuario, seguridad ciudadana y tráfico.

En el año 2017 concluyó por pérdida sobrevenida de objeto el recurso interpuesto por el Gobierno de Canarias frente a sendas resoluciones del Ministerio de Industria que autorizaban a la entidad REPSOL la realización de prospecciones petrolíferas en alta mar, a cincuenta kilómetros de las costas canarias.

Durante el año 2017 se solicitaron a los Juzgados de lo contencioso - administrativo de Tenerife 24 autorizaciones de entrada en el domicilio de entidades mercantiles a instancias de la Agencia Tributaria, para la realización de actuaciones inspectoras fundamentalmente en la actividad de restauración y odontología que ha culminado, a excepción de una, con pronunciamientos favorable de los distintos órganos judiciales. En el año 2017, además, se ha producido la personación de la Abogacía del Estado, en representación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios,

en varios procedimientos judiciales seguidos ante los Juzgados de lo contencioso – administrativo contra el Servicio Canario de Salud en materia de responsabilidad patrimonial sanitaria por un medicamento defectuoso (ALA OCTA).

Debe destacarse las resoluciones judiciales favorables (a excepción de una recurrida en casación ante el Tribunal Supremo) a los recursos contenciosos – administrativo interpuestos frente a los acuerdos de varias entidades locales que aprobaron enarbolar la bandera conocida como de las Siete Estrellas Verdes el 22 de octubre.

JURISDICCIÓN MILITAR

Por lo que respecta a la Jurisdicción militar, la Abogacía del Estado en ambas provincias ha asumido la defensa de mandos militares imputados por la presunta comisión de delitos del Código Penal Militar, sobreyéndose en la mayoría de los casos las actuaciones en sede de los Juzgados Togados Militares.

JURISDICCIÓN SOCIAL

En cuanto a la Jurisdicción social, continúan siendo numerosos los asuntos de la entidad convenida Correos y Telégrafos (despidos, sanciones, exclusiones de Bolsas de contratación, trienios, etc), al igual que las demandas contra actuaciones de la Inspección de Trabajo, las relativas al personal laboral del Ministerio de Defensa, y, en general, en materia de anticipos reintegrables y salarios de tramitación a cargo del Estado.

En el año 2017, como en el 2016, se ha sustanciado un significativo número de pleitos por despido derivados del expediente de regulación de empleo llevado a cabo por la entidad TRAGSA a nivel nacional, entre otras materias, procedimientos que no son encomendados a la Abogacía del Estado en otras comunidades autónomas.

12.1.2 Consultivo

Al igual que en años anteriores se siguen planeando por los distintos órganos de las Administraciones del Estado, tanto por servicios integrados y no integrados en las Subdelegaciones del Gobierno, solicitudes de informes relativos a pliegos de contratación y finalización de contratos administrativos, asistencias a Mesas de contratación, y dentro de los primeros (servicios integrados) consultas en materias de personal, extranjería. Deben destacarse también las solicitudes de informe de la Delegación de Economía y Hacienda (y en su seno, la Sección de Patrimonio), sobre medidas de investigación en el seno de expedientes abintestato y en la depuración de la situación jurídica de fincas que han sido o pudieran ser propiedad del Estado, etc.

12.2 Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta unidad y sus medios

652

Los puestos de Abogados del Estado se encuentran cubiertos en ambas provincias, no habiéndose producido cambios en el último año. Esta estabilidad ha favorecido la eficacia dada la mayor experiencia que se acumula así como el mejor y mayor conocimiento que de los asuntos tienen todos los Abogados del Estado.

La carga de trabajo se encuentra en unos niveles muy altos dado la dedicación y exigencia que precisa los cada vez más especializados y complejos, pero a la vez diversos, asuntos que se plantean, así como la necesidad de asistir a numerosos juicios y reuniones que reclaman los distintos organismos. A lo anterior debe añadirse el tiempo que supone los desplazamientos a juicios laborales y penales en islas no capitalinas (desplazamientos que resultan habituales).

Prestan asistencia a las dos Abogacías Letradas Habilitadas externas, siendo su colaboración y ayuda muy necesaria en cuanto a la descarga de trabajo.

12.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones en la jurisdicción-Administrativa

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DEL ESTADO EN TENERIFE	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LAS PALMAS	TOTALES
Dictamen A	4	34	38
Otros dictámenes	76	66	142
Informes sucintos	250	402	652
Notas	5	16	21
Bastanteos	42	456	498
Proyecto normativo	0	0	0
Asistencias	149	67	216
Otras actuaciones consultivas	0	9	9
Totales	526	1.050	1.576

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN LAS PALMAS												Total asuntos	
	Clave						C							
	A			B			Ganados			Perdidos				Total
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	5	0	5	1	1	2	5	0	5	0	0	5	12	
Penal			0			0	11	1	12	1	1	12	12	
Social	2	0	2	26	8	34	88	30	118	30	30	118	154	
Contencioso-administrativa	34	21	55	694	234	928	186	109	295	109	109	295	1.278	
Militar			0			0			0			0	0	
Total	41	21	62	721	243	964	290	140	430	140	140	430	1.456	

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	2	3	5	5	0	5	7	2	9	19		
Penal			0	5	3	8			0	8		
Social	6	1	7	27	15	42			0	49		
Contencioso-administrativa	10	9	19	471	295	766	145	113	258	1.043		
Militar			0	3	1	4			0	4		
Total	18	13	31	511	314	825	152	115	267	1.123		

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativas

	AE LAS PALMAS
Resoluciones TEAR (1)	4.425
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	23
Asistencia a TEAR (3)	72
Total	4.520

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados)
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- (3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal)

13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra

13.1 Unidad

Las funciones de la Abogacía del Estado en Navarra son de carácter contencioso y consultivo. Además se desempeña la secretaría del Tribunal económico administrativo regional de Navarra

13.2 Asuntos de especial interés

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Es sin duda la jurisdicción con mayor número de pleitos. Tomando como base el año 2017 en la misma encontramos 167 pleitos de extranjería, 80 de sanciones de tráfico, 44 relativos a banderas y símbolos, 17 relacionados con cuestiones de personal de Guardia civil, 16 sanciones (no de tráfico), 13 pleitos contra resoluciones del TEAR, 12 juicios relativos a cuestiones de función pública (no Guardia Civil), 9 pleitos relativos a dominio público, 4 relacionados con funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, 3 relacionados con el Gobierno de Navarra, 2 contra resoluciones de MUFACE, 1 relativo al SEPE y por último una reclamación de responsabilidad patrimonial.

De todos ellos por su trascendencia los que actualmente más preocupan son los relativos al **Dominio público hidráulico**. En efecto, su importancia radica en el número de procedimientos, su coste en “costas procesales”, la imposibilidad de deslindar todo el DPH, o el peligro de contagio a otras CCAA o incluso Confederaciones, añadiendo que la doctrina que establece la Sala de lo contencioso del TSJN de lo contencioso deja sin margen de maniobra a la CHE. Según tal doctrina todo acto administrativo que dicte la CHE relacionado con DPH, autorizaciones, sanciones etc., es susceptible de judicializarse a través del oportuno recurso contencioso administrativo ya que los mismos por su propia naturaleza determinan el dominio público implícitamente o se refieren al mismo y tal declaración o determinación en palabras de la Sala sólo es posible realizarse tras el oportuno deslinde.

Esta Abogacía del Estado ha venido defendiendo que el DPH no es determinado por la CHE sino que es la Ley la que determina el DPH y la CHE se limita a constatar si los terrenos son DPH conforme a la Ley.

Desde el punto de vista jurídico entendemos que la doctrina es equivocada, que parte de un error como es entender que la CHE cuando autoriza una plantación o corta, o cuando impone una sanción está determinando el DPH, cuando el DPH, demanio natural, se determina por la ley. (TR de la Ley de aguas y RDPH.)

Las sentencias desfavorables para la CHE han sido recurridas en casación. Los recursos se han admitido y estamos a la espera de que el alto Tribunal se pronuncie.

Los pleitos de **banderas y símbolos** son más mediáticos que complicados. Tantos los JCAs como la Sala reiteradamente estiman los recursos interpuestos por el estado contra entidades locales que ponen la bandera de la CA. Vasca, la bandera republicana o la estelada o no ponen la bandera española.

Con relación al **Gobierno de Navarra** se han recurrido dos normas reglamentarias que extendían la condición de asegurado a más personas que las previstas en la norma estatal, una Orden Foral por la que se establecía ayudas públicas para investigar acciones violentas de cuerpos policiales, así como facturas giradas al Centro penitenciario por la Consejería de Sanidad.

Por último dos reseñas. En primer lugar, señalar que existen enquistados determinados pleitos de **personal de Guardia Civil** donde la Administración sigue resolviendo de una determinada manera pese a lo señalado por el TSJ. En concreto me estoy refiriendo a las sucesiones en el mando y a la reducción del complemento de zona conflictiva en caso de reducción de jornada. En segundo lugar, hemos observado en el último año un **crecimiento importante de sanciones de tráfico por carecer de seguro obligatorio**, con la “curiosidad” de que cuando llega la vista la parte recurrente aporta certificado de entidad aseguradora acreditado el aseguramiento.

SOCIAL

Significar que la Abogacía del Estado en Navarra ha asumido desde hace dos años la representación y defensa del SEPE. Igualmente han descendido notablemente los pleitos de Correos y Telégrafos.

PENAL

No hay actuaciones especialmente relevantes. La Abogacía del Estado en Navarra sume la representación y defensa de funcionarios del CNP desde hace 5 años.

CIVIL

Destaca numéricamente de la personación en procedimientos concursales. Por lo demás el resto de pleitos se circunscriben a reclamaciones de cantidad o ejecución de títulos no judiciales.

En el ámbito consultivo destaca la asistencia a la Delegación del Gobierno en Navarra, la Jefatura Superior de Policía en Navarra, con especial intensidad a la Brigada de extranjería, y a la novena zona de la Guardia Civil en Navarra

659

13.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad**ANEXO I****Actuaciones Consultivas**

ACTUACIONES CONSULTIVAS	A.E. NAVARRA
Dictámenes A	2
Otros dictámenes	0
Informes sucintos	156
Notas	0
Bastanteos	45
Asistencias	0
Otras actuaciones consultivas	30
Totales	233

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN NAVARRA											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados		Perdidos	Total
Civil	0	0	0	0	0	0	6	1	7	7	7	7
Penal	1	0	1	0	0	0	3	0	3	4	4	4
Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contencioso-administrativa	17	3	20	0	0	0	288	70	358	378	378	378
Militar			0			0			0	0	0	0
Total	18	3	21	0	0	0	297	71	368	389	389	389

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

ACTUACIONES CONSULTIVAS	ABOGACÍA DE NAVARRA
Resoluciones TEAR (1)	2.896
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	2.829
Asistencia a TEAR (3)	12
Totales	5.737

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte
- (3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal)

14. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura

14.1 Abogacía del Estado en Badajoz

14.1.1 Asuntos de interés

ASUNTOS CONTENCIOSOS

En el orden civil, debe destacarse un procedimiento de sustracción internacional de menores, promovido por un progenitor de nacionalidad nicaragüense (SIM 652/2017 del Juzgado de Familia de Badajoz). Ante la existencia de una resolución judicial dictada en Nicaragua que otorgaba la custodia a la madre, a quien se imputaba la sustracción ilícita del hijo menor, la demanda hubo de fundarse en lo que esta Abogacía del Estado consideró como una cláusula “ne exeat”, impuesta directamente en la legislación civil y administrativa de Nicaragua, en cuya virtud el menor no puede abandonar el territorio del Estado de residencia habitual sin el consentimiento de ambos progenitores. A la postre, ni el Juzgado de Primera Instancia ni la Audiencia Provincial asumieron las tesis de la demanda, que fue desestimada. A la postre, a la vista de lo que resultó acreditado en el procedimiento, quien esto suscribe echa en falta una labor de filtro de las Autoridades Centrales, que se limitaron a dar traslado de la reclamación del progenitor, sin llevar a cabo una labor de control que les está permitida conforme al artículo 27 del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.

Desde otra perspectiva, deben destacarse los cinco procedimientos iniciados en el año 2017 relacionados con la actuación de la DGRN. En el primero de ellos (JV 1008/2016, Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Badajoz), se impugnaba una denegación de inscripción en el Registro Civil Central de un matrimonio que se afirmaba haber sido celebrado en Marruecos. Esta Abogacía del Estado formuló declinatoria por falta de competencia territorial sobre la base de entender aplicable el fuero del domicilio del demandado, visto que aun no han entrado en vigor las previsiones de la LEC que sobre este punto fueron introducidas por la Ley 20/2011, de 21 de julio,

del Registro Civil, estimándose la misma por auto del Juzgado de Primera Instancia de 2 de mayo de 2017.

Más recorrido han tenido los demás procedimientos relacionados con el mencionado Centro Directivo. De nuevo se planteó un procedimiento relativo al cambio de apellidos de un menor, esta vez al amparo de la doctrina sentada por el TJCE en la sentencia de 2 de octubre de 2003 (asunto “García Avelló”), siendo desestimada la demanda tanto en primera como en segunda instancia (PO 1211/2017 Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Badajoz).

También presentó cierto interés, por lo novedoso en esta provincia, de la impugnación de un acuerdo de la DGRN confirmatorio del criterio del Sr. Registrador Mercantil denegando el nombramiento de auditor independiente a instancias de quienes afirmaban ser accionistas minoritarios de la empresa, que acabó siendo igualmente desestimada por Sentencia de 12 de febrero de 2018 (IRR 327/2017 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz).

Los otros dos procedimientos relacionados con la DGRN revisten menos interés: en uno de ellos volvió a plantearse –y a ser estimada– la falta de legitimación del Sr. Registrador para impugnar en sede judicial las resoluciones de la DGRN (JV 437/2017 Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Badajoz), en tanto que el otro versó sobre cuestiones relacionadas con la inscripción de legados, siendo igualmente desestimada la demanda (IRR 543/2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Badajoz).

En el orden penal, descuella un procedimiento en el que la Abogacía del Estado comparece en calidad de responsable civil subsidiario, en razón de un presunto homicidio que se afirma cometido por quien se hallaba en situación de libertad condicional (DP 221/2017 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Almendralejo). Transformado en procedimiento ante el Tribunal de Jurado, aun no se ha celebrado el acto del juicio.

En el orden contencioso-administrativo no se han suscitado cuestiones relevantes, destacando por su importancia numérica los pleitos en materia de extranjería (43) y tráfico y seguridad vial (50).

En el orden social, y además de destacar la carga de trabajo que supone la asunción de los procedimientos entablados frente al Servicio Público de Empleo estatal (por falta de Letrado habilitado), y que en el año 2017 ascendieron a 75. Ha descendido, sin embargo, el número de procedimientos de reclamación de salarios de tramitación frente al Estado, iniciándose tan solo 14 en el año 2017; subsiste, eso sí, toda la problemática relacionada con la ejecución de las sentencias dictadas en tales causas de la que ya se ha dado cuenta en anteriores memorias.

No es posible dejar de aludir, en este rápido resumen, a dos procedimientos en los que se denunciaba la existencia de cesión ilegal de trabajadores de contratistas de la Administración a favor de esta, y en los que se reclamaba el reconocimiento de la condición de indefinidos de los mismos, dándose la circunstancia de que en ambos casos el Departamento afectado era el Ministerio de Defensa. A diferencia sin embargo de pleitos sobre la materia celebrados en años anteriores, en los del 2017, se ha denegado la existencia de cesión ilegal y se ha absuelto a la Administración (DSP 785/2016 y PO 3/2017, ambos del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz), aunque en el segundo fue necesario interponer recurso de suplicación frente a la sentencia de instancia.

ASUNTOS CONSULTIVOS

Como en años anteriores, la actividad consultiva de esta Abogacía ha tenido por principal destinataria a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Además de diversos borradores de Convenios con otras Administraciones Públicas relativos a encomiendas de gestión de infraestructuras hidráulicas, destaca por su importancia el informe de 28 de abril de 2017, en el que se analizó la posibilidad de excluir las ofertas de varias compañías integrantes de un grupo empresarial que han concurrido por separado, respecto de las cuales la Dirección de Obra del Organismo afirmaba que podrían haber sido presentadas en fraude de ley. Tras analizar la jurisprudencia y doctrina relativas al levantamiento del velo y a los acuerdos colusorios, se concluyó que no concurría causa de exclusión.

También presenta cierto interés el de 14 de marzo de 2017 relativo a un proyectado convenio de colaboración de la CHG con la Universidad de Extremadura, que fue informado desfavorablemente por entender que, bajo esa fórmula, se encubría un verdadero contrato administrativo que como tal debía licitarse.

Desde otra perspectiva, hemos de reseñar el informe de 23 de junio de 2017, evacuado a instancias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, en el que se trató de la forma de proceder al abono de indemnizaciones por ocupación temporal cuando sobre la finca gravada existían hipotecas y anotaciones de embargo, concluyéndose que la mera existencia de unas y de otras no impedía realizar el pago a favor del propietario de la misma.

Finalmente, en este ámbito, hemos de dejar constancia de las funciones que se desarrollan en el ámbito de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Badajoz, que van más allá del examen de los expedientes de cada sesión, asumiendo la redacción de los borradores de las resoluciones de dicho órgano en procedimientos de impugnación y revisión de sus decisiones.

14.2 Abogacía del Estado en Cáceres

14.2.1 Asuntos de interés

No se formulan observaciones respecto de asuntos de particular importancia cuantitativa o cualitativa.

14.2.2 Funcionamiento de la unidad

Aunque no se formulan observaciones respecto del funcionamiento de la Unidad en relación a los años anteriores, es obligado dejar constancia de la jubilación, a finales de 2017, de quien durante más de diez años ostentó la Jefatura de la Abogacía del Estado en Cáceres, desempeñando sus funciones con una ejemplaridad y brillantez reconocidas unánimemente por los Tribunales y operadores jurídicos. Sirvan estas líneas de reconocimiento de la Abogacía del

Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la trayectoria de D. Luis Ducasse Gutiérrez.

14.3 Valoración global

El funcionamiento general de las Abogacías del Estado en Extremadura en el año 2017 merece un juicio favorable, teniendo en cuenta la carga de trabajo y los medios con los que afrontarla. Se mantuvo, como ya se ha reflejado en memorias anteriores, un alto grado de coordinación entre las Unidades de Cáceres y Badajoz, con contactos periódicos frecuentes entre los Jefes de ambas. Es de esperar que, pese a la jubilación de quien fue durante años Abogado del Estado-Jefe en Cáceres, esta línea continúe en el futuro.

De igual modo, merece ser citada aquí la actuación del Servicio Jurídico de la AEAT en Extremadura, cuya Abogada del Estado-Jefe viene desarrollando un papel imprescindible en las causas por delitos contra la Hacienda Pública y los procedimientos concursales. No menos importante es la colaboración que presta en particular a la Abogacía del Estado en Badajoz en cuantos asuntos le es reclamada su asistencia.

14.4 Datos numéricos de las Abogacías del Estado en Extremadura

ANEXO I

Actuaciones consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	AE BADAJOZ	AE CÁCERES	TOTALES
Dictámenes A			0
Otros Dictámenes	58	6	64
Informes Sucintos	19	153	172
Notas	37	4	41
Bastanteos	21	16	37
Proyecto normativo			0
Asistencias	127	39	166
Otras Actuaciones Consultivas			0
Totales	262	218	480

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN BADAJOZ											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	3	1	4	8	1	9	2	0	2	2	15	
Penal	0	1	1	0	0	0	6	0	6	6	7	
Social	5	0	5	0	0	0	19	22	41	46	46	
Contencioso-administrativa	0	0	0	2	1	3	66	39	105	108	108	
Militar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Justicia gratuita	0	0	0	0	0	0	81	14	95	5	5	
Total	8	2	10	10	2	12	174	75	159	181	181	

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN CÁCERES											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	1	1	2	1	1	2	59	29	88	92		
Penal	0	0	0	1	0	1	24	6	30	31		
Social	0	0	0	0	0	0	5	3	8	8		
Contencioso-administrativa	4,5	7,5	12	111	38,5	149,5	61,5	97,5	159	320,5		
Militar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Justicia gratuita	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Total	5,5	8,5	14	113	39,5	152,5	149,5	135,5	285	451,5		

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa

ACTUACIONES CONSULTIVAS	AE Badajoz
Resoluciones TEAR (1)	4.441
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	0
Asistencia a TEAR (3)	45
Totales	4.486

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- (3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares

15.1 Unidad

Como en ejercicios anteriores, reiterar que la sede de la Abogacía del Estado resulta óptima para el desempeño del trabajo realizado y para albergar toda la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo. Igualmente es muy buena la ubicación de la misma teniendo en cuenta las diferentes salidas de los Abogados del Estado tanto a órganos judiciales como administrativos.

En medios materiales se sigue dotando a la Abogacía del Estado en Baleares de los medios requeridos para llevar el proceso de cambio hacia una Abogacía moderna y plenamente digitalizada. La actual sede es capaz de albergar adecuadamente y en perfectas condiciones toda la instalación de las comunicaciones. La implantación de la fibra óptica permite trabajar con un mayor ancho de banda, mejorando el funcionamiento y rendimiento en las comunicaciones.

En relación con los convenios con las diferentes entidades, se considera satisfactorio. En particular, y como muestra de las buenas relaciones con las entidades, en concreto con la Autoridad Portuaria de Baleares, durante este 2017 se ha dotado a la Abogacía del Estado en Illes Balears nuevamente de importante material informático.

- Dotaciones de personal

Abogados del Estado

Reiteramos lo manifestado en las Memorias anteriores, considerando que por la carga de trabajo de la Abogacía en Baleares, los cambios continuos con la consiguiente alteración de la organización de las Abogacías del Estado, su continua adaptación a los nuevos medios de trabajo y, por consiguiente, a la formación continua de toda la plantilla de la Unidad, en ocasiones no cubierta en atención

a las necesidades reales de las misma, contribuyendo esta circunstancia a un esfuerzo en ocasiones no cuantificable ni trascendente para la Dirección General, por el carácter insular de Baleares, dificultando el desplazamiento a Menorca e Ibiza, en cuyos Juzgados se ventilan juicios penales y laborales, por el número de señalamientos tanto en Palma como en el resto de poblaciones (teniendo que solicitar, en no pocas ocasiones, suspensiones por imposibilidad de asistencia) la dotación actual de tres Abogados del Estado es claramente insuficiente.

Personal de apoyo

Consta de dos C2, tres C1, además de contar con un colaborador social.

Durante el 2017 se reitera la buena predisposición del personal de apoyo. Así como el esfuerzo a la adaptación a los cambios continuos en la estructura de trabajo y a la carga de trabajo por parte de la Unidad. Sigue integrada por completo la colaboradora social en las actividades desarrolladas por el resto de funcionarios de carrera (no siendo ésta la mejor forma de cubrir la falta de personal).

Actualmente la utilización de Lexnet, tanto para recibir notificaciones de las cuatro jurisdicciones, como del envío de escritos es plena, adecuándose así esta Unidad a las exigencias de Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. BOE: núm. 226, de 17/09/2014.

Letrados habilitados externos

En cuanto a los letrados habilitados externos para asuntos relacionados con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás del FOGASA, SPEE y Consorcio de Compensación de Seguros, se está atendiendo el servicio con normalidad. El funcionamiento de los sub-buzones de los diferentes organismos dependientes de la AE sigue siendo óptimo, salvo el de Policía Nacional

La Abogacía del Estado en Illes Balears ha seguido durante el 2017 la formación y apoyo necesarios para la puesta en funcionamiento de los sub-buzones. En especial, en este año se ha prestado la asistencia necesaria para el alta y formación a los Abogados Habilitados de Policía Nacional y Guardia Civil. Así como la asistencia al personal de la AEAT para el envío de escritos.

En cuanto al letrado habilitado interno, durante el 2017, se ha hecho cargo de los Procedimientos abreviados en materia de Extranjería, además de otros asuntos de menor interés, optimizando, de este modo, el rendimiento de los Abogados del Estado y descargarles de gran parte de asuntos repetitivos y de escasa complejidad técnica (haciendo hincapié en el problema de los señalamientos), por este motivo, en Memorias anteriores se hacía aconsejable habilitar a funcionarios que ocupen puestos de trabajo integrados en la RPT de esta Abogacía.

Formación y utilización de las diferentes aplicaciones y medios de trabajo

En 2017, se ha consolidado la idea de la importancia en la labor de formación tanto para de los Abogados del Estado como para el resto de personal para el funcionamiento óptimo de la Unidad de trabajo. Se hace necesario insistir en la formación continuada de los mismos, en la vertiente de afianzar los conocimientos adquiridos, como en la necesaria puesta al día de las continuas novedades y mejoras en relación tanto a los programas utilizados por la Abogacía del Estado, como los mecanismos para optimizar los resultados y perfeccionamiento de la base de datos que es REGES. Ejemplo de lo dicho, el envío telemático de demandas.

La Abogacía del Estado en Baleares se ha mantenido en 2017 como una Abogacía digitalizada, siguiendo el camino iniciado en 2009. Exclusivamente se firma vía Lexnet, excepto en los casos previsto en la Circular 2 del Secretario Coordinados, es decir, la firma digital. La tramitación de absolutamente todas las notificaciones se realiza de forma digital. Del sistema Lexnet se tramita directamente la notificación incorporándola a la aplicación REGES. Igual que la tramitación de costas que se realiza a través de la aplicación INTECO. Por

otra parte, se ha concluido la fase de presentación de escritos digitalmente en las jurisdicciones contencioso, civil y social y también penal. Durante el año 2017 se ha completado el proceso de digitalización con la plataforma GEISER y el PORTAFIRMAS. De tal forma que ya todo se recibe y envía de forma digital con firma digital (ya sea PORTAFIRMAS o XOLIDO). Señalamos ya en Memorias anteriores, que la estructura y funcionamiento de esta Unidad se asemeja cada vez más a un Despacho de Abogados, funcionando el personal de apoyo como procuraduría, siempre atendiendo a los criterios y recomendaciones recogidas en el Informe sobre dotaciones de enero de 2008 realizado por el Abogado del Estado-Jefe de la Inspección de los Servicios.

El resto de actividades desarrolladas por esta Unidad se desarrolla también a través de REGES.

Durante el 2017 se ha seguido el cambio de modelo de Abogacía en cuanto a la utilización de los medios de los que disponemos, redundando en un claro beneficio tanto para la misma Abogacía como para el resto de la organización.

Se ha consolidado en 2017 la creación de una unidad de costas creada a finales de 2014 para una mejor gestión de las mismas. Pese al poco tiempo transcurrido, la agilización y eficiencia de la gestión se ha hecho ya evidente.

Durante este año se han seguido con las mesas de trabajo con diferentes órganos de la Administración para conseguir una mejor comunicación con los mismos, redundando en una mejor defensa de los intereses que defendemos. El problema de ser una Comunidad Interinsular se solventará con la dotación de la infraestructura necesaria para poder realizar videoconferencias con administraciones que no tienen su sede en Mallorca. La cobertura de la infraestructura necesaria para las videoconferencias se realizará mediante la aplicación de la Cláusula VI del Convenio de Asistencia Jurídica con la APB.

Jefe de Red (asistencia informática)

Durante el 2011 se creó un primer filtro “informático” con un funcionario de la Abogacía del Estado. Durante el año 2017 esta figura se ha reforzado desde la misma Abogacía General del Estado.

15.2 Asuntos de especial interés

15.2.1 Actividad contenciosa

CIVIL

En la jurisdicción Civil son los procedimientos sobre menores, declaración de herederos abintestato y los expedientes de justicia gratuita los que mayor número presenta.

Durante el año 2017 se ha seguido interviniendo en diversos procedimientos en defensa de resoluciones de la Dirección General de Registradores y Notarios. También cabe destacar la presentación de diversas demandas en representación y defensa de ENISA reclamando créditos previamente concedidos o en ejecución de hipotecas. Al margen de los concursos en los que esta Abogacía del Estado se persona en nombre de Ministerios, Organismos...

En particular cabe destacar el pleito sobre supuesta vulneración al honor por la Corporación Radio Televisión Española, en la emisión del programa TELEOBJETIVO. Una vez existe contraposición entre la libertad de información y el derecho al honor.

También merece una mención el pleito en el que se recurre la denegación de la concesión de la nacionalidad española a Saharauis que no optaron por la misma en virtud del decreto de 1973. Si bien lo ganamos en primera instancia, ya que se dijo que no habían acreditado la imposibilidad de optar por la nacionalidad española en virtud, del citado decreto, en la Audiencia se les estiman sus pretensiones, considerando al Sáhara occidental como territorio español y por ende, pueden acceder a la nacionalidad española por mor del artículo 17.1 a) del CC. Esta Abogacía del Estado ha interpuesto Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, el cual está pen-

diente de resolución, defendiendo la tesis opuesta a la manifestada por la Audiencia Provincial de Palma.

PENAL

En la jurisdicción Penal destacan, un año más, por su número y trascendencia los delitos contra la Hacienda Pública. En particular, cabe señalar que durante el año 2017 se conoció la sentencia del conocido como caso Noos, sentencia de la Audiencia Provincial que vino a confirmar la acusación llevada a cabo por esta Abogacía del Estado, salvo en la admisibilidad de tres facturas que, al practicarse la liquidación en la sentencia, dio lugar a unas cuantías erróneas, a juicio de la Abogacía del Estado, que determinaron la interposición de un Recurso de Casación por la Abogacía del Estado.

Así mismo, dentro de los delitos contra la Hacienda Pública merece destacar uno de los obligados tributarios que aparecen en la lista Falciani. Su objeto es importante ya que discute no sólo sobre si la residencia fiscal está en España en aplicación del artículo 5 de la LIRPF sino también la prescripción, y la aplicación temporal del código penal según la reforma operada por la LO 5/2010, en cuanto al cómputo del plazo de prescripción.

Y la instrucción en Ibiza de uno de los delitos fiscales de mayor cuota por un IRPF del 2010, por importe de 8 millones de euros, siendo la persona investigada un británico con residencia en Ibiza durante ese ejercicio.

Por otra parte, durante el año 2017 ha continuado la instrucción de la causa frente a los controladores aéreos en el que tras el auto de apertura de juicio oral de 28 de abril de 2017 se presentó por la Abogacía del Estado escrito de defensa en su posición de presunto responsable civil subsidiario de los delitos imputables a los controladores aéreos acusados en Baleares, y al sindicato USCA.

SOCIAL

En esta jurisdicción se mantiene la suspensión hasta la fecha de la ejecución provisional paralizada a instancias de la Abogacía del

Estado frente a la sentencia estimatoria a las pretensiones del anterior Secretario del Consejo de la APB Jaume Ferrando. En relación con este asunto no se ha resuelto aún el recurso de suplicación 353/2016 que por vulneración de derechos fundamentales se presentó por la Abogacía del Estado.

Igualmente cabe destacar:

Reclamación por los trabajadores de la APB, como condición beneficiosa la exención en la Tasa T5, por el uso de puestos de amarre. Esta Abogacía sostuvo, que la exención en una tasa debe albergar cobertura en una norma con rango de ley por lo que, su reconocimiento es contrario a la ley al no estar prevista en ninguna norma. En aplicación de la reciente sentencia del TS número de recurso 2976/2015 en el ámbito de la Administración, el reconocimiento de CMB debe someterse estrictamente al principio de legalidad, no pudiendo reconocer ninguna CMB contraria a la ley. También se defiende, desde la óptica de la imprescriptibilidad del dominio público que predica el artículo 132 de la Constitución, pues el reconocimiento de la exención en la tasa y su derecho por los trabajadores al uso indefinido del dominio público supone la adquisición de un derecho sobre el dominio público equivalente a la propiedad sobre el mismo.

Cesión ilegal de mano de obra en TRGSATEC, se trata de un trabajador que desde el año 1993 viene a trabajar físicamente en la Demarcación de Costas, sin embargo, es contratado por TRAGSATEC, en virtud de la encomienda de gestión que celebran el MAGRAMA y TRAGSATEC, para la realización de determinados deslindes. En febrero de 2014, se le traslada a dependencias de TRAGSATEC, por considerarlo trabajador de esta y no de la demarcación de costas. Esta Abogacía del Estado defiende que no se dan los requisitos del artículo 42 del Estatuto de Trabajadores, ya que, la empresa cedente tiene sustantividad propia y además es quien ha ejercido las facultades de dirección respecto del trabajador, ya que es a quien manifestaba las vacaciones permisos etc...

Despido nulo de una trabajadora autónoma económicamente dependiente. La trabajadora solicita indemnización por considerar

que hay relación laboral y debido a que en el momento del despido ella estaba embarazada. La Abogacía del Estado defiende la imposibilidad de reconocimiento de relación laboral, pues ella estaría actuando en contra de sus propios actos, al haber asumido esa condición de autónoma durante toda la relación laboral, y además considera que no hay nulidad en el despido pues ella anteriormente desistió unilateralmente del contrato.

Trabajadores temporales solicitando indemnización Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999.

A efectos del principio de equivalencia entre trabajadores temporales e indefinidos ¿deben considerarse «situaciones comparables» la extinción del contrato de trabajo por «circunstancias objetivas» ex art.49.1 c) ET y la derivada de «causas objetivas» ex art.52 ET , y por tanto la diferencia indemnizatoria en uno y otro supuesto constituye una desigualdad de trato entre trabajadores temporales e indefinidos, prohibida por la Directiva 1999/70 CE del Consejo. Estos pleitos tienen su base en la sentencia del CASO DIEGO PORRAS, en la que se pregunta si la Sra. de Diego Porras tiene derecho a reclamar el pago de una indemnización por la finalización de su contrato. En efecto, en Derecho español existe una diferencia de trato en las condiciones de trabajo entre los trabajadores fijos y los trabajadores con contrato de duración determinada, en la medida en que la indemnización abonada en caso de extinción legal del contrato es de 20 días de salario por año trabajado en el caso de los primeros, mientras que se eleva a sólo 12 días de salario por año trabajado para los segundos. Esta desigualdad es aún más evidente en lo que atañe a los trabajadores con contrato de interinidad, a los que la normativa nacional no reconoce indemnización alguna cuando dicho contrato finaliza con arreglo a la normativa.

Caso ROSA ALIS. Trabajadora de la Delegación de Gobierno que solicita una indemnización de 137.304 € por considerar que se ha producido una responsabilidad de la Administración al incumplir la normativa de prevención de riesgos laborales. La causa de su baja durante muchos años fue un estrés postraumático a consecuencia de las relaciones profesionales con sus superiores y sin que la Delegación activara ningún protocolo en cuestión. La importancia

radica en la cuantía de la indemnización y en el problema que se nos ha planteado en cuanto a la jurisdicción competente, pues creemos que dado que la trabajadora nunca solicitó la activación de ningún protocolo en la materia, lo que pretende es ejercitar una acción de responsabilidad patrimonial de la administración, la cual estaría prescrita.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

La jurisdicción Contencioso-administrativa es la que más volumen de expedientes engloba. Existe una proporción casi del 50% entre procedimientos pertenecientes a los Juzgados de lo Contencioso y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. Entre los asuntos tramitados en los Juzgados, casi el 80% del total son materia de extranjería. En la Sala son del TEAR, de Personal y del Jurado de Expropiación los más numerosos.

En Extranjería en cuanto a los resultados globales nos situamos en un 78% de resultados favorables.

En cuanto a resultados por Juzgados:

- Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1: Nos situamos en el porcentaje más bajo de resultados favorables en 2017, un total de 66% de sentencias ganadas. EL motivo son los procedimientos en los que se ha estimado la demanda acogándose la Magistrada al voto particular de la STJIB 17/2017. Un total de 26 sentencias estimatorias. La totalidad de las sentencias han sido apeladas: Voto mayoritario, principios de unidad, igualdad y unidad doctrinal. Se espera razonablemente la estimación de los recursos de apelación interpuestos por la AE contra las sentencias dictadas en instancia. A fecha de hoy todavía no se ha pronunciado la Sala en ninguno de los recursos interpuestos.
- Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2: Nos situamos en un 92% de sentencias favorables.
- Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3. Nos situamos en un 80% de resultados favorables.

En cuanto al resto de circunstancias reseñables:

1) En cuanto al problema que surgió con los procedimientos sancionadores de expulsión iniciados por la vía preferente y no ordinaria, sin justificar tal elección de la circunstancia legal que determinase la aplicación de la modalidad preferente de dicho procedimiento especial sancionador en materia de extranjería, la STJIB nº 17/2017, publicada en febrero como Noticia Jurídica, clarifica la situación jurídica de estos procedimientos: en todo caso, no supone, pues, que la resolución del mismo incurra en vicio de nulidad radical del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, además de acreditarse indefensión material, no meramente formal; tesis defendida por la AE.

2) Crisis “pateras”: Informe AE de mayo: Acuerdo de devolución. Recursos contenciosos interpuestos contra acuerdo de devolución: una total de 12 procedimientos. Resultados: A fecha de hoy se ha dictado por el JCA nº 2 Sentencia nº 266/2017, de 2 de octubre, desestimando la demanda.

3) Noticias Jurídicas nº 60, 65, 67 y 69 de la Abogacía del Estado. Tal como se resumió por la Oficina de Extranjería:

Noticia Jurídica nº 60: Sentencia 528/2017, recurso de apelación número 215/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017: La sentencia analiza la imposibilidad de aplicar el régimen comunitario al extranjero: La aplicación del artículo 9.4 RD 240/2007 permite disfrutar de la normativa comunitaria una vez finalizado el vínculo con el familiar comunitario. Otros conceptos analizados: Residencia legal, vínculo matrimonial disuelto, residencia continuada, permanencia continuada, empadronamiento.

Noticia Jurídica nº 65: Sentencia 542/2017, recurso de apelación número 155/2017: La Sala, conformada en pleno, analiza la figura de la desviación procesal, siendo especialmente interesante la disertación jurídica formulada tanto por la mayoría de la Sala como la de los dos Magistrados especialistas expuesta en el Voto particular formulado.

Noticia Jurídica nº 67: Sentencia 534/2017, recurso de apelación 263/2017: La sentencia se refiere a la expulsión de extranjeros en situación irregular, artículo 53.1 a) LOEx, y especialmente en lo referente a la aplicación de la Directiva 2008/115/CE y la doctrina comunitaria recogida en la STJUE de 23 de abril de 2015. Asimismo se analiza la cuestión referida a la situación de pareja de hecho de ciudadano español. Procedimientos expulsión art. 57.2 RLD. Evolución de las resoluciones. Adaptación al cambio de criterio de la STJIB nº 151/2014.

Hacer especial mención al Informe emitido por la AE en fecha 28 de diciembre de 2015, referente a la aplicación de la Directiva 2008/115/CE y la doctrina comunitaria recogida en la STJUE de 23 de abril de 2015, cuyo contenido ha sido recogido en la STJIB 534/2017, de 12 de diciembre, que amplía y complementa la STJIB nº 193/2017, de 17 de mayo (remitida en su día). En la Sentencia de mayo se abordó el “procedimiento de retorno” desde una doble perspectiva: Por una parte, desde la Directiva 2008/115/CE, en concreto, artículo 3, y, en particular artículos 6, apartado 1, y 8, apartado 1, en relación con su artículo 4, apartados 2 y 3. Por otra, desde la incidencia de la STJUE de 23 de abril de 2015, en concreto, análisis del Considerando 27. En esta última sentencia de diciembre, se analiza el plazo de salida voluntaria que viene recogido en el artículo 7 de la Directiva 2008/115/CE: El artículo 7 de la Directiva 2008/115/CE, referente al plazo de salida voluntaria, no impide pues que la legislación nacional contemple la estancia ilegal como infracción administrativa y sancionable con la expulsión. Lo que la Directiva 2008/115/CE no permite a los Estados miembros es: (i) no adoptar una decisión de retorno cuando el nacional de un tercer país se encuentre en situación de estancia ilegal, y (ii) no adoptar una decisión de expulsión del nacional de un tercer país que se encuentre en situación de estancia ilegal cuando no ha respetado el plazo previamente marcado para el retorno voluntario.

En los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo cabe destacar las reclamaciones de funcionarios interinos instando la indemnización de los trabajadores temporales con base en la Directiva 1999/70/CE (Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada).

De especial importancia por su número son los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Abogacía del Estado frente a la comunidad Autónoma de les Illes Balears instando la anulación de las facturas remitidas por el IBSALUT por la asistencia a internos con derecho a la asistencia sanitaria gratuita al estar dados de alta en la Seguridad Social o ser beneficiarios de la misma.

En estos momentos, tras las sentencias en primera instancia reconociendo las pretensiones de la Administración General del Estado, vía Recurso de Apelación, la Sala del TSJ las desestimó. Por la Abogacía del Estado se han preparado sendos Recursos de Casación ante el TS y se ha pedido la suspensión de todos los procedimientos hasta que por el TS se resuelvan los Recursos de Casación sobre esta materia.

Por otra parte, durante el año 2017 cabe destacar el incremento de los recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a acuerdos/resoluciones de los Ayuntamientos y Consells, e, incluso, frente a Decretos/Acuerdos de la Comunidad Autónoma. Sin duda este año, frente a años anteriores, se ha producido un fuerte incremento de la litigiosidad frente a las Administraciones Locales y Autonómica. Así, a modo de ejemplo, en materias tales como reclasificación del personal o aprobación de nuevos complementos salariales (como la Carrera Profesional) o absorción de las existentes.

En materia de personal, y ya en la Sala, cabe destacar la cuestión referida a la reclamación retributiva efectuada por los Letrados de la Administración de Justicia en el concepto correspondiente a LAJ de segunda categoría (número de pleitos 26). Por Auto de 13 de diciembre el TSJB acordó remitir las actuaciones al Decanato de los Juzgados Centrales de lo C-A y en la actualidad el procedimiento y el resto de pleitos de idéntico objeto procesal se encuentran suspendidos y el Auto de 6 de Septiembre de 2017 confirma la modificación de la medida cautelar provisionalísima que se había concedido inicialmente a la parte actora. Dicha modificación se acuerda tras haberlo solicitado la Abogacía del Estado confirmando que la reducción total de la jornada de la soldado del Ala 49 del Ejército del Aire por cuidado de su hija no podía ser indefinida, acordando la Sala

limitarla a dos meses estimando las alegaciones efectuadas por la Abogacía del Estado.

En la Sala, en el año 2017, destacan de nuevo los recursos frente a las ampliaciones de plazo concedidas por la Autoridad Portuaria de Baleares a concesionarios al amparo de la DT 10ª del TRLPEMM, Estos expedientes son clave A.

Por último, cabe citar el recurso interpuesto frente a la CAIB en repetición de la cantidad pagada a las entidades concesionarias de las desaladoras del agua, cantidad previamente pagada por la Administración General del Estado en concepto de responsabilidad patrimonial.

15.1.2 Actividad consultiva

Es dentro de la actividad consultiva donde se aprecia más la alteración de las cargas de trabajo de la Abogacía debido a la asistencia jurídica convencional, además de las distintas actuaciones diferentes de las prestadas hasta ahora. Ello es así porque se realizan en muchas ocasiones un número importante de consultas que, debido a la fluida comunicación con las Entidades convenidas, son simples llamadas telefónicas o contestaciones a E-mails, difícilmente evaluables en las estadísticas, incrementando no obstante la carga de trabajo.

Son múltiples las actividades que desarrollan este apartado, como son las continuas comunicaciones y reuniones con la Delegación de Gobierno, el Tribunal Económico administrativo Regional de Baleares, el Jurado de Expropiación Forzosa, Entidades Convenidas, Oficina de Extranjería, Ucrif...

Respecto al 2017 la actividad consultiva se ha mantenido.

Dentro de este apartado, resaltar las reuniones semanales que mantienen la Abogacía del Estado de Baleares y la autoridad Portuaria de Baleares, asistiendo por parte de la APB el presidente, el Director y el Secretario.

1) Expediente sancionador abierto a la Autoridad Portuaria de Baleares por la supuesta infracción de la ley 20/2011 durante la ejecución de las obras de “Ampliación de la explanada del Muelle de Poniente del Puerto de Palma”. A lo largo del informe esta Abogacía del estado manifestó la imposibilidad de que dicho procedimiento sancionador prosperase debido a que esta Abogacía del Estado, que la Comunidad Autónoma Balear no tiene competencia sancionadora sobre el dominio público portuario estatal, y que si dicha potestad se ejerciera sobre este ámbito territorial, se estaría extendiendo la potestad sancionadora de la misma un ámbito territorial para el que no tiene ninguna competencia,; también expusimos la vulneración del principio de tipicidad pues la infracción que se nos atribuía exigía la necesidad de que se produjera usando un residuo (por el propio ámbito de aplicación de la ley) suponiendo un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. En este sentido el material que se usaba, el denominado ecoárido no tiene la consideración de residuo.

684

La importancia del asunto radicó en la proyección pública que alcanzó el inicio de este procedimiento sancionador, así como en el elevado coste de las obras de muelle de poniente, cuya realización es la causa originaria de este procedimiento sancionador.

2) Solicitud a la Abogacía del Estado e informe sobre la aplicación del Régimen de Indemnización de los Trabajadores de la Autoridad Portuaria sujetos a Convenio Colectivo formando parte de delegaciones en comisión de servicio. Debe ponerse en conexión con el informe de Auditoría y Cumplimiento en el que recomienda a la Autoridad Portuaria y con el informe de la Abogacía del Estado de 15 de diciembre de 2017. Su importancia radica en la consecución de soluciones para legalizar que el personal fuera de convenio cobre las retribuciones establecidas en el acuerdo del Consejo de Administración o en su caso en el Real Decreto de 2012. Es importante también cuantitativamente dado el mayor gasto que supone para la Autoridad Portuaria.

3) Informe con ocasión del procedimiento sancionador comunicado a la autoridad Portuaria En fecha 10 de octubre de

2017 por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de Illes Balears, por el que se le notifica el acuerdo de la propuesta de inicio del procedimiento sancionador, por la comisión de una infracción grave en materia de residuos, por la supuesta utilización de un residuo de código LER sin haber solicitado ningún tipo de autorización para llevar a cabo este uso de residuos, en incumplimiento de la ley 20/2011 de residuos y suelos contaminados. La sanción puede ser elevada desde el punto de vista económico, pero desde el punto de vista jurídico plantea un problema competencial pues existe por parte de la Comunidad Autónoma, a juicio de esta Abogacía del Estado, un exceso en cuanto al ámbito territorial donde se ejerce la potestad sancionadora, ya que, las competencias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre gestión de residuos han de ejercerse dentro de su ámbito territorial, sin que exista un reconocimiento estatutario que permita que se ejerzan sobre las aguas territoriales o sobre el subsuelo marino o que, por la naturaleza de la competencia o razones excepcionales, hayan de proyectarse sobre las mismas.

4) Informe sobre caducidad de una concesión de Menorca, expediente de caducidad que fue informado favorablemente por el Consejo de Estado.

5) Informe sobre el desistimiento o renuncia a la celebración de un contrato en más edificios de la APB, edificios que se demolen abriéndose ese espacio al ciudadano en una típica actuación de integración Puerto-Ciudad.

6) Otro informe a destacar es el relativo a la propuesta de revisión de la concesión demanial para la explotación de tiendas Duty Free en el Puerto de Palma, revisión admitida ante el supuesto de fuerza mayor que supuso un ataque terrorista.

7) Informe sobre denegación de la ampliación del plazo y la prórroga solicitada para el contrato de explotación de una dársena en el Puerto de Formentera, determinando que se denegase la ampliación solicitada al amparo de la DT 10ª del TRLPEMM.

SOCIB:

Informe favorable de 24 de febrero de 2017 respecto a la encomienda de gestión del buque oceanográfico en favor del Tragsatec para el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2017 y el 15 de septiembre de 2018.

TEAR:

Durante el año 2017 se dictaron 1934 resoluciones por el TEAR de las Islas Baleares sin que se hayan introducido en dicho año novedades relevantes respecto a la doctrina establecida por el mencionado tribunal.

15.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones consultivas

ACTUACIONES CONSULTIVAS	AE BALEARES
Dictámenes A	4
Otros Dictámenes	112
Informes Sucintos	315
Notas	35
Bastanteos	3
Proyecto normativo	
Asistencias	349
Otras actuaciones consultivas	28
Totales	846

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACÍA DEL ESTADO EN BALEARES											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	0	0	0	2	0	2	85	51	136	138		
Penal	0	0	0	0	1	1	24	9	35	34		
Social	4	0	4	4	0	4	13	8	21	29		
Contencioso-administrativa	17	5	22	50	8	58	432	100	532	612		
Militar			0			0			0	0		
Total	21	5	26	56	9	65	554	168	722	813		

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

ACTUACIONES CONSULTIVAS	AB-BALEARES
Resoluciones TEAR (1)	1.934
Resoluciones de la secretaría y elaboración de ponencias (2)	
Asistencia a TEAR (3)	1
Totales	1.935

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- (3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal)

16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid

16.1 Unidad

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Madrid ha afrontado a lo largo del año 2017, con un muy notable esfuerzo de adaptación, graduales cambios organizativos, culminando los mismos con una estructura en la que, distribuido en tres áreas y una de consultivo, se ha unificado el trabajo de los abogados del Estado, eliminando la histórica asignación de un número variable de abogados a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de suerte que el trabajo de juzgados y el de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Madrid, se ha integrado de forma natural en una de las tres áreas, continuando la integración y uniformidad iniciada en 2015.

Esta integración se ha trasladado al personal de apoyo en este 2017, integrándose en una sola oficina de tramitación para los asuntos de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia.

Por otra parte, se mantiene la dispersión de la Unidad, ya que dadas las características de la sede de la abogacía en el edificio del Tribunal Superior de Justicia, no hay espacio físico para que la misma pueda albergar a toda la Unidad, lo que obliga a que varios de los abogados se encuentren desplazados en otro edificio, lo que dificulta una supervisión y gestión homogénea así como una coordinación ágil, sin perjuicio de que mediante la utilización de sistemas sencillos como grupos de correo por área de trabajo y la celebración de reuniones de área quincenales se ha alcanzado un alto grado de coordinación y colaboración, mediante la puesta en común de asuntos y de escritos procesales.

Esta Abogacía del Estado asume la representación y defensa del Estado y de las Entidades Convenidas ante los 34 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y ante las 10 Secciones del TSJM.

Hemos de señalar que también esta Abogacía del Estado presta servicio de asesoramiento a la Delegación del Gobierno en Madrid, a la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Servicio Público de Empleo, a los servicios periféricos del Ministerio del Interior, y mediante convenio de asistencia jurídica, a la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos. Esta Abogacía del Estado integra también el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid.

Durante 2017, se decidió por el Abogado del Estado-Jefe en Madrid, a la vista de la carga de trabajo existente en esta Abogacía, la colaboración de los Abogados del Estado destinados en el TSJ y Juzgados en las tareas de asesoramiento en la Delegación del Gobierno y resto de los órganos. Dicha colaboración se inició en un primer momento con la remisión de la totalidad de los expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios, que son informados por los Abogados del Estado del Área 3 (Juzgados de lo Contencioso). Lo cual se valora muy positivamente ya que permite aprovechar su conocimiento directo de las resoluciones judiciales en esta materia, en cuanto en esta área se llevan los contenciosos de esta materia. Ha sido una gran ayuda en cuanto que el elevadísimo número de expedientes era difícilmente atendible por una sola persona, con riesgo de que se caducaran. También se presta apoyo desde la Abogacía en Madrid a la asistencia a mesas de contratación en Instituciones Penitenciarias, Servicio Público de Empleo y a subastas en la Delegación de Economía y Hacienda, ello ha permitido una mayor continuidad en el trabajo en esta Delegación, sin salidas continuas a reuniones fuera de la sede. Desde el mes de septiembre se ha iniciado una colaboración para la emisión de informes, que ha determinado la creación de una nueva área de consultivo, dirigida por esta coordinadora, remitiendo informes de toda índole a dos compañeros del TSJ. Esta colaboración ha supuesto una indudable mejora en el tiempo de emisión de informes y se valora muy positivamente en cuanto que permite que no sólo una persona tenga conocimiento de los temas de la Delegación del Gobierno, lo que es especialmente importante de cara a períodos de vacaciones o permisos. La colaboración articulada según lo expuesto redonda claramente en la mejora del funcionamiento global de esta unidad, en la que la coordinación contencioso-consultiva es intensa y direc-

ta, reportando beneficios en ambas direcciones. Debe agradecerse especialmente la dedicación de los compañeros en sus funciones consultivas y el análisis y atención a las necesidades de esta unidad por parte del Abogado del Estado-jefe en Madrid.

La dotación de personal auxiliar es suficiente y ha de destacarse la competencia y la dedicación de dicho personal. Se valora muy positivamente la nueva disponibilidad del personal auxiliar destinado en el TSJ para cubrir los períodos de baja o vacaciones. También se ha iniciado una colaboración del personal auxiliar destinado en la Delegación del Gobierno en tramitación procesal, con un funcionamiento muy satisfactorio.

La relación con los órganos asesorados se puede calificar de excelente, con reconocimiento expreso por parte de los mismos de la carga de trabajo de esta Abogacía y valoración muy positiva del trabajo desarrollado.

En relación a los asuntos en los que se ha intervenido, debe destacarse la continuidad en el elevado número de consultas sobre la legalidad de los acuerdos de las Entidades Locales, en particular del Ayuntamiento de Madrid, habiéndose informado sobre asuntos de gran relevancia jurídica y mediática. Debe destacarse por último el incremento importantísimo del número de informes emitidos para la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Como observación adicional a los datos numéricos, debe destacarse el elevado número de notas informativas clave A, 34 asuntos clave B, y el elevado número de actuaciones que deben calificarse de gestión por constituir fundamentalmente remisión de información y coordinación contencioso-consultiva.

16.2 Asuntos de especial interés

16.2.1 Actuaciones consultivas

A) Delegación del Gobierno.

En materia de seguridad ciudadana y derechos fundamentales cabe destacar:

- Informe sobre la circulación del autobús de la organización “Hazte Oír” destinado a la población infantil con mensaje sobre la orientación y condición sexual.
- Informe sobre le exhibición de banderas republicanas por Ayuntamientos.
- Informe sobre las procesiones religiosas y la regulación del derecho fundamental de reunión.
- A destacar la labor consultiva mediante notas y reuniones en la preparación de los expedientes de desahucio administrativo en zonas de dominio público (carreteras y Adif), y posterior coordinación para la solicitud de autorización de entrada en domicilios (chabolas en Boadilla del Monte y Cañada Real Galiana). La zona de la Cañada Real Galiana es especialmente problemática por la extensión de las ocupaciones ilegales y los problemas de seguridad derivados de la cercanía a la línea ferroviaria de alta velocidad.

En materia de seguridad privada:

- Varias consultas planteadas sobre la revocación de una autorización para la prestación de un servicio de seguridad privada en la urbanización de la Florida, de especial interés tanto para la Delegación del Gobierno como para el Ministerio de Interior en cuanto se pone en cuestión el régimen reglamentario de prestación de servicios de seguridad privada en urbanizaciones con zonas de tránsito público. Coordinación del pleito contencioso-administrativo correlativo

En materia de relaciones con las Administraciones Territoriales:

- Informe sobre las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica de Bomberos del Ayuntamiento (jornada de 35 horas y complementos retributivos)
- Informe relativo a la Oficina para la Lucha contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid.
- Informe sobre la creación de una nueva categoría de funcionario técnico de empleo por el Ayuntamiento de Madrid
- Informe sobre la Ordenanza de Bases Generales del Ayuntamiento de Madrid para la concesión de subvenciones.
- Informe sobre la compensación económica acordada para el personal de instalaciones deportivas por la no aplicación del adelanto de horario en jornada estival.
- Informe sobre el Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el de Rivas-Vaciamadrid para amparar la actuación extraterritorial de las policías locales en el ámbito de la Cañada Real Galiana
- Informes sobre reglamentos locales de consultas locales/pre-guntas ciudadanas: Ciempozuelos, Soto del Real.
- Informe sobre el Acuerdo del Ayuntamiento de Arganda del Rey concediendo derechos y permisos no previstos en la ley a los funcionarios y representantes sindicales.
- Informe sobre el convenio de personal laboral del Ayuntamiento del Valdilecha (condiciones retributivas no acordes con las exigencias de estabilidad presupuestaria)
- Informe sobre el Acuerdo del Ayuntamiento de Casarrubelos sobre determinadas condiciones retributivas del personal laboral no ajustadas a la normativa sobre estabilidad presupuestaria.
- A destacar la continua e intensa labor consultiva y de coordinación relativa a los numerosos pleitos abiertos con el Ayuntamiento de Madrid y otras entidades locales. En especial los relativos a las modificaciones presupuestarias no conformes a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

B) Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

Se destacan los siguientes informes:

- Informe sobre la concentración parcelaria en Fuentidueña de Tajo: irregularidades en procesos de expropiación forzosa de la Confederación Hidrográfica del Tajo y ventas del Canal de Isabel II.
- Se han realizado numerosas consultas relativas a expedientes de investigación patrimonial y abintestatos.

C) Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Informe sobre la zona regable histórica de la Acequia Real del Tajo, derechos de uso privativo y obligaciones de la Confederación.
- Informe sobre sentencias contradictorias de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre canon de regulación.
- Informe sobre la delimitación competencial Estado-Comunidad Autónoma en un caso de vertidos industriales contaminantes en Chiloeches (Guadalajara), con intervención urgente y extraordinaria de ambas administraciones.
- Asistencia a numerosas mesas de contratación. Constatación de frecuente falta de motivación en la valoración técnica de las ofertas en los procedimientos abiertos.

D) Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

- Informe relativo a la viabilidad de incluir exigencias de tipo medioambiental acordadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en proyectos expropiatorios de carreteras.

E) Convenio de asistencia jurídica cuya coordinación corresponde a esta Abogacía del Estado:

- ENRESA (Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A).

- Informe sobre la obligación de subrogación de los trabajadores en la prestación del servicio de transporte en la provincia de Córdoba.
- Informe sobre la no obligatoriedad de la determinación de precios unitarios en los proyectos de obras de Enresa, al no ser Administración Pública.
- Informe sobre la posibilidad de delegar las facultades del Consejo de Administración en relación a la modificación de los contratos.
- Transparencia: informe sobre las obligaciones en esta materia en relación a los presupuestos de explotación y capital y a los convenios que firme la empresa.

16.2.2 Juzgados de lo contencioso-administrativo

En los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid se sigue desarrollando una intensa actividad respecto de asuntos variados en los que la Abogacía del Estado también interviene como parte actora. Destacamos los siguientes:

- PO 413/2017 del JCA nº26 (NAE 8755/2017): recurso interpuesto por la AE contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre compensación por el no adelanto durante la jornada estival para el personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales. La denegación de la medida cautelar ha sido recurrida en apelación. Señalada vista para el 20 de marzo de 2019.
- PO 360/2017 del JCA nº 28 (NAE 7179/2017): reclamación de 6.036.583 euros al Ayuntamiento de Madrid por impago de deudas. El Juzgado ha remitido las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
- PA 194/2017 del JCA nº 4 (NAE 3988/2017): sanciones impuestas por la CAM a cuarteles de la Guardia Civil por no cumplir normativa en materia de seguridad de las instalaciones eléctricas. Sentencia desestimatoria firme. Relacionado con NAE 9483/2017.
- PA 283/2017 del JCA nº4 (NAE 4574/2017): reclamación de deuda del CSIC al Ayuntamiento de la Rozas. Sentencia desestimatoria.

- PO 40/2017 del JCA 7 (NAE 452/2017): impugnación del embargo de un inmueble de la DGPE por el Ayuntamiento de Madrid. Se concede la suspensión pero se encuentra recurrida en apelación. Pendiente de contestación a la demanda.
- PA 46/2017 del JCA nº 28 (NAE 481/2017): recurso contra liquidación de IBI de una parcela cedida al Ayuntamiento de Madrid. Pendiente de sentencia.
- PA 375/2017 del JCA 20 (NAE 6382/2017): recurso contra liquidaciones de IBI de instalaciones del INTA. Pendiente de sentencia.
- PO 349/2017 del JCA 4 (NAE 6774/2017): recurso contra el Decreto del Ayuntamiento de Alcobendas que acuerda el desalojo de pabellones cedidos a la Guardia Civil. Pendiente de contestación a la demanda.
- PA 296/2017 del JCA 15 (NAE 4645/2017): impugnación de la tasa de residuos urbanos en una finca de la DGPE ocupada por el Ayuntamiento de Madrid. Relacionado con PA 293/2016 del JCA 13. Pendiente de sentencia.
- PA 65/2018 del JCA 24 (NAE 10155/2017): recurso contra liquidación de IBI en galerías municipales del Ministerio de Defensa. Vista señalada para el 8 de noviembre de 2018.
- PO 2/2018 del JCA 12 (NAE 10160/2017): recurso contra liquidación de IBI sobre inmueble de Patrimonio cedido a CSIC. Pendiente de sentencia. Relacionado con NAE 6006/2017 en el que se dictó sentencia desestimatoria que la DGPE no quiso recurrir.
- PDDFF 193/2016, del JCA Nº 15 (Nº AE 4339/2016), impugnación de prohibición de asistir a la final de la Copa de SM el Rey portando banderas conocidas como “esteladas”. Recurso Interpuesto por el FC BARCELONA. Denegada cautelar. Identificado con el Alias ESTELADA. El Juzgado inadmitió el recurso por falta de actividad administrativa impugnabile y la Sala, estimando parcialmente la apelación, inadmitió por falta de legitimación.
- PDDFF 195/2016, del JCA Nº 11 (Nº AE 4299/2016), impugnación de prohibición de asistir a la final de la Copa de SM el Rey portando banderas conocidas como “esteladas”. Impugnación por un particular. Cautelar concedida. Declara pérdida sobrevenida de objeto. Apelación del recurrente y del Ministerio Fiscal.

- Adhesión de la Abogacía al recurso del Ministerio Fiscal. Pendiente de resolverse los recursos de apelación. Identificado con el Alias ESTELADA.
- PA 333/2016, del JCA 17 (Nº AE 7333/2016), impugnación del cese de la Interventora General del Ayuntamiento de Madrid. Sentencia estimatoria recurrida en apelación. Pendiente de sentencia.
 - PO 111/2016, del JCA 21 (Nª AE 2164/2016), impugnación de denegación de licencia de funcionamiento por incumplimiento del plazo en realización de obras en la sede central del FOGASA (Secretaría General). Sentencia desestimatoria. Interpuesto recurso por la Abogacía. Desestimada la apelación, FOGASA no manifiesta interés en recurrir en casación.
 - PO 57/2016, del JCA 30 (Nº AE 252/2016), impugnación por ICAA del IBI de la sede del Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos (CCR), de la Filmoteca Española, sito en Pozuelo de Alarcón. Sentencia desestimatoria. Desestimado el recurso de apelación por la Abogacía, se ha preparado recurso de casación.
 - PO 19/2016 del JCA 9 (Nª AE 337/2016), impugnación por ICAA del IBI de la sede del Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos (CCR), de la Filmoteca Española, sito en Pozuelo de Alarcón. Sentencia desestimatoria recurrida en apelación. Pendiente de sentencia.
 - PO 219/2016, del JCA 20 (Nº AE 1602/2016), impugnación de liquidación retroactiva del impuesto de bienes inmuebles y tasa de gestión de residuos urbanos, cuya titularidad catastral se atribuyó al estado en el año 2012. terrenos del club de campo. El importe de las liquidaciones asciende a 765.345,11 €. Sentencia desestimatoria recurrida en apelación. Pendiente de sentencia. Relacionado con NAE 10159/2017.
 - PA 404/2016, del JCA 3 (Nº AE 9418/2016), impugnación de sanción disciplinaria a 6 meses de suspensión de funciones por infracción en materia de incompatibilidad impuesta por la UCM a Profesor Titular de Ciencias Políticas. Especial interés del organismo. Cautelar denegada. Sentencia estimatoria parcial firme.
 - PO 323/2015, del JCA 11 (Nº AE 5893/2015), impugnación instancia del Ministerio de Educación de distintas liquidaciones

del IBI y de la Contribución Territorial Urbana relativas a inmuebles cuya titularidad no pertenece al Estado. Sentencia desestimatoria firme.

- PO 546/2014, del JCA 22 (Nº AE 453/2015), impugnación a instancia del Ministerio del Interior de actos recaudatorios por liquidación de Tasa por retirada de vehículos por del Ayuntamiento de Madrid. Sentencia desestimatoria firme.
- PO 478/2014, del JCA 16 (Nº AE 7830/2014), impugnación a instancia del Ministerio del Interior de actos recaudatorios por liquidación de Tasa por retirada de vehículos por del Ayuntamiento de Madrid. Sentencia desfavorable. Interpuesto recurso de apelación.
- PO 318/2015, del JCA 24 (Nº AE 6080/2015), impugnación a instancia de SASEMAR de liquidación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos por el Ayuntamiento de Madrid. Sentencia desfavorable. Interpuesto recurso de apelación. Sentencia estimatoria de la apelación.
- PO 524/2015, del JCA 3 (Nº AE 9515/2015), impugnación a instancia del Hipódromo de la Zarzuela de condicionado de licencia de actividad impuesta por el Ayuntamiento de Madrid sobre gastos por prestación de servicios del SAMUR. Cautelar concedida y revocada por la Sala. Sentencia favorable. Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento de Madrid. Sentencia desestimatoria de la apelación.
- PO 152/2015, del JCA 30 (Nº AE 2065/2015), impugnación de denegación de licencia de actividad, por el Ayuntamiento de Madrid, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Sentencia desfavorable. Interpuesto recurso de apelación por la Abogacía. Sentencia desestimatoria de la apelación firme.
- PO 24/2015, del JCA 15 (Nº AE 125/2015), impugnación de recargos impuestos por el INSS a RTVE. Sentencia desestimatoria firme.
- PO 450/2015, del JCA 5 (Nº AE 6452/2015), impugnación del IBI liquidado por el Ayuntamiento de Madrid sobre el Archivo del NO-DO, a instancia del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Cautelar concedida. Sentencia estimatoria firme.
- PO 476/2015, del JCA 12 (Nº AE 7777/2015), impugnación de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Pozuelo

de Alarcón denegatoria de la petición de suspensión de la liquidación del IBI del inmueble sito en C/Juan de Orduña. Cautelar concedida. Sentencia favorable. Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento de Madrid. Relacionado con N° AE 252 y 337/2016. Sentencia estimatoria de la apelación recurrida en casación por la AE.

- PO 325/2015, del JCA 18 (N° AE 5959/2015), impugnación a instancia de ADIF de resolución del Ayuntamiento de Madrid, desestimatoria de solicitud de revisión de oficio de liquidación de tasa por aprovechamiento especial de dominio público local. Sentencia desfavorable firme.
- PO 30/2015, del JCA 7 (N° AE 10299/2014), impugnación de liquidación del importe de obras realizadas en ejecución subsidiaria sobre inmueble sito en C/Madera. Sentencia desestimatoria de la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Madrid. Relacionado con PO 198/2016 del JCA 31 (N° AE 4165/2016).

Como otros asuntos relevantes destacamos los siguientes:

- PA 263/2016 del JCA 32 (N° AE 7584/2016) y PO 94/2015 del JCA 2 (N° AE 2666/2015), sobre revocación de autorización de seguridad privada a una comunidad de propietarios, por parte de la Delegación del Gobierno en Madrid. En ambos se ha dictado Sentencia desestimatoria confirmada en apelación.
- PO 446/2015, del JCA 27 (N° AE 9513/2015), en el que SIEMENS plantea una reclamación en materia de contratación administrativa frente a la Universidad Autónoma de Madrid. La Sala ha estimado parcialmente la apelación, sin que la UAM tenga interés en recurrir en casación. Relacionado con este proceso también se tramita el PO 354/2016, del JCA 17 (N° AE 9339/2016) en el que la sentencia desestimatoria del Juzgado ha sido confirmada por la Sala en apelación.
- PO 316/2017 del JCA 16 (NAE 6676/2017): recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Delegación del Gobierno sobre el uso de videocámaras por parte de la Policía Local. Sentencia desestimatoria firme.
- PA 387/2017 del JCA n° 24 (NAE 8840/2017): solicitud de reducción de horas de docencia por parte de un profesor de la UPM. Vista señalada para el 18 de julio de 2018.

- PA 373/2017 del JCA nº 4 (NAE 8882/2017): recurso contra la denegación de la Abogacía del Estado de asistencia letrada a un miembro de la Guardia Civil. Pendiente de remisión del expediente.
- PA 201/2017 del JCA nº25 (NAE 4571/2017): concurso para la plaza de profesor contratado doctor de la UPM. Pendiente de sentencia.
- PA 518/2017 del JCA nº 7 (NAE 2431/2017): concurso para previsión de plaza nº7 de profesor contratado de la UPM. Sentencia desestimatoria firme. Relacionado con NAE 2452/2017.
- PA 92/2017 del JCA 4 (NAE 4599/2017): reclamación contra la CHT solicitando el abono de intereses de demora por retraso en el pago de facturas. Sentencia estimatoria parcial firme.
- PA 225/2017 del JCA nº 19: reclamación de indemnización por cese de interinos de la UPM. Sentencia desestimatoria firme. Relacionado con NAE 5621/2017, NAE 9046/2017, NAE 10197/2017.
- PO 168/2017 del JCA 7 (NAE 2121/2017): Recurso frente a Resolución de la DGRN, que desestima recurso de alzada frente a Resolución del Colegio Notarial de Madrid, sobre exigencia de responsabilidad disciplinaria y civil a una Notaria. Sentencia desestimatoria.
- PO 8/2017 del JCA nº33 (NAE 2522/2017): reclamación de una empresa contra la UAM por incumplimiento de contrato. Pendiente de sentencia.
- PA 327/2016 del JCA nº34 (NAE 2430/2017): abono del premio de jubilación de la UPM. Sentencia desestimatoria firme. Relacionado con NAE 2428/2017 y NAE 2448/2017.

El número de procedimientos abreviados tramitados por escrito (artículo 78.2 de la LJCA) se ha mantenido estable, planteándose las mismas cuestiones que en los asuntos de tráfico y extranjería sustanciados mediante la celebración de vista.

Finalmente, se han presentado distintas solicitudes de autorización de entrada a instancia de la CNMC, la Demarcación de Carreteras, la Guardia civil y el INVIED.

16.2.3 Actuaciones en la sala de lo contencioso-administrativo del TSJM por áreas de trabajo:

ÁREA 3 (PERSONAL, EXTRANJERÍA Y JUZGADOS)

Los datos que se indican a continuación se refieren a trámites relativos a expedientes que, o bien se han iniciado en el año 2017 o han experimentado algún tipo de incidencia relevante a lo largo de este año. Se incluyen en su totalidad los asuntos clasificados con clave A y se reseñan los considerados más relevantes respecto de los clasificados A(R), B y C, según la Instrucción 3/2010. Como consideración general, resulta destacable la notable disminución en la preparación de recursos de casación, en aplicación de la Instrucción 4/2016, de 15 de julio, sobre el recurso de casación en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dictada con motivo de la entrada en vigor, el 22 de julio de 2016, de la modificación operada en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 7/2015.

701

PERSONAL

Como asuntos relevantes, destacamos los siguientes:

- PO 1140/2016 de la Sección 7ª, NAE 1299/2017 (relacionado con PO 173/2017 de la Sección 7ª, NAE 4938/2017; PO 415/2017 de la Sección 7ª, NAE 6528/2017, entre otros): reclamaciones de diferencias retributivas por parte de Letrados de la Administración de Justicia interinos. Sentencia estimatoria que va a ser recurrida en casación por la AE ya que declara aplicable el Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70/CE.
- PO 115/2017 del JCA nº 17: profesora titular de la UPM que solicita cambio de régimen de dedicación. Especial interés de la Universidad. Sentencia estimatoria que ha sido recurrida en apelación. Admitido a trámite.
- PO 1283/2017 de la Sección 7ª: recurso interpuesto por la AE contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre el marco económico de negociación del acuerdo sobre condiciones de

trabajo comunes al personal funcionario y laboral. En trámite de prueba. Concedida la medida cautelar de suspensión.

- PO 434/2017 de la Sección 7ª (NAE 3546/2017): impugnación de la convocatoria del concurso nº 296 para la provisión de Registros de la Propiedad y Mercantiles y de Bienes Inmuebles. Pendiente de votación y fallo. Presentadas conclusiones. Se ha solicitado la suspensión a la espera de que recaiga sentencia en el recurso contencioso-administrativo nº 382/2017 de la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo interpuesto por los recurrentes contra el Real Decreto 195/2017, de 23 de marzo. Relacionado con PO 640/2017 de la Sección 7ª (NAE 9735/2017).
- PO 218/2017 de la Sección 7ª (NAE 3554/2017): denegación del permiso de paternidad a un funcionario en prácticas del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda. Especial interés del Ministerio de Hacienda. En trámite de prueba.
- PO 725/2017 de la Sección 7ª (NAE 6732/2017): pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, sistema de turno libre, convocadas por Orden JUS/2890/2015, de 23 de diciembre. Viene de JJCC. Especial interés del Ministerio de Justicia. Pendiente de contestación a la demanda.
- PO 436/2017 de la Sección 7ª (NAE 6733/2017): proceso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector Jefe. Especial interés de la Policía Nacional. Presentadas conclusiones.
- PO 50/2017 de la Sección 7ª (NAE 1683/2017): impugnación de los descuentos por huelga llevados a cabo por Correos en las nóminas de los funcionarios. Relacionado con 86/2017 y 178/2017. Presentadas conclusiones.
- PO 1217/2016 de la Sección 7ª (NAE 1830/2017): recurso interpuesto por un Diputado de las Cortes Generales contra el acuerdo de reingreso que le asigna un nivel inferior al pretendido. Sentencia desestimatoria.
- PO 1206/2016 de la Sección 7ª (NAE 1844/2017): petición de alta en MUGEJU de magistrada sustituta con solicitud de planteamiento de cuestión prejudicial. Presentadas conclusiones.
- PO 937/2017 de la Sección 6ª (NAE 6678/2017): recurso interpuesto por la Asociación Unificada de Guardias Civiles contra el

- archivo de la denuncia presentada contra el Director General de Tráfico. En trámite de prueba.
- PO 803/2017 de la Sección 3ª (NAE 5846/2017): impugnación de las comunicaciones realizadas por el Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria, por las que se aprueba la convocatoria 2017/2018 de Formación Permanente, a excepción de aquellos cursos cuyos directores/codirectores han estado o están siendo investigados por la Fiscalía Provincial de Madrid. Especial interés de la UNED. Sentencia estimatoria firme.
 - PO 809/2017 de la Sección 3ª (NAE 6474/2017): impugnación del concurso específico de Letrados de la Seguridad Social. Viene del TSJ de Barcelona. Especial interés del Ministerio. Presentada contestación por la AE, traslado a los codemandados.
 - PO 478/2017 de la Sección 3ª (NAE 4395/2017): impugnación del nombramiento de catedrático. Especial interés de la UNED. Pendiente de votación y fallo.
 - PO 1041/2017 (NAE 9996/2017) de la Sección 3ª: impugnación de proceso selectivo por parte de un investigador de CSIC. Especial interés del organismo. Relacionado con 543/2015.
 - PO 1178/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 7466/2016): impugnación de distintos Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid sobre jornada y horarios de trabajo en tanto que reducen la jornada semanal a 35 horas. Este pleito se señala como principal de otros tres (Nº AE 9098/2016, 10068/2016 y 1029/2017). Se identifican con el Alias 35 HORAS. Pendiente de votación y fallo.
 - PO 508/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 4377/2016): impugnación de la Resolución que resuelve el concurso unitario para provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que adjudica puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Picassent, hasta entonces ocupado por funcionaria de la propia Corporación. Planteados asuntos similares (Nº AE 1285/2016, 2441/2016, 1261/2016, 122/2016). Clasificados A(R) e identificados con el Alias TESOREROS. Pendiente de votación y fallo.
 - PO 179/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 1946/2016), impugnación por la Generalitat valenciana del concurso unitario para la cobertura de plazas de Tesorería-Intervención de 28 ayunta-

mientos de la comunidad, por funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional. Clasificados A por especial interés del organismo e identificado también con el Alias TESOREROS. Sentencia estimatoria contra la que se ha interpuesto recurso de casación.

- PDDFF 682/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 5750/2016), impugnación por el sindicato USO de su no inclusión en la Mesa General de Negociación de la AGE prevista en el artículo 36.3 del TREBEP por falta de representatividad. Sentencia desestimatoria.
- PO 886/2016, de la Sección 3ª (Nº AE 8614/2016), impugnación de actuaciones desarrolladas en el seno de un expediente disciplinario incoado frente a Catedrático de la UNED. Especial interés del organismo. Archivado por desistimiento.
- PO 305/2016, de la Sección 3ª (Nº AE 3789/2016), impugnación de la Convocatoria 2015 para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión para el personal docente e investigador, correspondiente a méritos del año 2014, de la UNED. Especial interés del organismo. Sentencia firme estimatoria.
- PO 82/2016, de la Sección 3ª (Nº AE 1319/2016), impugnación de denegación de solicitud de nombramiento y contratación como Profesora Emérita de la UNED. Especial interés del organismo. Sentencia firme estimatoria parcial.
- PO 63/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 1682/2016), impugnación de tres puestos de la RPT del MAGRAMA. Especial interés del organismo. Sentencia desestimatoria.
- PO 828/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 9432/2016), impugnación por la CNMV de la denegación de la propuesta de incremento de las dotaciones del personal que presta servicios en dicha entidad, de los grupos profesionales de Pre-directivos – en número de 5- y Técnicos –en número de 10- para 2016. Especial interés de la Dirección General de Función Pública. Pendiente de votación y fallo.
- PO 945/2015, de la Sección 7ª (Nº AE 1153/2016), impugnación de concurso-oposición para la provisión de puestos de Comisario Principal de la Policía Nacional. Especial interés del organismo. Sentencia firme desestimatoria.

- PO 613/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 8564/2016), impugnación de proceso selectivo de ascenso a la categoría de inspector de la Policía Nacional. Petición por la parte actora de cuestión de inconstitucionalidad de la DT primera de la LO 9/2015, en cuanto establece que durante el plazo de 5 años no se exigirán las titulaciones previstas para acceder por promoción interna a la respectiva categoría superior. Pendiente de votación y fallo.
- PO 1628/2015, de la Sección 1ª (Nº AE 9666/2015), impugnación de la Orden General número 8 de 24 de septiembre de 2015, reguladora del Sistema de Intervención Operativa. Sentencia estimatoria de 30 de diciembre de 2016, que aprecia el contenido normativo de la Orden y la declara nula por considerar preceptivo el informe del Consejo de la Guardia Civil. De acuerdo con el parecer del órgano no se prepara recurso de casación y se remite al Consejo de la Guardia Civil. Firmeza de la sentencia.
- PO 307/2015, de la Sección 1ª (Nº AE 3183/2015), impugnación por el diferente encuadramiento, a efectos de productividad estructural, de los componentes de la Unidad Central Operativa (UCO) y la Unidad Central Operativa de Madrid (UCOMA:CA). Sentencia firme desestimatoria.
- PO 301/2015, de la Sección Primera (Nº AE 3923/2015), impugnación de la Orden General sobre régimen de prestación del servicio, horario y jornada. Sentencia firme desestimatoria.
- PO 981/2014, de la Sección 7ª (Nº AE 684/2015), impugnación de provisión de puestos de Libre Designación en el extranjero, de Consejero y Agregado de Interior. Sentencia parcialmente estimatoria que ordena retroacción de actuaciones para que, emitido, si se estima procedente, el correspondiente informe de la Comisión de Destinos en el Exterior, sobre los méritos alegados por todos los candidatos, se pronuncie, con libertad de criterio y motivación suficiente, sobre los méritos de idoneidad alegados por los candidatos, asignando la plaza de Agregado en Panamá. Inadmitido el recurso de casación.
- PO 559/2015, de la Sección 7ª (Nº AE 7436/2015), demanda por acoso laboral planteada por Vocal Asesor Nivel 30 del GIESE. Especial interés del Ministerio del Interior. Relacionado con este asunto por tratarse del mismo recurrente: PO

312/2016, de la Sección 7ª (Nº AE 5738/2016). Sentencia desestimatoria firme.

- PO 474/2015, de la Sección 7ª (Nº AE 6957/2015), impugnación de la inclusión de funcionarios C2 como examinadores de tráfico. Sentencia desestimatoria firme.
- PDDFF 782/2015, de la Sección 7ª (Nº AE 9390/2015), impugnación de sanción disciplinaria impuesta a Fiscal. Clasificado B Sentencia desestimatoria. Preparado recurso de casación por la parte contraria.
- PO 332/2015, de la Sección 3ª (Nº AE 4506/2015), impugnación de denegación de prolongación de permanencia en servicio activo. Especial interés del Ministerio de Asuntos Exteriores. Sentencia desestimatoria firme.
- PO 88/2015, de la Sección 7ª (Nº AE 1085/2015), impugnación de cese por personal eventual de la CASA REAL. Sentencia desestimatoria firme.
- PO 506/2015, de la Sección 7ª (Nº AE 5268/2015), reclamación por cese interpuesta por personal eventual de la CASA REAL. Sentencia parcialmente estimatoria firme que declara “el derecho de don Luis Carlos García Revenga a que se le reconozcan y abonen las retribuciones devengadas en concepto de trienios correspondientes a los cuatro años inmediatamente anteriores a la solicitud de 29 de enero de 2015, a razón de una antigüedad desde el 20 de septiembre de 1993 y en el importe legalmente establecido para el subgrupo funcional A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado público, a determinar en la fase de ejecución de sentencia”.
- PO 386/2015, de la Sección 7ª (Nº AE 4174/2015), impugnación por el Sindicato USO de la composición de la Mesa General de Función Pública. Sentencia desestimatoria firme.

Como asuntos masivos, se destacan los siguientes:

- Reclamaciones de trienios por parte del personal eventual del Ministerio de la Presidencia: en 2017 se iniciaron numerosos procedimientos ordinarios e incidentes de extensiones de efectos de la Sentencia nº 631/2016, de 16 de diciembre de 2016 de la Sección 7ª con idéntica preten-

sión. La Sala acordó la suspensión de todos los procedimientos ordinarios hasta que se resolvieran todos los incidentes de extensiones de efectos que, por el momento, han finalizado mediante Autos estimatorios que, siguiendo las indicaciones del Ministerio de la Presidencia, no se han recurrido. Clave A(R).

- Reclamaciones de sexenios de investigación: se han iniciado numerosos procedimientos que, por ahora, no se han resuelto. Destacamos la STS nº 553/2018 de 5 de abril que estima el recurso “contra la inactividad reglamentaria en que incurre el gobierno consistente en el incumplimiento de la obligación de desarrollo normativo expresamente establecida por la disposición final décima y concordantes de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, CONDENÁNDOLE al cumplimiento inmediato de la obligación de desarrollo reglamentario incumplida, fijando un plazo máximo de 6 meses”.
- Reclamaciones de diferencias retributivas por desempeño de funciones distintas a las correspondientes al puesto de nombramiento: provienen de distintos órganos (Dirección General de la Policía, fundamentalmente). Siguiendo el criterio fijado por la Circular CA 3.18, no se prepara casación cuando el fallo se basa en el reconocimiento del desempeño efectivo de las funciones.
- Solicitudes de compatibilidad de la Guardia Civil: la Sección Sexta mantiene su criterio consolidado al interpretar que solo la parte del componente singular del complemento específico es la relevante a los efectos del cómputo del 30% del artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades. La Abogacía del Estado, siguiendo indicaciones del Ministerio del Interior, va a preparar recurso de casación.
- Solicitudes de pensión de viudedad de cónyuges de soldados saharauis: continúan llegando reclamaciones sobre esta materia. A la espera de que el Ministerio asuma la doctrina fijada por el TSJM y confirmada por el TS, se intenta limitar los efectos económicos del reconocimiento del derecho al amparo del artículo 7.2 del texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

EXTRANJERÍA

En materia de visados, la Sección Primera de la Sala sigue estimando la mayoría de los asuntos relativos a visados por reagrupación familiar, en régimen común, resultando el saldo más favorable para la Abogacía del Estado en los supuestos en los que se aplica el régimen de la Unión Europea y en los casos de visados de corta estancia.

En cuanto a los asuntos de extranjería tramitados ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, se ha producido un descenso en el número de asuntos y un incremento en el número de sentencias desestimatorias. Esto último obedece a dos circunstancias relevantes:

a) Una mejor tramitación de las solicitudes relativas a las distintas clases de autorización de residencia en España para ciudadanos extranjeros (LO 4/2000 y RD 557/2011) y para nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y sus familiares (RD 240/2007).

b) La aplicación, respecto de las expulsiones por permanencia irregular en España (arts. 53.a) y 57.1 de la LO 4/2000) por parte de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y, con algunos matices, por las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la STJUE de 23 de abril de 2015 (C-38/2014).

Las expulsiones de ciudadanos de la Unión Europea y sus familiares se ha incrementado respecto al año pasado, habiéndose registrado los siguientes números de Abogacía: 851/2017, 5711/2017, 1151/2017, 4224/2017, 7951/2017, 248/2017, 927/2017, 1087/2017, 7801/2017, 1802/2017, 8133/2017, 5449/2017, 5577/2017, 9846/2017, 6033/2017.

También destacamos que la demanda de lesividad que se interpuso contra la concesión indebida de una autorización de residencia de larga duración (Nº AE 8211/2016), fue estimada por el JCA nº10 y ahora se encuentra pendiente de sentencia de apelación.

ECONOMÍA, FOMENTO Y ADMINISTRATIVO GENERAL

- Ministerio de Justicia.
 - Iniciado en 2016 en el 2017 se celebró vista y quedó visto para sentencia el recurso interpuesto por un conjunto de registradores de la Propiedad de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en lo sucesivo DGRN) de fecha 2 de agosto de 2016 (BOE 1 de septiembre de 2016); de 1 de octubre de 2015; y de 3 de noviembre de 2015, así como la resolución conjunta de la DGRN y la Dirección General del Catastro de 29 de octubre de 2015 (BOE de 30 de octubre de 2015).

- Ministerio de Defensa
 - Se han seguido recibiendo demandas interpuestas por empresas farmacéuticas reclamando la contraprestación por suministros de medicamentos realizados a hospitales militares, particularmente al Central de la Defensa – Gómez Ulla.

- Ministerio de Hacienda y función Pública.
 - Recurso contra el Reglamento del Ayuntamiento de Madrid aprobando la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción. En 2018 se recibió sentencia desestimatoria siendo rechazada la sugerencia de esta unidad de recurrir en casación.
 - Recurso contra los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid por los que se pretendían dejar sin efecto los acuerdos de no disponibilidad adoptados. Después de que el Ayuntamiento de Madrid adoptara un plan económico – financiero conforme a los criterios del Ministerio de Hacienda se desistió del procedimiento.
 - Recurso del Ayuntamiento de Madrid contra la resolución del Ministerio de Hacienda rechazando su gestión económico – presupuestaria. A resultas de lo indicado en el ordinal anterior el Ayuntamiento de Madrid desistió del recurso.

- Ministerio del Interior.
 - Impugnación de la resolución adjudicando a INDRA SISTEMAS S.A. el contrato para la prestación del servicio de escrutinio en las elecciones generales. En 2017 se recibió sentencia desestimatoria del recurso.

– Impugnación por la Administración General del Estado de la desestimación por la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid de las reclamaciones económico administrativas interpuestas en materia facturación de asistencia hospitalaria recibida por los internos de los Centro Penitenciario Madrid.

• Ministerio de Fomento.

– Censura de cuentas. Procedimientos en los que se discute la contabilización como activo financiero o activo intangible de las garantías dadas por el Estado mediante convenio a las concesionarias de autopistas en el marco del restablecimiento del equilibrio económico – financiero. Todas las sentencias recibidas han sido estimatorias.

– Operación Chamartín. Impugnación en representación del Ministerio de Fomento, ADIF y RENFE OPERADORA de la decisión del Ayuntamiento de Madrid de no ratificar el convenio urbanístico relativo a la llamada Operación Chamartín.

• Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

– Pleitos de la Generalitat de Cataluña, así como uno aislado de la Generalitat Valenciana, impugnando la resoluciones del Ministerio de Educación que obligaban a dichas comunidades a compensar el coste de la educación privada a los padres a los que no se les había garantizado el acceso a un centro educativo en el que el castellano fuera empleado como lengua vehicular en proporción suficiente. En 2018 se recibió sentencia del Tribunal Constitucional declarando nula la normativa en que se apoyan las resoluciones impugnadas ante el TSJ de Madrid.

– Con ocasión de las elecciones a la RFEF se han recibido numerosos pleitos impugnado las votaciones tanto para la elección de los vocales de la Asamblea General como del presidente. Igualmente se recibió recurso contra el acuerdo del CSD de destituir a D. Ángel María Villar Llona como presidente de la RFEF.

• Ministerio de Empleo y Seguridad Social

– Recursos interpuestos por la Generalitat de Cataluña contra resoluciones otorgando las bases para el otorgamiento de subvenciones en el marco de políticas de inmigración e integración en España.

- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
 - Incumplimiento por instalaciones de cogeneración de sus obligaciones como prestatarias del servicio de interrumpibilidad. La mayoría de las recurrentes pertenecen al sector papelero.
 - Los procedimientos en que se impugnaban las tarifas de venta de los gases licuados del petróleo han sido suspendidos a la espera de que sea resuelta una cuestión prejudicial que sobre la materia planteó el Tribunal Supremo.
 - Impugnación por ESCAL UGS, SL las retribuciones a obtener por el tiempo en que estuvo operativo el almacén de gas Castor. En 2018 desistieron del recurso.
 - Impugnación de la autorización de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en Mugaridos, La Coruña (REGANOSA).
 - Recurso de REE contra la desestimación de la solicitud de incremento de vida residual de las instalaciones que han obtenido autorización de explotación antes de 1998 por actuaciones de renovación y mejora (cuantía de 3.073,80 millones de euros)

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
 - Se han recibido numerosos recursos de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha impugnando la resolución de la Dirección General del Agua autorizando el contrato de cesión temporal de derechos al uso privativo del agua entre la CR La Poveda y otras comunidades de regantes. Algunos de estos recursos se refieren a años hidrológicos ya finalizados al tiempo de interponerse el recurso.

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
 - Impugnación por Bama Geve SLU de autorizaciones de comercialización de medicamentos ATERINA 15 MG CAPSULAS BLANDAS, 60 capsulas (CN 949438) Y ATERINA AMPOLLAS, 6 ampollas de 4 ml (CN 957902).

- Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
 - Recursos interpuestos por IKEA contra la denegación de la importación de productos por no cumplir las normas de seguridad.
 - Recurso del Ayuntamiento de Madrid contra la modificación del aprovechamiento urbanístico de las parcelas Serrano 69 y

Castellana 44 bis titularidad del Consorcio de Compensación de Seguros. En 2018 se recibió sentencia estimatoria.

DERECHO TRIBUTARIO

1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Utilización sociedades interpuestas para reducir el IRPF . Operación vinculada .Ajuste bilateral. Sectores profesionales, artistas, deportistas etc...
- Aplicación de los coeficientes reductores que establece la Disposición Transitoria Novena de la Ley del IRPF para el cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas.
- Rendimientos del trabajo por servicios prestados a empresa no residente. Exención del 7 p) del TR de la Ley del IRPF
- Aplicación del art 17.2 de la Ley del IRPF a los rendimientos de trabajo percibidos por eurodiputados. Estatuto de los Diputados del Parlamento Europeo.
- Extensiones de efectos de la exención de prestaciones por maternidad satisfechas por la Seguridad Social. Sentencia TSJ de Madrid 6-7-2016.
- Disposición Adicional 27ª de la Ley del IRPF .Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo en entidades en régimen de atribución de rentas.

712

2º Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Instituciones de Inversión Colectiva de EEUU y Fondos de Pensiones de países no UE solicitan devolución retenciones practicadas por dividendos de fuente española.

3º Impuesto sobre Sociedades

- a) Aplicación del tipo de gravamen reducido :
- Existencia de grupo mercantil en base a la “unidad de decisión “ del art 42 del Código de Comercio.

- Ausencia de actividad empresarial en sociedades de arrendamiento de inmuebles.
 - Computo de los ingresos financieros para calcular el importe neto de la cifra de negocios.
- b) Estimación indirecta .Ingresos Autoescuelas .
 - c) Deducibilidad gastos financieros o de management fees
 - d) Utilización del procedimiento de verificación de datos

4° Impuesto sobre el Valor Añadido

- a) Deducion IVA soportado en inicio actividades
- b) Devengo en caso de pagos anticipados .Tipo de gravamen.
- c) Simulación y facturas falsas.
- d) Devolucion IVA al Agente de Aduanas en caso de impago del importador.
- e) Deducibilidad IVA soportado por establecimiento permanente de sociedad de EEUU.

5° Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos-IVMDH

- a) Demandas solicitando devolución por parte de “gasolineros”-sujetos pasivos del IVMDH.
- b) Demandas solicitando devolución por parte de “tarjeteros” que adquieren el combustible de su-ministradoras que les repercuten el IVMDH.

6° Impuesto Valor Producción Energía Electrica

Solicitudes devolución . Ley 15-2012.

7° Tarifa de Utilizacion del Agua y Canon de Regulación

- Solicitud de nulidad de las aprobadas por la Confederacion Hidrografica del Tajo.

8° Impuesto Sucesiones y Donaciones

- Diversas cuestiones en torno al ajuar domestico

- Comprobación de valores en procedimiento de verificación de datos.
- Aplicación reducción Grupo II a uniones de hecho.
- Efectos segunda comprobación de valores

9º ITP y AJD

- Cambio de criterio en cuanto a la necesidad de visita personal del perito en las comprobaciones de valores tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 26-11-2015
- Constitución de sociedad y adjudicación en pago de asunción de deuda
- Extinción condominio y exceso de adjudicación .
- Renuncia a la exención del IVA

10º Ley General Tributaria. RD 520/2005

- Ampliación de actuaciones inspectoras
- Interrupción de actuaciones inspectoras .Prescripción. Caducidad. Art 150 LGT.
- Validez notificaciones . Notificación por comparecencia.
- Derivación responsabilidad a administradores.
- Derivación responsabilidad solidaria comuneros.

16.3 Datos numéricos de la actividad de la Unidad**ANEXO I****Actuaciones Consultivas**

ACTUACIONES CONSULTIVAS	AE CA MADRID
Dictámenes A	17
Otros Dictámenes	314
Informes Sucintos	366
Notas	62
Notas clave A	20
Informes verbales	98
Bastanteos	56
Proyecto normativo	0
Asistencias	141
Otras actuaciones consultivas	300
Totales	1.374

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN LA C.A. DE MADRID											Total asuntos			
	A					B					C				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Perdidos	Total				
Civil			0			0					0			0	0
Penal			0			0					0			0	0
Social			0			0					0			0	0
Contencioso-administrativa	175	41	216	63	17	80	3.530	1.348			4.878	1.348		5.174	5.174
Militar			0			0					0			0	0
Total	175	41	216	63	17	80	3.530	1.348			4.878	1.348		5.174	5.174

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

	AE CA Madrid
Resoluciones TEAR (1)	3.005
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	525
Asistencia a TEAR (3)	PERMANENTE
Totales	3.530

(1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

(2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

(3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que se firman en esta Secretaría todas las incidencias relativas a todos los procedimientos de trámite de los expedientes de reclamación económico-administrativa: acuerdos de acumulación, expediente incompleto, proposiciones de pruebas y cuestiones incidentales.

17. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

17.1 Asuntos de especial interés

17.1.1 Asuntos contenciosos

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso administrativos, en que se ha mantenido la litigiosidad destacable en materia de extranjería, tráfico, personal, etc.

Los asuntos en materia de extranjería han variado su dificultad y contenido no sólo en razón de los cambios legislativos, sino también porque ha variado el perfil de los demandantes, destaca al efecto los supuestos de expulsión de extranjeros comunitarios; esta es precisamente una de las materias en que se intenta mantener una mayor coordinación e intercambio de información entre las Abogacías del Estado de Castilla y León.

Se señalan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

Los pleitos más destacados han sido los relativos a la materia tributaria con impugnaciones de las Resoluciones de los dos TEAR de Castilla y León, habiendo disminuido notablemente los procesos por expropiaciones y manteniéndose los derivados de la actividad sancionadora del Estado y de las Confederaciones Hidrográficas, en particular, la del Duero.

En materia tributaria, a parte de los numerosos procesos por cuestiones tributarias con incremento notable de los temas sobre derivación de la responsabilidad tributaria, simulaciones negociales, falsedad en las facturas, ha de destacarse la litigiosidad por impuesto especiales como la producción de energía eléctrica.

Numerosos los procedimientos contencioso administrativos contra Impuestos estatales cedidos en que es parte demandada también la Comunidad Autónoma.

En el año 2017 tuvieron entrada en las Abogacía del Estado de Burgos, Valladolid, Palencia, Salamanca y León las solicitudes de interposición de acciones formulada por el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) relativas a la impugnación de cientos de facturas giradas por la Junta de Castilla y León por asistencia sanitaria especializada prestada en Hospitales públicos de la Comunidad Autónoma a los internos en Centros Penitenciarios, penden en la actualidad tales procesos a la espera que se resuelvan diversos Recursos de Casación han sido calificados como asunto supraprovincial.

Por otro lado, en el ejercicio 2017 se sigue produciendo en las dos Salas de lo contencioso administrativo de Burgos y Valladolid un elevado número de declaración de caducidades en los trámites de contestación a la demanda y conclusiones, lo que ha determinado una mayor presión de los abogados del Estado responsables de la llevanza de estos asuntos.

En general, en este punto, debe destacarse que se advierte una tendencia de descenso de la litigiosidad derivada del principio de vencimiento por condena en costas establecido por la Ley 37/2011 y de la exacción de tasas judiciales conforme con la Ley 10/2012.. Sin embargo, este mismo principio de vencimiento en costas está dando lugar a una gran litigiosidad en las piezas separadas de costas ya sean en favor ya sean en contra de la Administración, la litigiosidad en materia de costas es destacable por el volumen creciente y por la dificultad de adoptar criterio en cuestiones escasamente reguladas y en que cada órgano judicial tiene su propia solución. los casos de que las partes expropiadas hubiesen consentido la fijación e, incluso, el cobro de los justiprecios.

Como novedad, se aprecia que se han incrementado los incidentes de ejecución por la tardanza en el pago de las cantidades adeudadas en concepto de justiprecio que se ve, así acrecido con los correspondientes intereses. Por la representación de ADIF se está solicitando en fase de ejecución que se declare responsable al Jurado Provincial de Expropiación de los intereses de demora

correspondientes al período de demora en la resolución del justiprecio. Situación que puede motivar un conflicto de intereses según hemos advertido a ese Centro directivo.

En materia tributaria, a parte de los numerosos procesos por cuestiones tributarias con incremento notable de los temas sobre derivación de la responsabilidad tributaria, simulaciones negociales, falsedad en las facturas, ha de destacarse la estimación de recursos por parte de transportistas exigiendo la devolución de las cuotas soportadas en la compra de combustibles por razón del Impuesto minorista sobre las ventas de determinados hidrocarburos, en que levantada la suspensión en razón de la resolución de una Cuestión prejudicial ante el TJUE se han seguido las Instrucciones de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos y se ha mantenido informada a la AEAT.

Numerosos los procedimientos contencioso administrativos contra Impuestos estatales cedidos en que es parte demandada también la Comunidad Autónoma.

720

Por otro lado, en el ejercicio 2015 se sigue produciendo en las dos Salas de lo contencioso administrativo de Burgos y Valladolid un elevado número de declaración de caducidades en los trámites de contestación a la demanda y conclusiones, lo que ha determinado una mayor presión de los abogados del Estado responsables de la llevanza de estos asuntos.

En general, en este punto, debe destacarse que se advierte una tendencia de descenso de la litigiosidad derivada del principio de vencimiento por condena en costas establecido por la Ley 37/2011 y de la exacción de tasas judiciales conforme con la Ley 10/2012. Se aprecia una reducción de los recursos de apelación interpuestos, especialmente en materia de extranjería, tanto en referencia al Auto de medidas cautelares como a la Sentencia del proceso principal. Sin embargo, este mismo principio de vencimiento en costas está dando lugar a una gran litigiosidad en las piezas separadas de costas ya sean en favor ya sean en contra de la Administración, la litigiosidad en materia de costas es destacable por el volumen creciente y por la dificultad de adoptar criterio en cuestiones escasa-

mente reguladas y en que cada órgano judicial tiene su propia solución.

Burgos: Ha recaído sentencia del Juzgado de lo contencioso por la que se estimaba la demanda relativa a la anulación de la liquidación del IBI por estar exento el inmueble de la Ciudad Deportiva Militar de Burgos por estar afecto a la defensa nacional.

Los Juzgados de lo Contencioso administrativo dictaron Sentencias firmes estimando las demandas interpuestas por la Administración del Estado contra los acuerdos de Condado de Treviño y de la Puebla de Arganzón por los que solicitaba la aprobación de una Ley Orgánica para la inclusión del enclave de Treviño en la Comunidad Autónoma del País Vasco, anulando los mismos.

Se han interpuesto numerosos recursos contencioso-administrativos contra resoluciones de la Sala del TEAR relativas al Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Se encuentran suspendidos a la espera de resolverse por el Tribunal Constitucional la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Supremo.

León: Se ha resuelto en sentido favorable el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a las liquidaciones tributarias practicadas por el Ayuntamiento de León como consecuencia de la imposición de una tasa por ocupación del dominio público local por parte del Hostal Parador de San Marcos. Al margen de la importancia de la cuantía (de más de 800.000 euros), se trataba de un litigio que preocupaba especialmente a la sociedad estatal, que pretende acometer una importante reforma en el citado Parador de Turismo.

Palencia: En materia de Tráfico, los asuntos han aumentado en relación con el año anterior de forma considerable. Destacan los numerosos expedientes por exceso de velocidad captada mediante cinemómetro, siendo el criterio del juzgador favorable a la parte demandante por entender que es debida la aplicación de los márgenes de error a la captación de velocidad que dichos aparatos realizan. Preocupa a este Servicio Jurídico la cierta radicalización del Juzgador en los pronunciamientos que ha venido vertiendo en

sus últimas Resoluciones, pues llega a negar toda presunción de veracidad a los mismos.

Salamanca: En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, son especialmente destacables los referidos a materia de extranjería, por razón de su volumen, y respecto de los cuales se aprecia una disminución respecto a años anteriores, si bien con una mayor diversificación de asuntos al recurrirse no solo expedientes de expulsión de extranjeros sino también expulsiones de ciudadanos o familiares de la Unión Europea y de residentes de larga duración, denegaciones de permisos iniciales (de trabajo o por estudio) o de sus renovaciones, reagrupaciones familiares y permisos excepcionales de arraigo social alegando trabajos por cuenta propia en mercadillos.

Cabe destacar también la tramitación de varios expedientes de entrada en domicilio inaudita parte, a solicitud de la AEAT, a los efectos de apertura de cajas de seguridad bancarias o a efectos de entrada en la sede de alguna empresa para recabar documentación.

Valladolid: Significativo es el número de procesos derivados de la gestión del dominio público hidráulico por la Confederación Hidrográfica del Duero destacando los con complejas cuestiones técnicas y elevado importe por el interés económico de las Sociedades recurrentes. Significativa igualmente la litigiosidad en torno la explotación de centrales hidroeléctricas y aplicación temporal del Plan Hidrológico.

Resultan dignos de mención los procedimientos seguidos en representación del Estado y contra la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Consejería de Sanidad, que tiene por objeto determinar qué administración era competente para la prestación de asistencia médica especializada a reclusos beneficiarios de la Seguridad Social. Se obtuvo una Sentencia favorable en un primer asunto genérico y la Comunidad Autónoma lentamente empezó a anular facturas; sin embargo, este proceso de anulación se ha paralizado debido a los Recursos de Casación que se han interpuesto por las Comunidades autónomas. Estos asuntos son muy laboriosos por la

cantidad de documentación que se maneja (cientos de facturas) y por lo breves plazos en que se nos remiten.

Durante el año 2017 se han solicitado varias autorizaciones de entrada en domicilio urgentes e inaudita parte a instancias de la AEAT, todas ellas con resultados favorables, incluso en segunda instancia, asuntos éstos que requieren de un grado de disponibilidad, sigilo y urgencia muy destacables.

Impugnación como demandantes de un Acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid 30 de diciembre de 2016 por el que acuerda constituir una entidad pública empresarial para la gestión del servicio público de abastecimiento del agua y saneamiento; supuesto de “remunicipalización”, se ha desestimado la demanda en primera instancia se nos autorizó a no interponer Recurso de Apelación.

Hay varios procesos de cuantías destacables en los que empresas de especial relevancia impugnan la tasa por explotación de saltos de pie de presa ejercicios 09 - 11. Liquidaciones que la concesionaria debe abonar en concepto de recompensa de energía reservada al Estado.

Hay dos procesos en que somos demandantes e impugnamos a instancia de la Gerencia de Justicia la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social de una Fiscal sustituta y una Juez sustituta, habiendo obtenido recientemente Sentencia favorable en uno de ellos.

Impugnación en representación de la Comisión Nacional de los mercados y de la competencia de los artículos 3.2, 4.c, 4.d, 6, 7 a 12, 25 y 30.4. del Decreto autonómico 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

Impugnación en representación del Instituto Crédito Oficial acuerdos del pleno del Ayuntamiento de Valladolid que declaran la nulidad de pleno derecho de la «carta de conformidad» firmada en el año 2011 por el Alcalde de Valladolid en garantía a de la línea de

crédito de 400 millones de euros concedido por el ICO y otras entidades de crédito a la Sociedad mercantil Valladolid Alta Velocidad cuyos socios son el propio ayuntamiento, la Junta de Castilla y León, RENFE Y ADIF. Con posterioridad RENFE y ADIF se han hecho cargo de la deuda por lo que hubo una terminación anticipada del proceso.

Impugnación acuerdo conjunto de la Universidad de Valladolid y de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León convocando una plaza de profesor titular transcurridos más de tres años desde la aprobación de la oferta de empleo público al que corresponde la misma.

Proceso interpuesto a instancia de la Sociedad Estatal ACUAES contra la Comunidad Autónoma requiriendo pago en concepto tarifas de explotación de las actuaciones ramales principales del Canal alto de Payuelos- zona centro y Cea. Está en fase de prueba, destaca por su cuantía 4.024.068,79, hay otros interpuestos por ACUAES contra administraciones locales por cuantías inferiores.

724

Impugnación por parte de un Ayuntamiento de la provincia de Salamanca de una autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Duero para la explotación de una mina de uranio. Ha dado lugar a muchas controversias en Salamanca con oposición del Ayuntamiento y de los habitantes de la zona a la instalación de la mina y manifestaciones. Está suspendido a expensas de lo que resulte de otro proceso pendiente en la Audiencia Nacional.

Numerosos los procesos en que las empresas demandantes solicitan la rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el valor de producción de la energía eléctrica, procesos que se están tramitando hasta la fase de conclusiones en que la Sala del TSJ los suspende a expensas de las cuestiones prejudiciales acumuladas C-215/16, C-216/16, C-220/16 y C-221/16 tramitadas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Se trata de procesos en que una empresa eléctrica solicita la revisión de los títulos concesiones otorgados por la Confederación Hidrográfica del Duero respecto a las grandes centrales hidroeléctricas del Duero ubicadas en la frontera con Portugal y solicita indemnizaciones por la aplicación del nuevo Plan Hidrológico de cuenca de 2013 y su modificación de 2016, hay pendiente un Recurso de Casación sobre esta cuestión.

Destacables tres procesos de expropiación que tenemos pendientes por una expropiación de ADIF que por la elevada cuantía solicitada por una misma empresa por derechos de explotación mineros, con un trámite de prueba muy complejo.

A lo largo de 2017, se ha tramitado una serie de procedimiento relacionados entre sí, sobre prestaciones de servicios entre partes vinculadas y si la retribución establecida está por encima del valor de mercado, la peculiaridad es que la AEAT ha abierto expedientes de inspección a una empresa de León dedicada a la asesoría fiscal y especializada en materia concursal, se han impugnado todas las Actas por todos los impuestos tanto de la Sociedad como de los socios, se relacionan una referida al IS de la Sociedad y un IRPF de uno de los socios.

Zamora: Merece la pena reseñar que en materia de tráfico, el criterio de la Juzgadora en relación con las multas por exceso de velocidad captada por el cinemómetro es contrario a rebajar el margen de error, como suelen alegar los recurrentes, de manera que los pronunciamientos sobre estos asuntos en Zamora son desestimatorios de los recursos interpuestos por los conductores sancionados.

Debe destacarse la interposición por parte de esta Abogacía del Estado, en representación de ACUAES, de varias demandas de reclamación de cantidad frente a Ayuntamientos de la provincia de Zamora (que suscribieron un Convenio con dicha sociedad estatal). En estos litigios, los pronunciamientos han sido favorables a nuestras pretensiones.

ORDEN CIVIL

En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercería de mejor derecho, algunas de cuantía destacable, y de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones de rescisión y simulación, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, procesos concursales, y, en general, acciones tendentes a defender los intereses de la AEAT y los patrimoniales de la Administración y de numerosas entidades convenidas.

Las Abogacías del Estado de Castilla y León y, dentro de éstas, también los Letrados habilitados para el FOGASA están personadas en numerosos procesos concursales, aunque su número ha disminuido muy significativamente en 2017 excepto en León, respecto de los mismos es de destacar el muy importante volumen de notificaciones que se generan.

726

Debe destacarse el incremento de interposición de demandas en Ávila, Zamora y Valladolid reclamando frente a la Confederación Hidrográfica del Duero el reconocimiento del derecho de propiedad sobre aprovechamientos de aguas que los demandantes califican como privadas anteriores a 1985, asuntos clasificados como supraprovinciales.

Burgos: La conclusión en segunda instancia del procedimiento de responsabilidad extracontractual promovido en nombre de la AEAT derivada de la comparecencia de un asesor fiscal ante la Inspección de Tributos con una representación en que la firma no era del contribuyente representado, en base a los hechos declarados probados por una previa sentencia penal absolutoria. Tras apelarse la Sentencia recaída en primera instancia, la Audiencia Provincial dictó Sentencia estimatoria parcial de la apelación. Se mantiene la Sentencia recaída en la instancia –que reconocía las pretensiones de la AEAT.

Se ha contestado una demanda interpuesta por la Parroquia de los Santos Justo y Pastor ejercitando una acción declarativa de dominio contra la Administración del Estado en relación a la propiedad de la ermita visigótica de Quintanilla de las Viñas. Se discute su propiedad alegándose la posesión inmemorial por parte de la Iglesia Católica. Está pendiente de Sentencia.

León: En cuanto a los procedimientos concursales, se ha invertido la tendencia reductora del número de procedimientos iniciados que se observaba desde 2014, habiéndose casi duplicado el número de concursos iniciados en 2017. Como procedimiento a destacar, continúa la liquidación de una conocida empresa minera, donde la Abogacía del Estado representa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El concurso se encuentra actualmente en fase de liquidación y ha sido emitido el informe del art. 176 bis. En todo caso, destacar igualmente la existencia de una instrucción penal por delito fiscal y otra por fraude de subvenciones en relación con dicha entidad.

Palencia: Acción declarativa de dominio sobre una finca rústica ejercitada por particulares al considerarla invadida por las obras llevadas a cabo por un Ayuntamiento y legalizadas por la CHD, dictándose Sentencia desestimatoria de las pretensiones formuladas frente el Ayuntamiento y la CHD.

Se ha procedido asimismo a la interposición de una demanda de sustracción internacional de menores, en nombre del Ministerio de Justicia (Autoridad Central), a fin de solicitar el retorno a Reino Unido de un menor retenido ilícitamente por su madre en Palencia.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Palencia ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, estando pendiente de resolverse el recurso de apelación.

Segovia: El Juzgado de lo Mercantil de Segovia ha declarado en situación de concurso necesario a una empresa a instancia de la Abogacía del Estado en representación y defensa de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A.

Valladolid: Se han estancado en general las demandas de cantidad y la intervención en representación de la Administración y entes del sector público en los procedimientos concursales, algunas de empresas relevantes en la provincia y por cuantías elevadas.

Se vienen multiplicando desde 2017 asuntos civiles en que demandan frente a la Confederación Hidrográfica del Duero la propiedad sobre aprovechamientos de aguas para riego adquiridos como propiedades privadas bajo la vigencia de la Ley de aguas de 1879 derivando el agua de acuíferos en mal estado, se trata de procesos laboriosos, pues requieren rebatir una prueba copiosa de naturaleza técnica y documental.

ORDEN PENAL

En este orden deben destacarse diversos Delitos contra la Hacienda Pública, siendo así que en todas las provincias, incluida Valladolid, su llevanza corresponde a las Abogacías del Estado y no al Servicio Jurídico Regional de la AEAT como ocurre en otras unidades.

Ávila: durante el año 2017 se ha seguido la tramitación de algunos procedimientos en materia de delitos contra la Hacienda Pública cuya resolución se espera para 2018. Del mismo modo se ha instruido y archivado una querrela contra funcionarios de la AEAT por presuntos delitos de prevaricación.

Burgos: Se sigue una instrucción ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos por falsedad documental contra dos asesores fiscales que han aportado facturas y recibís presumiblemente falsos, en un procedimiento de inspección seguido contra ellos.

En el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública, siguen siendo de destacar los dos procesos vinculados a la comercialización, exportación e importación de bebidas alcohólicas en régimen suspensivo. El primero de ellos, por el presunto desvío de más de quince camiones destinados a un depósito fiscal en Francia, empleando

justificantes de las autoridades aduaneras galas que se han falsificado. Sobre este procedimiento se han presentado los escritos de acusación y defensa señalado el juicio para el mes de octubre de 2018.

El segundo, la investigación de un depósito fiscal en Burgos que ha desvelado la existencia de cinco tramas de defraudación del IVA por el sistema de interposición de sociedades ficticias. Tramas que se extienden a todo el territorio nacional y que están vinculadas con unas actuaciones que también se tramitan en los Juzgados de Zamora y Xativa.

El conjunto de las tramas investigadas, el número de imputados y la complejidad de la instrucción determina que constituya una carga de trabajo muy notable para la Abogacía del Estado. En relación al mismo en 2017, se ha presentado el escrito de acusación en nombre de la AEAT, donde se reclama un importe por responsabilidades civiles que supera los 11 millones de euros, acusando a un total de 24 personas físicas, con participación a título lucrativo o responsabilidad civil de 29 sociedades.

Defensa de funcionarios. En este punto es de destacar la defensa del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que declaró como investigado por un accidente ocurrido en un tramo de desvío provisional por obras. Recientemente se ha decretado el sobreseimiento provisional del asunto.

Se celebró el segundo juicio por los disturbios producidos en el año 2014 en el barrio de Gamonal de Burgos, habiendo recaído Sentencia que condena a cuatro personas como autores de un delito de atentado a 6 meses de prisión y a otra como autora de un delito de atentado y otro de desórdenes públicos a la pena de 6 meses de prisión por cada delito.

León: Con carácter general, ha continuado avanzando la instrucción de los distintos delitos contra la Hacienda Pública, habiéndose dictado en varios de ellos Auto de continuación por los trámites del procedimiento abreviado.

Igualmente, y al margen del fraude de subvenciones presuntamente cometido por distintas sociedades mineras que se tramita ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Ponferrada y cuya cuantía, muy elevada, está siendo objeto de determinación por la AEAT, durante el año 2017 se han incrementado sustancialmente los procedimientos abiertos en relación con fraudes de subvenciones.

Por otro lado, se ha iniciado igualmente procedimiento en representación de Hunosa frente a diversas entidades mineras por una frustración de ejecución de cuantía cercana a los 29 millones de euros; hallándose las actuaciones en fase de instrucción.

Palencia: En representación de la AEAT, esta Abogacía del Estado está personada en procedimientos en relación con un delito de contrabando por labores de tabaco, por un delito de insolvencia punible, por un delito contra la Hacienda Pública consistente en fraude de IVA intracomunitario y por delito de simulación de delito y apropiación indebida.

730

En relación con la defensa de funcionarios en el orden penal, ha ostentado la defensa de tres funcionarios de Instituciones Penitenciarias, que prestan sus servicios en el Centro Penitenciario de La Moraleja (Dueñas, Palencia) por supuesto delito de lesiones.

También se ostentó la defensa de otro funcionario de Instituciones Penitenciarias del citado Centro, dando lugar a la celebración del Juicio Oral que finalizó con sentencia absolutoria del acusado, acordándose asimismo que se dedujera testimonio de las actuaciones por entender concurrentes indicios suficientes de comisión de un posible delito de denuncia falsa.

En representación del Fondo Estatal para el Empleo y la Estabilidad Local, se ha celebrado ante la Audiencia Provincial de Palencia las sesiones del Juicio Oral por un supuesto delito de fraude y exacciones ilegales, así como de falsedad documental, frente al Alcalde y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Antigüedad, el Director y el adjudicatario de una obra subvencionada por dicho Fondo Estatal, habiendo resultado absueltos.

En representación de la Dirección General de Tráfico, esta Abogacía del Estado se personó en el año 2016 en dos procedimientos penales, dimanantes de idénticos hechos. Se trata de un supuesto delito de estafa y falsificación en documento público oficial o mercantil.

Segovia: Se han archivado las Diligencias Previas que instruyó el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Segovia por un posible delito contra los recursos naturales y el medio ambiente como consecuencia del vertido producido al cauce del río Eresma durante las obras de remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia. La Abogacía del Estado había asumido en febrero de 2017 la representación y defensa en dichas diligencias de un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Duero y de un empleado de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuenkas de España, S.A.

Soria: Durante el año 2017 concluyeron las actuaciones de un procedimiento iniciado en 2012, relativo a un delito de incendio, en que se logró Sentencia condenatoria e indemnización de los daños causados.

Valladolid: Se ha avanzado en la tramitación de presuntos delitos fiscales derivados de operaciones inmobiliarias de diversas empresas relacionadas entre sí, destacables no sólo por las cuantías sino también por la repercusión mediática que algunas de ellas han tenido en la provincia de Valladolid, habiéndose obtenido una Sentencia condenatoria muy favorable para los intereses de la AEAT que no ha sido recurrida y está propiciando la voluntad de los investigados en llegar a sendas conformidades en los procesos pendientes en que ya se ha consignado algunas cantidades.

Se ha proseguido una instrucción de un nuevo Delito contra la Hacienda Pública contra una persona que ya ha resultado condenado anteriormente por hechos sucedidos cuando era Alcalde de una localidad cercana a Valladolid.

En el año 2017 se ha iniciado a instancia de la Fiscalía Anticorrupción la instrucción de un proceso con veintiún investigados y numerosos testigos por una trama que se habría enriquecido

ilícitamente aprovechando la tramitación de los expedientes administrativos de parques eólicos por parte de la Administración autonómica, la Abogacía del Estado está personada por la comisión presunta de tres delitos fiscales en el IRPF de uno de los promotores de la misma que fue alto cargo de la Comunidad Autónoma.

Se ha ejercitado la acusación particular en un delito contra la seguridad vial por el que falleció un agente de la Guardia Civil del sector de Tráfico.

Zamora: Delito contra la Hacienda Pública con ramificaciones en diversas provincias que afecta a una trama de defraudación de IVA e IIEE habiéndose dictado recientemente sentencia condenatoria por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Zamora.

ORDEN SOCIAL

Se ha detenido el incremento de los procesos en el orden social, destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, de Paradores Nacionales, de Parques Nacionales, del Ministerio de Defensa, de RTVE, TRAGSA y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, destacando como muy eficaz la labor del Coordinador territorial para esta clase de procesos.

Se han mantenido los procesos por despido y por cesiones ilegales de trabajadores de TRAGSA y sus filiales y, en general, de Sociedades mercantiles vinculadas a la Administración a través de contratos administrativos de servicios.

Conviene destacar la actuación en diferentes procedimientos que tienen como fundamento la doctrina fijada por el TJUE en el caso “De Diego Porras”, estando pendiente diversos Recursos de casación para unificación de doctrina promovidos desde Zamora, León, Burgos y Valladolid.

Ávila: Debe destacarse especialmente la asunción por esta Abogacía del Estado de la representación y defensa en juicio del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos: En 2017 se han celebrado diversos pleitos interpuestos por investigadores predoctorales contra el CENIEH. La pretensión de los trabajadores- investigadores predoctorales es que no se apliquen las limitaciones salariales previstas en el artículo 21 de la Ley de Ciencia. Tras desestimarse todas las demandas en primera instancia han sido recurridas en suplicación.

Se ha celebrado el juicio de una demanda interpuesta por un trabajador accidentado en las obras de construcción de la presa de Castrovido promovido por la Confederación Hidrográfica del Duero. La sentencia del juzgado de lo social absolvió a la Administración de la reclamación indemnizatoria, no habiéndose recurrido en suplicación este pronunciamiento.

León: Merece mencionarse el incremento del número de demandas por cesión ilegal de trabajadores, que afectan al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Defensa y al Centro ESTRADA de la Dirección General de Tráfico con sede en León; si bien hasta el momento el resultado ha sido siempre favorable.

Por último, también merece especial mención el significativo número de pleitos incoados en relación con las ayudas a la prejubilación en la minería del carbón. Por el TSJ de Castilla y León se ha apreciado la existencia de falta de jurisdicción cuando el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón es el único demandado, hallándose pendientes de resolución los recursos de suplicación interpuestos en los casos en que existen codemandados.

Palencia: En relación con la defensa del Centro Penitenciario de “La Moraleja” (Dueñas, Palencia) destacan algunos procedimientos que vienen repitiéndose año tras año. Se trata de los relativos a reclamación de las diferencias retributivas de determinados trabajadores del mismo, los cuales dicen llevar a cabo funciones correspondientes a un nivel superior.

Demanda interpuesta en el año 2016 frente a Correos por una de sus trabajadoras frente a su Despido disciplinario acordado en el año 2017 Recientemente se dictó Sentencia desestimatoria por el Juzgado, habiéndose desestimado asimismo el recurso de suplicación formulado frente a la misma.

Demanda interpuesta en el año 2016 frente a Correos por una de las integrantes en una de sus Bolsas de Empleo que entiende indebidamente adjudicado un contrato en favor de otra de las mismas. Se dictó Sentencia desestimatoria por el Juzgado estando pendiente recurso de suplicación.

Debe destacarse especialmente la asunción por esta Abogacía del Estado de la representación y defensa en juicio del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segovia: Abogado del Estado Jefe ha asumido la representación y defensa del Servicio Público de Empleo ante la jurisdicción social en temas de prestaciones.

Soria: Destaca la gran cantidad de procedimientos de reclamación de derechos frente a TRAGSA por parte de trabajadores que demandan para obtener la condición de fijos discontinuos. También la impugnación de despidos que han sido calificados en Sentencia de improcedentes. Ello ha conllevado un mantenimiento de estadísticas negativas en este Orden jurisdiccional.

Destaca asimismo la Sentencia desestimatoria del premio extraordinario de jubilación de Paradores que se reclamaba de contrario. Éste era el último procedimiento de este tipo pendiente en Soria.

Valladolid: Se ha notado una mayor variedad en el objeto de los múltiples procesos sociales destacado por su dificultad los despidos y Conflictos Colectivos estos últimos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Se han seguido varios juicios de reclamación de cantidad frente a empresas del grupo TRAGSA que son derivaciones de anteriores procesos de cesión ilegal.

Destacable asimismo la intervención en procesos por despido y diversas reclamaciones de personal directivo y no de AcuaEspaña, S.A y SEIASA, destacables por su dificultad también los procesos por movilidad geográfica.

17.1.2 Asuntos consultivos

Debe dejarse constancia de la importante labor que desarrollan los dos Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional que también dispone de dos sedes: Burgos y Valladolid, con una dedicación importante y muy valorada.

Han aumentado considerablemente los expedientes de justicia gratuita que se examinan en las reuniones periódicas de las Comisiones provinciales de Justicia Gratuita respecto de las cuales y al haber cambiado la composición varios Abogados del Estado han asumido incluso la presidencia y se mantienen las asistencias a Mesas de contratación, Jurado Provincial de Expropiación, Comisión de Asistencia al Delegado del Gobierno y Subdelegados, Subastas de Patrimonio del Estado, Comisión de Cooperación con las Entidades Locales, Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, Grupo Técnico de Lexnet y otros.

Burgos: Las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), en el marco del Convenio, que ha supuesto la asunción de la Asistencia jurídica del Centro y la Secretaría de los Consejos Rector y Ejecutivo. Las principales actuaciones consultivas se han centrado en el procedimiento selectivo para el nombramiento de la nueva Directora del Centro y en las actuaciones a desarrollar para dar solución al suministro de energía al Centro como consecuencia de la resolución del contrato de explotación de la Central de Instalaciones y Servicios decretada judicialmente.

Destaca también el informe elaborado el alcance jurídico de los posibles incumplimientos normativos detectados en el Centro

Asociado de la UNED en Burgos relativo a los pagos realizados al Director del mismo que era perceptor de una pensión de jubilación de Clases pasivas, consecuencias de su incompatibilidad y actuaciones a seguir.

León: Destaca igualmente la numerosa actividad consultiva llevada a cabo con relación a la sociedad estatal INCIBE, fundamentalmente en cuestiones relacionadas con la contratación pública. A pesar del notable incremento del número de consultas registradas, el motivo no es debido exclusivamente a un incremento de las peticiones de informe sino al incorrecto registro de las consultas verbales y notas informativas emitidas en 2016.

Palencia: La Subdelegación del Gobierno en Palencia solicitó informe sobre el posicionamiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León acerca de la problemática planteada en los decomisos de trofeos de caza. En concreto, se solicita informe sobre el destino que se ha de dar a los trofeos de caza mayor en base a la normativa de aplicación en la materia.

736

La Subdelegación del Gobierno ha solicitado también informes en relación con la conformidad a derecho de determinadas actuaciones emprendidas por Ayuntamiento de la Provincia. Destaca, en particular, uno relacionado con el decreto dictado por la Alcaldía de determinado Ayuntamiento de Palencia en el que se nombra Secretario Interventor Accidental.

Salamanca: En virtud de los Convenios de Asistencia Jurídica suscritos, se presta asistencia consultiva al Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU) y a la Universidad de Salamanca (USAL).

Finalmente es importante señalar que la Abogacía del Estado en Salamanca es patrono de la Fundación Inés Luna Terrero.

Soria: En materia consultiva, hemos de destacar la evacuación de un Informe “Clave A”, relativo a un procedimiento de abintestato. En él, la Abogacía del Estado descubrió que la adjudicación

de los bienes que preveía el artículo 956 del Código Civil en su redacción anterior a la modificación operada por la Ley 15/2015 se había realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento previsto, habiéndose dictado un Auto firme. Se elevó la propuesta de Informe a la Subdirección General de Servicios Consultivos con carácter previo a la emisión del Informe definitivo.

Valladolid: La actividad consultiva es notable y se ha apreciado un notable incremento en 2017 incremento absoluto y en la proporción de informe que se evacúan para la Confederación Hidrográfica del Duero que ha sido de 430, es decir el 68% del total.

La actividad consultiva es continua, verbal y por escrito, respecto de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Valladolid y con la Confederación Hidrográfica del Duero, con sede en Valladolid, la función de coordinación de las Abogacías del Estado en Castilla y León propicia ocasionalmente también el contacto con otras Subdelegaciones del Gobierno de la región.

Destacable la actividad consultiva con las dos Sociedades Estatales que desarrollan su labor en este ámbito territorial, a saber Aguas de las Cuencas de España, S.A. y SEIASA, S.A.

Muy numerosa y constante es la emisión los informes preceptivos y no emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero que, sigue extinguiendo aprovechamientos con el fin de actualizar el Registro de Aguas, sujetos a plazos de caducidad. Ha aumentado significativamente el número de Convenios de Colaboración y Encomiendas de gestión que se remiten a informe por parte del Organismo de Cuenca, destacando que este incremento no es coyuntural sino que se debe a que desde el 1 de enero de 2015 está sujeto a intervención previa de la IGAE que exige la emisión de informes previos por esta Abogacía del Estado en todas las actuaciones con trascendencia económica. También es destacable el número de informes emitidos para este Organismo para la depuración e inscripción de sus inmuebles.

Destacable y laboriosa es la intervención preceptiva e inexcusable en las Mesas de contratación de la Confederación Hidrográfica del Duero que ejecuta un presupuesto de inversión propio muy elevado, pues se contratan obras de cierta importancia a la que acuden una multitud de licitadores, singularmente o en UTE. La asistencia a tales Mesas de contratación exige una disponibilidad muy notable de tiempo a los Abogados del Estado.

Se han mantenido el número de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno en el ámbito de expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios y de Patrimonio del Estado.

17.2 Valoración de las Abogacías del Estado en Castilla y León

En el ámbito de la Abogacía del Estado en Castilla y León se mantienen contactos periódicos con todos los Abogados del Estado Jefes de las nueve provincias que componen la región tratando asuntos de interés común en la labor diaria de estas unidades, así como tratando de aunar criterios sobre determinadas materias difundiendo resoluciones judiciales favorables y previniendo, en lo posible, pleitos repetidos. La coordinación abarca a cuestiones jurídicas propiamente dichas y a cuestiones de funcionamiento (comisiones de servicios y dietas, servicios mínimos durante las huelgas, estadísticas, habilitaciones, vacaciones y sustituciones puntuales, etc.) insistiéndose particularmente en las cuestiones informáticas para optimizar los medios y los resultados. Esta función se realiza con el apoyo esencial e inestimable del Administrador de Oficina, que, junto con el Jefe de Red Periférica, auxilian a las Abogacías del Estado en Castilla y León procurando homogeneizar criterios de gestión y procedimientos.

Para la efectividad de la coordinación se emplean sobre todo medios telemáticos y, en particular, una base de datos integrada principalmente por Fichas judiciales que resumen Sentencias u otros documentos de interés para todos.

Castilla y León destaca por ser una de las Comunidades Autónomas en la que se ha obtenido un mayor grado de implantación del sistema Lexnet, de comunicación con los órganos jurisdiccionales en la

doble vía de envío y recepción, puede decirse que todas las Abogacías del Estado en Castilla y León emplean hoy en día este sistema de comunicaciones en más del 98% de su volumen de trabajo con un incremento notable del ahorro económico y de tiempo y con mayor eficacia en toda la tramitación, por lo que merece un balance muy satisfactorio. Como novedad en el año 2017 se ha establecido el sistema de Portafirmas del Estado y GEISER.

Así mismo, en las Abogacías del Estado de Ávila, Segovia y Salamanca en conexión con la participación en la Comisión de Justicia Gratuita se emplea el Sistema SIGA implantado por el Consejo General de la Abogacía Española y en la Abogacía del Estado de Valladolid se emplea el soporte informático del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Siguiendo las instrucciones de la Abogacía General, se mantiene un constante contacto con los Abogados del Estado sustitutos y habilitados.

En las relaciones externas se mantiene un trato correcto y adecuado con todos los órganos de la Administración General del Estado, debe agradecerse en particular la colaboración de la Delegación del Gobierno en Castilla y León y respectivas Subdelegaciones. El trato con los Tribunales de Justicia y las restantes instituciones es respetuoso y de plena colaboración en ambos sentidos, sin que deba destacarse cuestión alguna, salvo la irrenunciable necesidad de ahondar en la intervención de la Abogacía del Estado en los procesos de informatización de la Administración de Justicia (Lexnet) y de la Administración pública (aplicación del INSIDE para el futuro envío de los expedientes administrativos y firma electrónicos).

17.3 Datos numéricos de la actividad de la unidad

ANEXO I

Actuaciones consultivas

Actuaciones consultivas	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Totales
1. INFORMES										
Dictámenes Clave A	0	0	0	0	1	0	1	2	0	4
Otros dictámenes	32	116	181	29	47	92	25	173	103	798
Informes sucintos	98	398	110	31	206	182	250	419	46	1.642
Notas	0	1	32	1	7	30	4	29	0	104
Consultas e informes verbales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bastanteos	10	300	46	12	44	8	6	20	3	449
Elaboración de proyectos norm.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras actuaciones	4	23	12	4	0	47	23	13	0	129
2. ACT. ECONÓMICA										
Suspensiones	0	71	0	0	0	0	0	304	0	375
Exámen de fallos	0	180	0	0	0	0	0	978	0	1.158
Elaboración de ponencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. ASISTENCIAS										
	20	128	55	32	43	47	25	209	33	592
Totales	164	1.217	436	109	348	406	334	2.147	185	5.346

ANEXO II

Actuaciones contenciosas-Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN ÁVILA											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil			0			0			41	12	53	53
Penal			0			0			2	1	3	3
Social			0			0			8	13	21	21
Contencioso-Administrativa			0			0			26	8	34	34
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	77	34	111	111

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN BURGOS												Total asuntos			
	Clave A						Clave B							Clave C		
	Ganados		Perdidos		Total		Ganados		Perdidos		Total			Ganados	Perdidos	Total
Civil	4	0	4	0	4	51	3	54	0	0	0	0	0	0	58	
Penal	0	1	1	46	5	51	0	1	1	0	1	0	1	53		
Social	4	0	4	14	4	18	2	1	3	25						
Contencioso-Administrativa	11	0	11	196	87	283	49	20	69	363						
Total	19	1	20	307	99	406	52	21	73	499						

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN PALENCIA												Total asuntos			
	Clave A						Clave B							Clave C		
	Ganados		Perdidos		Total		Ganados		Perdidos		Total			Ganados	Perdidos	Total
Civil	0	0	0	1	0	1	0	1	49	16	65	0	0	66		
Penal	0	0	0	0	1	1	0	1	9	0	9	0	0	10		
Social	2	0	2	4	1	5	21	11	32	39						
Contencioso-Administrativa	5	0	5	4	2	6	29	22	51	62						
Total	7	0	7	9	4	13	108	49	157	177						

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN SALAMANCA												Total asuntos
	Clave												
	A			B			C						
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil	2	2	4	8	5	13	84	43	127	144			
Penal	0	0	0	0	0	0	3	1	4	4			
Social	0	0	0	4	4	8	12	5	17	25			
Contencioso-Administrativa	101	35	136	0	0	0	23	23	46	182			
Total	103	37	140	12	9	21	122	72	194	355			

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN SEGOVIA												Total asuntos
	Clave												
	A			B			C						
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil	1	0	1	0	1	1	23	5	28	30			
Penal	0	0	0	1	0	1	8	0	8	9			
Social	3	1	4	7	4	11	2	4	6	21			
Contencioso-Administrativa	0	0	0	35	18	53	5	1	6	59			
Total	4	1	5	43	23	66	38	10	48	119			

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN SORIA												Total asuntos
	Clave						Clave						
	A			B			C			C			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	0	0	0	0	0	0	6	6	12	12	12	12	12
Penal	0	0	0	0	0	0	9	9	11	11	11	11	11
Social	0	0	0	0	0	0	11	11	13	13	24	24	24
Contencioso-Administrativa	1	0	1	0	0	0	30	12	42	42	42	43	43
Total	1	0	1	0	0	0	56	33	89	89	90	90	90

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN VALLADOLID												Total asuntos
	Clave						Clave						
	A			B			C			C			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	1	0	1	1	1	2	71	59	130	130	133	133	
Penal	0	0	0	2	1	3	83	78	161	161	164	164	
Social	13	3	16	15	0	15	8	16	24	24	55	55	
Contencioso-Administrativa	112	7	119	100	33	133	787	253	1.040	1.040	1.292	1.292	
Total	126	10	136	118	35	153	949	406	1.355	1.355	1.644	1.644	

Orden Jurisdiccional	ABOGACIA DEL ESTADO EN ZAMORA											Total asuntos
	Clave										Total	
	A			B			C					
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Total		
Civil	0	0	0	3	3	6	12	5	17	23		
Penal	0	0	0	1	0	1	8	0	8	9		
Social	1	0	1	1	0	1	19	0	19	21		
Contencioso-Administrativa	1	0	1	0	0	0	48	18	66	67		
Total	2	0	2	5	3	8	87	23	110	120		

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

ACTUACIONES CONSULTIVAS	AE VALLADOLID	AE BURGOS	TOTAL
Resoluciones TEAR (1)	9.006	1.725	10.731
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias (2)	978	0	978
Asistencia a TEAR (3)	35	55	90
Totales	10.019	1.780	11.799

- (1) En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- (2) Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que revisa el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- (3) Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (solo Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

Memoria de la actividad derivada de los convenios de asistencia jurídica

I

La presente Memoria tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado el Servicio Jurídico del Estado durante el ejercicio 2017, en relación con los convenios de asistencia jurídica suscritos por el Ministerio de Justicia y entidades y organismos que constituyen el sector público estatal.

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden beneficiarse de ella la práctica totalidad de las Organismos Públicos vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración legal del concepto “sector público estatal” que se contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

La extensión del sistema de convenios de asistencia jurídica a lo largo de las últimas legislaturas hace que, actualmente, la Abogacía del Estado participe de una manera activa, por la doble función que realiza de asesoramiento y representación procesal, en la formación de una doctrina jurídica unificada para todo el sector público estatal.

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el Capítulo III de su Título Primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento, modificado en este punto por el Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, atribuye en su artículo 3.1, e) a la Subdirección General de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento de la Abogacía General del Estado la dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio.

A 31 de diciembre, el Ministerio de Justicia tenía suscritos 165 convenios de asistencia jurídica.

Como consecuencia de la adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, se han producido en los últimos años, una

serie de operaciones societarias que han conllevado necesariamente a la extinción de entidades objeto de convenio.

En línea con todo ello, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de 26 de octubre de 2012, se constituyó la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, con el objetivo de acometer un estudio integral de la Administración Pública, que permitiera adoptar mejoras que la doten del tamaño, eficiencia y flexibilidad que demandan los ciudadanos y la economía del país, elaborando propuestas normativas al respecto. La CORA, en su informe propuso numerosas medidas para lograr un sector público más racional, libre de duplicidades y más eficiente desde el punto de vista del gasto público. Entre las medidas que se propusieron está la necesidad de ahondar en la reestructuración del sector empresarial y fundacional mediante el planteamiento de operaciones adicionales.

Como consecuencia de ello, para avanzar en la reordenación de las entidades públicas analizadas en el informe, se aprobaron por el Consejo de Ministros, con fecha de 20 de septiembre, el Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, en el que se recogen determinadas disposiciones de rango reglamentario, y el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial sector público estatal fundacional y (publicado mediante la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre). Posteriormente, la aprobación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, reafirmaría la posición del Gobierno en esta política.

Por otro lado, hay que hacer mención a la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor en octubre del año 2016 y que motivó la introducción de cambios tanto en el contenido como en el modo de tramitación de los convenios de asistencia jurídica, así como en los propios organismos públicos con los que se establecen aquellos. Ello ha conllevado un proceso de adaptación de los convenios a la nueva legislación.

II

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderla en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, los convenios que se vienen suscribiendo desde 2003 contemplan por lo general, entre otras novedades, la designación de uno o más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los aspectos consultivos como contenciosos.

750

Otra fórmula que actualmente se prevé es encargar la coordinación de estos convenios, a determinadas unidades del Servicio Jurídico del Estado por la singularidad y concreción de lo que demandan las entidades convenidas. Así en ocasiones las entidades del sector público estatal acuden a la fórmula del convenio de asistencia jurídica con la Abogacía del Estado para obtener exclusivamente un asesoramiento del máximo órgano consultivo de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o el asesoramiento y defensa procesal en determinado ámbito como puede ser el laboral.

En todo caso los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador o la unidad-coordinadora son idénticos y se resumen en el establecimiento de una asistencia jurídica directa y permanente.

En la actualidad, disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 158 de las entidades convenidas y existen 2 convenios en los que se adscribe a una unidad la coordinación del convenio

III

Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgánico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del Estado-Jefe una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

IV

Al tratarse de la duodécima Memoria general de la actividad convencional, es posible realizar ya un análisis diacrónico. Desde esa perspectiva se aprecia una **disminución del 19 % en la actividad consultiva**, mientras que se produce un incremento del **8 % en la actividad contenciosa con relación al ejercicio precedente**.

	2015	2016	2017
Actividad Consultiva	19.592	18.425	14.809
Actividad Contenciosa	6.090	5.487	5.948

A efectos de análisis, se han configurado cinco grupos de entidades convenidas, a saber:

- Administración portuaria, integrada a estos efectos por entidades públicas empresariales, entre las que se incluyen tanto las distintas Autoridades portuarias que gestionan los puertos de interés general como el Ente Público Puertos del Estado, cúspide del sistema portuario. Este sector se singulariza, tanto por su vinculación especialísima al origen y desarrollo de los convenios de asistencia jurídica, como por la peculiar posición institucional del Abogado del Estado –que es vocal nato, en representación del Estado en los Consejos de Administración- y por el importante volumen de actividad que comporta año tras año.
- Sociedades mercantiles estatales, a las que se hace mención en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Fundaciones del sector público, recogidas en el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Otros Entes Públicos Estatales.
- Otros, apartado en el que se incluyen entes de variada tipología no incardinables en las precedentes.

Los resultados que se incorporan permiten subrayar la relevancia de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado tanto en el orden cuantitativo como cualitativo. En este último aspecto, se ha solicitado a los Abogados del Estado-coordinadores una valoración de las relaciones con las entidades convenidas, puntuándolas de 0 a 10. La media de valoración conjunta es de 9,32 lo que conlleva un ligero incremento respecto a la registrada en la memoria del año precedente (9,31). Por tanto, pese a ser una cifra muy adecuada, todavía queda cierto margen de mejora.

Por grupos, la valoración es la siguiente:

	2015	2016	2017
- Administración Portuaria.....	9,0	9,0	9,1
- Otros Entes Públicos Estatales.....	9,4	9,3	9,4
- Sociedades mercantiles estatales.....	9,0	9,3	9,3
- Fundaciones.sector público.....	9,8	9,8	9,6
- Otros	9,0	9,2	9,4

VI

Por lo que se refiere al volumen de la actividad desarrollada, se constatan las siguientes magnitudes en un primer nivel de desagregación por la **naturaleza de las actuaciones** de asistencia jurídica:

Actividades consultivas:

- Dictámenes clave A	560
- Expedientes con clave A-R	2.387
- Otros dictámenes	2.864
- Informes sucintos	1.904
- Notas informativas	3.625
- Consultas verbales	1.104
- Bastanteos	1.706
- Elaboración de proyectos normativos	9
- Otras actuaciones consultivas	9
- Asistencias	2.347
Total consultivo	14.809

753

Actividades contenciosas:

- Civiles	1.192
• Procedimientos ordinarios, clave A	19
• Juicios verbales, clave A	17
• Expedientes con clave A-R	14

• Procedimientos ordinarios	138
• Juicios verbales	152
• Juicios monitorios	45
• Otros procedimientos en primera instancia	18
• Recursos de apelación:	18
– Como apelante	34
– Como apelado	39
• Recursos de casación, revisión o extraordinario por infracción procesal:	
– Como recurrente	1
– Como recurrido	5
• Error judicial	1
• Otros recursos	2
• Procedimientos concursales	385
• Procedimientos arbitrales	14
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	305
• Incidentes de impugnación de costas procesales	3
– Penales	160
• Causas en instancia, clave A ...	29
• Expedientes con clave A-R	0
• Causas en instancia	86
• Juicios rápidos	9
• Tribunal del Jurado	1
• Otros procedimientos	6
• Recurso de apelación:	
– Como apelante	3
– Como apelado	13
• Recurso de casación o revisión. Error judicial:	
– Como recurrente	1
– Como recurrido	2
• Otros recursos	3
• Procedimientos de ejecución	7
• Incidentes de impugnación de costas procesales	0
– Contencioso-Administrativo	1.980

• Primera instancia, clave A	629
• Expedientes con clave A-R	57
• Proceso ordinario	775
• Procedimiento abreviado	167
• Procedimiento derechos fundamentales, en general	14
• Entrada a domicilio	18
• Extensión efectos sentencia	0
• Medidas cautelares	22
• Medidas cautelares, clave A	100
• Lesividad	0
• Cuestión de ilegitimidad	0
• Otros procedimientos	62
• Recurso de apelación:	
– Como recurrente	22
– Como recurrido	30
• Recurso de apelación en materia de extranjería	0
• Recurso de casación:	
– Como recurrente	4
– Como recurrido	14
• Recurso de casación unificación doctrina:	
– Como recurrente	0
– Como recurrido	0
• Recurso de casación interés de Ley	0
• Recurso de revisión	3
• Incidentes de impugnación de costas procesales	22
• Error judicial	0
• Otros recursos	41
– Sociales	2.616
• Primera instancia, clave A	489
• Primera instancia	1.302
• Expedientes con clave A-R	141
• Procesos despido disciplinario y otras causas extinción	194
• Conflictos colectivos	42
• Otros procedimientos	67
• Recurso de suplicación:	
– Como recurrente	129

– Como recurrido	146
• Recurso de casación:	
– Como recurrente	24
– Como recurrido	18
• Recurso de revisión:	
– Como recurrente	1
– Como recurrido	2
• Error judicial	3
• Otros recursos	41
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	16
• Incidentes de impugnación de costas procesales	1
Total Contencioso.....	5.948

Por grupos atendiendo a la **naturaleza de las entidades asistidas**, el volumen de actividad es el siguiente:

756

Actividades Consultivas:

– Administración Portuaria	2.636
– Otros entes públicos estatales	6.626
– Sociedades mercantiles estatales	3.674
– Fundaciones sector público	1.645
– Otros	228

Actividades Contenciosas:

– Administración Portuaria	493
– Otros entes públicos estatales	2.107
– Sociedades mercantiles estatales	3.155
– Fundaciones sector público	49
– Otros	144

Personal de la Abogacía del Estado

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

1.1 Organización y efectivos

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio, y 453/2012, de 5 de marzo, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- Puestos reservados a Abogados del Estado: 140
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2017: 130

2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y OTROS ORGANISMOS

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- Puestos reservados a Abogados del Estado: 48
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2017: 45

3. OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A ABOGADOS DEL ESTADO

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

	Puestos Reservados	Puestos Provistos
Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria	32	28

4. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1997 se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1997.

A 31 de diciembre de 2017 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado:			
S. Centrales.	178	158	88,76
S. Periféricos.	140	130	92,86
Dptos. Ministeriales(*)	48	45	93,75
Personal de apoyo:			
S. Centrales.	182	154	84,62
S. Periféricos.	258	232	89,92
Dptos. Ministeriales (*)	45	41	91,11

* Contabilizados en S. Centrales

4.1 Abogados del estado

Evolución de efectivos (de 31 de diciembre de 2007 a 31 de diciembre de 2017)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Dirección	256	254	263	253	260	242	234	235	240	256	243
Ministerios	78	84	83*	81*	77*	74*	72*	73*	71*	72*	73*
Servicios CC.AA.	2	5	4	4	3	1	1	0	0	0	0
Servicios Especiales	49	50	52	51	60	69	69	60	62	61	57
Exced. voluntarios	245	243	248	250	249	247	250	258	261	246	247
Puestos no reservad.	11	11	10	11	10	12	11	13	12	12	14
Total	641	647	660	650	659	645	637	639	645	647	634

* Se incluyen los efectivos del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

759

Durante el año 2017 han tenido lugar los hechos con efectos en la Relación de Puestos de Trabajo que se indican a continuación:

- 0 Ingresos de nueva promoción.
- 6 Reingresos al servicio activo en puestos reservados a Abogados del Estado.
- 5 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 6 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 7 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
- 3 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
- 0 A servicios en Comunidades Autónomas.
- 1 Fallecidos.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 33,02 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones, en el año 2017 se han convocado 20 plazas para el Cuerpo de Abogados del Estado (B.O.E. del 23 de

diciembre de 2017) que corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

4.2 Personal de apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 440. De ellos se encuentran provistos 386 a 31 de diciembre de 2017, lo que representa un índice de cobertura del 87,73 por 100.

Durante el año 2017 no se ha ocupado ningún puesto de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2017.

En el año 2017 se han convocado dos concursos específicos de méritos para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 22 a 26, resolviéndose uno de ellos en el mes de mayo, con el siguiente resultado:

Concurso específico	Plazas convocadas BOE de 16-02-2017	Puestos provistos BOE de 23-05-2017
Servicios centrales.	6	5
Servicios periféricos.	1	2

También se ha resuelto en el mes de mayo, durante ese mismo año, un concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 20 convocado en febrero de 2017, con el siguiente resultado:

Concurso general	Plazas convocadas BOE de 16-02-2017	Puestos provistos BOE de 31-05-2017
Servicios centrales.	17	16
Servicios periféricos.	34	32

4.3 Personal laboral

A) Personal laboral fijo

Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 8

B) Personal laboral indefenido no fijo

Oficial de Gestión y Servicios Comunes: 3

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERI
CTA MINISTERIO DE JUSTICIA M
A MINISTERIO DE JUSTIC
JUSTICIA MINISTERI
S DE JUSTICIA M
E JUSTIC
NERI